

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.			
Responsable del proceso		Natalia Duarte Cáceres- Directora de Política y Regulación.			
Nombre del proyecto de regulación		"Por el cual se adiciona el capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y se efectúan adiciones al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones"			
Objetivo del proyecto de regulación		Basura Cero, en concordancia con otras disposiciones legales y compromisos internacionales relativos a la			
Fecha de publicación del informe		26/05/2025			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días calendario			
Fecha de inicio		10/02/2025			
Fecha de finalización		25/02/2025			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-adiciona-el-			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territrio □			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		"Contacto: Residuos_Vasb@minvivienda.gov.co"			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		88			
Número total de comentarios recibidos		665			
Número de comentarios aceptados		161	%	24%	
Número de comentarios no aceptadas		333	%	207%	
Número de comentarios aceptados parcialmente		171			
Número total de artículos del proyecto		19			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		17	%	89%	
Número total de artículos del proyecto modificados		16	%	94%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	La redacción del proyecto de decreto presenta ambigüedades respecto al grado de responsabilidad de los actores involucrados, generando incertidumbre sobre las obligaciones específicas de los sectores productivo y comercial. No se delimita con claridad su participación en la producción sostenible, la reincorporación de residuos a las cadenas productivas ni si estas acciones serán incentivadas, reguladas o sujetas a mecanismos de articulación con el sector privado.	Aceptada	Se ajustó de manera general el documento. Así mismo se debe tener en cuenta lo referido por el proyecto normativo en relación con la adopción posterior de un plan de acción, en el cual se detallen acciones concretas, metas y responsables para avanzar en la implementación del programa basura cero.
2	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	el Parágrafo 3 del artículo 2.3.2.8.2.3 establece metas de reducción de residuos en rellenos sanitarios, sin precisar si la responsabilidad recae únicamente en los operadores de disposición final o si afectará a los generadores de residuos, lo que podría impactar a empresas y establecimientos comerciales.	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del
3	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	Los Pactos Territoriales por Basura Cero (Artículo 2.3.2.8.3.1) incluyen a los sectores productivos, pero sin definir su rol específico ni cómo se incentivará su participación. En la Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero (Artículo 2.3.2.8.3.2), no se contempla la representación del sector privado, lo que podría afectar la coordinación de estrategias y su implementación efectiva.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la
4	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	2.3.2.8.1.2. ámbito de aplicación. La redacción no es clara respecto al grado de responsabilidad de cada actor involucrado, lo que genera incertidumbre sobre las obligaciones específicas de cada actor relacionado en el ámbito de aplicación. Propuesta: "La aplicación a cada uno de estos actores estará sujeta a los criterios de regulación diferenciada que establezca la autoridad competente en función de su rol en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales."	No aceptada	A lo largo del proyecto de decreto, se establecen las responsabilidades de cada uno de los actores y autoridades para el desarrollo e implementación del Programa. Así mismo se debe tener en cuenta lo referido por el proyecto normativo en relación con la adopción posterior de un plan de acción, en el cual se detallen acciones concretas, metas y responsables para avanzar en la implementación del programa basura cero.

5	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	2.3.2.8.1.3. La redacción requiere de precisión. Propuesta Parágrafo 1. "Cada corriente de residuos será gestionada conforme a la normativa vigente y a los lineamientos específicos que establezcan las entidades competentes en el marco de sus facultades regulatorias, garantizando la armonización con el régimen jurídico aplicable a cada tipo de residuo." Parágrafo 2. "El aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y residuos peligrosos se regirá por la normativa ambiental vigente, en particular por las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 851 de 2022 y demás normas que los modifiquen o sustituyan."	No aceptada	Se rechaza el ajuste de forma sugerido en la redacción, por considerar que la redacción realizada responde a los acuerdos alcanzados en las mesas intersectoriales que precedieron la publicación del proyecto normativo.
6	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	El artículo 2.3.2.8.2.1 establece objetivos generales del Programa Basura Cero, pero no delimita con claridad el alcance de la participación de los sectores productivo y comercial. Aunque se menciona la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas, no se especifica si estas acciones serán promovidas mediante incentivos, regulaciones específicas o mecanismos de articulación con el sector privado. Esto puede generar incertidumbre para las empresas sobre cómo deben contribuir al programa y en qué condiciones. Se recomienda aclarar si su participación será obligatoria, voluntaria o sujeta a mecanismos de promoción y si habrá lineamientos diferenciados según el tipo de industria o empresa: "La forma de participación de estos sectores será definida por la autoridad competente, considerando mecanismos de incentivo, regulación o articulación según corresponda."	No aceptada	A lo largo del proyecto de decreto, se establecen las responsabilidades de cada uno de los actores y autoridades para el desarrollo e implementación del Programa. Así mismo se debe tener en cuenta lo referido por el proyecto normativo en relación con la adopción posterior de un plan de acción, en el cual se detallen acciones concretas, metas y responsables para avanzar en la implementación del programa basura cero.
7	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	2.3.2.8.2.3. El Parágrafo 3 del artículo 2.3.2.8.2.3 establece una meta gradual de disminución de residuos ordinarios dispuestos en rellenos sanitarios, lo que podría impactar directamente a las empresas y otros generadores de residuos que utilizan el servicio público de aseo. Aunque el artículo se centra en los operadores de los rellenos sanitarios y su transición a Parques Tecnológicos y Ambientales, no es claro si la reducción de residuos será un requisito para los generadores de residuos (como grandes empresas y establecimientos comerciales) o si únicamente recae sobre los operadores de disposición final. En cuyo caso, será necesario hacer partícipe a los sectores involucrados que puedan resultar impactados con las metas establecidas. Propuesta: "La reducción deberá ser implementada por los operadores de disposición final sin afectar de manera directa las obligaciones de los generadores de residuos, salvo que una norma lo disponga."	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité Intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y

8	25/02/2025	Federación Nacional de Comerciantes Empresarios - FENALCO	El Artículo 2.3.2.8.3.1. establece los Pactos Territoriales por Basura Cero como espacios de gobernanza colectiva, permitiendo la participación de diversos actores, incluidos los sectores productivos. Sin embargo, la redacción no deja claro el papel específico de estos sectores en los pactos ni cómo se incentivará su participación. Asimismo, en el Artículo 2.3.2.8.3.2., que crea la Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero, se incluyen varias entidades gubernamentales, pero no se menciona explícitamente la participación del sector privado, productivo o comercial. Dado que este sector es clave en la gestión de residuos, su exclusión podría dificultar la implementación de estrategias efectivas y coordinadas. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero "Son espacios de gobernanza colectiva conformados desde la comunidad, con el propósito de promover el desarrollo de las estrategias del Programa Basura Cero. Estos pactos podrán ser convocados a iniciativa de cualquiera de los actores comprometidos con el cumplimiento del programa, tales como los gobiernos locales, actores comunitarios, organizaciones sociales, asociaciones y gremios del sector productivo y comercial, prestadores del servicio público de aseo."	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto incluye a gobiernos locales, comunidades, organizaciones sociales, productores, sectores productivos, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores de la sociedad civil. que, de manera voluntaria y en ejercicio de su libertad de asociación, decidan adquirir un compromiso para
9	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	*Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales Desde Asocapitales consideramos que el artículo no deja claro desde qué momento los municipios deberán incorporar los lineamientos y directrices del programa en los Planes de Desarrollo Territorial, tampoco se establecen plazos para la incorporación del programa en los PGIRS, ni se menciona la existencia de un período de transición. Por lo anterior y teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentran actualmente las alcaldías, sugerimos respetuosamente detallar que esta medida aplicará para la formulación entrante de los Planes de Desarrollo Territorial, cuando acabe este periodo de alcaldes.	Aceptada	Se incluye el siguiente párrafo que incluye las claridades solicitadas: Párrafo. Ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios

10	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	el numeral 2 del artículo 2.3.2.8.2.5. del proyecto de decreto dispone: "Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales. Este artículo introduce una nueva obligación para las entidades territoriales al exigir la incorporación de áreas para la ubicación de infraestructura y equipamientos intermedios de gestión integral de residuos sólidos dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT). No obstante, resulta ambiguo si esta incorporación debe realizarse como parte de una revisión extraordinaria de los POT o si se integrará en el contexto de las revisiones generales que, periódicamente, se deben efectuar en los municipios. En cualquiera de los casos, al exigirse una revisión extraordinaria, se impone un proceso adicional y potencialmente acelerado, lo que podría generar tensiones en términos de capacidad técnica y de recursos, especialmente en las ciudades capitales, donde la planificación estratégica ya está sometida a múltiples demandas y prioridades. Por otra parte, al incorporarse en la revisión general, existe el riesgo de que la integración de este componente se diluya entre otros ajustes, afectando la efectividad y el cumplimiento oportuno de los objetivos del Programa Basura Cero.	Se acepta parcialmente	Se modifica el artículo para dar claridad, señalando que el ajuste se hará de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020
11	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Se debe modificar el Artículo 2.2.2.1.2.3.3 de este Proyecto de Decreto, y se debe revisar la Ley 388 de 1997, que define el contenido obligatorio de los POT, para establecer de forma clara el procedimiento, los criterios técnicos y el momento específico para la incorporación de esta infraestructura. Esta revisión garantizará que no se generen conflictos con otros componentes del ordenamiento territorial. Esto es especialmente relevante para las ciudades capitales, que requieren flexibilidad para integrar nuevas exigencias sin comprometer otros proyectos prioritarios de desarrollo urbano. desde Asocapitales recomendamos especificar que la incorporación de áreas para la ubicación de infraestructura y equipamientos intermedios de gestión integral de residuos sólidos dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT) se trata de una "obligación de revisión extraordinaria y periódica de las condiciones de atención", y no de una obligación directa impuesta a los municipios a través de este proyecto de acto administrativo.	No aceptada	No obstante, se modifica el artículo para dar claridad haciendo énfasis en que las incorporaciones de las que habla este artículo se deben dar de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020.

12	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	sugerimos que este proyecto mencione que las capacidades y recursos de cada nivel territorial serán evaluadas y consideradas, para evitar incertidumbres legales y operativas, y para garantizar que las ciudades capitales puedan planificar y ejecutar esta incorporación de forma coordinada con sus estrategias urbanas y acorde a sus posibilidades de atención particular.	Se acepta parcialmente	Se incluye párrafo señalando que el ajuste a los PGIRS deberá alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero, contemplando entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales.
13	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	respecto al numeral 2 del artículo 2.3.2.8.2.5 queremos señalar que actualmente no existe normatividad asociada a criterios técnicos y ambientales para la ubicación e implementación de infraestructuras, para el aprovechamiento de residuos vegetales provenientes de las actividades de corte de césped y poda de árboles. Desde Asocapitales consideramos que la obligación de incluir infraestructura de gestión de residuos en los instrumentos de ordenamiento territorial debe contemplar criterios técnicos y ambientales específicos definidos por las autoridades ambientales regionales. Por lo que, se sugiere que este numeral contemple que las autoridades ambientales regionales y territoriales deberán definir los criterios técnicos y ambientales para la implementación de infraestructuras que solo realicen el aprovechamiento de los residuos orgánicos de tipo vegetal, como los resultantes de las actividades de corte de césped y poda de árboles. Toda vez que en la actualidad no existe norma al respecto.	Aceptada	Se incluye el siguiente párrafo que da claridad sobre lo solicitado: "Párrafo. Ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos.
14	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	el numeral 3 del artículo 2.3.2.8.2.5. del proyecto de decreto dispone: "Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales El numeral 3 asigna, en cabeza de las entidades territoriales, la obligación de promover la creación y el fortalecimiento de los Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (SISTEGIRS), los cuales serán definidos en el marco de los PGIRS. Se recomienda que en este numeral se especifique el alcance de estos sistemas, así como sus implicaciones técnicas, operativas y presupuestales. Asimismo, sería pertinente indicar las fuentes de financiación disponibles para que las entidades territoriales puedan implementar los SISTEGIRS.	Aceptada	Se ajusta la redacción, precisando el alcance de los - SISTEGIRS, concebidos como sistemas regionales de planeación y gestión de residuos sólidos, enmarcados en las relaciones geográficas, económicas y funcionales, así como en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, para el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo. Los SISTEGIRS serán conformados en el marco de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.

15	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	*Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento Desde Asocapitales respetuosamente sugerimos que el uso de recursos de las entidades territoriales para el programa basura cero sea facultativo, dado que al ser una iniciativa de carácter nacional, promovida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, debe de contar con financiación del Presupuesto General de la Nación como fuente principal. En todo caso, de insistir en que los recursos del programa provengan del Sistema General de Participaciones, es importante que el artículo aclare de qué línea o fuente del S.G.P. saldrá la financiación de dicho programa.	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del
16	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Se recomienda que el Programa de Basura Cero se articule con el Proyecto de Ley 085 de 2023, en atención a que el artículo 3 del proyecto de ley establece los siguientes principios rectores: (...)4) Armonización de instrumentos: se deberá garantizar la armonización de las políticas de ordenamiento territorial y de gestión de residuos sólidos, entendiendo el ordenamiento territorial como eje estructurante.(...)	No aceptada	El Proyecto de decreto tiene como objetivo el reglamentar el Programa Basura Cero creado mediante el artículo 227 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023. De otro lado, el Proyecto de Ley mencionado no ha sido aprobado y por lo tanto, no esta vigente, por lo anterior, no es posible acoger lo propuesto. Sin embargo, es de anotar que el proyecto normativo contempla que las entidades territoriales deberán incorporar en el componente general y urbano, según corresponda, de sus planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), áreas para la ubicación de la infraestructura y equipamientos intermedios necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos en sus municipios, de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020.

17	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	el artículo 2.3.2.8.1.3 define el programa de Basura Cero así: Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Desde Asocapitales consideramos que se requiere ampliar la palabra "especiales" cuando se habla de gestión de residuos. En esa medida, proponemos la siguiente redacción para la definición del programa de Basura Cero: "Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios (no aprovechables, aprovechables orgánicos y aprovechables inorgánicos), especiales (voluminosos y posconsumo), Residuos de Construcción y Demolición - RCD y residuos peligrosos a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. Parágrafo 2. Para el desarrollo de las diferentes actividades encaminadas al aprovechamiento y tratamiento de Residuos posconsumo y de residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento al marco normativo específico establecido en la legislación	No aceptada	Se considera que la definición contempla las características adecuadas para su entendimiento. Mientras que la inclusión de lo propuesto puede llevar a confusiones en relación con las definiciones y responsabilidades de cada una de las corrientes de residuos.
18	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	De igual forma, consideramos que se deben aclarar las definiciones del artículo 2.3.2.8.1.4, dado que no es clara la redacción de las definiciones del componente ambiental de los Parques Tecnológicos. En general, el articulado es débil al definir este aspecto, puesto que limita la definición al tratamiento de orgánicos y no se desarrolla el tema ambiental. Además, la definición establece que "los parques tecnológicos y ambientales estarán orientados a la gestión integral de residuos, mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, con el propósito de favorecer la conservación del ambiente". No obstante, no especifica cómo se logrará dicha implementación.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4, una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. No obstante, de acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se incluyó el siguiente artículo al proyecto normativo:
19	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Por otro lado, el artículo define el concepto de aprovechamiento desde el marco del servicio público de aseo y desde la perspectiva de economía circular. Sin embargo, no guarda coherencia y tampoco se evidencia una articulación con la definición de economía circular incorporada en la Estrategia Nacional de Economía Circular. Lo mismo ocurre con el concepto de aprovechamiento de residuos peligrosos. El cual no incluye el enterramiento o celdas de seguridad. Este aspecto es relevante dado que algunos residuos peligrosos se pueden aprovechar, como por ejemplo la producción de briquetas para coprocesamiento. Amablemente sugerimos ajustar estas definiciones y articularlas con la Estrategia Nacional de Economía Circular.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único

20	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	"Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero Es importante precisar que muchos territorios disponen de rellenos o sitios no autorizados como única opción para el tratamiento de residuos. De acuerdo con el Informe de Disposición Final de Residuos Sólidos de 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos, en Colombia hay 249 sitios de disposición final clasificados así: 157 rellenos sanitarios, 73 botaderos a cielo abierto, 10 celdas de contingencia y 9 celdas transitorias. Esto quiere decir que, el 32,5% de los sitios de disposición final identificados se clasifican como no autorizados. Pese a esto, desde Asocapitales apoyamos que este Decreto incluya disposiciones precisas para avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos. No obstante, dicho cierre debe pensar en las condiciones particulares que poseen los territorios, por lo que sugerimos que el objetivo del numeral 5 posea un proceso de transición.	Aceptada	Como lo menciona el numeral 1 de dicho objetivo los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio que desarrollen su actividad en dichos lugares. Así las cosas, lo propuesto podrá ser tenido en cuenta en la elaboración de dicho instrumento, teniendo en cuenta además los horizontes de tiempo para los cuales está prevista la ejecución del plan de acción (corto plazo 2026, mediano plazo 2030 y largo plazo 2037).
21	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	"Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de Información La implementación de un sistema de información por parte del DANE debe estar articulada con la información ya existente en otras entidades para evitar duplicidad de esfuerzos. Por esta razón, se propone una disposición que establezca la integración del sistema con bases de datos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Autoridades Ambientales Regionales y de los Grandes Centros Urbanos; para garantizar un monitoreo eficiente y evitar la fragmentación de información. Para lograr lo anterior sugerimos la siguiente redacción de este artículo: "Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de Información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementará un sistema integrado de información sobre la gestión de residuos sólidos, el cual deberá articularse con las bases de datos y sistemas de información existentes en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las autoridades ambientales regionales y de los grandes centros urbanos. El sistema de información consolidará y actualizará de manera periódica los datos relacionados con la generación, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el país, garantizando un acceso transparente y en tiempo real para las	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se ajustaron las estrategias del objetivo 5 relacionado con la gestión de la información. Particularmente la primera estrategia señala lo siguiente: "Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su calidad de entidad rectora y coordinadora del Sistema Estadístico Nacional – SEN".
22	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	"Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero Respecto a este artículo, debemos señalar que no se menciona la vinculación de estos pactos con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales y distritales. Por lo anterior, se recomienda incluir una cláusula que establezca la obligación de armonizar los Pactos Territoriales con los PGIRS, garantizando la coherencia entre las estrategias territoriales y la política nacional	Aceptada	Se ajusta lo concerniente a los pactos territoriales y su relacionamiento con los PGIRS. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial
23	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Adicionalmente, se sugiere que los Pactos Territoriales por Basura Cero cuenten con una estructura de gobernanza clara, que defina los mecanismos de articulación, coordinación y toma de decisiones entre los actores involucrados. Esta estructura debe asegurar una participación equitativa de todos los sectores, estableciendo responsabilidades y compromisos claros para la implementación efectiva de las estrategias del Programa Basura Cero.	Aceptada	Se incorpora el deber de regular lo relativo a los pactos, así: Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios para la implementación del Programa

24	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Así mismo, es necesario establecer lineamientos específicos para la rendición de cuentas y la evaluación periódica del impacto de los pactos en la gestión integral de residuos sólidos. En atención a lo anterior, sugerimos el siguiente modelo de redacción que podría adicionarse al artículo 2.3.2.8.3.1: "Parágrafo 1: Para garantizar la coherencia entre las estrategias territoriales y la política nacional, los Pactos Territoriales por Basura Cero deberán estar armonizados con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipales y distritales, asegurando su integración en la planificación territorial y sectorial correspondiente."	Aceptada	Se incorpora el deber de regular lo relativo a los pactos, así: Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios para la implementación del Programa Basura Cero en los territorios, asimismo se definirán directrices para el impulso y funcionamiento de los Pactos Territoriales por Basura Cero y para la presentación por parte de estos de iniciativas en el marco de la formulación de los PGIRS.
25	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero Respetuosamente se solicita la inclusión de Asocapitales en la Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero, dado que a los municipios y entidades territoriales se les asigna la responsabilidad de implementar e incorporar dicho programa en sus territorios. Teniendo en cuenta que los alcaldes son responsables de garantizar la prestación del servicio público de aseo, así como la formulación e implementación de instrumentos como los PGIRS y la reglamentación del uso del suelo, la participación en la mesa por parte de Asocapitales resulta fundamental.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
26	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Adicionalmente, el artículo 2.3.2.8.4.1 establece el Plan de Acción del Programa, el cual debería contemplar un enfoque territorial y local para las ciudades capitales. Esto es especialmente relevante considerando que, según el Informe Sectorial de la Actividad de Aprovechamiento 2023, publicado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los 2,4 millones de toneladas de residuos aprovechados en el país durante 2023, el 87% provino de las ciudades capitales.	Se acepta parcialmente	Se incluye el deber de incorporar metas asociadas al avance del programa basura cero en los PGIRS, así: Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el
27	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	"Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. El Objetivo 1, que busca incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas, requiere la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dado su rol clave en la producción y regulación de mercados.	Aceptada	Se vincula a Minagricultura como firmante del decreto, y responsable de liderar o apoyar varias de las estrategias contempladas en el proyecto normativo. La participación de Mincomercio se incluirá en el marco del plan de acción del programa basura cero, que se concertará luego de expedido el decreto.
28	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Respecto al Objetivo 2, desde Asocapitales respetuosamente debemos señalar que la estrategia se limita a la creación de instrumentos sin abordar cambios normativos, técnicos ni financieros, lo que retrasa la implementación de acciones concretas para la transición a una economía circular. Un ejemplo de ello es la necesidad de desarrollar instrumentos normativos, económicos y regulatorios que incentiven cambios de comportamiento.	Aceptada	Se generan ajustes normativos con nuevas consideraciones relativas a la formulación de los PGIRS, así como en lo relacionado con el Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos - IAT, y en lo relativo al licenciamiento ambiental para los Parques Tecnológicos y Ambientales - PTA. Oros instrumentos serán concebidos en el marco de la concertación e implementación del Plan de Acción del programa.
29	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	En cuanto a la verificación de la implementación del código de colores, aunque la resolución que lo establece fue emitida en 2019 y entró en vigor en 2021, su aplicación sigue siendo lenta y difícil de evaluar, especialmente en municipios donde la recolección de residuos no se realiza de manera diferenciada.	Aceptada	Por tal motivo se incorpora la señal para que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la actualización de la metodología tarifaria, establezca un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.
30	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Por otra parte, y en relación con el literal a) de este objetivo, queremos señalar que es crucial especificar los tipos de usuarios afectados, como residenciales, comerciales, vendedores ambulantes no regulados y establecimientos de comercio que no pagan el servicio de recolección y contribuyen a la disposición inadecuada de residuos en espacios públicos.	Se acepta parcialmente	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión

31	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	fundamental establecer sanciones claras y mecanismos que permitan a los entes territoriales aplicar sanciones y cobros por el manejo inadecuado de residuos, considerando que las Autoridades de Policía carecen de los recursos necesarios para hacer cumplir estas normativas. En general, el artículo carece de énfasis en incentivos específicos y en la creación de instrumentos concretos, dejando las acciones a desarrollos futuros sin establecer plazos claros.	No aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores.
32	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Finalmente, respecto al Objetivo 3, literal e), que plantea una estrategia conjunta entre recicladores, el gobierno y diferentes sectores para el transporte de materiales aprovechables en municipios de difícil acceso, se recomienda incluir a las entidades territoriales, dado su papel fundamental en la provisión de soluciones a las necesidades de saneamiento básico y agua potable, en concordancia con el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia de 1991.	Aceptada	El enunciado menciona "diferentes niveles de gobierno", lo cual comprende también los gobiernos municipales: Impulsar, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una estrategia de trabajo conjunto entre las organizaciones de recicladores de oficio con los diferentes niveles del gobierno, las fuerzas militares y empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, para el transporte de material aprovechable en municipios de difícil acceso.
33	25/02/2025	Asociación de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES	Una vez señalado lo anterior, manifestamos que para ASOCAPITALES es de suma importancia participar en los debates de Proyectos de Decreto que involucren los intereses de nuestros asociados. Por tal razón, agradecemos la oportunidad de permitirnos compartir con ustedes nuestras apreciaciones sobre este importante proyecto de Decreto.	Aceptada	En el marco del proceso de instrumentación normativa se ha recibido y dado trámite a los aportes recibidos por Asocapitales.
34	25/02/2025	WAGA ENERGY	Se sugiere agregar una estrategia específica después del párrafo d) dentro del Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero, de la Sección 2: Implementación del Programa Basura Cero, en el Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Propuesta de modificación: Estrategia complementaria sugerida para agregar al decreto : "Priorizar la depuración o refinación del biogás capturado para su conversión en biometano e inyección en la red de gas natural, siempre que las condiciones técnicas y económicas lo permitan. En caso contrario, fomentar su uso directo para la generación de electricidad o calor y, como última opción, implementar su quema en antorcha únicamente como medida de mitigación de emisiones cuando no existan alternativas viables.	Se acepta parcialmente	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo conjunto entre la CREG y la CRA para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al <u>Reglamento Técnico del Sector de Agua y</u>
35	25/02/2025	WAGA ENERGY	La estrategia e) de la Sección 2, Objetivo 4 del decreto propone fomentar buenas prácticas en la gestión de los Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) para la valorización del biogás en biometano. Sin embargo, es fundamental reforzar su aplicación mediante la incorporación de medidas técnicas basadas en estudios recientes sobre rellenos sanitarios. Se recomienda la actualización de los manuales de buenas prácticas de ingeniería, describiendo las medidas técnicas puntuales para la captura y aprovechamiento del biogás. Propuesta de modificación: "Actualizar los manuales de buenas prácticas de ingeniería dentro de la estrategia e), asegurando la implementación de medidas técnicas para el monitoreo, captura, medición y aprovechamiento del biogás: 1. Sistemas de captura anticipada: Instalación de mecanismos de recolección de biogás en celdas activas del relleno sanitario para evitar emisiones fugitivas. 2. Cubiertas impermeables: Uso de geomembranas impermeables en celdas cerradas para evitar la liberación descontrolada de metano. 3. Optimización de biorreactores: Implementación de biorreactores con recirculación de lixiviados para mejorar la producción controlada de biogás. 4. Sistemas automáticos de captura de biogás: Implementación de válvulas de	No aceptada	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo conjunto entre la CREG y la CRA para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico con el propósito de impulsar el aprovechamiento del biogás en proyectos de diferentes escalas y tecnologías. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del

36	25/02/2025	WAGA ENERGY	El artículo establece la conversión de rellenos sanitarios en Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), pero no menciona el aprovechamiento del biogás para la producción de biometano. Dado el papel fundamental del biometano en la descarbonización y la economía circular, se recomienda modificar el Artículo 2.3.2.8.2.3, incluyendo la producción de biometano como un criterio indispensable en el diseño y operación de los PTA. Propuesta de modificación: Se sugiere agregar en el Artículo 2.3.2.8.2.3 un apartado que establezca que : "Incorporar en el Plan de Transformación Progresiva a Parque Tecnológico y Ambiental la captura, depuración y aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario, priorizando su conversión en biometano para su inyección en la red de gas natural o su uso energético, en concordancia con los principios de economía circular y transición energética	Se acepta parcialmente	La reglamentación para la transición a Parques Tecnológicos y Ambientales, se desarrollara en los 12 meses a la expedición del decreto, sin embargo, los tipos de tecnologías que se incorporen por parte de los rellenos sanitarios para llegar a la transición serán determinadas por los mismos operadores, dependiendo del análisis de beneficio-costos y de sostenibilidad del sistema que defina la viabilidad. No obstante, se ajusta el objetivo 4 del artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, incluyendo una estrategia tendiente a: "g) Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector, lineamientos específicos para la implementación de medidas para la captura, almacenamiento, monitoreo y medición del biogás producido en los sistemas de tratamiento o de disposición final de
37	25/02/2025	WAGA ENERGY	El decreto contempla mejorar la información sobre residuos sólidos, pero no establece métricas específicas sobre la captación y el uso del biogás. Se recomienda modificar el Artículo 2.3.2.8.2.4: Sistema de información, para incluir un sistema de monitoreo y reporte obligatorio que permita evaluar de manera precisa la captura, depuración y aprovechamiento del biogás en los rellenos sanitarios y Parques Tecnológicos y Ambientales: Propuesta de modificación: Se sugiere agregar al Artículo 2.3.2.8.2.4 el siguiente apartado: "Incluir en el sistema de información métricas específicas sobre la captura, depuración y aprovechamiento del biogás en los rellenos sanitarios. Fomentar la implementación de tecnologías avanzadas de monitoreo, incluyendo drones, sensores y herramientas de medición de emisiones de metano in situ, garantizando la trazabilidad y optimización del proceso. Consolidar y publicar anualmente, a través del DANE y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la información sobre el desempeño de estos sistemas, con el objetivo de evaluar su impacto en la reducción de emisiones."	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se realizaron los siguientes ajustes en la estrategia a) del objetivo 6: "a) Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital, en el marco de las herramientas que el Gobierno nacional disponga para este fin. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía, en coordinación con Unidad de Planeación Minero Energética, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, siguiendo los lineamientos técnicos y de calidad del proceso estadístico que prevea el Sistema Estadístico Nacional - SEN "
38	25/02/2025	OLGA INES ACEVEDO - CONDUGAS	El Ministerio de Vivienda ha publicado el Decreto Reglamentario del Programa Basura Cero, que establece la transformación de los rellenos sanitarios en Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA). Sin embargo, el decreto no menciona explícitamente la valorización del biogás en biometano, un aspecto clave para el desarrollo del sector.	Se acepta parcialmente	El proyecto de decreto contempla en la definición de tratamiento en el marco del Programa Basura Cero como en lo concerniente a los Parques Tecnológicos y Ambientales, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular.
39	25/02/2025	GOLDENFALKEN S.A.S.	Nos parece que el decreto debería profundizar un poco más en los temas de producción de Biogás y Biometano a partir del aprovechamiento de las basuras dado que se genera una gran oportunidad para generar gas natural metano que tanto están necesitando los municipios en este momento.	Se acepta parcialmente	El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de tratamiento en el marco del Programa Basura Cero como en lo concerniente a los Parques Tecnológicos y Ambientales, no se establecen limitaciones
40	25/02/2025	GOLDENFALKEN S.A.S.	La importación de gas metano hará que los costos para los municipios aumenten sobremedida y la alternativa de producción la tienen en sus propios desperdicios.	Aceptada	El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento
41	25/02/2025	GOLDENFALKEN S.A.S.	Igualmente, se debería analizar el tema tarifario, que si bien es del resorte de la CREG, el decreto lo debería, al menos mencionar.	Aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se ajusta la siguiente estrategia en el objetivo 4:

42	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	2.3.2.8.1.4 Definiciones 1 Parque tecnológico y ambiental - PTA La definición de los Parques Tecnológicos y Ambientales en el decreto se centra en la gestión de residuos orgánicos como actividad principal, complementada por otras corrientes de residuos. No obstante, actualmente no existen estudios técnicos ni de viabilidad que respalden esta transición, ni mecanismos efectivos para asegurar la separación en la fuente y la infraestructura necesaria para gestionar las cantidades de residuos previstas. El programa no detalla los beneficios específicos de convertirse en un parque tecnológico ambiental, aunque parece exigir que todos los rellenos sanitarios se transformen en estos parques. Esto es problemático debido a las barreras tecnológicas y de mercado que han dificultado la gestión de residuos orgánicos en el país. Los diferentes tratamientos de residuos dependen en gran medida de la separación en la fuente y la recolección selectiva. El cierre financiero se garantiza asegurando la demanda de subproductos con las certificaciones respectivas. Además, para su funcionamiento se requieren grandes inversiones y recursos, y es evidente que el decreto no detalla incentivos claros para que los operadores realicen esta transición. Asimismo, es crucial que el marco regulatorio contemple la remuneración por las toneladas	Se acepta parcialmente	Se refuerza lo relativo a las fuentes de financiación para el programa basura cero en general, y de manera particular para los PTA, mencionando el acompañamiento por parte del Gobierno nacional para acceder tanto a recursos de cooperación internacional y bonos verdes soberanos, así como como a recursos del nivel nacional para financiar sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos, para lo cual se plantea la modificación de la reglamentación sobre el mecanismo de acceso a recursos de saneamiento básico. De otro lado, se plantea el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos - IAT, para dinamizar la ejecución de los recursos disponibles por este concepto en municipios y distritos.
43	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Se observa una diferencia significativa entre las definiciones de "aprovechamiento" y "tratamiento" en el marco del servicio público de aseo. En la definición de "aprovechamiento", se especifican claramente las actividades que lo componen, como la recolección y el transporte selectivos, clasificación, pesaje, entre otros, lo que proporciona señales claras sobre qué actividades deben ser reguladas y remuneradas. Esto contrasta con la definición de "tratamiento", que no detalla las actividades específicas involucradas en el proceso. La falta de especificidad en la definición de "tratamiento" puede llevar a confusiones sobre qué actividades deben ser consideradas parte del tratamiento y cómo deben ser reguladas y remuneradas. Para mejorar esta definición, sería beneficioso incluir una descripción más detallada de las actividades específicas que componen el tratamiento, similar a la claridad proporcionada en la definición de "aprovechamiento". Esto ayudaría a asegurar una comprensión común de las expectativas y responsabilidades asociadas con el tratamiento de residuos, facilitando su implementación efectiva dentro del servicio público de aseo. Propuestas Modificación: Detallar y ampliar el alcance de modo que se	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en
44	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.1.4 Definiciones Nuevas inclusiones: Aprovechamiento de Biogás: Se entiende por aprovechamiento de biogás el conjunto de procesos que permiten la valorización energética del biogás generado en la descomposición de residuos orgánicos. Esta valorización puede incluir, generación de energía eléctrica con o sin recuperación de calor, uso para producción de energía térmica, producción de biometano, entre otros	No aceptada	El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo conjunto entre la CREG y la CRA para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento

45	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. Nuevas inclusiones: Se sugiere incluir un nuevo objetivo específico en el Programa Basura Cero que aborde la transición de los rellenos sanitarios a Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), con base en lo definido en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023. Este objetivo se debería centrar en la transformación de la infraestructura de los rellenos sanitarios existentes hacia PTAs, con un enfoque en la implementación de tecnologías innovadoras para la gestión de residuos. Asimismo, debería contemplar la inversión en tecnologías para la captura y aprovechamiento de biogás, así como la mejora en la gestión de lixiviados, lo que no sólo optimizaría la infraestructura existente, sino que también contribuiría a la mitigación del impacto ambiental. Además, incluir un objetivo que promueva la transición hacia PTAs alinearía el programa con las estrategias de mitigación, permitiendo acceder a financiamiento climático y apoyando el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de sostenibilidad. Esto aseguraría que el programa no solo se enfoque en la gestión de residuos actuales, sino también en la transformación y modernización de la infraestructura ya existente para un futuro más sostenible.	Se acepta parcialmente	El proyecto de decreto establece una definición de Parques Tecnológicos y Ambientales, así mismo, en el artículo 2.3.2.8.2.4. del proyecto normativo establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto, establecerán los requerimientos técnicos y ambientales que deberán cumplir los Parques Tecnológicos y Ambientales. Dicha reglamentación incluirá además directrices para la definición de metas de reducción en la disposición final y de tratamiento de los residuos que ingresen a los Parques Tecnológicos y Ambientales, las cuales deberán articularse con las metas definidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. En tal sentido, las sugerencias presentadas serán tenidas en cuenta por los ministerios en la construcción de la reglamentación relacionada son los PTA.
46	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero 2. d Este tipo de estrategias deberían ser transversales a todo lo relacionado con la valorización de residuos, no limitándose únicamente a la actividad de aprovechamiento. Los instrumentos normativos, económicos y los programas de comunicación también deberían abordar otras áreas clave de la gestión de residuos, como el tratamiento, la generación de subproductos de residuos no aprovechados ni tratados con destino a la disposición final y cualquier otra actividad que contribuya a un sistema de gestión de residuos más sostenible y eficiente. Se debería ampliar el alcance de estas estrategias y fomentar un enfoque integral que maximice el potencial de valorización en todas las etapas de la gestión de residuos. propuesta: Desarrollar, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con otras instancias del Gobierno Nacional, instrumentos normativos, económicos y programas de comunicación que promuevan el consumo responsable y dinamicen el mercado de negocios verdes y fortalezcan los encadenamientos derivados del aprovechamiento, tratamiento y valorización de residuos.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.2.1. hace referencia a los Objetivos del Programa Basura Cero, los cuales fomentan un enfoque integral de la gestión de los residuos.

47	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. 3. a La estrategia de implementar un mecanismo especial para proyectos presentados para la actividad de reciclaje podría crear una situación de desventaja para otros actores en el sector de servicios públicos de aseo. Es fundamental que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) se pronuncie sobre estas condiciones, ya que podrían favorecer injustamente a una cadena de residuos y limitar el acceso a recursos para otros actores de la gestión de residuos sólidos en pro de la economía circular. Las alcaldías, así como las demás entidades podrían inclinarse a priorizar la entrega de recursos a la cadena del reciclaje, lo que podría desincentivar la financiación de proyectos que aborden otros aspectos críticos de la gestión de residuos, como el tratamiento. Para maximizar el impacto del Programa Basura Cero, es necesario que los mecanismos de financiación no se centren exclusivamente en la actividad del reciclaje. El verdadero desafío está en valorizar la fracción orgánica y los residuos que llegan a disposición final. Si los recursos se destinan únicamente a una fracción pequeña y menos compleja, se corre el riesgo de repetir los problemas observados con los Decretos 596 y 1381, donde los recursos no abordan los retos actuales de la economía circular.	No aceptada	asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y convenios solidarios,
48	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 3.c Si bien es importante fortalecer el papel de la actividad del reciclaje en la economía circular, se observa que este tipo de mecanismos no están disponibles para otros actores del sector o corrientes de residuos, lo que genera un desequilibrio en la promoción de la inversión y el desarrollo de infraestructura para el reciclaje de materiales inorgánicos y el tratamiento de residuos. El enfoque del decreto debería extender estos incentivos y mecanismos de contratación a todas las empresas y actores que fomenten el aprovechamiento y el tratamiento de residuos, incluso por fuera del servicio público de aseo. De esta manera, se garantiza un esquema más equitativo en el cual tanto la actividad del reciclaje como las empresas ESP puedan acceder a herramientas que promuevan la economía circular, sin que exista una ventaja exclusiva para un solo grupo. Esto permitiría que se amplíe la inversión en infraestructura, se acelere la implementación de tecnologías de valorización de residuos y se generen dinámicas de competencia que mejoren la eficiencia en el sector.	No aceptada	Los mecanismos de apoyo financiero y asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y

49	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 3.d Aunque uno de los objetivos del Programa Basura Cero es fortalecer la actividad del reciclaje, establecer proyectos "tipo" sin considerar las condiciones y necesidades específicas puede resultar en la asignación de recursos a iniciativas sin impacto ni sostenibilidad. Es crucial que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reconozca que los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) tienen una destinación específica: financiar proyectos de aprovechamiento y tratamiento. Estos recursos no deben desviarse para atender necesidades distintas. Además, el IAT también está diseñado para financiar proyectos de tratamiento, que abordan más del 60% de los residuos generados en el país. Facilitar el acceso a estos recursos exclusivamente para una población específica, sin incluir proyectos de tratamiento, crea una desventaja. Esto podría llevar a que las Alcaldías prioricen la entrega de recursos únicamente enfocada a la actividad del reciclaje, a menos que se establezca un mecanismo que garantice el acceso equitativo a todos los interesados. Propuesta: El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio	Se acepta parcialmente	Los mecanismos de apoyo financiero y asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y convenios solidarios.
50	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 3.d Los mecanismos actuales para acceder a recursos en el sector de agua potable y saneamiento básico, como el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) y la ventanilla única para la presentación de proyectos, son fundamentales para el desarrollo de iniciativas sostenibles. Sin embargo, el Decreto propuesto otorga una ventaja desproporcionada a la actividad del reciclaje, no solo priorizando para el acceso al IAT, sino también facilitando su acceso al mecanismo de ventanilla única. Este enfoque crea un desbalance significativo, ya que la ventanilla única es una de las pocas herramientas disponibles para otros actores del sector y corrientes de residuos que buscan desarrollar proyectos innovadores y sostenibles. Limitar su acceso de manera preferencial a la actividad del reciclaje restringe la capacidad de otros actores para participar en la gestión de residuos y contribuir a la transición hacia una economía circular. Además, la actividad de aprovechamiento ya cuenta con exclusividad para su prestación, cuenta con acceso a recursos tarifarios, acciones afirmativas por parte de entidades territoriales y la posibilidad de acceder a recursos del IAT. Extender este acceso	Se acepta parcialmente	Atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos recursos. De igual forma, se adiciona una estrategia al objetivo 6 del proyecto de decreto, con el siguiente texto: "Fortalecer, en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos-IAT, mediante la implementación de mecanismos de reporte y consolidación de información sobre la asignación, ejecución y seguimiento de dichos recursos."

51	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero Objetivo 3.h El Decreto 1381 de 2024 ya otorga exclusividad a las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) para la actividad de aprovechamiento y establece acciones afirmativas en su favor. Es importante que, al desarrollar nuevas políticas, se considere el impacto en todos los actores del sector de gestión de residuos, asegurando que las medidas no generen condiciones desfavorables o inequitativas para otros prestadores de servicios. Las políticas deben enfocarse en formalizar la cadena del reciclaje en su conjunto, de manera que realmente contribuyan a mejorar la calidad de vida de quienes allí intervienen y no simplemente perpetuar su situación de vulnerabilidad. Además, es esencial garantizar que los usuarios tengan acceso a servicios de calidad y que sus derechos sean respetados en todo momento, contribuyendo así al cumplimiento efectivo del programa Basura Cero. El ejemplo más claro es la remuneración vía tarifa, la cual debe hacerse más eficiente en su asignación, pero dando cuenta que la solución no está en entregar recursos indiscriminadamente para solucionar estas dificultades de fondo, sino que deben acompañarse de otro tipo de políticas que no creen incentivos perversos. <u>Es importante resaltar que el programa</u>	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, el programa busca garantizar que las organizaciones de recicladores de oficio a medida que van avanzando en el proceso de formalización así como la gestión de las diferentes cadenas productivas junto con las responsabilidades de los productores se mejoren las tasas de reciclaje de las diferentes corrientes de materiales objeto de este programa.
52	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 4.c La estrategia de implementar acciones de aprovechamiento de materiales reciclables y tratamiento in situ de residuos orgánicos en áreas de importancia ambiental, como las del SINAP no es clara en cuanto a su finalidad y debe ser cuidadosamente evaluada. Es esencial que cualquier actividad en estas áreas sea compatible con los objetivos de conservación y protección de las áreas protegidas. Las intervenciones deben garantizar que no se comprometan los valores ecológicos y se deben realizar evaluaciones de impacto ambiental rigurosas. Por tal razón, se recomienda al Ministerio que el decreto incluya directrices específicas para asegurar que las actividades sean compatibles con los objetivos de conservación.	Aceptada	Se realiza ajuste, previendo que las estrategias a desarrollar estén en armonía con los planes de manejo de las áreas protegidas y que se hagan en coordinación con las autoridades ambientales competentes.
53	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 4.k La transición hacia Parques Tecnológicos y Ambientales es un proceso complejo que requiere la participación de todos los actores del sistema de gestión de residuos: usuarios, operadores de recolección y transporte, operadores de rellenos sanitarios, autoridades ambientales y gobiernos locales. Sin incentivos claros y políticas de apoyo, esta transición no será efectiva. La falta de progreso en esta transición no se debe a la falta de voluntad de las empresas del sector ni a incumplimientos normativos, sino a la falta de incentivos claros para todos los actores de la cadena. Por ejemplo, los usuarios deben entregar los residuos correctamente separados, y se necesita infraestructura adecuada, como rutas selectivas desde la fuente, pero como no existen incentivos para tal, lo anterior no sucede. Para lograr una transición exitosa, es esencial que se establezcan incentivos económicos y regulatorios que motiven a los prestadores de servicios a adoptar nuevas tecnologías. Además, se debe fomentar la educación y concientización de los usuarios sobre la importancia de la separación en la fuente. Sin un enfoque coordinado que involucre a todos los actores, la transición será difícil de lograr.	Se Acepta parcialmente	Se refuerza lo referente a la señal a las entidades del Gobierno nacional sobre la necesidad de desarrollar incentivos económicos y otros instrumentos de política pública orientados a fortalecer la selección en la fuente de residuos, las rutas selectivas de recolección de residuos, promover los procesos de aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como a impulsar el mercado de los subproductos derivados de estos procesos. Las sugerencias sobre transición de rellenos sanitarios a PTA serán tenidas en cuenta en el proceso de reglamentación de los PTA, que definen los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto. Ahora bien, en cuanto a las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se aclara que las mismas están encaminadas a los procesos de vigilancia y control en la prestación de los servicios públicos, por lo que le corresponde a la SSPD ejercer las medidas necesarias para la transición a parques tecnológicos y ambientales, encaminados a reducir el enterramiento, así como la articulación para los mecanismos de reporte de información para el seguimiento a la

54	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 4 (NUEVO) Es fundamental asegurar que los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) se utilicen de manera eficiente y transparente. Para lograrlo, se propone incluir un numeral adicional al Objetivo 4, enfocado en la implementación de mecanismos de seguimiento y control que garantice que estos recursos se asignen en las vigencias anuales correspondientes y se destinen efectivamente al desarrollo de proyectos de aprovechamiento y tratamiento. Este enfoque no sólo promoverá la rendición de cuentas, sino que también asegurará que los proyectos financiados contribuyan de manera significativa a los objetivos de sostenibilidad establecidos en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Al fortalecer la supervisión y la transparencia, se maximizará el impacto positivo de los recursos del IAT en la gestión de residuos. Propuesta: L. El Gobierno Nacional, a través de las entidades competentes, establecerá un sistema de seguimiento, vigilancia y control sobre la asignación y uso de los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT).	Aceptada	Dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero" En ese sentido, atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos recursos. De igual forma, se adiciona una estrategia al objetivo 6 del proyecto de decreto, con el siguiente texto: "Fortalecer, en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de
55	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 4 (NUEVO) Se recomienda incluir una estrategia integral que establezca instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a impulsar la comercialización de los subproductos derivados de la valorización de residuos dispuestos. Esta estrategia es fundamental para apoyar la transición hacia los Parques Tecnológicos Ambientales (PTA). Propuesta: "Establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a impulsar la comercialización, aprovechamiento y valorización de los subproductos derivados de los residuos dispuestos que no son aprovechados ni tratados. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Minas y Energía, en el marco de sus competencias."	Aceptada	Se fortalece los alusivo al impulso al mercado de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos. En tal sentido se incluye la siguiente estrategia: "c) Impulsar desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, el fortalecimiento de las cadenas de valor que promuevan la reutilización de materiales en los sectores productivos y en las entidades públicas, así como la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos."
56	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.3 La obligación de convertir los rellenos sanitarios en PTAs impone una carga significativa sobre los operadores, sin ofrecer incentivos claros que faciliten esta transición. Aunque es importante reducir el enterramiento de residuos, actualmente esta sigue siendo la solución más viable debido a las dinámicas de gestión y generación de residuos, relacionadas con aspectos críticos como la separación en la fuente, la remuneración en tarifa y la falta de mecanismos de financiación. Además, el enfoque en la gestión de residuos orgánicos es problemático, dado que actualmente no existen remuneraciones adecuadas, rutas selectivas remuneradas, tecnologías para tratar el volumen generado, ni fuentes de financiación externas que aseguren el cierre de proyectos enfocados en esta corriente de residuos. Por tal razón, no es claro el tiempo que determina el Ministerio de 12 meses para realizar la transición de los PTAs, dado que este depende en gran medida de las condiciones habilitantes que deben ser proporcionadas por el Ministerio de Vivienda y el Ministerio de Ambiente, como la generación de mercado, incentivos, y el cierre financiero de los proyectos. Aunado a lo anterior, se recomienda determinar el tiempo de transición con base en la expedición y reglamentación de los incentivos requeridos para tal, además de	Se acepta parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y

57	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.3 Parágrafo 1. El Plan de Transformación Progresivo debería incluir un análisis de costo-beneficio que defina la viabilidad de la transición desde el inicio. Este análisis debe ser parte integral del plan y debe servir como la base para definir la viabilidad de la transición sobre la cual se proponen y estructuran las etapas de transición hacia un PTA. Al incorporar el análisis de costo-beneficio dentro del plan para evaluar la factibilidad de la transición, se asegura que las decisiones se tomen con base en un estudio exhaustivo y bien fundamentado, garantizando así que la transición sea realizable y beneficiosa desde el principio. (Misma propuesta del numeral anterior)	Aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en el El proyecto de decreto establece que los rellenos sanitarios con autorización ambiental deberán transitar hacia PTA, para lo cual los operadores deberán formular y poner en marcha un plan de transformación progresiva, que atienda a las directrices que definan de manera conjunta los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto.
58	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.3 Parágrafo 3 La falta de progreso en esta transición no se debe a la falta de voluntad de las empresas del sector ni a incumplimientos normativos, sino a la falta de incentivos claros para todos los actores de la cadena. Por ejemplo, los usuarios deben entregar los residuos correctamente separados, y se necesita infraestructura adecuada, como rutas selectivas desde la fuente, pero como no existen incentivos para tal, lo anterior no sucede. Para lograr una transición exitosa, es esencial que se establezcan incentivos económicos y regulatorios que motiven a los prestadores de servicios a adoptar nuevas tecnologías. Además, se debe fomentar la educación y concientización de los usuarios sobre la importancia de la separación en la fuente. Sin un enfoque coordinado que involucre a todos los actores, la transición será difícil de lograr. No es razonable responsabilizar al operador del relleno o del Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) de D75asegurar que los residuos lleguen en las condiciones requeridas, ni de reducir la cantidad de residuos que ingresan al PTA, si los demás actores no tienen incentivos para hacerlo. Además, no se puede exigir al operador del relleno que asuma esta responsabilidad, en los casos cuando el operador de recolección y transporte es diferente.	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y
59	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.5.1 Inversiones y Financiamiento Parágrafo ¿Por qué se presenta esta aclaración al respecto? Se solicita al Ministerio dar claridad acerca de lo dispuesto en este artículo, toda vez que no es clara su redacción y puede estar sujeta a interpretaciones. Propuesta: Dar respuesta a la intención de realizar tal claridad al respecto del proyecto de Decreto.	Aceptada	Se elimina el parágrafo que genera confusión.
60	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	La Transición a PTA no se logrará imponiendo la obligación de realizar esa transición. Se logrará a través de la creación de los incentivos correctos para todos los actores que intervienen en la cadena.	Aceptada	Se refuerza lo referente a la señal a las entidades del Gobierno nacional sobre la necesidad de desarrollar incentivos económicos y otros instrumentos de política pública orientados a fortalecer la selección
61	25/02/2025	VEOLIA COLOMBIA E.S.P.	Asegurar que las condiciones y recursos estén dadas para la implementación del Programa es un análisis que debe realizarse por parte del Ministerio de Vivienda, previo a la expedición del instrumento. Se recomienda ser equitativos en la asignación de recursos. La corriente de orgánicos, sobre la que se fundamenta la definición de PTA y que representa más del 60% de los residuos generados, es la que menos incentivos tiene. Si se desea crear una política con impacto, este debe ser un eje central. Se debe considerar como un objetivo del programa, la transición de relleno a PTA. Por ello solicitamos se tenga en cuenta nuestra propuesta de crear un nuevo objetivo enfocado a ello. Desde Veolia reiteramos nuestra apertura y compromiso a seguir construyendo ese camino.	Se acepta parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación ii) la actualización de los marcos

62	25/02/2025	ENERGÍA VISIBLE S.A.S.	Artículo 2.3.2.8. 2.2. Objetivo 4, literal d) Consideramos que es necesario nombrar explícitamente la tecnología de valorización de biogás a biometano (denominado "biomethane upgrading" en inglés), como una actividad que debe ser remunerada y reconocida por los marcos tarifarios del servicio público de aseo. Propuesta: Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y su valorización en biometano, y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, en los términos del numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya.	Se acepta parcialmente	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la <u>captura y aprovechamiento de biogás de</u>
63	25/02/2025	ENERGÍA VISIBLE S.A.S.	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4, literal e) Consideramos que es necesario nombrar explícitamente la tecnología de valorización de biogás a biometano (denominado "biomethane upgrading" en inglés), como una actividad que debe ser remunerada y reconocida por los marcos tarifarios del servicio público de aseo. Propuesta: Actualizar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de infraestructuras asociadas a las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos, así como a asegurar la captura y el aprovechamiento del biogás y su valorización en biometano, en proyectos de diferentes escalas y tecnologías. Para tal fin, se deberán actualizar los manuales de buenas prácticas de ingeniería y sus respectivas guías.	Aceptada	Se ajusta el objetivo 4 del artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, incluyendo una estrategia tendiente a "Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector, lineamientos específicos para la implementación de medidas para la captura, almacenamiento, monitoreo y medición del biogás producido en los sistemas de tratamiento o de disposición final de residuos, en el marco del servicio público de aseo. Asimismo, el Ministerio de Minas y Energía definirá lineamientos técnicos para el aprovechamiento del biogás y otras formas de energía derivadas del procesamiento de los residuos de origen orgánico." Igualmente, se realizan ajustes en las estrategias relacionadas con el desarrollo de proyectos de valorización energética, <u>incluyendo como alternativas aquellos</u>

64	25/02/2025	ENERGÍA VISIBLE S.A.S.	Artículo 2.3.2.8.3.2. Todos los numerales Consideramos que, debido a la relevancia que pueden llegar a tener las tecnologías de tratamiento, aprovechamiento y valorización energética de residuos sólidos urbanos, orgánicos y otros no aprovechables, es esencial contar con la participación de las dos entidades con funciones de regulación y planeación del sector energético: UPME y CREG. Propuesta: La mesa intersectorial estará integrada por los siguientes miembros, bien sea por medio de su máxima autoridad o de su delegado que deberá ser un funcionario del nivel directivo: 1.1 El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien lo presidirá. 1.2 El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1.3 El Ministerio de Minas y Energía. 1.4 El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 1.5 El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 1.6 El Ministerio de Trabajo. 1.7 El Ministerio de Igualdad y Equidad. 1.8 El Ministerio de Salud y Protección Social. 1.9 El Departamento Nacional de Planeación. 1.10 La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 1.11 La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
65	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Original: "ARTÍCULO 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero: Sugerencia 1: Ampliar la definición del Programa Basura Cero en el ARTÍCULO 2.3.2.8.1.3, así: El Programa Basura Cero es un conjunto de estrategias diseñadas bajo un concepto sistémico e integrado para promover un modelo circular de producción y consumo, fundamentado en los principios de la Economía Circular. Su objetivo principal es reducir la generación de residuos, incentivando patrones de producción y consumo sostenibles, y evitando la eliminación de materiales del ciclo productivo que conlleve la pérdida o destrucción de su valor. Esto se logrará a través de un cambio cultural efectivo, mediante la aplicación de prácticas de reducción y reutilización, la valoración positiva de inversiones en producción sostenible y la extensión de la vida útil de los productos. La gestión de residuos se realizará bajo el concepto de jerarquización, priorizando la reducción en la generación, incentivando de manera contundente la separación en la fuente y la gestión diferencial, para su aprovechamiento o tratamiento. Esto resultará en la reducción de la disposición final de materiales en rellenos sanitarios o pérdidas de ecosistemas. Se promoverá la formalización de toda la cadena de valor, dignificando la labor de los recicladores de oficio, integrando sus organizaciones al sistema y facilitando la	Se acepta parcialmente	Se refuerza el concepto de la jerarquía en la gestión de residuos y la orientación para avanzar hacia un modelo de economía circular para la gestión de residuos. Así las cosas se complementa la definición del programa basura cero: "Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica."

66	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones Sugerencia 1: Plantear una armonización para la construcción de la definición de "Aprovechamiento en el marco de la economía circular" integrando conceptos existentes, como el de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), y considerando otras definiciones relevantes, como la de "Recolección", incorporada en la Resolución 803 de 2024. En este sentido, el Aprovechamiento (para Basura Cero) deberá entenderse como un conjunto de acciones que contenga la actividad complementaria al servicio público de aseo y los esquemas de gestión de residuos especiales, que, bajo un enfoque de economía circular comprende el consumo responsable como aspecto clave de prevención en la generación del residuo, la separación en la fuente, recolección selectiva de residuos, su transporte a estaciones de clasificación y aprovechamiento, y certificación mediante los programas de Responsabilidad Extendida del Productor, los cuales reportarán la medición de la efectividad del programa Basura Cero, la inclusión formal y la articulación eficiente de las organizaciones de recicladores como indicador de economía circular inclusiva, además de la efectiva reincorporación de los residuos ordinarios y especiales en el ciclo económico y productivo a través del reciclaje, la valoración energética y el procesamiento, evitando la disposición final en rellenos	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en
67	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	4. Priorización de la Reducción y Separación: La definición reconoce la importancia de la "reducción en la generación de residuos" y el "fomento de la separación en la fuente" como estrategias clave para lograr los objetivos de Basura Cero, orientando a ciudadanos, empresas e instituciones a reducir su producción de residuos y a separar adecuadamente los materiales reciclables. 5. Participación de Recicladores: La definición destaca la importancia de "dignificar la labor de los recicladores de oficio" mediante la formalización de la trazabilidad y medición de indicadores de eficiencia en toda la cadena de valor". Esto reconoce el papel crucial que desempeñan los recicladores en el sistema de gestión de residuos y busca mejorar sus condiciones de trabajo y su integración al sistema formal. 6. Evitando la Disposición Final: Al mencionar "evitando la disposición final en rellenos sanitarios", la definición enfatiza el objetivo de reducir la cantidad de residuos allí dispuestos. 7. Sostenibilidad Integral: La definición concluye destacando la contribución del aprovechamiento para Basura Cero a la "sostenibilidad ambiental, social y económica". Esto reconoce que la gestión de residuos no es solo una cuestión ambiental, sino que también tiene implicaciones importantes para la sociedad y la economía.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en
68	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero Sugerencia 1: Incluir métricas y metas claras en los objetivos propuestos para el programa Basura Cero y sus estrategias Artículos 2.3.2.8.2.1. – 2.3.2.8.2.2. Los objetivos requieren métricas claras que, en este caso, armonicen las metas ya existentes en la normativa nacional, habilitando y acompañando su cumplimiento. Al incorporar métricas claras, las estrategias específicas propuestas más adelante en el proyecto de reglamentación podrán ser medibles, alcanzables y orientadas a resultados, lo que facilita la evaluación del impacto y la mejora continua del programa acorde con los lineamientos de las políticas públicas. A continuación, se exponen algunos ejemplos y sugerencias de redacción para los objetivos del programa.	No aceptada	el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero.

69	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas: Sugerencia 2: Incluir metas y métricas claras en el objetivo 1 como las siguientes: - Aumentar la trazabilidad del uso de materiales reciclados provenientes de las organizaciones de recicladores en un X % anual durante los próximos X años mediante el reporte a los programas de Responsabilidad Extendida del Productor. - Aumentar la eficiencia mediante la formalización de las cadenas de valor en un x% anual durante los próximos X años. - Incrementar la capacidad nacional para la transformación de materiales a partir de tecnología que habilite la reincorporación en estándares de economía circular cerrada. - Garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, como la Resolución 803, para la reincorporación de materiales aprovechables, como el plástico. Fundamentos de la propuesta: Facilita la medición del progreso y la rendición de cuentas, incentivando la adopción de la reincorporación en modelos sostenibles y eficientes de nuevos productos con características de prácticas sostenibles por parte de las empresas.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero.
70	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 3: Complementar el literal b complementar el concepto "análisis ciclo de vida" con "análisis de ciclo de vida comparativo con sus sustitutos". Fundamentos de la propuesta: Evita ambigüedades, proporcionando un marco de referencia más claro para la evaluación de productos, materiales o procesos. Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones:	No aceptada	El concepto de análisis de ciclo de vida incluye la posibilidad de hacer comparaciones entre alternativas. Por tanto, no se identifican ambigüedades en el proyecto de decreto.
71	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 4: Incorporar metas y métricas claras y medibles en el Objetivo 2 como: - Aumentar el porcentaje de hogares que separan correctamente los residuos en la fuente en un X% en un plazo de Y años. - Medir la cantidad de residuos aprovechables entregados a recicladores de oficio. - Desarrollar campañas de sensibilización y educación masivas efectivas sobre la importancia de la separación de residuos en el marco de los PGIRS municipales. - Crear programas de incentivos para hogares y comunidades que participen activamente en la separación de residuos en armonización con los programas de Responsabilidad Extendida del Productor. Fundamentos de la propuesta: es necesario medir el impacto de las campañas de sensibilización y la participación ciudadana en la gestión de residuos y accionar ante posibles incumplimientos que pongan en riesgo la eficiencia del programa.	No aceptada	La incorporación del Objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional y sus estrategias están encaminadas a resolver la problemática de asimetría de información, para de esta forma poder realizar el seguimiento a las metas que se establecieron en el plan de acción y la reglamentación del Decreto. Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de
72	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Objetivo 3: Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional: Sugerencia 5: Garantizar la actualización y efectivo desarrollo de los programas PGIR en sus componentes de aprovechamiento, inclusión de recicladores y disposición final para lograr un incremento en la formalización de recicladores de oficio en X% en Y años. Lo anterior, como base de articulación a los programas de Responsabilidad Extendida del Productor para la creación de modelos de ciudad eficientes e inclusiva de la población recicladora, fortaleciendo sus capacidades y para acceder a los materiales de manera competitiva".	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o

73	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 6: Establecer un equilibrio entre la protección de los recicladores y las obligaciones de las empresas en el marco de la REP. La reglamentación Colombiana que otorga exclusividad a los recicladores de oficio sobre los materiales aprovechables del sistema público presenta un desafío para el cumplimiento de las metas de los programas REP, ya que limita el acceso de las empresas a estos materiales. La siguiente propuesta busca un equilibrio entre la protección de los derechos de los recicladores y el cumplimiento de las obligaciones de las empresas REP. A continuación, se especifica la propuesta para mitigar el riesgo empresarial en los programas REP, respetando la exclusividad de los recicladores de oficio: a) Establecer cuotas de participación: - Definir cuotas de participación obligatorias para los recicladores de oficio dentro de los programas REP. Esto garantiza su inclusión y les asegura un volumen de materiales aprovechables. Los recicladores de oficio deben garantizar la recolección del total de los residuos aprovechables disponibles. - Las cuotas deben ser realistas y basadas en el CENSO de recicladores y e informes actualizados de caracterización de residuos, así como en la capacidad de recolección y procesamiento de los recicladores. - Los recicladores de oficio deberán reportar	no aceptada	El objetivo 2 del Artículo 2.3.2.8.2.2 hace referencia al consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Lo cual no se contrapone a los programas de Responsabilidad Extendida del Productor (La responsabilidad extendida del productor es el principio por medio del cual los productores mantienen un grado de responsabilidad por todos los impactos ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas, pasando por la producción y hasta la disposición final del producto como residuo en la etapa de posconsumo). Ahora bien, frente a la definición de cuotas de participación, esto excede las competencias de los ministerios.
74	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	d) Crear un sistema de compensación: - Establecer un sistema de compensación para las empresas REP en caso de que no puedan alcanzar sus metas de aprovechamiento debido a la exclusividad de los recicladores. La compensación podría consistir en la posibilidad de invertir en proyectos de fortalecimiento de la infraestructura de reciclaje o en programas de capacitación para los recicladores, acogiéndose a los artículos de multicriterio los cuales tendrán un % mayor en dicho caso, habilitando el cumplimiento. e) Fomentar la innovación en la recolección: - Permitir a las empresas REP desarrollar sistemas innovadores de recolección selectiva que complementen la labor de los recicladores de oficio. Estos sistemas podrían incluir la instalación de contenedores diferenciados en lugares estratégicos, la implementación de programas de recolección puerta a puerta o el uso de tecnologías de seguimiento y trazabilidad de los materiales. f) Medición y seguimiento transparentes: - Establecer un sistema de medición y seguimiento transparente de los volúmenes de materiales aprovechados por los recicladores de oficio y que deben reportarse a los programas REP. Este sistema debe permitir verificar el cumplimiento de las cuotas de participación y los acuerdos de colaboración, así como detectar posibles desviaciones o incumplimientos. La	No aceptada	El objetivo 2 del Artículo 2.3.2.8.2.2 hace referencia al consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Lo cual no se contrapone a los programas de Responsabilidad Extendida del Productor (La responsabilidad extendida del productor es el principio por medio del cual los productores mantienen un grado de responsabilidad por todos los impactos ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida, desde la extracción de las materias primas, pasando por la producción y hasta la disposición final del producto como residuo en la etapa de posconsumo).

75	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 7: Establecer metas y métricas claras y medibles para el Objetivo 4, como: • Reducir la cantidad de residuos aprovechables dispuestos en los rellenos sanitarios en un X% en un plazo de Y años. • Aumentar la tasa de reciclaje de residuos ordinarios en X% y especiales a un X% en un plazo de Y años. • Implementar sistemas de recolección selectiva de residuos, en armonización con las metas en las normativas aplicables a las empresas y aplicables. Fundamentos de la propuesta: Ajustar la redacción de este objetivo con metas y métricas claras y específicas armonizadas con las normativas actuales facilita la medición del progreso hacia una economía circular y la reducción del impacto ambiental de la gestión de residuos. Esto permite avanzar hacia la implementación de métricas claras, como el porcentaje de reducción de la cantidad de residuos enviados a vertederos en un plazo determinado, o el porcentaje de aumento en la tasa de reciclaje de residuos ordinarios y especiales durante un período específico, en armonización con las metas indicadas en las normativas aplicables a las empresas.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un
76	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Objetivo 5: Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental. • Sugerencia 8: Incorporar en el Objetivo 5 metas y métricas claras que permitan evaluar el progreso en el cierre definitivo de estos sitios. Se recomienda alinear este objetivo con el cumplimiento de normativas vigentes, en particular el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, que regula la gestión integral de residuos sólidos y compila disposiciones clave como el Decreto 838 de 2005 y la Resolución 1390 de 2005. Estas son algunas de las métricas sugeridas: - Lograr que al menos el X% de los municipios del país adopten e implementen de manera efectiva sus PGIRS en un plazo de Y años. - Reducir en un X% las áreas afectadas por disposición inadecuada de residuos en un periodo de Y años. Fundamentos de la propuesta: el reporte y la verificación de la información reportada permite medir el progreso en la eliminación de prácticas de gestión de residuos ambientalmente dañinas. Implementar mecanismos de monitoreo, auditoría y reporte no solo permite evaluar el cumplimiento de las normativas, sino fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública y privada de los residuos.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. Sin embargo, estas metas también están alineadas con los compromisos internacionales como los de la ODS, para lo cual se definirán los indicadores para su correspondiente medición.
77	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 9: Se sugiere eliminar el ítem c del Objetivo 5, referente a la reglamentación de los pasivos ambientales, ya que el tema está abordado desde la Ley 2327 de 2023 "Por medio de la cual se establece la definición de pasivo ambiental, se fijan lineamientos para su gestión y se dictan otras disposiciones" con sus desarrollos normativos y tiempos. Fundamentos de la propuesta: Incluir este tema en el artículo podría generar confusión, ya que se trata de un ámbito amplio que involucra políticas, estrategias y otros aspectos aún en proceso de construcción. Su armonización requeriría una definición previa y definitiva de estos contenidos, lo que actualmente no está consolidado.	No aceptada	el ítem c) del Objetivo 5, indica la reglamentación de la gestión de los Pasivos Ambientales relacionados con los botaderos a cielo abierto, celdas transitorias y demás sitios no autorizados. A nivel normativo no hay impedimento.

78	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Objetivo 6: Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional: • Sugerencia 10: En el literal a del Objetivo 6, especificar la incorporación de la información reportada a través de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) desde 2019 en el sistema de información nacional. Fundamentos de la propuesta: Mejora la trazabilidad y coherencia de los datos y facilita el análisis histórico, permitiendo una comprensión más precisa del impacto y evolución de la gestión de residuos desde la implementación de la REP. Además, refuerza la integración y alineación de este mecanismo con el sistema de información nacional.	No aceptada	Es válida la preocupación y la observación generada. Sin embargo, no se considera pertinente incluir únicamente los temas relacionados con la Responsabilidad Extendida del Productor, pues las mismas necesidades se encuentran en el resto de corrientes de residuos. Por lo tanto, estos temas que implican el fortalecimiento del Sistema de Información serán incluidos en el Plan de Acción del programa
----	------------	---	---	-------------	---

79	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 11: • Publicar informes anuales sobre la eficiencia del programa 'Basura Cero' y su impacto en la gestión de residuos a partir de los reportes de las organizaciones de recicladores, garantizando el seguimiento al avance de los objetivos propuestos y el impacto de este, y orientar acciones enfocadas en la mejora de las condiciones de vida de los recicladores de oficio. Fundamentos de la propuesta: el reporte y la verificación periódica permiten medir el progreso y eficiencia del programa para tomar decisiones basadas en evidencia y monitorear el progreso en la gestión de residuos con recicladores a nivel nacional.	No aceptada	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar
80	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencias generales sobre los objetivos y las estrategias del Decreto: Los objetivos y estrategias del programa deben ir acompañados por métricas claras que garanticen la medición de la gestión eficaz de estos y el progreso, establecer responsabilidades, facilitar la comunicación, informar la toma de decisiones, motivar a las personas y evaluar el impacto. Sin métricas claras, los objetivos y el programa son simplemente aspiraciones que carecen de compromiso para medir su éxito. En conclusión, las métricas claras facilitan la transparencia en el proceso de formulación de políticas y permiten una participación ciudadana más informada. Al comunicar claramente los objetivos de una política y cómo se medirá su éxito, se puede fomentar la confianza pública y la colaboración (Smith, 2024) Cempre ha diseñado programas de articulación empresarial con municipios, siempre en estrecha colaboración con los recicladores de oficio. Los datos de impacto que sustentan las recomendaciones previas son los siguientes: • Impacto en ciudadanos sensibilizados • Número de recicladores de oficio impactados con énfasis en: - Género - Incremento en ingreso - Incentivos - Cumplimiento de requisitos laborales	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución.
81	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Considerando el mandato de implementación, se sugiere tener en cuenta para las estrategias de implementación del Programa Basura Cero (Artículo 2.3.2.8.2.2) tanto las recomendaciones expuestas en el apartado anterior sobre los objetivos, como las siguientes que se presentan a continuación: Sugerencias generales para las estrategias: 1. Asegurar las métricas que definirán el éxito de la implementación: El enfoque principal es hacer que los objetivos sean más cuantificables, añadiendo métricas específicas (porcentajes, plazos) para permitir un garantizar un mejor seguimiento del progreso y el impacto. Dichas metas requieren consenso y armonización con la normativa existente.	Aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero.
82	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	2. Alineación con las regulaciones existentes: Es fundamental asegurar que las estrategias propuestas estén en consonancia con el marco regulatorio colombiano, evitando contradicciones o requisitos conflictivos. Para ello, deben basarse en normativas clave como el CONPES 3874, el Decreto 596 de 2016 del MVCT y su modificación mediante el Decreto 1381 de 2024, la Ley 2232 de 2022, la Resolución 803 de 2024, así como en los programas de Responsabilidad Extendida del Productor (Resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones). Esta alineación garantizará la coherencia en la implementación y evitará la creación de requisitos conflictivos.	Aceptada	El Programa Basura Cero integra diferentes corrientes de residuos los cuales están reglamentados en diferente normatividad, es por ello que el presente Decreto modifica los Decretos reglamentarios 1076 y 1077 de 2015, para en el plan de acción desarrollar cada una de las estrategias para el cumplimiento del Programa Basura Cero.

83	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	3. Énfasis en la formalización de todos los actores de las cadenas e inclusión de los recicladores de oficio como base para la eficiencia de las cadenas: Varios ajustes apuntan específicamente a la formalización de los recicladores de oficio y su integración en el sistema de gestión de residuos, reconociendo su papel crucial. Es imperativo propender por la formalización de todos los actores en la cadena, habilitando la trazabilidad, medición de la eficiencia, incrementar el estándar ambiental y garantizar la distribución del ingreso.	Aceptada	El proyecto normativo armoniza su contenido con el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables al transporte selectivo hasta su finalización en concepto de la jerarquía en la gestión de residuos y la orientación para avanzar hacia un modelo de economía circular para la gestión de residuos. Así las cosas se complementa la definición del programa basura cero: "Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales a través de un
84	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	4. Promoción de los principios de la economía circular: Las estrategias propuestas en las SUGERENCIAS del Artículo 2.3.2.8.2.1. refuerzan los principios de la economía circular, enfatizando la reducción de residuos, la reutilización, el reciclaje y la creación de cadenas de valor a partir de materiales de desecho.	Aceptada	
85	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencias específicas a las estrategias por objetivo: 1. Objetivo 1 (Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas): - Ajuste: Se añadieron metas específicas para aumentar la trazabilidad de los materiales reciclados y formalizar las cadenas de valor, impulsar la adopción de prácticas de producción sostenible y crear un mercado más fuerte para los materiales reciclados. Así mismo, se hicieron sugerencias para garantizar la articulación de dichas metas con normativas actuales. - Nueva estrategia sugerida: • Otorgar beneficios tributarios a las inversiones que habiliten la reincorporación de materiales en productos de alto valor agregado (circularidad cerrada). • Promover por parte del gobierno los productos, marcas y empresas cuyos productos reflejan el cumplimiento de este objetivo, impulsando al ciudadano a hacer compras conscientes.	No aceptada	Los incentivos fiscales y financieros se incluyen la estrategia "b" del objetivo 1, así: b) Fortalecer, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con otras entidades del Gobierno Nacional y con los sectores productivos, los instrumentos tendientes al desarrollo de modelos de economía circular en el diseño y la fabricación de productos, fomentando la aplicación del Análisis de Ciclo de Vida (ACV) en esta etapa con el propósito de evaluar y reducir el impacto ambiental. Así mismo, se promoverá la articulación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la formulación de incentivos fiscales y financieros que faciliten su implementación
86	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	2. Objetivo 2 (Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones): - Ajuste: Se incluyeron métricas para medir el impacto de las campañas de sensibilización y comunicación como el porcentaje de hogares que separan correctamente los residuos y la cantidad de residuos entregados a los recicladores de oficio a cargo de los entes territoriales. - Nueva estrategia sugerida: • Garantizar el desarrollo de campañas de sensibilización masiva y programas de incentivos para la separación de residuos en el marco de las obligaciones actuales de los entes territoriales.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero.

87	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	3. Objetivo 3 (Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional): - Ajuste: Se sugiere garantizar el efectivo y armónico desarrollo de los programas PGIR y planes REP y formalizar a los recicladores de oficio en X% en Y años, articulando esto con los programas REP para crear modelos de ciudad eficientes e inclusivos - Nueva estrategia: • Establecer cuotas de participación: Definir cuotas obligatorias para recicladores dentro de los programas REP, basadas en el censo de recicladores y la caracterización de residuos. • Formalizar acuerdos de colaboración: Promover acuerdos entre los programas REP y las organizaciones de recicladores, estableciendo condiciones claras de colaboración. • Incentivar la formalización de los recicladores: Incluir la formalización como un requisito para la gestión de acuerdos, permitiendo el acceso a beneficios diseñados por los programas REP. • Crear un sistema de compensación: Establecer un sistema de compensación para las empresas REP si no alcanzan sus metas debido a la exclusividad de los recicladores, permitiéndoles invertir en	Aceptada	Se adiciona nuevo literal del objetivo 4 del proyecto de decreto así: b) Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio y de los sectores productivos en las cadenas de valor, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia.
88	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	4. Objetivo 4 (Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales.): - Ajuste: Se añadieron metas para reducir los residuos en los rellenos sanitarios y aumentar las tasas de reciclaje	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de
89	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	5. Objetivo 5 (Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental.): - Ajuste: Se hicieron sugerencias para tener metas y métricas claras y alinear dichas acciones con las regulaciones existentes en torno a los botaderos a cielo abierto para garantizar una vigilancia y cumplimiento efectivo.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos acciones propuestas.
90	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	6. Objetivo 6 (Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional): - Ajuste: Se realizaron sugerencias para optimizar la gestión de la reportabilidad y los datos, así como para alinear las estrategias con el CONPES 3874, con el fin de garantizar un cumplimiento efectivo mediante la vigilancia de su ejecución. - Nueva estrategia: • Publicar informes anuales sobre la eficiencia y el impacto del programa Basura Cero.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total
91	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	SECCIÓN 3: GOBERNANZA DEL PROGRAMA BASURA CERO Artículo 2.3.2.8.3.1: Pactos Territoriales por Basura Cero: • Sugerencia 1: Fortalecer la obligatoriedad y la responsabilidad en la implementación de los Pactos Territoriales por Basura Cero, a través de los Planes de Gestión Integral de Residuos, garantizando su cumplimiento efectivo. Además, es necesario establecer incentivos que realmente motiven a las comunidades a participar activamente en las estrategias del programa. De esta manera, se evita que estos pactos queden como iniciativas meramente voluntarias, cuyo impacto podría verse limitado si no se generan mecanismos concretos de acción y seguimiento. Justificación de la propuesta: La experiencia demuestra que las iniciativas voluntarias, sin mecanismos de exigencia, metas claras o beneficios concretos, pueden quedar sin implementación. De ahí la importancia de enfatizar en la corresponsabilidad de todos los actores de las comunidades para hacer realidad los Pactos Territoriales por Basura Cero.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto incluye a gobiernos locales, comunidades, organizaciones sociales, productores, sectores productivos, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de

92	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Artículo 2.3.2.8.3.2: Mesa intersectorial del Programa Basura Cero: Considerando el propósito, los actores involucrados y la contribución esperada de la implementación del Programa Basura Cero, se sugiere lo siguiente: Sugerencia 1: Adicionar un inciso al Parágrafo 2 del Artículo 2.3.2.8.3.2 (Sesiones y quórum) para agilizar la toma de decisiones: "En caso de empate en la votación, el Presidente de la mesa intersectorial tendrá voto decisivo". Estas medidas, combinadas con la recomendación anterior de integrar a las organizaciones de la sociedad civil, permitirán una ejecución más eficiente, transparente y efectiva del Programa Basura Cero, acelerando el avance hacia una gestión sostenible de los residuos en Colombia.	no aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero. Los aspectos operativos del comité deberán establecerse en el reglamento interno que se adopte.
93	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 2: Adicionar un parágrafo al Artículo 2.3.2.8.3.2 (Mesa intersectorial del Programa Basura Cero) para fortalecer la gobernanza y asegurar la incorporación de conocimiento especializado y estratégico: Sugerencia de Adición al Artículo 2.3.2.8.3.2: • Incluir "Parágrafo 3. Con el fin de enriquecer la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción del Programa Basura Cero, la mesa intersectorial invitará de manera permanente a representantes de organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria y experiencia en temas de gestión de residuos, economía circular y sostenibilidad. Se deberá contar con la participación de: - Asociaciones de recicladores de oficio: Estas organizaciones representan el conocimiento y la experiencia sobre el terreno de los recicladores, que son esenciales para mejorar las tasas de reciclaje y garantizar una transición justa dentro del sistema de gestión de residuos. Ejemplos: Asociación de Recicladores de Bogotá (ARB) y Asociación Nacional de Recicladores de Colombia (ANR). - Organizaciones de la sociedad civil: Estas organizaciones desempeñan un papel vital en la sensibilización del público, la promoción de cambios en las políticas y la movilización de las comunidades para que participen en los esfuerzos de reducción de residuos y reciclaje. Ejemplos: Cempre Colombia, WWF.	no aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
94	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	• Sugerencia 3: Establecer un comité ejecutivo: - Función: Actuar como un núcleo operativo dentro de la mesa intersectorial. - Integrantes: Representantes de los Ministerios clave (Vivienda, Ambiente, Minas y Energía y Comercio) y dos representantes rotatorios de las organizaciones de la sociedad civil invitadas (ej. uno cada tres meses). - Responsabilidades: Preparar las agendas de las sesiones plenarias, realizar seguimiento a los acuerdos, coordinar la ejecución de proyectos piloto y resolver problemas operativos. - Beneficio: Agiliza la toma de decisiones y asegura un seguimiento más cercano a la implementación.	no aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
95	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	• Sugerencia 4: Definir un plan de acción priorizado y con metas claras: - Desarrollar un plan de acción detallado con metas específicas, medibles, alcanzables, relevantes y con plazos definidos (SMART). - Priorizar acciones que tengan un alto impacto en la reducción de residuos y que puedan ser implementadas rápidamente (ej. campañas de sensibilización, articulación de programas REP y PGIRS de separación en la fuente).	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para

96	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	• Sugerencia 5: Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación transparentes: - Definir indicadores clave de desempeño (KPI) para medir el progreso del Programa Basura Cero. - Publicar informes periódicos sobre el avance de los indicadores y los resultados de las acciones implementadas. - Beneficio: Aumenta la transparencia, permite identificar áreas de mejora y genera confianza en la efectividad del programa. Justificación de la propuesta: - Fortalece la gobernanza: Incorpora la visión y el conocimiento de actores no gubernamentales, promoviendo una gobernanza más participativa e inclusiva. - Asegura conocimiento especializado: Permite acceder a la experiencia de organizaciones líderes en temas clave para el éxito del programa. - Promueve la articulación: Facilita la creación de alianzas y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público y privado y la sociedad civil. - Aumenta la legitimidad: Refuerza la legitimidad del programa al involucrar a actores con credibilidad y reconocimiento en la comunidad. - Mejora la toma de decisiones: Enriquece la discusión con diferentes perspectivas y conocimientos especializados, mejorando la calidad de las decisiones tomadas.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se ajustaron las estrategias del objetivo 5 relacionado con la gestión de la información. Particularmente la primera estrategia señala lo siguiente: "Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su calidad de entidad rectora y coordinadora del Sistema Estadístico Nacional – SEN".
97	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	SECCIÓN 4: PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA BASURA CERO Las siguientes sugerencias se sustentan en la búsqueda de mejoras al articulado presentado, en claridad, ambición y la viabilidad del Plan de Acción del Programa Basura Cero: • Sugerencia 1 (Claridad y Participación): - Adición: "El Programa Basura Cero contará con un plan de acción, construido de manera participativa con los actores clave definidos en el Artículo 2.3.2.8.3.2, adoptado por la Mesa Intersectorial dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto. El plan de acción deberá incluir mecanismos de consulta pública y retroalimentación para asegurar su legitimidad y adaptación a las necesidades territoriales". - Justificación de la propuesta: Asegura que el plan de acción refleje las necesidades y prioridades de todos los actores involucrados, incluyendo la sociedad civil y los entes territoriales.	Aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero.
98	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 2 (Seguimiento y Adaptación): - Adición: "El plan de acción, además, será objeto de seguimiento y verificación periódica (al menos semestral) por parte de la mesa intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. Los resultados del seguimiento serán publicados de manera transparente y servirán de base para la revisión y ajuste del plan de acción, garantizando su adaptación a las nuevas realidades y desafíos". - Justificación: Establece un mecanismo formal de seguimiento y evaluación, y asegura que el plan de acción sea un documento vivo que se adapte a las circunstancias cambiantes.	Aceptada	se incluye como una de las funciones del comité técnico realizar seguimiento al plan de acción

99	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 3 (Tiempo de adopción): - Ampliar el plazo de adopción del plan a más de seis meses, ya que este tiempo resulta insuficiente para articular de manera adecuada los avances históricos en la gestión de residuos y economía circular, los cuales pueden servir como base para la implementación del Programa Basura Cero. - Justificación: Un período más amplio permitirá consolidar políticas y estrategias previas, garantizar una articulación adecuada entre actores clave como entidades gubernamentales, el sector productivo y recicladores, y facilitar una planificación integral basada en información estructurada y análisis detallados. Además, asegurará una implementación efectiva con estrategias operativas claras, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación que garanticen el cumplimiento de los objetivos.	No aceptada	Ya se cuenta con insumos en el marco de las mas de 50 mesas de trabajo realizadas, los cuales serán capitalizados para la formulación del plan de acción.
100	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Artículo 2.3.2.8.4.2. Fases y metas del Programa Basura Cero • Sugerencia 1 (Ambición y Concreción): - Modificación: "El Plan de Acción definido para el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas cuantificables y ambiciosas de corto plazo (2026), para la reglamentación y/o implementación de las estrategias del programa; mediano plazo (2030), contribuyendo de manera verificable al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y largo plazo (2037), para facilitar la correcta ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión. Estas metas deberán incluir, como mínimo, indicadores de reducción de residuos enviados a rellenos sanitarios, aumento de la tasa de reciclaje, formalización de recicladores de oficio y reducción de la contaminación asociada a la gestión de residuos." - Justificación: Hace que las metas sean más concretas y ambiciosas, y asegura que el programa tenga un impacto real en la reducción de la contaminación y la mejora de las condiciones de vida de los recicladores.	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un
101	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	SECCIÓN 5: FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN • Las siguientes sugerencias se sustentan en la búsqueda de mejoras al articulado presentado, en claridad, ambición y la viabilidad del financiamiento e inversión del Programa Basura Cero: Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento Sugerencia 1 (Incentivos y Responsabilidad Extendida): - Adición: El Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Se promoverán mecanismos de financiación que incentiven la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y que promuevan la inversión privada en la gestión sostenible de residuos. Para efectos de la propiedad de la infraestructura, esta corresponderá a los programas de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) o a la empresa privada, en proporción a su aporte económico o a la valorización de su contribución. - Justificación: Incentiva la participación del sector privado y promueve la adopción de modelos de negocio circulares.	Se acepta parcialmente	Se austa redacción al artículo sobre Inversiones y Financiamiento: El Programa Basura Cero, y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Las entidades públicas que tengan acciones en el marco de las estrategias del Programa Basura Cero, incluirán, en el marco de sus competencias, los recursos para financiar las inversiones y proyectos orientados a la implementación de dichas estrategias. Se incluye además un nuevo artículo con fuentes adicionales de financiamiento, orientado a cooperación internacional y bonos verdes

102	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 2 (Tarifas del servicio público de aseo): - Eliminación: Se sugiere eliminar lo párrafo del Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento.: "...toda aquella infraestructura financiada con recursos provenientes de la tarifa del servicio público de aseo se considerará afecta a la prestación de este servicio". - Justificación: El contenido del párrafo aborda aspectos de la estructura tarifaria que ya han sido reglamentados con detalle en otras disposiciones. Mantenerlo en este artículo podría generar confusión, ya que implicaría su desarrollo y articulación con normativas existentes.	Aceptada	Se elimina el párrafo que genera confusión.
103	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	Sugerencia 3 (Transparencia y control): - Adición: Las entidades estatales o públicas que tengan acciones en el marco de las estrategias del Programa Basura Cero, incluirán, en el marco de sus competencias, los recursos para financiar las inversiones y proyectos orientados a la implementación de dichas estrategias. La ejecución de estos recursos estará sujeta a mecanismos de control social y auditoría pública, garantizando la transparencia y la eficiencia en el uso de los fondos. - Justificación: Asegura que los recursos se utilicen de manera eficiente y transparente, y que la ciudadanía tenga la oportunidad de participar en el seguimiento de la ejecución del programa.	no aceptada	Existen ya mecanismos legales establecidos para hacer el seguimiento y control social a las inversiones con recursos públicos.
104	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	CONCLUSIONES Para concluir, es fundamental resaltar la relación entre el concepto de "Basura Cero" y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la importancia de su articulación. El territorio, especialmente en sus centros poblados, representa el punto de encuentro clave. Las sugerencias presentadas están respaldadas por las oportunidades de acción coordinada en los siguientes objetivos: • ODS 1: Fin de la Pobreza: Busca poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo. Incluye metas como erradicar la pobreza extrema para todas las personas en todo el mundo para 2030, actualmente medida como las personas que viven con menos de \$1.25 al día. • Producción y Consumo Responsable: Este objetivo busca garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, lo que implica reducir la generación de residuos, promover el reciclaje y el aprovechamiento, y fomentar prácticas de consumo responsable. • ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles: Este objetivo busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, lo que implica mejorar la gestión de residuos y promover la economía circular. • ODS 14: Vida Submarina: Este objetivo busca conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los	Aceptada	Se refuerza la relación entre basura cero y los ODS y otros compromisos internacionales y nacionales contenidos en política pública como crecimiento verde, gestión de residuos, reindustrialización, estrategia nacional de economía circular, entre otros.
105	25/02/2025	Compromiso Empresarial para la Economía Circular - Cempre	La efectiva articulación requiere: • Gestión eficiente de los residuos en ciudades: el enfoque complementario promueve la reducción, reutilización y reciclaje de residuos a nivel mundial, lo que impacta directamente en cómo se gestionan los residuos en las ciudades. • Desarrollo urbano sostenible: ONU-Hábitat promueve el desarrollo urbano sostenible y la gestión adecuada de los residuos. La iniciativa Basura Cero apoya este objetivo al fomentar prácticas que minimizan el impacto ambiental de los residuos en los entornos urbanos. • Concienciación y buenas prácticas: Tanto la iniciativa Basura Cero como ONU Hábitat buscan aumentar la concienciación sobre la importancia de la gestión sostenible de los residuos. La Junta Asesora de la ONU sobre Basura Cero tiene el mandato de difundir buenas prácticas e historias de éxito, lo que puede ser utilizado por ONU-Hábitat en sus proyectos y programas urbanos.	No aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. Se refuerza la relación entre basura cero y los ODS y otros compromisos internacionales y nacionales contenidos en política pública como crecimiento verde, gestión de residuos, reindustrialización, estrategia nacional de economía circular, entre otros.

106	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Art. 2.3.2.1.1 Capítulo 1 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 Se deberá permitir que el parque tecnológico y ambiental maneje residuos orgánicos municipales y asimilables, aunque no incluya las corrientes de otros ordinarios. Así se promueve el tratamiento descentralizado en condiciones donde un el municipio no tenga la capacidad económica y administrativa y necesidad de implementar toda la infraestructura. Propuesta: 97. Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y/o, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios, especiales y/o peligrosos.	Aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo.
107	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Propuesta de inclusión: Decreto 1077 Art. 2.3.2.1.1 Capítulo 1 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 Se sugiere que se incluyan los conceptos de FNCE y Energía de biomasa tomados desde el Decreto 1715 del 2014, del artículo 5. 98. Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE). Son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente. Se consideran FNCE la energía nuclear o atómica y las FNCER. Otras fuentes podrán ser consideradas como FNCE según lo determine la UPME. (Decreto 1715 de 2014, art. 5) 99. Energía de biomasa. Energía obtenida a partir de aquella fuente no convencional de energía renovable que se basa en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica que ha tenido su origen inmediato como consecuencia de un proceso biológico y toda materia vegetal originada por el proceso de fotosíntesis, así como de los procesos metabólicos de los organismos heterótrofos, y que no contiene o hayan estado en contacto con trazas de elementos que confieren algún grado de peligrosidad. (Decreto 1715 de 2014, art. 5)	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto normativo: Se ajusta el objetivo 4 del artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, incluyendo una estrategia tendiente a "Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector, lineamientos específicos para la implementación de medidas para la captura, almacenamiento, monitoreo y medición del biogás producido en los sistemas de tratamiento o de disposición final de residuos, en el marco del servicio público de aseo. Asimismo, el Ministerio de Minas y Energía definirá lineamientos técnicos para el aprovechamiento del biogás y otras formas de energía derivadas del procesamiento de los residuos de origen orgánico." Igualmente, se realizan ajustes en las estrategias relacionadas con el desarrollo de proyectos de valorización energética, incluyendo como alternativas aquellos relacionados con biomasa residual de origen agrícola o forestal, así como la inclusión de la información asociada a dicha biomasa en el objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración
108	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Propuesta de inclusión: Decreto 1077 Art. 2.3.2.1.1 Capítulo 1 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 El Decreto 1077 incluye conceptos para: Residuo ordinario aprovechable, Residuo sólidos especial, Residuo sólido ordinario pero si se promoverá el tratamiento de orgánicos deberá incluirse en este articulado. 100. Residuo orgánico municipal. Es todo residuo sólido de características no peligrosas y biodegradables que son susceptibles a tratamiento; incluyendo a los restos de alimentos, corte de césped y poda de árboles, etc.	No aceptada	El proyecto de decreto hara parte integral del decreto reglamentario 1077 de 2015, por lo que no es necesario señalar de nuevo tales definiciones.

109	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Propuesta de inclusión: Decreto 1077 ARTÍCULO 2.3.7.1.3.4. Capítulo 1 Sección 3 Se usa el concepto de "aprovechamiento" para referirse a residuos sólidos y al "tratamiento". También la Resolución 2184 del 2019 sobre el código de colores para la separación en la fuente como: "Color verde: Para depositar residuos orgánicos aprovechables como los restos de comida, desechos agrícolas etc." La Guía Nacional para la Adecuada Separación de Residuos Sólidos del 2022 publicada por el DNP, también toma este concepto del código de colores y se refiere como Residuos orgánicos Aprovechables. Por lo que se sugiere unificar el término de tratamiento para referirse al manejo de orgánicos en este Decreto. Manejo de residuos sólidos. Para el manejo de los residuos sólidos en las zonas rurales diferentes a centros poblados rurales, el municipio deberá promover la separación en la fuente para el tratamiento de los residuos orgánicos, de acuerdo con las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes, y definir con la comunidad sitios de presentación y frecuencias de recolección para el retiro de materiales inorgánicos, y propender por su recolección, transporte, disposición final o aprovechamiento.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la
110	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.1.2. Capítulo 8 Sección 1 Se sugiere incluir los tipos de residuos cubiertos en este decreto y en el Programa Basura Cero de acuerdo a lo indicado en los Objetivos del Programa. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y sus asimilables, especiales y peligrosos del país.	Aceptada	Se ajusta la redacción del ámbito de aplicación del decreto incluyendo: "(...) a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales". Esto bajo el entendido de que los residuos especiales incluyen a los peligrosos.
111	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.1.4. Capítulo 8 Sección 1 Se sugiere incluir el tratamiento de residuos orgánicos municipales como un punto separado. De esta manera se deja un articulado específico sin limitar otras tecnologías que al gobierno de Colombia le interese implementar. 2.1 Tratamiento de residuos orgánicos en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos orgánicos de origen municipal y asimilables, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye las técnicas de tratamiento biológico, incluyendo sistemas de compostaje, digestión anaerobia, y/o otros que las sustituyan.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto

112	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.2.1. Sección 2 Se sugiere incluir a la minimización de los residuos de manera específica. También se sugiere incluir un objetivo para minimizar los impactos al ambiente y climáticos por el manejo de los residuos sólidos. 2. Promover un cambio cultural en relación con el consumo responsable, la minimización de residuos, la separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables y susceptibles a tratamiento a los recicladores de oficio y/o organizaciones relevantes. 7. Disminuir la generación de residuos ordinarios. 8.- Avanzar en la minimización de los impactos ambientales y del cambio climáticos a través de la reducción de emisiones de GEI en especial del metano.	Aceptada	Se incluye la señal sobre la necesidad de disminuir la generación de residuos, tanto en la definición del programa basura cero, como en los objetivos y en las metas que deberán incluir los municipios en los ajustes de sus PGIRS.
113	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.2.2. Sección 2 Objetivo 2 Se sugiere incluir un punto adicional (f) para el fomento de tecnologías para el tratamiento de orgánicos como la digestión anaerobia y el compostaje principalmente. f) Desarrollar incentivos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de tratamiento de residuos orgánicos y que promueva las tecnologías y mecanismos disponibles en el mercado en el marco de los planes de gestión a nivel municipal y los análisis socioeconómicos y técnicos individuales.	Aceptada	Se incluye nueva estrategia, en el marco del objetivo 1, así: "Desarrollar, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instrumentos que promuevan la reutilización de materiales e impulsen en los sectores productivos y en las entidades públicas, la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos, promoviendo el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento de estas nuevas cadenas de valor, en articulación con las entidades gubernamentales competentes"
114	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.2.2. Sección 2 Objetivo 4 Es importante mencionar que procesos de Digestión Anaerobia también tienen potencial de valorización energética. Por lo que se recomienda, en los índices (d) y (j), incentivar la valorización energética de biomasa para promover el tratamiento de residuos orgánicos a través de tecnologías como la digestión anaerobia que resultarán en la disminución de gases de efecto invernadero del sector. d. Incluir en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías y el impulso a la valorización energética de biomasa, en los términos del numeral 2º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya. j. Fomentar el desarrollo de proyectos de tratamiento y/o de valorización energética de biomasa, en los términos del numeral 2º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya, que conduzcan a optimizar su gestión y a reducir la cantidad de residuos dispuestos en sistemas de rellenos sanitarios, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero – GEI, especialmente del Metano, coordinado desde el Ministerio de Minas y Energía en	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto normativo: Se ajusta el objetivo 4 del artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, incluyendo una estrategia tendiente a "Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector, lineamientos específicos para la implementación de medidas para la captura, almacenamiento, monitoreo y medición del biogás producido en los sistemas de tratamiento o de disposición final de residuos, en el marco del servicio público de aseo. Asimismo, el Ministerio de Minas y Energía definirá lineamientos técnicos para el aprovechamiento del biogás y otras formas de energía derivadas del procesamiento de los residuos de origen orgánico." Igualmente, se realizan ajustes en las estrategias relacionadas con el desarrollo de proyectos de valorización energética, incluyendo como alternativas aquellos relacionados con biomasa residual de origen agrícola o forestal, así como la inclusión de la información asociada a dicha biomasa en el objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración
115	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.2.2. Sección 2 Objetivo 6 Se sugiere que esta actividad se relacione con los esfuerzos para obtener información del DNP, a través del CirMun, con el objetivo de evitar la duplicidad de reportes. b) Definir, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la implementación y articulación de mecanismos de reporte de información sobre la actividad de tratamiento de residuos a nivel nacional, en el marco del servicio público de aseo, que permita efectuar el seguimiento a dicha actividad y que sirva como insumo para la formulación, implementación y evaluación de la política pública sectorial. Deberán revisarse instrumentos y sistemas actuales que puedan ser incorporados y/o mejorados para mejorar el acceso y recaudación de información nacional.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se ajustaron las estrategias del objetivo 5 relacionado con la gestión de la información. Particularmente la primera estrategia señala lo siguiente: "Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto

116	25/02/2025	Clean Air Task Force (CATF)	Artículo 2.3.2.8.2.3. Sección 2 Se sugiere que el gobierno y las instituciones hagan un análisis que categorice a los municipios/regiones para la transición, y se identifique dónde se puede incluir tratamientos con valorización energética de biomasa y dónde no. En el Parágrafo 1: Se sugiere hacer énfasis en los Planes de Transformación Progresivos sobre la inclusión de propuestas de separación en la fuente y recolección diferenciada. Adicionalmente, deberá también analizarse el tiempo para la presentación de los planes y los análisis de beneficio-costos, ya que muchos podrían no tener el nivel de calidad requerido. Se sugiere que se analice cómo reglamentar este tipo de estudios. En el Parágrafo 3: La meta del 50% incluye solo a los residuos ordinarios que ingresen a nuevos Parques. Sin embargo parece un poco alta, por lo que se sugiere revisar si existe la capacidad tecnológica instalada en Colombia para replicar estos modelos a diferentes escalas. Parágrafo 1. Los operadores de los rellenos sanitarios autorizados deberán presentar, a consideración de la autoridad ambiental competente, el Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada en el presente	Aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto, definirán, en el marco de sus competencias, los requerimientos técnicos y ambientales que deberán cumplir los Parques Tecnológicos y Ambientales. Dicha reglamentación incluirá además directrices para la definición de metas de reducción en la disposición final y de tratamiento de los residuos que ingresen a los Parques Tecnológicos y Ambientales, las cuales deberán articularse con las metas definidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. Así mismo se refuerza lo relativo a los Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS, concebidos como sistemas regionales de planeación y gestión de residuos sólidos, enmarcados en las relaciones geográficas, económicas y funcionales, así como en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, para el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo.
117	25/02/2025	EPM	1. Parque tecnológico y ambiental – PTA. Recomendamos adicionar a este numeral lo siguiente: Promover, impulsar y financiar a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios los proyectos de enriquecimiento del biogás, transformándolo en biometano con el objetivo de desarrollar alternativas sostenibles para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y avanzar hacia una transición energética, como soluciones claves en Colombia con el compromiso de reducir su huella de carbono e impulsar la autosuficiencia energética y promover la sostenibilidad ambiental. En los Parques Tecnológicos Ambientales se podrá producir biometano a partir del biogás, para inyectar a las redes de gas natural o para gas natural vehicular (GNV) o para gas natural comprimido (GNC) o para gas natural licuado (GNL), licuefacción del CO₂, u otras aplicaciones. Los equipos para producir biometano o energía eléctrica podrán estar dentro del mismo Parque Tecnológico Ambiental o aledaños al mismo. En el primero solicitando un giro ordinario dentro de la licencia ambiental.	Se acepta parcialmente	Se refuerzan las señas relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico.

118	25/02/2025	EPM	Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Recomendamos adicionar a este numeral lo siguiente: Adoptar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un apoyo financiero que permita la transferencia de recursos desde la Nación a personas o firmas interesadas en la implementación de proyectos de aprovechamiento del biogás en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios. Promover a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas que se reconozca un valor mayor por la tarifa al biometano producido a través del aprovechamiento del biogás en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de tal forma que se incentive el desarrollo de este tipo de proyectos. Conseguir a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recursos de otros países para las firmas que vayan a desarrollar proyectos de enriquecimiento del biogás para la producción de biometano en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios. <u>Promover a través de Ministerio de Vivienda,</u>	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la <u>promoción de asociaciones público-</u>
119	25/02/2025	EPM	Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Recomendamos adicionar a este numeral lo siguiente: Promover a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que todos los proyectos de enriquecimiento de biogás para la producción de biometano en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios accedan para el otorgamiento de incentivos tributarios aplicables por ley 1715. Promover a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas, para que el biometano producido en los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios para inyectar a las redes de gas natural de cara a las exigencias en las Resoluciones No. 054 del 2007 y 240 de 2016 de la CREG y en cuanto al H₂S se pueda inyectar sin realizar pretratamiento, garantizando que la mezcla al interior de las tuberías cumpla con la condición de que el H₂S sea < 6 ppm. Promover a través de Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio impulsar y financiar los proyectos que una vez extraído el biometano de los Parques Tecnológicos y Ambientales o rellenos sanitarios, que los digestatos, subproductos ricos en nutrientes <u>derivados de subproducción y para su uso en</u>	Se acepta parcialmente	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se <u>realizan los siguientes ajustes al proyecto</u>
120	25/02/2025	EPM	El proyecto de norma que reglamenta el Programa Basura Cero se considera que su alcance es parcial y no desarrolla en su totalidad el mandato legal contenido en la citada Ley, particularmente en los siguientes aspectos: 1. Falta de integración de todos los actores establecidos en la Ley: Aunque el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 prevé la articulación entre instancias del Gobierno nacional, entidades territoriales y empresas de servicios públicos, el decreto omite a estas últimas e incluye exclusivamente a las organizaciones de recicladores como prestadores de la actividad de aprovechamiento. El Decreto de aprovechamiento 1381 de 2024 considera además que las empresas de servicios públicos que ya realizaban la actividad de aprovechamiento antes de la entrada en vigencia de la norma pueden continuar haciéndolo.	Aceptada	EL Artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.

121	25/02/2025	EPM	2. Ausencia de un plan estratégico para el cierre definitivo de botaderos a cielo abierto y celdas transitorias: Este es un mandato expreso de la Ley 2294 de 2023, pero el decreto no presenta lineamientos ni mecanismos concretos para su ejecución.	No aceptada	El objetivo 5, del proyecto normativo contempla "Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general
122	25/02/2025	EPM	3. Posible consecuencia jurídica derivada de incumplimiento del plazo legal: La Ley establece un plazo de un año para la expedición del decreto reglamentario. Se debe evaluar la implicación jurídica de que el decreto se expida con posterioridad al término previsto y determinar si ello afecta la validez de la reglamentación o genera algún tipo de limitación en la competencia del Ejecutivo.	No aceptada	El Programa Basura Cero fue creado por el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida, y se encuentra en implementación bajo diversos frentes de acción, que comprenden el acompañamiento técnico y financiero para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos, el dialogo permanente con las organizaciones de recicladores de oficio y otros actores relevantes para la gestión de
123	25/02/2025	EPM	1. Transición de los rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológico y Ambientales (PTA). El proyecto de decreto establece la conversión obligatoria de rellenos sanitarios en Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), lo cual, si bien es una buena concepción de modelo, no debe ser una exigencia indiscriminada, ya que el desarrollo de proyectos de tratamiento y aprovechamiento requiere estudios previos de viabilidad técnica, financiera, social y ambiental. Es importante considerar que no todos los rellenos sanitarios pueden ser transformados en PTA debido a factores como: - Limitación de espacio físico: No todos los rellenos sanitarios cuentan con el área disponible para nuevas infraestructuras de tratamiento y valorización. - Distancia y costos logísticos: El transporte de los residuos desde su origen hasta el relleno sanitario pueden hacer inviable económicamente los proyectos de aprovechamiento y/o tratamiento y valorización. - Diferencias en requerimientos técnicos: Las condiciones topográficas y estructurales para la construcción de un relleno sanitario son diferentes a las necesarias para la instalación de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECAS) y plantas de tratamiento.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Además de la transición de rellenos sanitarios hacia PTA, el proyecto de decreto también contempla la creación de nuevos parques tecnológicos y ambientales. e
124	25/02/2025	EPM	2. Inclusión de todos los prestadores en la actividad de aprovechamiento. El proyecto de decreto restringe la actividad de aprovechamiento a las organizaciones de recicladores de oficio, excluyendo a otros prestadores que realizan la actividad y que también contribuyen a la reducción de residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Esta exclusión desconoce lo establecido en el Decreto 1381 de 2024 de este Ministerio, el cual permite que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que operaban antes de su expedición continúen prestando el servicio en sus áreas de prestación. Por esta razón, recomendamos incluir a todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento, y no solo a los recicladores, garantizando un marco normativo que permita la coexistencia de diferentes actores en la economía circular. Además, asegurando que todos los actores que contribuyen a la reincorporación de residuos en el ciclo productivo sean reconocidos y regulados adecuadamente.	Aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.

125	25/02/2025	EPM	3. Asignación de responsabilidad sobre las metas de reducción de residuos. El proyecto de decreto establece metas de reducción de residuos exclusivamente para los prestadores de la actividad de disposición final. Sin embargo, la reducción en la cantidad de residuos dispuestos depende de la separación en la fuente y del aprovechamiento previo, lo que involucra principalmente a los operadores de recolección y transporte. En el caso de rellenos sanitarios regionales, el prestador del sitio no tiene control sobre los programas de reducción de residuos de los municipios que le envían desechos. Por lo tanto, nuestra recomendación en este punto es asignar la responsabilidad de las metas de reducción de residuos a los operadores de recolección y transporte, quienes tienen la capacidad de influir en la separación en la fuente y en la entrega de residuos para su aprovechamiento y/o tratamiento. Asimismo, establecer mecanismos de coordinación entre los diferentes actores para garantizar que los programas de reducción de residuos sean efectivos y operativos en todo el país.	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán
126	25/02/2025	EPM	4. Falta de directrices para la separación en la fuente y recolección selectiva. El programa Basura Cero debe garantizar una transición integral hacia la economía circular. Sin embargo, el proyecto de decreto no establece directrices claras para fortalecer la separación en la fuente y la recolección selectiva de residuos, factores fundamentales para la viabilidad de los proyectos de aprovechamiento y tratamiento. Recomendamos incluir en el decreto lineamientos claros y estrategias de incentivos para fomentar la separación en la fuente y la recolección selectiva, garantizando que los residuos sean aprovechados de manera efectiva.	Aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e
127	25/02/2025	EPM	5. Fuentes de financiación y compromiso presupuestal de entidades públicas. La propuesta de norma establece, en términos generales, que las fuentes de financiación de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Basura Cero provendrán de recursos del Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, las tarifas del servicio público de aseo y la financiación privada. Sin embargo, a lo largo del documento, no se establece una obligación concreta para que las entidades territoriales asignen estos recursos en sus presupuestos con destinación exclusiva. Por lo anterior, consideramos que es necesario que en el decreto se incluya la obligación expresa de las entidades públicas de destinar recursos en sus presupuestos para la ejecución del Programa Basura Cero.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas, el artículo 2.3.2.8.4.1 del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos
128	25/02/2025	EPM	6. Falta de nuevos incentivos para facilitar la transición a Parques Tecnológicos y Ambientales. Este decreto no contempla incentivos adicionales a los ya existentes, como el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (ITA). Sin embargo, la transición hacia Parques Tecnológicos Ambientales requiere fuertes inversiones en infraestructura, por lo que se necesitan nuevos incentivos financieros y tributarios para apalancar estos proyectos. En tal sentido, consideramos que el decreto debe establecer nuevos mecanismos de incentivos financieros y tributarios que permitan viabilizar las inversiones en infraestructura de aprovechamiento y tratamiento de residuos.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas, el artículo 2.3.2.8.4.1 del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se

129	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.1.1 Artículo 2.3.2.8.1.1 A la luz de la Resolución 2184 de 2019 (Código de colores) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) las corrientes de residuos son: •Residuos no aprovechables •Residuos aprovechables •Residuos orgánicos aprovechables •Residuos especiales Por tanto, y con el ánimo de articular la normativa existente en materia de separación la fuente y fomentar la cultura ciudadana, además de obtener mejor calidad del material para la viabilización de los proyectos de tratamiento y aprovechamiento, solicitamos ajustar este proyecto de norma para incluir las corrientes de residuos, que son objeto de separación en la fuente a la luz de la normativa vigente. Propuesta: Objeto. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se crea el Programa Basura Cero, en concordancia con otras disposiciones legales y compromisos internacionales relativos a la gestión integral de residuos no aprovechables, residuos aprovechables, residuos orgánicos aprovechables y residuos especiales.	No aceptada	Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en línea con las señaladas en el Decreto 1077 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que la definición de aprovechamiento en el marco de la economía circular contempla aspectos que superan la prestación del servicio público de aseo, cobijando la gestión de residuos orgánicos e inorgánicos, ordinarios y especiales, de diverso origen (industrial, agrícola, pecuario, doméstico, etc.), los cuales pueden ser reincorporados al ciclo económico y productivo, a través del uso de diferentes tecnologías, conllevando a beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos. Por otro lado, la definición de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo que se incluye en el proyecto normativo, corresponde a la definición de la actividad de
130	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.1.2 Ámbito de aplicación El texto indica que esta norma aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados. Solicitamos aclarar cuáles son los otros servicios públicos domiciliarios relacionados o de lo contrario eliminar estos actores. Propuesta: Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.	No aceptada	El programa basura cero involucra la participación de Minvivienda, Mianambiente, Minagricultura y Minenergía, como ministerios firmantes del proyecto de decreto, por considerarse los sectores que están relacionados directamente con la gestión de residuos, ya se en el marco del servicio público de aseo, en la gestión de residuos especiales o en el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento o tratamiento de residuos, como es el caso del biogas y su transformación en biometano o uso para generación de energía eléctrica.
131	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.1.3 Programa Basura Cero. Alinear este programa con las corrientes de residuos definidas en la Resolución 2184 de 2019 del MADS. El parágrafo 1 indica que cada corriente de residuos se gestionará con la normativa vigente y con la que posteriormente se reglamente, al respecto solicitamos incluir también la posibilidad de que sean las normas que se modifiquen. De otro lado solicitamos eliminar el parágrafo 2 de este artículo, ya que la gestión integral de los RAES y demás residuos peligrosos no son considerados servicios públicos domiciliarios y su reglamentación es expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos no aprovechables, residuos aprovechables, residuos orgánicos aprovechables y residuos especiales, ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones.	No aceptada	Se debe tener en cuenta que bajo el Programa Basura Cero se pretende mejorar la gestión tanto de residuos ordinarios como especiales. Respecto al parágrafo segundo, es de aclarar, que, las acciones para lograr la gestión integral de los residuos sólidos en Colombia se encuentran principalmente en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así las cosas, la responsabilidad de reglamentar la prestación del servicio público de aseo y, por lo tanto, lo alusivo a la gestión de residuos ordinarios, se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, pero, lo relativo a la regulación de la gestión de los residuos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por lo anterior, si bien el tipo de residuos que se enuncian no hacen parte del servicio público de aseo, si se incluyen en el programa, con el fin de establecer acciones integrales de gestión de residuos en el país.

132	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.1.4 Definiciones: Teniendo en cuenta que la elección de la tecnología de tratamiento de residuos depende de variables como el cierre financiero del proyecto, la caracterización de residuos, la cantidad y calidad de los residuos separados en fuente, solicitamos no supeditar que los parques tecnológicos cuenten con infraestructura para el tratamiento de residuos orgánicos. En cambio, se debe permitir la implementación de infraestructura para el tratamiento de cualquier tipo de residuos. Por ello, solicitamos eliminar la palabra "complementariamente". En relación con las alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores para la reincorporación de los materiales al ciclo productivo, es importante tener en cuenta el principio de neutralidad. Por lo tanto, se debe incluir en estas alianzas a todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Además, si el objetivo de la norma es incorporar al mercado la mayor parte de los residuos, no es coherente sesgar las alianzas entre prestadores de la actividad de aprovechamiento de que trata el Decreto 1381 de 2024. Si bien es claro que en los parques tecnológicos ambientales podrían realizarse <u>simultáneamente las actividades de</u>	No aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad
133	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.1.4 4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: El Decreto 1784 de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) definió con un sentido más amplio al tratamiento, por lo cual, es pertinente mantener dicha definición. 4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. . Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados.	Aceptada	En relacion con la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, se conserva la definición establecida en el Decreto 1784 de 2017 compilado en el Decreto 1077 de 2015.
134	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.1 Objetivos del Programa Basura Cero. En concordancia con el Decreto 1381 de 2024 de MVCT, las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que prestan ese servicio pueden continuar con esta operación en las áreas de prestación del servicio (APS) que se atendían hasta la expedición de esta norma. Por esta razón se deben incluir a todos los prestadores y no solo a los recicladores, adicionalmente no se puede perder de vista que el objetivo del programa Basura Cero es la reincorporación de residuos al ciclo productivo. Propuesta: Objetivos del Programa Basura Cero. El Programa Basura Cero se desarrollará bajo el principio de economía circular, buscando alcanzar los siguientes objetivos: 2.Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los prestadores del servicio de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.

135	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.1 Objetivos del Programa Basura Cero. Alinear este programa con las corrientes de residuos definidas en la Resolución 2184 de 2019 del MADS. Propuesta: 4. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos aprovechables, no aprovechables, orgánicos aprovechables y especiales	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya
136	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. En concordancia con el Decreto 1381 de 2024 de MVCT, las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que prestan ese servicio pueden continuar con esta operación en las áreas de prestación del servicio (APS) que se atendían hasta la expedición de esta norma. Por esta razón, se deben incluir a todos los prestadores y no solo a los recicladores, adicionalmente no se puede perder de vista que el objetivo del programa Basura Cero es la reincorporación de residuos al ciclo productivo. Así mismo la educación nacional se debe extender a toda la comunidad independientemente de quien es su prestador del servicio. Objetivo 2, numeral b. b. Promover en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilidad ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los prestadores del servicio de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya	Se acepta parcialmente	El proyecto de Decreto establece todo el segundo objetivo a "Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias:" Este objetivo, deberá ser incluido en el plan de acción a desarrollar por el Comité intersectorial. Plan en el que se incluyan los lineamientos para su consecución e implementación.
137	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. En concordancia con el Decreto 1381 de 2024 de MVCT, las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que prestan ese servicio pueden continuar con esta operación en las áreas de prestación del servicio (APS) que se atendían hasta la expedición de esta norma. Por esta razón se deben incluir a todos los prestadores y no solo a los recicladores, adicionalmente no se puede perder de vista que el objetivo del programa Basura Cero es la reincorporación de residuos al ciclo productivo. Asimismo, se debe incentivar la recuperación y el reciclaje de toda la comunidad independientemente que es su prestador del servicio. Objetivo 2 numeral c. c. Desarrollar incentivos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por los diferentes prestadores de la actividad de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya y que promuevan la entrega de los residuos aprovechables por parte de los usuarios a los diferentes prestadores. Lo anterior, liderado desde el <u>Ministerio de Ambiente y Desarrollo</u>	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.

138	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Aclarar si los "criterios diferenciales" para la presentación de proyectos se refieren a los proyectos del IAT, ya que para estos proyectos (IAT) se tienen los criterios diferenciales en la evaluación. En caso de que estos recursos sean de otra fuente, se deben eliminar de los proyectos financiables con recursos de IAT, para evitar orientar dos mecanismos diferentes a una misma actividad. De igual manera el mecanismo, debe favorecer el principio de oportunidad para todos los prestadores, con criterios diferenciales para las Organizaciones Recicladoras de Oficio (ORO) en la evaluación, más no en la presentación. Se debe permitir la participación de otros prestadores que de igual manera aportan al aprovechamiento de residuos. Objetivo 3, numeral a. a. Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un mecanismo especial que contenga criterios diferenciales para la presentación, evaluación y Viabilización de proyectos relacionados con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y que sean presentados por los prestadores del servicio de	No aceptada	El proyecto normativo preve el fortalecimiento de las fuentes de financiación para las actividades de selección en la fuente, recolección, transporte selectivo aprovechamiento y tratamiento de residuos. Para el caso del fomento a la actividad de aprovechamiento en particular se plantea: Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un mecanismo especial que contenga criterios diferenciales para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos relacionados con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y que sean presentados por las organizaciones de recicladores de oficio. La reglamentación de este mecanismo deberá incorporar los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024, de acuerdo con los tipos de organizaciones de recicladores de oficio según las categorías municipales.
139	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 3 numeral b. Este numeral pretende promover la comercialización de los residuos aprovechables, a través de alianzas entre los sectores productivos y los prestadores, para la reincorporación de los productos a los procesos productivos, toda vez que si se promueven las alianzas se darán de forma natural en relaciones comerciales, por ello no se debe segmentar esta relación solo a los recicladores de oficio. Objetivo 3 numeral b. b. Promover, en el marco de la economía circular, la comercialización de residuos aprovechables a través de la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios y las entidades territoriales con los sectores productivos y los prestadores de la actividad de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya facilitando así la reincorporación de los materiales a ciclos productivos.	No aceptada	El fin de este objetivo es promover las alianzas y la articulación entre las diferentes actores del sector de forma que de manera articulada se logren los objetivos de reincorporación de los productos.
140	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3, numeral c. Es importante señalar que este decreto se orienta en gran sentido a lo desarrollado en el marco del servicio público de aseo. Sin embargo, en los recicladores hay recicladores de oficio que pueden estar o no formalizados en organizaciones prestadoras de la actividad, por lo cual se considera fundamental acotar el alcance de estas asociaciones público-populares. En tal sentido, se considera necesario las asociaciones se realicen con las organizaciones de recicladores registradas como prestadores. Objetivo 3, numeral c. C. Promover la celebración de asociaciones público-populares, asociaciones de iniciativa público-popular con organizaciones de recicladores registradas como prestadoras de la actividad de aprovechamiento ante la SSPD, así como convenios solidarios u otra forma de contratación pública, para el desarrollo de obras o la provisión de bienes y servicios relacionados con la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, de conformidad con la reglamentación que se expida al respecto.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el aprovechamiento se puede realizar tanto en el marco de la economía circular, como en el servicio público de aseo, no se acepta la propuesta, puesto que el propósito del programa basura cero no se limita exclusivamente al marco del servicio público de aseo, por lo que es factible también impulsar alianzas entre otros actores que gestionan residuos diferentes a los ordinarios.

141	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3, numeral d. El marco normativo que reglamenta el IAT, ya posee criterios diferenciales para la evaluación de proyectos presentados por las organizaciones de recicladores, por lo que la elaboración de proyectos tipo para facilitar el acceso a los recursos para aprovechamiento y tratamiento, no deberían supeditarse a las ORO, sino que deben ser para todos los tipos de personas prestadoras. Objetivo 3, numeral d. d. Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos - IAT, por parte de los prestadores de la actividad de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, así como al mecanismo de presentación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico de dicho Ministerio.	No aceptada	Se busca facilitar el acceso a los recursos públicos por parte de las organizaciones de recicladores de oficio, como estrategia para superar las condiciones de vulnerabilidad bajo las cuales desarrollan su labor, teniendo en cuenta su condición de población bajo especial protección constitucional.
142	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3, numeral e. En concordancia con el Decreto 1381 de 2024 del MVCT, las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento que prestan ese servicio pueden continuar con esta operación en las APS que se atendían hasta la expedición de esta norma, por esta razón se deben incluir a todos los prestadores y no solo a los recicladores, adicionalmente no se puede perder de vista que el objetivo del programa Basura Cero la reincorporación de residuos al ciclo productivo. Objetivo 3, numeral e. e. Impulsar, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, una estrategia de trabajo conjunto entre los prestadores de aprovechamiento, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya con los diferentes niveles del gobierno, las fuerzas militares y empresas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, para el transporte de material aprovechable en municipios de difícil acceso.	No aceptada	Atendiendo lo establecido en el artículo 227 del PND, especialmente en lo relacionado a garantizara la participación de la población recicladora y sus organizaciones, y el impulso a su inclusión e inserción socioeconómica, se establece en el marco del programa las estrategias de trabajo conjunto con las Organizaciones de recicladores de oficio.
143	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3, numeral d. Sugerimos ajustar el texto para acotar solo los proyectos del servicio público de aseo. Objetivo 3, numeral d. d. Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos - IAT, por parte de las organizaciones de recicladores de oficio que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.	Aceptada	Se acoge la observación y en consecuencia se ajusta la estrategia en el siguiente sentido: Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a fuentes de financiación de proyectos orientados a fortalecer la capacidad operativa por parte de las organizaciones de recicladores de oficio que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
144	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Ajustar el nombre de este objetivo con las corrientes de residuos según se ha señalado con anterioridad a la Luz de la Resolución 2184 de 2019 del MADS, ya que al señalar los residuos especiales en la normativa actual no hacen parte de la actividad de aprovechamiento, y si de tratamiento. Objetivo 4. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos no aprovechables, aprovechables, orgánicos aprovechables y especiales.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el aprovechamiento se puede realizar tanto en el marco de la economía circular, como en el servicio público de aseo, No aceptada la propuesta, pues no es el propósito del programa basura cero limitar sus alcances exclusivamente al marco del servicio público de aseo.

145	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 4, numeral a. Se sugiere complementar el final del párrafo con que debe enmarcarse en el servicio público de aseo. Objetivo 4, numeral a. a. Modificar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, incorporando criterios de asignación de recursos que incentiven y prioricen la financiación de proyectos que incluyan los componentes de aprovechamiento y tratamiento de residuos en el marco del servicio público domiciliario de aseo.	Se acepta parcialmente	El mecanismo de viabilización de proyectos del MVCT esta referido a aquellos asociados a la prestación de servicios publicos de agua y saneamiento básico.
146	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4, numeral b. Deben incluirse a todas las personas prestadoras que se encuentran facultadas para la prestación de la actividad de aprovechamiento, y no cerrarlo exclusivamente a los recicladores de oficio, esto en concordancia con el Decreto 1384 de 2024 del MVCT. Objetivo 4, numeral b. b) Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación de los prestadores de la actividad de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya y de los sectores productivos, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia.	No aceptada	Atendiendo lo establecido en el artículo 227 del PND, especialmente en lo relacionado a garantizara la participación de la población recicladora y sus organizaciones, y el impulso a su inclusión e inserción socioeconómica, se establece en el marco del programa las estrategias de trabajo conjunto con las Organizaciones de recicladores de oficio.
147	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 4, numeral c. Teniendo en cuenta el contexto del documento, debería eliminarse la especificación del residuo señalado a cada actividad, aprovechamiento y tratamiento ya que cada actividad se enfoca en una corriente de residuos. Objetivo 4, numeral c. c. Implementar acciones de aprovechamiento de residuos aprovechables y tratamiento in situ en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP o en municipios que carezcan de acceso terrestre, bajo el liderazgo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	No aceptada	Dado que esta accion se refiere a la gestión de residuos en general (en el marco de la economía circular) no limitada a la prestación del servicio público de aseo.

148	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4, numeral d. Desde la Ley 1715 de 2014 se contempla dentro de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) aquellas que tienen origen en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica, como lo es el proceso de aprovechamiento del biogás producido en los rellenos sanitario, por ello es importante enfatizar en que se realice un aprovechamiento energético de esta fuente. Para la valorización de residuos como está escrito el texto, no se pide la inclusión del costo, sino que se impulse la valorización, en este caso, también debe incluirse el costo de la valorización. Objetivo 4, numeral d. d. Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento energético de biogás y la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, en los términos del numeral 1° del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la	Aceptada	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto
149	25/02/2025	EPM	Objetivo 4, numeral e. La Ley 1715 de 2014 contempla dentro de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR) aquellas que tienen origen en la degradación espontánea o inducida de cualquier tipo de materia orgánica, como lo es el proceso de aprovechamiento del biogás producido en los rellenos sanitarios. Es importante hacer énfasis en que se realice un aprovechamiento energético de esta fuente. Por tanto, Se debe incluir en esta actualización también la valorización energética de residuos. De otro lado, se requiere que la actualización el RAS no solo abarque las actividades relacionadas con el tratamiento y aprovechamiento de residuos y el aprovechamiento de biogás, sino que también incluya la actualización de tecnologías de referencia asociadas a las otras actividades tales como la recolección y el transporte selectivo de residuos, la transferencia y disposición final de estos. Objetivo 4, numeral e. e. Actualizar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de	Se acepta parcialmente	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto
150	25/02/2025	EPM	Objetivo 4, numeral g. Solicitamos no sesgar ese apoyo solo a la transición de los rellenos sanitarios, sino dejarlo abiertos para la implementación de proyectos de tratamiento y aprovechamiento de residuos. Objetivo 4, numeral g. g. Implementar, por parte del Gobierno nacional, las entidades territoriales y los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, mecanismos de apoyo técnico para el desarrollo de proyectos de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, con énfasis en soluciones de impacto regional.	No aceptada	El proyecto reglamentario incorpora el objetivo 4 con estrategias orientadas a disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, que no solo están orientadas hacia el desarrollo de parques tecnológicos y ambientales.

151	25/02/2025	EPM	Objetivo 4, numeral h. Para garantizar la sostenibilidad de los proyectos recomendamos que estos recursos puedan ser utilizados no solo para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento de residuos sólidos, sino que se permita de manera temporal su utilización para la operación, por periodo de un año. objetivo 4, numeral h. h. Adoptar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un apoyo financiero que permita la transferencia de recursos desde la Nación a las personas prestadoras interesadas en la implementación y operación de los Parques Tecnológicos y Ambientales, con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, del arranque, y puesta en marcha y/o, los costos de operación del proyecto por un periodo de hasta un (1) año, de sistemas de tratamiento de residuos sólidos en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Podrán acceder a dicho apoyo financiero únicamente las personas prestadoras que operen parques localizados en zonas insulares, en municipios que carezcan de acceso terrestre o en Zonas No Interconectadas (ZNI) del sistema eléctrico nacional.	No aceptada	En atención a los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó esta estrategia del numeral 4. No obstante, El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los
152	25/02/2025	EPM	Objetivo 4, numeral i. Se solicita impulsar la comercialización de todos los subproductos derivados de procesos de tratamiento, no solo los orgánicos. Objetivo 4, numeral i. i. Impulsar la comercialización y el uso de los subproductos derivados del tratamiento de residuos, mediante el diseño e implementación de nuevos instrumentos de apoyo financiero y mecanismos que estimulen el desarrollo del mercado para dichos subproductos. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía, en el marco de sus competencias.	No aceptada	Esta estrategia se complementa con la definida en el objetivo 1, referente a "Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes, autoridades ambientales, organizaciones de recicladores de oficio y el sector privado. "
153	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.3 Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales Consideramos que no es viable para todos los rellenos sanitarios que actualmente se encuentran en operación, puedan contar con las condiciones para gestionar infraestructuras para el aprovechamiento y tratamiento de residuos. Por ello se debe permitir que si los análisis de viabilidad no permiten llegar a parques tecnológicos ambientales (PTA) se pueda de igual manera continuar con la operación como rellenos sanitario convencional para la disposición final de residuos. De otro lado, según se indicó para el artículo 2.3.2.8.1.4 de este proyecto de norma, el desarrollo de tecnologías de tratamiento de residuos, dependen de variables como el cierre financiero del proyecto, la caracterización de residuos, la cantidad y calidad de los residuos separados en fuente, distancia al relleno sanitario, áreas requeridas, entre otros aspectos, por ello, se debe viabilizar normativamente que estas actividades se desarrollen en sitios diferentes al relleno sanitario y/o a los Parques Tecnológicos y Ambientales. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Los rellenos sanitarios autorizados podrán transitar hacia Parques Tecnológicos y	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y

154	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Según lo antes anotado, este plan de transformación progresivo a parque tecnológico y ambiental debe ser presentado solo por los sitios que desean hacer la transición. De otro lado, solicitamos que se amplie el plazo para presentar el plan transformación a 24 meses, dado que se requiere modificar y tramitar ante las corporaciones autónomas los estudios de impacto ambiental. Parágrafo 1. Los operadores de los rellenos sanitarios autorizados que pretendan hacer la transición deberán presentar a la autoridad ambiental competente, el Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada en el presente artículo. El seguimiento a dicho plan será realizado por la autoridad ambiental competente, en el marco al seguimiento de la licencia ambiental, así como por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco de la prestación del servicio público de aseo.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la
155	25/02/2025	EPM	Así mismo y debido a que el plan de transformación progresiva es un proceso que incluye la evaluación de proyectos, búsqueda de recursos y diversas aprobaciones, en especial para personas prestadoras de naturaleza pública, un año es un periodo muy corto para el proceso, teniendo en cuenta que se debe modificar y tramitar ante las corporaciones autónomas los estudios de impacto ambiental. Los operadores de los rellenos sanitarios autorizados deberán presentar, a consideración de la autoridad ambiental competente para su conocimiento, el Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental, dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada en el presente artículo. El seguimiento a dicho plan será realizado por la autoridad ambiental competente, en el marco al seguimiento de la licencia ambiental, así como por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el marco de la prestación del servicio público de aseo.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el termino de 12 meses se cuenta a partir de la expedición de la reglamentación relacionada, se considera que el plazo se ajusta a lo necesitado.
156	25/02/2025	EPM	Sugerimos ampliar el texto según lo señala el Decreto 1076 de 2015. Para aquellos rellenos sanitarios autorizados que pretendan instalar plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos en más de 20.000 toneladas al año, la autoridad ambiental podrá autorizar un cambio menor en la licencia ambiental. Para ello, deberá emitir concepto previo indicando que la nueva actividad no se encuentra incurso en alguna de las causales de modificación de licencia ambiental, establecidas en el artículo 2.2.3.7.1. del Decreto 1076 de 2015.	Aceptada	Se cambia el termino tratar por aprovechamiento y valorización, en la redacción se aclara que son residuos solidos orgánicos biodegradables, el texto quedara así: "Para aquellos rellenos sanitarios autorizados que pretendan instalar plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables, mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año (..) "

157	25/02/2025	EPM	2.3.2.8.2.3 Parágrafo 3. Metas graduales de disminución en la disposición final La meta de disminución de disposición final no puede atribuirse al prestador de disposición final, toda vez, que cuando los rellenos son de carácter regional, dicho prestador no puede garantizar los programas de manejo de residuos de otros prestadores. Por tanto, esta meta debe ser implementada por los prestadores de recolección y transporte. Parágrafo 3. Metas graduales de disminución en la disposición final. Dentro del Plan de Transformación Progresiva, los operadores de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables deberán incluir e implementar, desde el inicio de la transición a Parque Tecnológico y Ambiental, una meta gradual de disminución de residuos ordinarios dispuestos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, con relación al total de residuos anuales que ingresaron al sitio de disposición final en la vigencia anterior a la presentación de dicho plan. Dicha meta se establecerá de manera diferencial de acuerdo con los criterios que defina la reglamentación mencionada en el presente artículo.	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto, definirán, en el marco de sus competencias, los requerimientos técnicos y ambientales que deberán cumplir los Parques Tecnológicos y Ambientales. Dicha reglamentación incluirá además directrices para la definición de metas de reducción en la disposición final y de tratamiento de los residuos que ingresen a los Parques Tecnológicos y Ambientales, las cuales deberán articularse con las metas definidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
158	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.4 Sistema de información. Acoger las categorías de residuos de la Resolución 2184 de 2019 del MADS. De acuerdo con estudios internacionales, el uso de drones y tecnología de detección y alcance de luz para monitorear las emisiones de metano permite monitoreos y obtención de datos más precisos. En relación con la publicación anual, solicitamos que esta sea realizada en los primeros tres (3) meses de cada vigencia. Sistema de información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE implementará dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto, un sistema que integre la información existente relacionada con la gestión de los residuos sólidos no aprovechables, aprovechables y orgánicos aprovechables, y especiales y otras herramientas que considere pertinentes desarrollar. En tal sentido, se fortalecerán las herramientas públicas y privadas existentes para la captura de información relacionada con la gestión de residuos en el país. Esta información deberá incluir datos de captura de biogás de rellenos sanitarios a través de drones y tecnologías de detección y alcance de luz para rastrear las emisiones y mejorar la precisión de los modelos de	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se ajustaron las estrategias del objetivo 5 relacionado con la gestión de la información. Particularmente la primera estrategia señala lo siguiente: "Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su calidad de entidad rectora y coordinadora del Sistema Estadístico Nacional – SEN" Se complementa la siguiente estrategia a partir de la observación recibida: "Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector,
159	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales Solo se menciona acoger el programa, pero no la obligatoriedad de aportar recursos financieros para la gestión de residuos. Responsabilidades de los entes territoriales 1. Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial. Los departamentos serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero, particularmente en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua. Los municipios y distritos, por su parte, serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero en el marco de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y en los Planes de Desarrollo Municipal. Parágrafo. Los entes territoriales deberán incluir en sus presupuestos anuales recursos para la financiación de los proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos que hacen parte de los Planes de Gestión Integral de Residuos (PGIRS).	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de

160	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.5 2. Consideración de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial. Solicitamos que la incorporación de sitios para infraestructuras y equipamiento para la gestión de residuos sea una obligación no un deber. Ya que este "deberán" se presenta en diferentes normas, pero los entes territoriales no terminan realizando la ubicación de estos sitios. Así mismo solicitamos eliminar la condición de sitios intermedios. 2. Consideración de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las entidades territoriales tendrán la obligación de incorporar en el componente general de sus planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), áreas para la ubicación de la infraestructura y equipamientos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos en sus municipios.	No aceptada	Las responsabilidades de los municipios en temas de ordenamiento territorial, debe alinearse con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020, puesto que se debe respetar la unidad de materia en los desarrollos reglamentarios, teniendo en cuenta que el presente proyecto normativo versa sobre temas asociados a la gestión de residuos y no tiene el alcance de reglamentar temas de ordenamiento territorial.
161	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.2.5. 3. Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos. Solicitamos incluir a todo tipo de prestadores. Adicionalmente, consideramos que es indispensable para el desarrollo de proyectos de tratamiento y valorización la calidad del residuo. En este sentido, se debe propender también por la separación en la fuente y la recolección selectiva de estos. 3. Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos. Los municipios propenderán por una gestión integral de residuos sólidos orientada a lograr economías de escala, promover la separación de residuos en la fuente y fomentar la recolección selectiva, teniendo en cuenta variables como cantidad y tipo de residuos, continuidad y calidad del servicio, densidad de las viviendas, innovación tecnológica, gestión administrativa y operativa, fomentando la colaboración entre actores públicos y privados y generando mecanismos que permitan la integración efectiva de los prestadores de la actividad de aprovechamiento a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1381 de 2024, o norma que lo modifique o sustituya, dentro de un marco equilibrado con el sector empresarial. En tal sentido, se promoverá la creación y el fortalecimiento de Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos -	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ambito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales. De otro lado, a partir de las observaciones recibidas, se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus
162	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero Este artículo no se requiere ya que las instancias de interacción están establecidas en los trámites ambientales y en los PGIRS, los cuales deben fortalecerse para su adecuada ejecución mediante los comités técnicos y coordinador. Propuesta eliminar este artículo	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la

163	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.3.3 Sesiones y quórum Se menciona un presidente, pero no la forma de seleccionarlo tampoco incluye el secretario de la mesa, para ello sugerimos que estas elecciones se hagan mediante voto nominal en la primera sesión de la mesa. Sesiones y quórum La Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero tendrá tres (3) sesiones ordinarias por año, aunque podrá realizar sesiones extraordinarias si así lo consideran y justifican la Presidencia o sus miembros. Las sesiones podrán desarrollarse válidamente con la participación de, al menos, cinco (5) de sus miembros. La adopción de decisiones requerirá el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los asistentes a las sesiones válidas. El presidente y secretario de la Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero se seleccionarán mediante voto nominal en la primera sesión de la mesa y desarrollarán estas funciones por el término de un (1) año o hasta que se realice otra elección.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
164	25/02/2025	EPM	Artículo 2.3.2.8.5.1 Inversiones y Financiamiento Se requiere dejar expresa la obligatoriedad para que estas entidades incluyan en sus presupuestos estos recursos con destinación exclusiva. En cuanto al párrafo de este artículo, consideramos que todas las infraestructuras que hagan parte del servicio deben ser afectas al servicio público de aseo, sin diferenciar si son propiedad de la nación, de los entes territoriales o de los prestadores del servicio. Se solita aclarar sobre quien recae la responsabilidad del desmantelamiento y/o manteamiento de las infraestructuras cuando estas ya han cumplido su vida útil y fueron financiadas con recursos de la nación o de los entes territoriales. Propuesta: Inversiones y Financiamiento. El Programa Basura Cero, y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin.	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del

165	25/02/2025	EPM	Observamos que el proyecto de decreto publicado no contempla algunos aspectos clave referenciados en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023, lo que hace necesario realizar una revisión y completar su contenido para garantizar una adecuada reglamentación del Programa Basura Cero. Asimismo, es fundamental que el proyecto de decreto se ajuste y se incluyan las modificaciones propuestas en el articulado, especialmente en los relacionados con: i) flexibilizar la ubicación de las plantas de tratamiento y aprovechamiento, permitiendo su desarrollo en sitios distintos al sitio de disposición final, de acuerdo con estudios técnicos y condiciones de viabilidad; ii) incluir a todos los prestadores de la actividad de aprovechamiento, y no solo a los recicladores de oficio, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1381 de 2024 del MVCT, , garantizando así un marco normativo que reconozca la diversidad de actores que contribuyen al proceso de valorización de residuos. Estas modificaciones resultan esenciales para que el Programa Basura Cero pueda cumplir con su objetivo de promover una economía circular efectiva y sostenible, asegurando la participación de todos los actores relevantes en la gestión integral de residuos.	Se acepta parcialmente	Las sugerencias presentadas se respondieron en los puntos anteriores. En todo caso se debe tener en cuenta que una vez expedido el proyecto normativo, se debe concertar el plan de acción con actividades mas detalladas, metas, indicadores y sus respectivos responsables
166	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Respetuosa y cordialmente nos permitimos peticionar a ustedes nos indiquen las razones de forma y fondo por las cuales en el "Proyecto de Decreto Reglamentario Basura Cero" publicado en la web del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Sostenible (...) NO tuvo en cuenta la actividad de compostaje que desde hace más de diez (10) años vienen desarrollando más de 300 Mipyme que en Colombia y se concentran únicamente en los rellenos sanitarios para que realicen mínimos ajustes a su actividad y sus licencias ambientales, desconociendo con ello la labor titánica que seguimos y seguiremos adelantando. Estas empresas que en un importante porcentaje cuentan con registro ICA para la producción de abonos, enmiendas y fertilizantes orgánicos y hemos tenido que trabajar de manera autónoma e independiente y sin hasta ahora lograr el apoyo del estado.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas, se ajusta lo relativo a nuevos PTA, en lo referente a reconocer la labor que desarrollan plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o igual a veinte mil (20.000) toneladas/año. No obstante es de tener en cuenta que precisamente el propósito principal del proyecto normativo consiste en fortalecer el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el país por lo que el objetivo 4 del mismo señala una serie de acciones estratégicas para avanzar en tal sentido.
167	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Debemos además (...) les expresamos las necesidades de las empresas de compostaje, las de tratamiento de aguas residuales y los gestores de residuos, entre ellas la eliminación de la restricción de las 20 mil toneladas año, dado que ello no tiene ningún sustento técnico para que se nos exija una licencia ambiental y si genera altísimos costos para nuestras empresas que no cuentan con la capacidad económica para sufragar esto que es más un gasto y nos saca del mercado, pues esa restricción que ha sido demandada hace ya casi un año ante el Consejo de Estado por carecer de estudios técnicos que la sustenten y por ende es anticonstitucional.	No aceptada	Precisamente el propósito principal del proyecto normativo consiste en fortalecer el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos en el país por lo que el objetivo 4 del mismo señala una serie de acciones estratégicas para avanzar en tal sentido.
168	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Tambien desconoce este proyecto de decreto: (...) El trabajo que su gobierno ha querido para dar impulso a las BIOFABRICAS y a la POLÍTICA NACIONAL DE AGROECOLOGÍA pues estas dos requieren insumos entre ellos los residuos orgánicos.	No aceptada	Dentro de las estrategias que establece el proyecto normativo se encuentra:" Formular el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, estableciendo estrategias para reducir la generación de residuos orgánicos biodegradables y fomentar su aprovechamiento en el marco

169	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El solicitar que se adicione el numeral 13.1 al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. "(...)13.1. La construcción y operación de Parques Tecnológicos y Ambientales, no obstante, la operación solamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. (Negrilla subrayado fuera de texto) y al desconocer en su articulado las empresas de compostaje, de tajo o esta eliminando nuestra actividad económica o generando un vacío reglamentario al desconocernos e impidiéndonos que podamos ser parte del servicio publico de aseo como actividad complementaria.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas, se ajusta lo relativo a nuevos PTA, en lo referente a reconocer la labor que desarrollan plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o igual a veinte mil (20.000) toneladas/año y se incluye el ajuste del artículo 4 del decreto, así: "Artículo 4º. Adiciónese el numeral 23 y el parágrafo 6 al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "(...) 23. La construcción y operación de Parques Tecnológicos y Ambientales ()"
170	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales y su parágrafo solo hablan de los rellenos sanitarios, ¿Dónde quedamos entonces las empresas de compostaje que durante más de 10 años venimos operando? ¿De manera específica a que se refieren en ese mismo artículo con "un cambio menor en la licencia ambiental"? pues ello queda abierto a cualquier interpretación.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas, se ajusta lo relativo a nuevos PTA, en lo referente a reconocer la labor que desarrollan plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o igual a veinte mil (20.000) toneladas/año.
171	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El Parágrafo 2. Nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales. del Artículo 2.3.2.8.2.3 dice que "...deberán implementar un sistema autorizado, al <u>interior del parque</u> , que garantice la disposición final adecuada de los residuos no aprovechados ni tratados. También, <u>deberán obtener previamente la licencia ambiental</u> de conformidad con lo establecido en el capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015." (Negrilla subrayado fuera de texto). Lo que implica la construcción de nuevos espacios para el enterramiento de residuos. Esto nos lleva a considerar claramente que es un nuevo relleno sanitario disfrazado de parque tecnológico, ya que no hay consideraciones sobre que de los residuos que llegan a ese Parque pueden ser o no aprovechados o tratados, abriendo la puerta al negocio del enterramiento con tarifas de tratamiento y/o aprovechamiento, aunque allí se mencione la disminución gradual de "residuos dispuestos" o para los "nuevos" una meta gradual de tratamiento.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de <u>energía renovable</u> , la <u>mitigación del cambio</u>
172	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El Artículo 2.3.2.8.3.1. Habla de los Pactos Territoriales por Basura Cero e indica que "Son espacios de gobernanza colectiva conformados desde la comunidad, que tienen como propósito promover el desarrollo de las estrategias establecidas en el Programa Basura Cero, así como de acciones pedagógicas y de cultura ciudadana para el cumplimiento y seguimiento de los objetivos de dicho programa en cada una de las entidades territoriales. Estos pactos podrán ser convocados a iniciativa de cualquiera de los actores comprometidos con el cumplimiento de los objetivos del Programa Basura Cero, tales como los gobiernos locales, actores comunitarios, organizaciones sociales, productores, sectores productivos, prestadores, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores de la sociedad civil que, de manera voluntaria, decidan adquirir un compromiso para avanzar en una cultura de Basura Cero."	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto

173	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El Artículo 2.3.2.8.3.2. que define la creación de una "Mesa intersectorial del Programa Basura Cero" desconoce a los actores nacionales de la sociedad civil como los gremios entre los cuales cabe destacar las asociaciones de recicladores, los gremios como el nuestro que representan a las Mipyme que por más de 10 años han venido realizando la labor que hoy vagamente se pretende reglamentar con este decreto, la representación de las veedurías ciudadanas, la academia dejando a la voluntad de quien en ese momento este a cargo del gobierno nacional el que estos actúen como meros invitados, si a bien lo consideran los integrantes "legítimos" de la mesa, quien además dentro de sus funciones establece en el "Artículo 2.3.2.8.3.4. Funciones de la mesa intersectorial." Numeral "4. Definir mecanismos para promover la movilización y articulación de acciones, que se desarrollen bajo el marco de los Pactos Territoriales por Basura Cero, en el ámbito territorial y local, en coordinación con las entidades territoriales." (Negrilla subrayado fuera de texto) pero no se les da participación a estos pactos dentro de la mesa lo que deslegitima las acciones de la mesa pues son actores que pueden desde el escritorio y con desconocimiento de la realidad estar "Definiendo mecanismos", negando así la participación ciudadana. También en el numeral "7. Apoyar, acorde	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
174	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	También el numeral 10 habla de "10. Promover la investigación e innovación tecnológica para la gestión integral de residuos, mediante el impulso de alianzas entre la academia, entidades públicas, sector productivo y demás actores relacionados con dicha gestión.", pero desconoce actores valiosos en la mesa como son el SENA, la Academia, centros de investigación o tanques de pensamiento, que deberían como lo indicamos tener asiento permanente, así como voz y voto deberíamos tener los gremios, las asociaciones de recicladores y los denominados "pactos".	Aceptada	Se incorpora como una de las funciones del Comité Técnico Intersectorial la siguiente: "Promover la investigación, el intercambio de experiencias y la innovación tecnológica para la gestión integral de residuos, mediante el impulso de alianzas entre la academia, entidades públicas, sector productivo y demás actores relacionados con dicha gestión"
175	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El "Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento. El Programa Basura Cero, y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Las entidades estatales o públicas que tengan acciones en el marco de las estrategias del Programa Basura Cero, incluirán, en el marco de sus competencias, los recursos para financiar las inversiones y proyectos orientados a la implementación de dichas estrategias." (Negrilla fuera de texto) Comentario: Es decir que este programa contara con importantes e ingentes recursos, pero la sociedad civil esta siendo excluida, lo que no concuerda con lo que el presidente de la republica y sus ministros hablan de la participación y la veeduría de quienes formamos parte de la ECONOMIA POPULAR entre ellas las Mipyme que de manera específica hemos venido jalonando este sector de la economía que hoy es incipiente pero que puede ser un aporte importante al PIB Interno.	Se acepta parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques

176	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	El Parágrafo de el "Artículo 2.3.2.8.5.1. Las infraestructuras, y demás bienes financiados con recursos de la Nación y de los entes territoriales, serán de propiedad de éstos últimos y se entenderán afectos al servicio público de aseo.", Comentario: Consideramos que esto no permitiría a MiPymes y/o gremios de recicladores participar en programas como INNpula Colombia, de emprendimientos regionales o como líneas SENA pues ello haría que los bienes y la infraestructura o no podrían ser financiados o no podrían ser incluidos en la convocatoria, generando además una duda sobre como deberían ser regresados a la nación (Condiciones, tiempos, etc.)	Aceptada	Se eliminó el parágrafo.
177	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Así mismo, toda aquella infraestructura financiada con recursos provenientes de la tarifa del servicio público de aseo se considerará afecta a la prestación de este servicio. Es importante tener claridad sobre la interpretación de esta afirmación "afectas" dado que si bien los recursos recaudados por el servicio publico de aseo no son recursos públicos se podría estar dando entonces la transformación de recursos privados recaudados por un ente público a recursos públicos y por ende "serán propiedad de estos últimos..." Los bienes y la infraestructura. O si cuando se habla de "afectas" se indica meramente que deberán dedicarse a la prestación del servicio público de aseo.	Aceptada	Se eliminó el parágrafo.
178	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	Al solicitar se adicione el parágrafo 6 al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. (...) Parágrafo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá los Términos de Referencia para la presentación de Estudio Ambientales requeridos para la obtención de la licencia ambiental para los Parques Tecnológicos y Ambientales. (...)" Comentarios: Esta cerrando a que para la actividad de compostaje se requiera licencia ambiental, sin que para ello exista un sustento técnico y ambiental Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero.. En atención a las observaciones recibidas, se ajusta lo relativo a nuevos PTA, en lo referente a reconocer la labor que desarrollan plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o igual a veinte mil (20.000) toneladas/año. Así mismo, se ajusta la redacción del artículo 4 del proyecto normativo, así:
179	25/02/2025	JORGE ELIECER LUNA - 9R SOSTENIBLE	En las definiciones está el "Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos ordinarios que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso.", (Negrilla fuera de texto), que tal definición no es concordante con el decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente, que en su artículo 2.2.4.1.1.2. establece como definición de tratamiento "Tratamiento: Conjunto de operaciones procesos o técnicas que tienen por objeto modificar las características físicas químicas o biológicas de los residuos sólidos para reducir o eliminar su peligrosidad facilitar su manejo aprovechamiento o disposición final o recuperar materiales o energía." De nuestra parte y considerando que el tratamiento de residuos orgánicos requiere de una definición concreta y no entrelazarse con la definición de tratamiento general para cualquier residuo siendo esta "Tratamiento de residuos orgánicos: Es el conjunto de procesos físicos, químicos o biológicos que mediante distintas técnicas se aplican a los residuos orgánicos para transformarlos convirtiéndolos en productos útiles como abonos, enmiendas	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en

180	25/02/2025	Solución 369	Todo tipo de colectivo ambiental es libre de procesar residuos orgánicos sólidos en cualquier zona verde de Colombia para nutrir el suelo o hacer abono usando diferentes técnicas de compostaje.	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan
181	25/02/2025		Toda institución del gobierno relacionada con el tratamiento de residuos orgánicos tiene el deber de recompensar económica, técnica y socialmente el trabajo de todo colectivo ambiental que procese residuos orgánicos en Colombia, deben buscar un método justo y directo de repartir recursos sin generar desigualdad entre los colectivos, se debe evitar que estos recursos produzcan conflictos de interés entre colectivos o entre sus integrantes, además debe garantizar el accionar voluntario, austero y ambiental de la comunidad.	No aceptada	vale la pena señalar que la remuneración del costo de la actividad de tratamiento en el marco del servicio público de aseo se encuentra señalada en el artículo 5.3.2.2.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, así: "Artículo 5.3.2.2.6.4. Costo de alternativas a la disposición final. <u>Podrán emplearse alternativas a la disposición final en relleno sanitario siempre y cuando éstas cuenten con los permisos y autorizaciones ambientales requeridas</u> y el costo a trasladar a los usuarios en la tarifa no exceda el valor resultante de la suma del Costo de Disposición Final definido en el
182	25/02/2025		Los colectivos ambientales no están obligados a constituirse como organización, tener un representante legal o entregar datos personales de ninguno de sus integrantes para poder recibir recursos de las instituciones del gobierno, la comunicación entre el colectivo, entidades y personas naturales puede hacerse a través de correo electrónico y redes sociales	No aceptada	vale la pena señalar que la remuneración del costo de la actividad de tratamiento en el marco del servicio público de aseo se encuentra señalada en el artículo 5.3.2.2.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, así: "Artículo 5.3.2.2.6.4. Costo de alternativas a la disposición final. <u>Podrán emplearse alternativas a la disposición final en relleno sanitario siempre y cuando éstas cuenten con los permisos y autorizaciones ambientales requeridas</u> y el costo a
183	25/02/2025		Herramientas como Digestario pueden ser usadas por las instituciones o personas naturales para cuantificar aproximadamente el impacto social, ambiental y económico que generan los colectivos ambientales que procesan residuos orgánicos en Colombia, esto de forma individual, colectiva, por ciudades, etc. Y a partir de esto poder calcular los recursos que merecen recibir cada colectivo	No aceptada	vale la pena señalar que la remuneración del costo de la actividad de tratamiento en el marco del servicio público de aseo se encuentra señalada en el artículo 5.3.2.2.6.4 de la Resolución CRA 943 de 2021, así: "Artículo 5.3.2.2.6.4. Costo de alternativas a la disposición final. <u>Podrán emplearse alternativas a la disposición final en relleno sanitario siempre y cuando éstas cuenten con los permisos y autorizaciones ambientales requeridas</u> y el costo a
184	25/02/2025	Movimiento Paquero de Colombia	Incorporar la tecnología de Paca Digestora Silva (PDS) como alternativa de gestión comunitaria de residuos sólidos orgánicos	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria,
185	25/02/2025	Movimiento Paquero de Colombia	<u>Reconocer el derecho a las comunidades a reciclar sus residuos orgánicos en parque públicos y zonas verdes urbanas y a cultivar allí huertas y/o jardines en forma autónoma, con el objetivo de incentivar el reciclaje orgánico comunitario sin afectar otros usos de los parque</u>	Se acepta parcialmente	En atención a los comentarios recibidos, se incluye dentro de las responsabilidades de los entes territoriales la consideración de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las entidades territoriales deberán
186	25/02/2025	Movimiento Paquero de Colombia	Aprobar la reducción de la tarifa de aseo para toda la población y modificar la ley que le aplica sólo para las unidades de propiedad horizontal, con el objeto de incentivar la clasificación de residuos y facilitar la promoción de basura cero en todo el país	No aceptada	Se reitera en el proyecto normativo la responsabilidad en cabeza de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de establecer, en la actualización de la metodología tarifaria, un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de
187	25/02/2025	Movimiento Paquero de Colombia	Reconocer el derecho de las comunidades a usar la hojarasca y residuos de poda de los parques y zonas verdes para facilitar el reciclaje de residuos orgánicos domésticos con la tecnología de la Paca Digestora Silva	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan

188	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	<u>Considerando</u> Que, del total de las toneladas efectivamente aprovechadas, para el año 2023, el 94,80% son reportadas por las organizaciones de recicladores de oficio acogidas al proceso de formalización dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024. Para el año 2023, el 90,4% de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento son las organizaciones de recicladores de oficio, de las cuales el 38,44% se concentra en Bogotá D.C. y existen cuatro (4) departamentos (Vaupés, Vichada, Guainía y Putumayo) en los cuales no se han registrado organizaciones de recicladores de oficio ante el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS. <u>Comentario</u> ELIMINAR 1.Induce a error en la formulación de las políticas, debido a que planeta una base falsa de partida. 2.Mantiene la distorsión sobre los datos, que son parte importante para formular enmiendas a las practicas que tienen el sistema en crisis. 3.Desestima las necesidades de mejora en el sistema de Gestión Integral de residuos 4.Valida las practicas de corrupción adoptadas por autoridades nacionales y municipales, falsas organizaciones y líderes desnaturalizados <u>Considerando</u> Que, en tal sentido, los ingresos tarifarios actuales, disponibles para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento, no son suficientes para asegurar la financiación y sostenibilidad de la prestación de estas actividades complementarias, no promueven la implementación de un modelo de economía circular para la gestión de los residuos sólidos ordinarios y, en consecuencia, la disminución de la cantidad de residuos transportados a sitios de disposición final. <u>Comentario</u> La Definición de Política de la Economía Circular a nivel mundial, supone un conjunto de condiciones de producción y la economía comercial que cambie los patrones de consumo, elaboración de productos y uso de los recursos naturales; es decir es la matriz de producción que en su integralidad contiene una estructura de prevención de daños en múltiples dimensiones, que busca detener la múltiple crisis mundial (ambiental, social, económica y técnica), reducir la pobreza y remontar el progreso hacia un modelo sostenible <u>Propuesta de redacción</u> Que la dinámica mundial da señales para que la economía calificada como circular haga uso responsable de los recursos naturales, por lo que el sector de los residuos tanto en la Gestión de producción como en el	No aceptada	Según el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 142 de 1994, establece lo siguiente: "Artículo nuevo. Del sistema único de información. Corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, <u>establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia</u>, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994. El sistema de información que desarrolle la Superintendencia de Servicios Públicos será único para cada uno de los servicios públicos, actividades inherentes y actividades complementarias de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, y tendrá como propósitos: (...) 8. <u>Mantener un registro actualizado de las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos."</u> Teniendo en cuenta lo anterior, los datos
189	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Que, en tal sentido, los ingresos tarifarios actuales, disponibles para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento, no son suficientes para asegurar la financiación y sostenibilidad de la prestación de estas actividades complementarias, no promueven la implementación de un modelo de economía circular para la gestión de los residuos sólidos ordinarios y, en consecuencia, la disminución de la cantidad de residuos transportados a sitios de disposición final. <u>Comentario</u> La Definición de Política de la Economía Circular a nivel mundial, supone un conjunto de condiciones de producción y la economía comercial que cambie los patrones de consumo, elaboración de productos y uso de los recursos naturales; es decir es la matriz de producción que en su integralidad contiene una estructura de prevención de daños en múltiples dimensiones, que busca detener la múltiple crisis mundial (ambiental, social, económica y técnica), reducir la pobreza y remontar el progreso hacia un modelo sostenible <u>Propuesta de redacción</u> Que la dinámica mundial da señales para que la economía calificada como circular haga uso responsable de los recursos naturales, por lo que el sector de los residuos tanto en la Gestión de producción como en el	Se acepta parcialmente	El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los relleno sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biogestores). Al respecto, tanto en la definición de tratamiento en el marco del Programa Basura

190	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	<u>Considerando</u> Que el Programa Basura Cero se crea con el fin de promover la gestión de los residuos sólidos en el marco de un modelo de economía circular, a través de la articulación de diferentes entidades e instancias del Estado, de la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones y de la implementación de soluciones técnicas, financieras y ambientalmente sostenibles. <u>Comentario</u> El programa Basura Cero, es una política de Naciones Unidas con la misma jerarquía de promoción y fomento que la política de Economía Circular; lineamientos del Desarrollo que se adoptan para solucionar la mutile crisis mundial y que son políticas complementarias y subsidiarias que ayudan en la consecución de mejores resultados en el desarrollo sostenible. <u>Propuesta de redacción</u> El Programa Basura Cero se crea con el fin de concretar la transición a una economía circular en el marco del desarrollo sostenible. En alineación con la dinámica mundial de cambio en la gestión de residuos sólidos, encaminada a contribuir con la economía circular y maximizar el aprovechamiento de los residuos para mitigar los efectos negativos en la naturaleza y la vida humana. Para su efectividad es necesaria la articulación de las diferentes entidades de gobierno los actores de la gestión de	Se acepta parcialmente	Se tendra en cuenta los documentos de soporte del proyecto normativo. Sin embargo vale anotar que para el caso colombiano el Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 227, estipuló: "Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular".
191	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	<u>Artículo 2.3.2.8.2.1</u> <u>Comentario</u> Incluir el Programa basura cero en el PND, es una acción de audacia de este Gobierno, en su propósito histórico de incidir desde la Política publica al cambio de esquema de manejo de basuras, ahora apoyado en una dinámica mundial de las Naciones unidas, que le crea la oportunidad al deseo de justicia social y ambiental desde las normas del saneamiento básico <u>Propuesta de redacción</u> El programa basura cero se implementa para fortalecer la política pública de gestión de los residuos hacia su integralidad y la debida conexión con los principios de la economía circular	No aceptada	Una la lectura integral del Proyecto de Decreto permite evidenciar que el Programa Basura Cero: i) busca la integralidad en la gestión de las diferentes corrientes de residuos (motivo por el cual se articulan acciones a cargo de distintas entidades del orden nacional), y ii) tiene como uno de sus principios orientadores el de Economía Circular.
192	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	<u>Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 1, literal A)</u> <u>Comentario</u> La producción sostenible ya no es un discurso, sino una apremiante necesidad, debido a las dificultades de acceso a recursos naturales y desbordado problema de generación de residuos. Las cadenas de valor de las empresas que desde hace 5 décadas basaron su matriz de producción en un alto porcentaje de las materias primas recuperadas, están en la vanguardia de las medidas de la economía circular y sirven de guía para crecer en esta <u>Propuesta de redacción</u> Crear los mecanismos e incentivos de Fomento a nuevas cadenas de valor de las materias primas recuperadas y fortalecer las cadenas existentes	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. desarrolla de manera detallada cuáles serán las estrategias adoptadas por las entidades del Gobierno Nacional para la adecuada implementación del Programa Basura Cero. Así, las estrategias correspondientes al desarrollo del objetivo 1 contemplan: i) la producción sostenible a partir de transformación de residuos, ii) fortalecer modelos de economía circular desde el diseño y fabricación de productos iii) promover la reutilización de materiales, entre otros. Asimismo, el literal d del objetivo 2 propuesto en el artículo 2.3.2.8.2.2. señala: "Desarrollar, por parte del Ministerio de

193	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 2) Comentario La presentación de la basura mezclada y el esquema de manejo de las basuras en Colombia impide el logro de crecimiento las metas de reciclaje y aprovechamiento a pesar de tener la orden legal de implementación de un esquema de gestión integral consagrada desde 1994 con la ley 142 de servicios públicos. El MADRS, decreto el código de colores para la separación adecuada de residuos desde su generación y esta medida demanda adopción e implementación, lo cual debe ser la señal que oriente el MVCT desde el programa Basura Cero Propuesta de redacción Adoptar e implementar la medida de uso del código de colores para la presentación de los residuos para su recolección, a los prestadores del servicio público de aseo en los componentes de aprovechables y no aprovechables y las iniciativas de nuevas tecnologías para aprovechamiento y tratamiento, en aras de disminuir los residuos a enterrar. La adopción de esta medida facilita la prestación de los servicios, la optimización de la productividad de los recicladores de oficio y la disminución progresiva del enterramiento de los residuos en los Rellenos Sanitarios, haciendo posible su	Aceptada	En atención a los comentarios recibidos, se incluye como responsabilidad de los entes territoriales, que Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos.
194	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 3) Comentario Las Ordenes de la HCCC dirigidas al amparo de los derechos de los recicladores y la superación de las condiciones de vulnerabilidad se mantienen en aplazamiento por la tímida exhortación desde las normas; este aspecto tiene que poner fuerza en las orientaciones de Política Pública, debido a que el desarrollo del oficio no solo ayuda a sus ejecutores, sino que soporta un gran peso en las aspiraciones de la sustentabilidad ambiental, la justicia climática y la paz social, que este Gobierno Propuesta de redacción Dar Cumplimiento a las ordenes de amparo a los recicladores y su oficio asegurando que las distintas autoridades y entidades desarrollen los aspectos de apoyo y cooperación integral para la superación de las condiciones de vulnerabilidad, previo establecimiento de los grados de la misma y su priorización en la atención.	Se acepta parcialmente	El proyecto de Decreto tiene en consideración los distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con la necesidad de promover acciones afirmativas para la población decidoradora, la cual es sujeto de especial protección constitucional. Adicionalmente, a lo largo del proyecto de decreto se establecen acciones relacionadas con: la dignificación de la labor, el desarrollo de alianzas estratégicas, la promoción de la entrega de material separado por parte de los usuarios, la superación de las condiciones de vulnerabilidad, el acceso a recursos de Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio - ORO, la articulación interinstitucional para facilitar labor de las ORO, el desarrollo de acciones afirmativas por parte de las entidades municipales, el acceso a programas de educación, el acceso al subsidio familiar de
195	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 1, Literal A) Comentario Las cadenas de valor del reciclaje, deben ser reconocidas por que han sido la estructura que hace posible las tasas de reciclaje que el país obtiene. Estas cadenas están siendo desconocidas en todas las normas, y se pone como punto partida el momento cero, lo cual crea una distorsión en la formulación de medidas, con lo cual se condena al atraso en crecimiento de tasas y la implementación de nuevas tecnologías y mercados Propuesta de redacción Los Ministerios de Ambiente y desarrollo sostenible, de vivienda, ciudad y territorio y de comercio e Industria, conjuntamente actualizaran las normas para para facilitar la Política Pública de Basura cero y facilitar el fortalecimiento de las cadenas de valor existentes y la creación de nuevas para incentivar el crecimiento de tasas de reciclaje y aprovechamiento, creando condiciones de mercado favorables.	No aceptada	2.3.2.8.2.2. del proyecto de Decreto establece: "(...) b) Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios y las entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables(...)" Asimismo, el literal c, del objetivo 1, del artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de Decreto menciona: "(...) c) Desarrollar, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instrumentos que promuevan la reutilización de materiales e impulsen en los sectores productivos la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos, buscando el fortalecimiento de estas nuevas cadenas de valor en

196	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 2, Literal A) Comentario Las señales regulatorias y normativas, consagran que el modelo de la gestión de residuos es integral, y desde la ley 142 de 1994, se dispone que los prestadores de los servicios y las autoridades municipales están obligados a generar la comunicación y medidas para que en la práctica los generadores de los residuos, los presenten separados para que la recolección sea diferenciada de acuerdo a la gestión y destino previsto Propuesta de redacción Las entidades de Gobierno del sector armonizaran las normas y las medias de verificación del cumplimiento de las normas para que la Gestión Integral de residuos sea una practica real y efectiva, que se desarrolle desde la adecuada separación de los residuos, su presentación diferenciada para la recolección y destinación a la gestión orientada por el Programa basura cero de disminuir residuos en los rellenos y ampliar las alternativas de aprovechamiento y tratamiento.	Se acepta parcialmente	Dentro de los objetivos del proyecto de decreto se establece: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Dicho objetivo se compone de varias estrategias orientadas a: diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales; promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural; desarrollar incentivos económicos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio y
197	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 2, Literal B) Comentario La educación ambiental es un currículo obligado en la estructura de la educación nacional, esta podría ser fortalecida y adicionada con programas desde otras entidades como el sena, en donde las carreras allí desarrollas fortalezcan las iniciativas de la educación ambiental. Por otra vía deben ir las obligaciones de las autoridades municipales y los prestadores de los servicios implementan las estrategias de comunicación y sensibilización para la adecuada gestión de los residuos, lo cual incluye campañas, acompañamiento y orientación a los generadores. Propuesta de redacción Las entidades de educación y formación ampliaran y fortalecerán la educación ambiental, así mismo las autoridades y prestadores del servicio implementaran las campañas y medidas de divulgación para la cultura ciudadana de seperacion de residuos, presentación separa su recolección diferenciada y el apoyo a iniciativas de cultura ambiental.	Se acepta parcialmente	Dentro de los objetivos del proyecto de decreto se establece: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Dicho objetivo se compone de varias estrategias orientadas a: diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales; promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural; desarrollar incentivos económicos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio, y que promuevan la entrega de los residuos
198	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 (Objetivo 2, Literal C) Comentario La comisión de regulación de Acueducto, alcantarillado y Aseo, tiene la obligación de establecer las estructura de costos e incentivos para remunerar el servicio; en este momento está en retraso de esa obligación; su señal seria que el tiempo se pueda usar para cumplir las ordenes del auto 587 – “Finalmente, el cumplimiento del principio de suficiencia económica para el aprovechamiento es asimismo un reto, por una parte, porque como se indicó, surgen tensiones en torno a la posibilidad real de reconocer su valor a través del concepto de costo evitado; y por la otra, porque la tarifa no es la única fuente de cierre financiero para la actividad de aprovechamiento, ya que los residuos también pueden ser comercializados. Con todo, existen documentos que plantean que por la existencia de precios inestables y de condiciones del mercado regidas por monopsonios/oligopsonios de la demanda del material aprovechado, la venta del mismo no cubre costos ni rentas de manera razonable[61]. Sin embargo, de conformidad con la información suministrada por la CRA, el marco tarifario puede ser modificado durante su vigencia, si se evidencias graves errores en su cálculo que lesionen injustamente los intereses de los usuarios y/o de las empresas, así como ante la ocurrencia	No aceptada	Teniendo en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, establece en su artículo 2.3.2.5.1.5: "Remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico deberá actualizar la metodología para la remuneración tarifaria de la actividad de aprovechamiento atendiendo los lineamientos del presente decreto. Esta remuneración incluirá aspectos orientados a la dignificación de la labor de cada uno de los recicladores de oficio asociados a la organización.", se considera que los ajustes propuestos pueden ser atendidos en cumplimiento del artículo en mención. Por otra parte, vale la pena señalar que el literal b), objetivo 4, artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de Decreto señala "Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación de las organizaciones de recicladores de oficio y de los sectores productivos, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia."

199	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.1 Comentario El cumplimiento de las ordenes de amparo y la superación de la vulnerabilidad de los Recicladores de oficio, debe ser abordado con seriedad, en especial en este Gobierno, en el que el mismo presidente, pone de presente que su compromiso con este gremio, se basa en el conocimiento de las condiciones de pobreza y vulnerabilidad; pero también de su fuerza en organización y defensa del oficio; y con los datos expuestos por la SSP, vemos que el engaño de organización, no solo tiene a los usuarios castigados, sino que los recicladores legítimos están ahora en mayor riesgo de desplazamiento Propuesta de redacción El Gobierno Nacional, en las distintas estructuras, formulara las medidas necesarias para cumplir con las ordenes de amparo a los recicladores de oficio, que eviten el desplazamiento de su oficio, buscando la definición de acciones para solucionar de manera progresiva las condiciones de vulnerabilidad, las cuales han de ser plenamente identificadas por las autoridades municipales con el objetivo de crear los planes y programas que en coordinación armónica del Gobierno, brinden alternativas priorizando a los más vulnerables. Los municipios crearan un mecanismo de	No aceptada	El proyecto de Decreto tiene en consideración los distintos pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con la necesidad de promover acciones afirmativas para la población deciladora, la cual es sujeto de especial protección constitucional. Adicionalmente, a lo largo del proyecto de decreto se establecen acciones relacionadas con: la dignificación de la labor, el desarrollo de alianzas estratégicas, la promoción de la entrega de material separado por parte de los usuarios, la superación de las condiciones de vulnerabilidad, el acceso a recursos de Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio - ORO, la articulación interinstitucional para facilitar labor de las ORO, el desarrollo de acciones afirmativas por parte de las entidades municipales, el acceso a programas de educación, el acceso al subsidio familiar de vivienda, el fortalecimiento de las ORO y sus esquemas asociativos, la promoción de censos de recicladores, entre otros. Asimismo, el Ministerio lideró la expedición del Decreto 1381 de 2024 con el cual se estableció la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las ORO por un término de 15 años, se estableció un nuevo
200	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario Las Organizaciones históricas de Recicladores de Oficio, peticionarias de las ordenes de amparo de manera reiterada, gobiernos tras gobiernos han pedido la creación de un régimen especial de protección laboral para los recicladores de oficio como acción integral y estructural de superar condiciones de vulnerabilidad. La oportunidad que se tiene en este nuevo marco de intervención del Gobierno debe superar la manifestación de buena voluntad y crear las condiciones duraderas y que no sean dependientes de los posibles favores de funcionarios, sino que ponga realmente en cumplimiento las ordenes de amparo como una medida cierta y no se sigan valiendo de la situación los esquemas corruptos. Propuesta de redacción Incluir como primer numeral: Objetivo justicia social para acelerar superación de condiciones de vulnerabilidad del trabajo y vida de recicladores, creando en colaboración armónica de las entidades de Gobierno el régimen especial de protección laboral para los recicladores de oficio organizados y no organizados, estructurando esquemas según grados de vulnerabilidad	No aceptada	Vale la pena señalar que el proyecto de Decreto presentato tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 227. de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) , el cual establece: "ARTÍCULO 227. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.(...)"</u>. En virtud de lo anterior, si bien el objeto de reglamentación es lo correspondiente a los lineamientos del Programa Basura Cero, esta cartera Ministerial reconoce la importancia de superar las condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora del país. En ese sentido, el literal f, objetivo 3, artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de Decreto menciona: "<u>Implementar, desde el Ministerio del Trabajo, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo de recicladores y recicladoras de oficio, con el fin de superar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a las cual</u>

201	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario La economía popular, ha sido una bandera del Gobierno del Cambio, en alineación con la dinámica mundial de crear alternativas del desarrollo que se centren en crear condiciones sociales que den respuestas a la pobreza mundial. Los recicladores desde 1987, adoptaron las formas asociativas como única alternativa de juntar las fuerzas del trabajo y crear soluciones propias de mitigación de las condiciones de vulnerabilidad; sin embargo la pérdida de conquistas sociales, han modificado el entorno de las Organizaciones y se ha ido eliminando condiciones favorables al trabajo asociativo, que con los cambios en el mundo del trabajo se ha vuelto apremiantes. Sumado a lo anterior, el esquema tramposo que implemento la SSP, para registrar organizaciones de recicladores, aporó un mayor deterioro a los avances conseguidos en décadas atrás; pero como muy bien lo plantea el Presidente Petro, la alternativa está en la organización real y no de fachada, porque con esta última solo ganan los bandidos. Propuesta de redacción Incluir como segundo numeral Objetivo de reforzamiento de los esquemas Artículo 2.3.2.8.2.1	Se acepta parcialmente	El proyecto de Decreto contempla tres (3) acciones concretas que buscan fortalecer la asociatividad de los recicladores oficio, a saber: -Literal g, objetivo 3, artículo 2.3.8.2.2. "Promover formas de organización social, solidaria y popular desde el marco de la asociatividad en la población recicladora y sus organizaciones, con el apoyo técnico de la Unidad Solidaria." -Literal a, objetivo 5, artículo 2.3.8.2.2. "Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio que desarrollen su actividad en dichos lugares. La formulación de dicho Plan estará a cargo de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. -Literal b, objetivo 5, artículo 2.3.8.2.2. "Realizar un trabajo articulado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y
202	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario El decreto 1077 desde 2015, formulo una medida en favor de los recicladores, que no ha tenido aplicación. De manera progresiva y bien organizada, los recicladores que además de las ventas de material pueden acceder a la remuneración por tarifa, podrían mediante un plan de ahorros a acceder a algunas soluciones de vivienda nueva, usada o mejoras, esto ultimo también puede ser con apoyo de las organizaciones que implementes unidades productivas de madera plástica, que el país esta representando una alternativa de sustitución de madera natural o materiales pétreos, como se ha demostrado en la cubierta del aeropuerto y puentes de la isla de providencia o algunas soluciones de vivienda en algunas ciudades del País Propuesta de redacción ncluir como tercer numeral Reglamentación DECRETO 1077 SECCIÓN 5 SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA PARA REICLADORES ARTÍCULO 2.1.1.1.5.1. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social urbano de que trata la presente sección, los hogares conformados por dos o más personas que	No aceptada	En relación con la propuesta de ajuste, el borrador de Decreto establece en el literal j, objetivo 3, artículo 2.3.8.2.2. lo siguiente: "Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las disposiciones relativas al subsidio familiar de vivienda para los recicladores de oficio y establecer disposiciones orientadas al acceso y mejoramiento de vivienda para dicha población."
203	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Objetivo 4: Comentario En algunas regiones del País, en donde persisten Botaderos a cielo abierto como Choco, amazonia, guajira, también subsisten recicladores en estos sitios recuperando materiales, y no están siendo incluidos en ningún esquema a pesar de que son los recicladores de mayor vulnerabilidad. Las medidas de cierre definitivo de botaderos a cielo abierto o en tránsito a adoptar tecnologías de enterramiento deben incluir medidas de atención y reconocimiento de la actividad allí de los recicladores de oficio Propuesta Incluir un numeral Reconociendo la presencia de Recicladores en el Frente de tiro Presencia de recicladores en los botaderos a cielo abierto, y obligación de las autoridades y prestadores a reconocerlos como parte de la Gestión y reconocerles su participación y en las nuevas alternativas	Se acepta parcialmente	El numeral 4 del artículo 2.3.2.3.14 del Decreto 1077 de 2015 establece que: "Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida." Asimismo, el artículo 2.3.2.3.6.23. del citado Decreto menciona lo siguiente: "Restricción a la recuperación en rellenos sanitarios. Se prohíbe el desarrollo de las actividades de recicladores en el frente de trabajo de los rellenos sanitarios." No obstante, el proyecto de Decreto reglamentario del Decreto Basura Cero, así como el Decreto 1381 de 2024 establecen medidas tendientes al reconocimiento de la labor de los recicladores de oficio, promoviendo sus esquemas asociativos en pro de superar las condiciones de vulnerabilidad en las que realizan su actividad. Dichas acciones (Ver. Objetivo 3, artículo 2.3.8.2.2. "Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los

204	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario El decreto 2412 de 2018 Incentivo al aprovechamiento y tratamiento, fue formulado bajo la presión de las empresas, las cuales se han visto altamente beneficiadas; pero las organizaciones de recicladores, que tienen mayor puntaje, pero menor probabilidad como está plenamente demostrado (solo se han favorecido a las de fachada, por alguna extraña razón, pero no cabe duda de que es corrupción), este asunto debería haber sido tomado de las mesas, no esta y se constituye en una importante herramienta tanto para mejorar las tasas de reciclaje y disminuir toneladas a enterrar como a apoyar superación de la pobreza y vulnerabilidad de los recicladores al promover nuevos puestos de trabajo con mejores condiciones y tecnologías. Propuesta Incluir la revisión y ajuste al decreto de Incentivo al aprovechamiento y tratamiento de la siguiente manera: Para mejorar tasas de reciclaje, aprovechamiento y tratamiento, disminuir toneladas a enterrar, el decreto 2412 de 2018; el MVCT, hará modificación, que consagre el 50% de los recursos en los fondos Municipales serán destinados a proyectos presentados por Organizaciones de Recicladores de Oficio, previamente verificadas en su naturaleza asociativa.	Se acepta parcialmente	Dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero" En ese sentido, atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos recursos. De igual forma, se adiciona una estrategia al objetivo 6 del proyecto de decreto, con el siguiente texto: "Fortalecer, en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos-IAT, mediante la
205	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.3 Comentario Los componentes de aprovechamiento, reciclaje y tratamiento deben tomar fuerza en la formulación de los Parques Tecnológicos Ambientales para que las metas de reducción sean una realidad progresiva y el cambio en la Gestión contribuya con la sostenibilidad ambiental que el País reclama, y que el mundo promueve como forma de resolver la múltiple crisis que ocupa las deliberaciones de los gobiernos en las instancias de negociación Global. Propuesta de redacción Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Los rellenos sanitarios en operación y los nuevos o en instalación deberán transitar de manera progresivas, sus esquema de gestión hacia Parques Tecnológicos, en los que se asegura una disminución en la tecnología de enterramiento y se aseguran parámetros ambientales para todos los componentes que integren la gestión como Parques Tecnológicos Ambientales, dentro de los cuales estarán los componentes de tratamiento, aprovechamiento y valorización. El componente de aprovechamiento a implementar en los Parques tecnológicos Ambientales se entregara a las organizaciones de recicladores de oficio debidamente verificadas en su naturaleza	Se acepta parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad
206	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.(3)* (Parágrafo 3) Comentario La meta debe apuntar hacia la disminución del número de toneladas a enterrar sin aplicar ningún proceso adicional, por lo tanto los incentivos a aplicar deberán promover las acciones tendientes a construir las alternativas para que la disminución sea también valorada como alternativa de ampliación de la vida útil de los sitios de DF y los beneficios que de esto se derivan. Propuesta Modificar las metas para los Rellenos sanitarios en operación entre el 35 y 50 % con la implementación de componentes de tratamiento y aprovechamiento	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las

207	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2.3.2.8.2.5. Comentario La ley 142 pone en cabeza de los Municipios la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo y el desarrollo normativo orienta que la prestación del servicio de aseo público se debe enmarcar en la gestión Integral de los residuos, Para lograr la Gestión integral en el manejo de los residuos, los alcaldes deben garantizar no solo la formulación de los planes de Gestión Integral como Política orientadora, sino que están obligados a desarrollar directamente o a través de operadores, las actividades necesarias para el cumplimiento de las normas que el país ha ido perfeccionando, pero que no se aplican Propuesta de redacción El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades del sector, fortalecerán la vigilancia y apoyo al cumplimiento del decreto 605, artículo 4º.- Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, es responsabilidad de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes el servicio público domiciliario de aseo. Los municipios adoptaran la gestión integral de residuos sólidos y el programa basura cero con la orientación de lograr economías	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios
208	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Artículo 2 Comentario Teniendo en cuenta las ordenes de la Corte en la sentencia t 724 11. Sin embargo, esta Corporación considera necesario prevenir, en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto a los recicladores de Bogotá. Propuesta El componente de aprovechamiento a implementar en los Parques tecnológicos Ambientales se entregará a las organizaciones de recicladores de oficio debidamente verificadas en su naturaleza, antigüedad números de asociados, representatividad y cumplimiento de parámetros de la actividad asociativa, con las cuales se pactaran cargas y beneficios de las partes, aunque las instalaciones y las inversiones en infraestructura sean de las	No aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad

209	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario Al momento de incluir el parque tecnológico como una solución definitiva en cuanto a la gestión de residuos o como única solución de transición para el cierre de rellenos sanitarios, los cuales serán manejados por los consorcios de aseo, generan un desplazamiento injustificado y desconocimiento hacia los recicladores, puesto que, aunque se pretende respetar el acceso cierto y seguro a los residuos como sustento y mínimo vital de los recicladores de oficio, le abren la puerta al negocio de la basura para acaparar el mercado. En este sentido, proponemos que el aprovechamiento tenga una estructura especial y diferenciada en el decreto, de tal manera, que tenga como fundamento la promoción de la separación en la fuente de los residuos con los recicladores como actores principales en el rol de promotores ambientales, el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades operativas y técnicas de las organizaciones de recicladores, y el fomento de la asociatividad, para lograr el crecimiento en la cadena de valor mediante la economía a escala, de esta manera, podría superarse la meta del 16% de aprovechamiento a corto y mediano plazo, que en la actualidad no es una estadística menor ni negativo teniendo en cuentas las condiciones de trabajo ya mencionadas	Se acepta parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad
210	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario Las disposiciones generales del decreto definen el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo. Es decir, mantiene la definición. Se debería tener en cuenta que el proyecto de ley para la reforma de los servicios públicos, ley 142 de 1994, lo primero que propone es precisamente separar la actividad de aprovechamiento como un servicio autónomo y que este sería regulado por el ministerio del ambiente. Si bien, el proyecto de ley puede o no aprobarse, más aún, cuando su sola discusión está bastante retrasada; si deja ver que no existe coordinación administrativa entre las diferentes entidades del gobierno y que no entienden que la actividad de aprovechamiento sea un servicio complementario o autónomo, no recoge adecuadamente las órdenes y exhortos de la Corte Constitucional, pues la actividad fue pensada para garantizar el acceso cierto y seguro de los recicladores a los residuos, y verse incluidos y remunerados por el servicio público de aseo y evolucionar como empresarios autónomos de la basura. La actividad de aprovechamiento, como la propuso la Corte, no está dirigida a mejorar el portafolio de negocios de las empresas de enterramiento de basuras y mucho menos para generarle una nueva fuente de negocios a los empresarios privados, que es lo que finalmente ha venido sucediendo. Entonces,	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en el principio de economía circular es
211	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario El modelo circular en el caso de los residuos reciclables es un esquema que cuenta con más de 80 años de construcción y al menos 40 años de organización. Esto está en manos de los recicladores y sus organizaciones. Para el programa de basura cero, no debe ser un modelo ajeno, con unas condiciones de mercado ya establecidas, que ha generado al país beneficios tanto sociales, económicos y ambientales, alcanzando tasas de aprovechamiento nada despreciables, ya que este porcentaje alcanza alrededor de un 17 % de millones de toneladas que se han recuperado de la basura revuelta por la escasa cultura de separación por parte de la ciudadanía.	Aceptada	transversal a todos los objetivos propuestos para el desarrollo del programa Basura Cero. Asimismo, la propuesta de Decreto busca fortalecer el quehacer de las organizaciones de recicladores de oficio para contribuir a la circularidad en materia de gestión de residuos sólidos. Adicionalmente, se busca la articulación de estas organizaciones con actores institucionales y gremiales, tal como dispone el literal b, objetivo 3, artículo 2.3.8.2.2. de la propuesta de Decreto: "Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios y las entidades territoriales, para impulsar alianzas entre

212	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario La institucionalidad se ha mantenido en constante preocupación por la dignificación de nosotros los recicladores y lo colocan como un slogan de campaña, sin tener en cuenta que ser reciclador no es indigno; lo indigno son las condiciones de trabajo y por eso mismo no han avanzado hacia la concreción de las acciones afirmativas estructurales para dar mejores condiciones de trabajo, de vida y estructuración administrativa y operativa de las organizaciones, partiendo del hecho de que los servicios públicos sí y solo sí se deben prestar teniendo suficiencia financiera, tema que se han encargado entre la industria y los consorcios de aseo de evitar en el servicio de aprovechamiento. Es por esta razón que proponemos que en los considerandos se menciona la labor importante que han realizado los recicladores y la necesidad de reconocer su trabajo en la categoría de empleo verde, de tal manera que esa seguridad jurídica pueda ser vinculante con acciones que deben realizarse desde la cartera del Ministerio de Trabajo.	Se acepta parcialmente	En el proyecto de Decreto se reconoce la importancia de la labor de los recicladores de oficio y sus organizaciones. Así, los considerandos realizan mención a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en especial los relacionados con la sentencia T-740/2015 que menciona, entre otras cosas: "(...) 3.4.4.10. <u>En suma, no cabe duda de que los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, por las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran y por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad, sin desconocer la importancia ambiental de su labor que beneficia al colectivo en general, así como a las generaciones futuras.</u>" Asimismo, en los considerandos se resaltan los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional a través de su Plan Nacional de Desarrollo en relación con la formulación de la Política Pública de Trabajo Digno y Decente con enfoque diferencial (Art 75. PND). Finalmente, con el propósito de avanzar en la dignificación del trabajo realizado por los
213	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario En este mismo sentido, el decreto para incrementar las estadísticas de toneladas de residuos aprovechados hace énfasis en la normatividad REP. Como mencionamos anteriormente, se debe tener muy en cuenta la inclusión real y efectiva de los recicladores de oficio, pues el acceso cierto y seguro al material reciclable no es una opción o una recomendación; es una orden judicial que busca superar la pobreza, la marginalidad y la exclusión del gremio; esto sumado al hecho de que las grandes empresas generadoras de los residuos no tienen la capacidad operativa ni la capacidad de gestión para recoger los residuos luego de su consumo, son los recicladores la manufactura por excelencia quienes hacen la tarea. La promoción de la superación de condiciones de vulnerabilidad será al parecer un tema de voluntad, ya que en más de 20 años de jurisprudencia todos los avances en materia de aprovechamiento y de economía circular han sido gracias al trabajo de los recicladores y sus conquistas. Este decreto no va a marcar una diferencia en cuanto a la voluntad de las entidades, ya que remarca y evidencia la intención de generar aún más condiciones de vulnerabilidad, haciendo que debamos competir con la construcción de parques tecnológicos y la valorización energética que no es más que la implementación de procesos de incineración.	Se acepta parcialmente	Dentro de los objetivos del proyecto de decreto se establece: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Dicho objetivo se compone de varias estrategias orientadas a: diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales; promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural; desarrollar incentivos económicos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio, y que promuevan la entrega de los residuos aprovechables por parte de los usuarios a estas organizaciones; desarrollar, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con otras instancias del Gobierno Nacional.
214	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario Desde la ley 142 de 1994 se ha hecho énfasis en la importancia de presentar los residuos debidamente separados y se reforzó con la resolución 2184 de 2019 de Minambiente, donde se deben disponer los residuos de forma diferenciada, por lo tanto, lograr una debida separación en la fuente mejoraría sustancialmente las tasas de aprovechamiento impactando no solo en el objetivo del programa, sino en la intención de dignificar la labor de los recicladores de oficio, esto maximizará aún más la eficiencia que se ha demostrado a lo largo de los años en cuanto a recuperación de materiales, se hace importantísimo enfocarse no en la promoción de la cultura ciudadana, sino en que es un deber de la ciudadanía entregar los residuos debidamente separados, no como una posibilidad sino como una obligación, en este caso son también los recicladores agentes principales en cuanto a la educación ambiental, ya que para llevar a cabo su labor se han visto en la necesidad de hacer de la comunidad un aliado y han hecho de su labor una enseñanza, entonces los programas de educación y concientización deben estar a cargo de las organizaciones de recicladores de oficio.	Se acepta parcialmente	Vale la pena señalar que el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 establece que: "Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así (...). A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.". En ese sentido, el ajuste propuesto ya encuentra respaldo normativo en la citada resolución. Por otra parte, se considera que los cambios culturales necesarios para aumentar los niveles de separación en la fuente por parte de los usuarios requiere medidas complementarias al 'código de colores', las cuales están consignadas en el artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero del borrador de Decreto. Finalmente, el artículo 2.3.2.5.2.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024, establece lo siguiente: "Campañas educativas. En el

215	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario El tema más polémico del borrador de decreto es el tránsito de rellenos sanitarios a parques tecnológicos de aprovechamiento, donde ni siquiera son claras las funciones de coordinación y financiación de las entidades participantes y donde el licenciamiento a cargo de las CAR sigue teniendo zonas grises, que crea una competencia negativa de funciones, pues en la actualidad, de acuerdo con la normatividad en planes de gestión integral de residuos sólidos, son las CAR las entidades con la competencia legal de medir el cumplimiento de metas de aprovechamiento. Si la CAR en el marco de sus funciones extiende la licencia de un relleno sanitario, los plazos para transitar hacia PTA comenzarán a correr a partir del vencimiento de la licencia, lo que puede ser mañana, dentro de un año o dentro de veinte. Por lo tanto, los plazos iniciales deben quedar absolutamente definidos. Conocedores de las experiencias nacionales, y de la habilidad para encontrar la línea del mínimo esfuerzo, también se debe tener previsto que el tránsito de relleno sanitario a PTA no sea simplemente el cambio de nombre con el que se conoce. Pero lo fundamental es que si el tránsito de estos sitios es para actividades de aprovechamiento TIENE que tener en cuenta a los Recicladores de oficio no como empleados de los PTA, sino como actores.	Se acepta parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad.
216	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario 8. Una vez se entra en el tema de los PTA, se fijan unas metas de aprovechamiento inversamente proporcionales al enterramiento o disposición final. ¿Quiere decir lo anterior que, pese a definiciones muy elaboradas, lo que se está haciendo es autorizar la recuperación de materiales en relleno sanitario? ¿Significa lo anterior que las empresas de aprovechamiento pasan a ejercer propiedad sobre los materiales aprovechables? Es el decreto entonces la apertura a una competencia aún más agresiva; ¿por qué el agente accede primero al material reciclable dispuesto por los usuarios del servicio? Las anteriores preguntas, toda vez que en principio este tipo de aprovechamiento puede limitar el acceso cierto y seguro de los recicladores de oficio al material reciclable, fuente de su mínimo vital; reiteramos, esto es abiertamente contrario a las órdenes y exhortos de la Corte Constitucional y, por lo tanto, un decreto estaría anulando órdenes de rango constitucional.	No aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el
217	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario capítulo relativo a acciones afirmativas y fortalecimiento de las organizaciones de recicladores cita aparte de la ley 511/99 y de las resoluciones reglamentarias del IAT. No definen tareas y responsabilidades específicas; todo queda al desarrollo posterior. Se debe reconocer la lentitud y los pocos avances tanto en ley 511 como en IAT, y el borrador de decreto como está puede simplemente llegar a ser parte adicional del inventario de buenas intenciones, pero sin probabilidades ni posibilidades claras de implementación, ejecución y avance en el corto y mediano plazo. Es así como también hace mención a las soluciones dignas, sin profundizar lo más mínimo, en una actividad como el aprovechamiento, qué se considera digno y qué no. La dignidad no está puesta precisamente en un medio de transporte, pues este depende de las condiciones de cada ruta de recolección; depende de tantas otras cosas como los horarios de trabajo, la remuneración, la protección física para un trabajo que se realiza en condiciones extremas, etc. De lo cual el borrador de decreto no hace mención alguna. Este capítulo, en nuestra opinión, debe incorporar las acciones para el reconocimiento como empleo verde, de tal manera que asegure tanto la mejora en las condiciones de trabajo de los recicladores.	No aceptada	Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen estrategias que se deberán poner en marcha mediante la reglamentación que se requiera por parte de las entidades competentes, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del decreto. En relación con las acciones afirmativas y de fortalecimiento para las organizaciones de recicladores de oficio, el proyecto de Decreto estableció un objetivo específico con sus respectivas estrategias, en el artículo 2.3.2.8.2.2., el cual señala: "Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. (...)" Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto 1381 de 2024 en el que se contemplan otra serie de medidas para avanzar en la superación de condiciones de vulnerabilidad de la población recicladora del país. Dicho instrumento normativo se expidió luego de la concertación con las organizaciones de recicladores de oficio que participan en la Mesa Nacional de Diálogo que lidera esta cartera ministerial.

218	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario Otras falencias y asuntos peregrinos del borrador de decreto son aquellos como (i) la articulación entre actores y los comités sectoriales, donde no se hace mención de la industria, que finalmente con su posición dominante hace la fijación de precios y hace inviable o lo contrario la actividad, pues lo comercialmente inviable resulta siendo una carga onerosa para la prestación del servicio. Si bien regular precios de industria no es una tarea fácil, si se debe tener articulación y concertación para que los recursos tarifarios que se pensaron para incrementar el ingreso de los recicladores terminen simplemente sustituyendo el ingreso que se deja de percibir por los precios a la baja del mercado comercial de los materiales, es decir, el reciclador de oficio, subvencionando la actividad de la industria consumidora.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto normativo establece, en su objetivo 3, literal b, lo siguiente: "b) Promover, en el marco de la economía circular, la <u>articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios</u> y las entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, <u>facilitando así la comercialización de residuos aprovechables</u>." Por otra parte, es necesario recordar que el Decreto 1381 de 2014, que modifica el Decreto 1077 de 2015, estableció entre otros: la exclusividad en la prestación de la actividad de aprovechamiento como mecanismo para el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio. Adicionalmente, se ordenó la actualización tarifaria de la actividad de aprovechamiento (Artículo 2.3.2.5.1.5.) <u>donde a su vez se</u>
219	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario En cuanto a los miembros del pacto por Basura Cero, y en coherencia con el desarrollo normativo, la ANR debe participar como un miembro del Pacto con voz y voto, dado que es un espacio decisivo, tanto en aspectos generales de la política, como específicos en dónde está directamente implicado los intereses de los recicladores, tanto por ser una legítima representante de los recicladores del País, como por ser sus organizaciones de base las titulares directas de los derechos amparados en las sentencias y autos de la Corte Constitucional, además de haber sido la promotora de la Ley 511 de 1999, y ser reconocida desde el año 2014 como integrante de la "Alianza para el reciclaje inclusivo", el desconocimiento de esta realidad es una afrenta a las décadas de reconocimiento de la labor de representación de los recicladores organizados en el País. A pesar de contar con muchas limitaciones, la Asociación Nacional de Recicladores de Colombia, en su papel de representante gremial ha logrado contribuir al avance hacia el sueño de una sociedad más ideal y la formación de un nuevo orden donde las dinámicas perversas que generan pobreza y exclusión, sean reemplazadas por prácticas justas, equitativas, solidarias y especialmente dignas, protectoras y garantes de los derechos de los Recicladores: todo ello en el	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Estos pactos también buscan articularse con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto incluye a gobiernos locales, comunidades, organizaciones sociales, productores, sectores productivos, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores de la sociedad civil, que, de manera voluntaria y en ejercicio de su libertad de asociación, decidan adquirir un compromiso para avanzar en una cultura de Basura Cero.
220	25/02/2025	Asociación Nacional de Recicladores - ANR-	Comentario La delimitación de grupos departamentales para la participación de organizaciones de recicladores (5) con un único voto dentro del "pacto basura cero" desconoce que existe un organismo único a nivel nacional que ha hecho la defensa y ha sido la vocera de ello. Paralelamente no sólo en instancias nacionales sino internacionales, para el caso particular de Bogotá (ciudad con la mayor concentración de organizaciones) solo se dará una plaza de participación. Las reglas de elección por parte del Ministerio no son claras para definir esta participación. Se propone entonces que se deban someter los participantes o los que tienen intención de hacer parte del pacto a una verificación de legitimidad, antigüedad y representatividad que asegure que en realidad representan a verdaderos recicladores de oficio y que son organizaciones de recicladores que funcionan como tal en un esquema de asociatividad y participación dentro de la cadena del aprovechamiento.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.

221	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Comentario Los recicladores de oficio realizan una labor importante para la sociedad y el medio ambiente en los procesos de reciclaje en los núcleos poblacionales. El gobierno debe facilitar que esta labor se fortalezca y llevarlos a una formalización. Sin embargo, para el caso del programa basura cero y en particular en este proyecto de Decreto su objeto no es buscar la dignificación de la labor de los recicladores de oficio es desarrollar un programa de basura cero donde pueden hacer parte los recicladores de oficio. Como está contemplado el objeto y alcance de este proyecto de Decreto, se desvirtúa todo el concepto de basura cero.	No aceptada	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.
222	25/02/2025	Asocoflores	Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas. (Literales a y b). Comentario En las estrategias planteadas, se recomienda la inclusión de incentivos específicos para la adopción de modelos de economía circular y nuevas tecnologías. No se contemplan esquemas diferenciados para sectores productivos como la agricultura, específicamente la floricultura, donde la generación de residuos tiene características distintas a las del consumo urbano. Se sugiere la creación de programas piloto para sectores específicos.	Se acepta parcialmente	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.
223	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. (Objetivos 2 y 3) Comentario Los objetivos del programa basura cero no pueden estar condicionados a la entrega exclusivamente a recicladores de oficio, esto limita la posibilidad de desarrollar nuevos negocios de economía circular y simbiosis industrial de proyectos colaborativos entre empresas y sectores económicos, ciclo de vida de los productos para reducir, cambiar materias primas hasta, reducir y eliminar generación de residuos. Como está en la propuesta de Decreto es el modelo tradicional de reciclaje (moldeo de valorización), debería incluir, modelos de reutilización, extensión de vida útil, productos como servicios y plataformas compartidas.	Se acepta parcialmente	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.
224	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Estrategias objetivo 2) Comentarios Si bien la inclusión de recicladores es importante, el Decreto parece darles un papel central en la cadena de aprovechamiento de residuos. Esto podría limitar la participación de otros actores clave en la economía circular, como las empresas que desarrollan tecnologías de reciclaje avanzadas, los generadores de residuos industriales y las plataformas digitales de economía circular. Se sugiere incluir mecanismos que permitan la participación de otros actores en el proceso de valorización y aprovechamiento.	No aceptada	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.
225	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.2.2 (Estrategias objetivo 3) Comentario EL programa basura cero su objeto no es buscar la dignificación de la labor de los recicladores de oficio, los programas de basura cero buscan promover la Economía Circular a través del diseño de instrumentos para la gestión integral de residuos sólidos y de esta forma aportar a la sostenibilidad, en este modelo o estrategias pueden hacer parte los recicladores de oficio, pero no es un todo	No aceptada	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.
226	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.2.2 (Estrategias objetivo 3 / literales c y d) Comentario No se menciona el uso de tecnologías emergentes como la valorización energética de residuos, la biotecnología para la degradación de plásticos o el uso de blockchain para trazabilidad de residuos reciclados	Se acepta parcialmente	El artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa. Asimismo, es preciso mencionar que el proyecto normativo no se limita a la dignificación de la labor de los recicladores, si no que comprende un conjunto de actividades tendientes a promover la Gestión Integral de Residuos, para lo cual se desarrollan los objetivos generales del Programa y sus respectivas estrategias (Ver artículo 2.3.2.8.2.2.). Finalmente, el proyecto de Decreto reconoce todos los actores relacionados con la GIRS, tal como lo establece el artículo 227 de la ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo) estableció: "Créese el Programa Basura Cero, (...) <u>garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica (...)</u>". Por lo que se considera la inclusión de este propósito en la definición del programa.

227	25/02/2025	Asocoflores	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Comentarios Si bien el Decreto propone la creación de Parques Tecnológicos y Ambientales, no detalla cómo se garantizará su operación eficiente ni cómo se evitará que se conviertan en nuevos sitios de acumulación de residuos sin aprovechamiento real.	Se acepta parcialmente	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó en el proyecto normativo el Artículo 2.3.2.8.2.4., el cual establece que dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio definirán, en el marco de sus competencias, los requerimientos técnicos y para efectos del presente planificador de
228	25/02/2025	Esenttia	Artículo 2.3.2.8.1.4. Comentario Se debe revisar esta parte frente a lo establecido en el Decreto 1077, ARTÍCULO 2.3.2.3.14. Criterios de Operación, Numeral 4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Se debe avanzar para permitir la recuperación de residuos en los parques tecnológicos, en los rellenos sanitarios (tanto en los puntos de descarga como por la minería de residuos), pero esas actividades deben estar definidas en el Decreto 1077 y establecidas en el marco tarifario.	No aceptada	Decreto se mantiene lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.3.2.3.14 del Decreto 1077 de 2015 donde se establece que: "Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida." Asimismo, se mantiene en vigencia el artículo 2.3.2.3.6.23. del citado Decreto dode se menciona lo siguiente: "Restricción a la recuperación en rellenos sanitarios. Se prohíbe el desarrollo de las actividades de recicladores en el frente de trabajo de los
229	25/02/2025	Esenttia	Artículo 2.3.2.8.1.4. Comentario Teniendo en cuenta que la norma se basa en los principios de la economía circular, debe haber una evaluación sobre los residuos y su transformación en materias primas o productos antes de convertirse en algún producto energético para la generación de energía renovable no convencional. Si existe un residuo que puede ser aprovechado, debe poderse priorizar las tecnologías que lo permitan, antes de convertirlo en un combustible. Esto debe estar en consonancia con las tecnologías de aprovechamiento y la inclusión de nuevas tecnologías diferentes a las mencionadas en el capítulo 3, artículo 7 de la Resolución 938 de 2019.	Se acepta parcialmente	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. Adicionalmente se refuerza lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.14 del Decreto 1077 de 2015, para el conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto 1077 de 2015.
230	25/02/2025	Esenttia	Artículo 2.3.2.8.1.4. Aprovechamiento en el marco de la economía circular Comentario Usar términos similares, con apellidos diferentes generan confusión en la aplicación de los instrumentos normativos, especialmente cuando existe el aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. También hace entender que existirán acciones de aprovechamiento por fuera del marco del servicio público de aseo.	No aceptada	Decreto 1077 de 2015, para el conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto 1077 de 2015.
231	25/02/2025	Esenttia	Artículo 2.3.2.8.1.4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo. Comentario ¿Quién define que no son susceptibles de reutilización y reciclaje? La definición no define límites de ocurrencia del residuo para establecer que el tratamiento ocurre paralelamente a la disposición final.	No aceptada	Decreto 1077 de 2015, para el conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto 1077 de 2015. Por su parte, el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 establece en su numeral 41: "Residuo sólido ordinario aprovechable. Es el residuo sólido que puede ser reutilizado o reciclado."
232	25/02/2025	Esenttia	Artículo 2.3.2.8.2.2 (Objetivo 1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas) Comentario Este componente debe alinearse desde los PGIRS (en Decreto 1077, el ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS), para establecer un nuevo capítulo que arranque desde la producción sostenible y la reincorporación a las cadenas productivas. Propuesta de redacción e) Desarrollar, desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, instrumentos para orientar y solicitar que los entes territoriales incorporen acciones para incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas dentro de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el marco del Decreto 1077, artículo 2.3.2.2.3.87.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a

233	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 2. Literal b) Comentario Hacer mención a la Ley 1549 de 2012 (política nacional de Educación Ambiental). Propuesta de redacción Promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilidad ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural y propiciar la toma de decisiones éticas, responsables y en armonía con el hábitat integral resiliente y biodiverso. Lo anterior, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y las entidades territoriales, en concordancia con la política nacional de Educación Ambiental (Ley 1549 de 2012).	Se acepta parcialmente	Se incluye la referencia a la Ley 1549 de 2012 (por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial) en la memoria justificativa que acompaña el proyecto normativo
234	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 3 Literal d) Comentario Los proyectos tipo también deben pensarse para que puedan alinearse con los PGIRS de los municipios y cumplir alguna funcionalidad para mejorar el servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento. Propuesta de redacción Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos - IAT, por parte de las organizaciones de recicladores de oficio que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo y que generen eficiencias en la prestación de esta actividad, así como al mecanismo de presentación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico de dicho Ministerio.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales.
235	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 4) Comentario Para los residuos que sí son susceptibles de reutilización y reciclaje, también debe fomentarse el desarrollo de proyectos que permitan su reincorporación a los sistemas productivos y que lleguen a los Parques Tecnológicos y/o rellenos sanitarios por falta de acciones de separación en la fuente de los usuarios del servicio público de aseo (Nuevo literal a partir de los establecido en el literal j). Propuesta de redacción l) Fomentar el desarrollo de proyectos que permitan su reincorporación a los sistemas productivos y que lleguen a los Parques Tecnológicos y/o rellenos sanitarios por falta de acciones de separación en la fuente de los usuarios del servicio público de aseo, coordinado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	No aceptada	La implementación de los Parques Tecnológicos y Ambientales a los que se hace referencia en el desarrollo del proyecto de Decreto tiene como propósito, precisamente, reincorporar los residuos a los sistemas productivos, bien sea a través de las actividades de aprovechamiento o tratamiento, antes de que lleguen a sitios de disposición final.
236	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 4) Comentario Este objetivo debe ir asociado a la modificación de los PGIRS a nivel municipal y también a establecer que los municipios realicen la gestión de los residuos orgánicos con un enfoque de economía circular, no sólo basado en la generación de biogás o valorización energética Propuesta de redacción m) Fomentar, a través del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, la inclusión en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de actividades acciones y metas, que permitan disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS

237	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 4) Comentario Debe contemplar diferentes criterios de tecnologías, especialmente las de tratamiento químico. También debe establecer estrategias para promover la minería de rellenos y fomentar la implementación de plantas de separación de residuos dentro de los rellenos sanitarios o en estaciones de transferencia y que la CRA establezca el marco tarifario para estas nuevas tecnologías. Adicionalmente, incluir en el artículo 8 de la Resolución 938 de 2019 criterios sobre la priorización de tecnologías que permitan extender la vida útil de los rellenos sanitarios y/o parques ambientales y el cumplimiento de las metas de Basura Cero. Propuesta de redacción n) Promover, a través del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, la inclusión de criterios (artículo 7 de la Resolución 938 de 2019) para selección de tecnologías para el tratamiento químico con fines de producción de aceites y gases para la industria química, así como la desinfección con agentes químicos de residuos aprovechables que permitan su reincorporación a la industria. Adicionalmente, incluir en el artículo 8 de la Resolución 938 de 2019 criterios sobre la priorización de tecnologías que permitan extender la vida útil de los rellenos sanitarios y/o parques ambientales y el cumplimiento de	No aceptada	En el objetivo 4, cuando se menciona la actividad de tratamiento se hace de forma general, precisamente para que quede abierto a la implementación de cualquier tipo de tecnología, y en el literal d se hace la mención de tratamiento bajo diferentes tecnologías, refiriéndose al desarrollo del marco tarifario, por lo cual no se encuentra necesario ajustar el texto.
238	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2. (Objetivo 6) Comentario Debe incluirse a la ANLA para que integre la información de la Gestión de Envases y Empaques de los programas de Responsabilidad Extendida del productor. Propuesta de redacción f) Promover, desde la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, la consolidación de la información de la Gestión de Envases y Empaques de los programas de Responsabilidad Extendida del productor.	No aceptada	Esta actividad ya se viene adelantando en articulación con ANLA, no se encuentra necesario incluir el texto propuesto.
239	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.2 (Objetivo 6) Comentario También se requiere que se evalúe la capacidad instalada de transformación y procesamiento de las diferentes corrientes de residuos sólidos para establecer estrategias de cierre de brechas de capacidades faltantes o la definición de políticas públicas al respecto Propuesta de redacción g) Generar, por parte del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Turismo, Industria y Comercio, reportes anuales de la capacidad de transformación y procesamiento de las diferentes corrientes de residuos sólidos aprovechables para establecer estrategias para el cierre de brechas de las capacidades faltantes a nivel nacional. De igual forma, deberán definir políticas públicas que faciliten ese cierre de brechas.	No aceptada	En relación con la disponibilidad de información para la elaboración de políticas públicas, el borrador de Decreto establece lo siguiente: -Literal a, objetivo 6, Artículo 2.3.8.2.2. "Fortalecer, en cabeza de Departamento Nacional de Estadística – DANE y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la integración de la información existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su monitoreo, así como la formulación y toma de decisiones en materia de política pública y para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero." -"Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE implementará dentro de los dieciocho (18)

240	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.2.5. (Literal 1 Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial.) Comentario Podría proponerse una norma transitoria que acorde al estado del instrumento de planeación (por única vez) y concertación con la autoridad ambiental se puede adicionar a los instrumentos de planificación territorial el programa Basura Cero, teniendo en cuenta que estos se formulan con alguna periodicidad, por lo tanto, la incorporación quedaría relegada a la actualización del instrumento. Por otra parte, deben incluirse metas específicas que permitan una reducción en la disposición final de residuos, por ejemplo, una meta a corto plazo podría ser el 10% de los residuos sólidos generados. Propuesta de redacción Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial. Los departamentos serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero, particularmente en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua. Los municipios y distritos, por su parte, serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero en el marco de los Planes de	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité Intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente).
241	25/02/2025	Esentia	Artículo 2.3.2.8.4.2. Fases y metas del Programa Basura Cero Comentario Se debe establecer un marco de reglamentación del decreto para la definición de metas. En este sentido, se debe mencionar que las metas frente a la reducción de residuos o los indicadores de importancia que desarrolla el programa de basura cero, deben ser reglamentados por el Ministerio de Vivienda en los periodos que establecen las fases (2026, 2030 y 2037). Debe establecerse una meta inicial de reducción de residuos dispuestos del 10% en rellenos sanitarios para el 2030. Propuesta de redacción Fases y metas del Programa Basura Cero. El Plan de Acción definido para el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo (2026), para la reglamentación y/o implementación de las estrategias del programa; mediano plazo (2030), contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; y largo plazo (2037), para facilitar la correcta ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión. El año de referencia para establecer las metas será el año 2022. Para el año 2026, se debe establecer una meta de reducción de residuos llevados a disposición final en 5% con respecto al año de referencia. Para el año 2030, la meta de	Se acepta parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité Intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente).

242	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el CAPÍTULO 8 PROGRAMA BASURA CERO, en la SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES en el Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación donde se dice "Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales." Se requiere ser más explícito con todo lo relacionado al tema de tratamiento y/o aprovechamiento de residuos orgánicos y lo que se vincula en éste, lo cual no incluye necesariamente a los recicladores, y actualmente no está siendo tenido en cuenta en la prestación de servicio público de manera diferencial y práctica. De igual forma se considera importante que queden vinculadas en el ámbito de aplicación, las Corporaciones Ambientales y las Áreas Metropolitanas que sean autoridades ambientales dentro de sus territorios dadas	No aceptada	Vale la pena señalar que los Decretos 1076 y 1077 de 2015 desarrollan todo lo relacionado con las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos a los que se hace referencia en el este proyecto normativo. Por lo tanto, lo relacionado con aspectos puntuales de dichas actividades debe ser objeto de consulta en las reglamentaciones del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Vivienda Ciudad y Territorio, respectivamente.
243	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el "Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica." Se requiere ampliar al final de la definición el texto, para que se incluyan otros actores relacionados con la gestión integral de los residuos. Innegablemente la población recicladora es de gran relevancia, pero el Programa de Basura Cero debe garantizar su integralidad y objetividad, vinculando a todos los actores asociados a la Gestión de los residuos.	No aceptada	Vale la pena mencionar que el artículo Artículo 2.3.2.8.1.2. del proyecto de Decreto establece el Ámbito de aplicación del Programa Basura Cero. Allí se señala: "Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.". En ese sentido la inclusión de actores institucionales, gremiales y de la población civil hace parte integral de los propósitos del Programa.
244	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el Artículo 2.3.2.8.1.4. "Definiciones", vincular también definición para sistemas de tratamiento a pequeña y mediana escala que no requieran del tipo de infraestructuras de la magnitud de un Parque Tecnológico y Ambiental – PTA y que abran la puerta a alternativas más sencillas y asequibles para los actores vinculados a la Gestión integral de residuos. Así mismo, definir con precisión los conceptos de tratamiento y aprovechamiento y su aplicabilidad en el desarrollo e implementación del Programa Basura Cero, teniéndolos presente en el ámbito de la Economía Circular.	No aceptada	La definición de Parque Tecnológico y Ambiental incluida en el proyecto de Decreto no riñe ni es excluyente con otras infraestructuras para el tratamiento de residuos en el marco del servicio público de aseo. Así, el Capítulo 6 Decreto 1077 de 2015 establece todo lo relacionado con la actividad de Tratamiento. Particularmente, el artículo 2.3.2.6.5. establece: "Selección de Tratamiento. la selección de tratamiento o tratamientos a implementar debe considerar, entre otros, su complejidad, acorde con la caracterización de residuos sólidos según el tratamiento a implementar, los estudios de población, proyección de generación de residuos, análisis de viabilidad financiera y económica así como

245	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el Artículo 2.3.2.8.1.4. "Definiciones", en la definición de Parque tecnológico y ambiental – PTA- se dice que "Los parques tecnológicos y ambientales estarán orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, con el propósito de favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno, y deberán contar con un sistema autorizado de disposición final de los residuos no aprovechados ni tratados. Para ello, estas infraestructuras deberán diseñarse bajo un modelo de economía circular y articularse al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". Acorde a lo anterior, se tienen los siguientes aspectos a considerar no solo para la definición, sino en todo el desarrollo del Proyecto del Decreto del Programa Basura Cero donde aplique: -Se requiere vincular no solo "procesos de innovación y desarrollo tecnológico", sino también "la ciencia", dado que ésta, acompañada de la innovación y el desarrollo tecnológico, permite crear soluciones más sostenibles y duraderas, aumentar el valor agregado en los productos, entre otros	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y
246	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el Artículo 2.3.2.8.1.4. "Definiciones" en la de "Aprovechamiento en el marco de la economía circular: son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los residuos se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos." Es importante involucrar de manera específica así como se hace con los procesos biológicos, también los procesos físico químicos, que claramente se presentan en procesos de aprovechamiento y tratamiento de residuos que vinculan la economía circular.	No aceptada	Si bien la definición de aprovechamiento en el marco de la economía circular no hace mención a los procesos físico químicos. Es necesario tener en cuenta que la actividad de tratamiento a la que se hace referencia en el proyecto de Decreto encuentra su fundamento en el Decreto 1077 de 2015, el cual define el tratamiento de residuos como: "Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones (...) 88. Tratamiento. Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, <u>al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas,</u> biológicas o químicas para su uso como reuso
247	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el Artículo 2.3.2.8.1.4. "Definiciones" En la definición de "Aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo" no solo se debe incluir "el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento" que claramente opera para los residuos reciclables, sino también el transporte que opere para los sitios de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos orgánicos.	No aceptada	(SPA) la definición de residuo sólido ordinario aprovechable es la siguiente: "Es un material o elemento sólido potencialmente aprovechable (tal como plástico, textil, madera, vidrio, cartón, papel, metal) presentado por el usuario para su recolección y transporte selectivo por parte del prestador de la actividad de aprovechamiento. Se incluyen en esta definición aquellos envases y empaques que se recolectan y transportan en el marco
248	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En la SECCIÓN 2 "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BASURA CERO" en el "Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero", incluir el tema de tratamiento de residuos orgánicos y no cerrarse solo al reciclaje y a quienes hacen esa actividad. Es importante visibilizar y considerar no solo la reincorporación y el aprovechamiento, sino también el tratamiento. Se insiste en la importancia, de darle la relevancia que corresponde al tema de aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos, que se encuentra más relegado en el país, a pesar de ser el porcentaje mas alto en la generación de los residuos y el que tiene mayor aporte, en la disminución de las cargas actuales de disposición final.	No aceptada	El proyecto de Decreto busca fortalecer, de manera integral, el desarrollo de las Actividades de Tratamiento y Aprovechamiento de residuos. Así, el artículo 2.3.2.8.2.2. establece, en su objetivo 4, lo siguiente: "Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de <u>aprovechamiento y tratamiento</u> de residuos ordinarios y especiales." A renglón seguido, se desarrollan un conjunto de estrategias tendientes al logro del objetivo las cuales abarcan: i) priorizar el financiamiento de proyectos de <u>tratamiento</u> y aprovechamiento, ii) actualización de marcos tarifarios para reconocer actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, iii) impulsar la comercialización de subproductos derivados del tratamiento, entre otros.

249	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En el en el "Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero", en el objetivo N°2, de "Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones.", vincular también el tema de los residuos orgánicos, teniendo claro que están incluidos en el aprovechamiento y no necesariamente serán entregados a los recicladores de oficio. Esta observación aplica para todo el documento.	No aceptada	El proyecto de decreto busca fortalecer las actividades de tratamiento y aprovechamiento como herramienta para reducir el número de toneladas que llegan a sitios de disposición final. En ese sentido, se busca promover la recolección y transporte selectivo en los siguientes términos: "Establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA). Lo anterior, liderado desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Comisión de
250	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Contemplar acorde a lo establecido en "el Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de información." la articulación de este, con aquellos Sistemas que ya existan en el país a nivel local o regional (por ejemplo, el Sistema de Información para la Gestión Integral de Residuos Sólidos -SIGIRS- desarrollado en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá), de tal manera que se garantice no duplicar esfuerzos, optimizar recursos y aprovechar las fortalezas desarrolladas previamente en el territorio.	Aceptada	En atención al comentario recibido, se ajusta la primera estrategia del objetivo relacionado con sistemas de información, de la siguiente manera: Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en la ordenación territorial regional.
251	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se debe contemplar al interior del Programa Basura Cero otros actores que no fueron vinculados y que tienen gran relevancia en los procesos inherentes a la implementación de este, definiendo sus competencias, tales como las autoridades ambientales, entes de control, entre otros.	Se acepta parcialmente	En la ordenación territorial regional, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo
252	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se recomienda que en el Programa Basura Cero, se avance en la definición de alternativas reales y acordes al territorio, que permitan a los competentes para esto, establecer la tarifa asociada al aprovechamiento y/o tratamiento de residuos orgánicos de manera más aterrizada, lo cual es fundamental para incentivar el tema e impulsar el cierre financiero de esto. Es de considerar, que estos residuos son aproximadamente el 55% de la totalidad de los generados en nuestro país, por lo cual su tratamiento y/o aprovechamiento son de importancia que para el éxito del Programa Basura Cero, los que actualmente para las empresas prestadoras del servicio de aseo, es inviable económicamente.	No aceptada	En la parte correspondiente al proyecto de Decreto se menciona: "Que, en tal sentido, los ingresos tarifarios actuales, disponibles para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento, no son suficientes para asegurar la financiación y sostenibilidad de la prestación de estas actividades complementarias, no promueven la implementación de un modelo de economía circular para la gestión de los residuos sólidos ordinarios y, en consecuencia, la disminución de la cantidad de residuos transportados a sitios de disposición final." A partir del reconocimiento de esta problemática, se establece, en el marco del objetivo 4 propuesto en el artículo 2.3.2.8.2.2. la siguiente estrategia: "Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte
253	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario En general se deben propiciar que el Programa Basura Cero, involucre el análisis de costos de implementación y de financiación a pequeña, mediana y gran escala, analizando los roles de los diferentes actores de las gestión integral de residuos, en los procesos acorde a sus competencias y responsabilidades.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.2.3. del proyecto de decreto establece que los rellenos sanitarios con autorización ambiental deberán transitar hacia PTA, para lo cual los operadores deberán formular y poner en marcha un plan de transformación progresiva, que atienda a las directrices que definan de manera conjunta los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses.
254	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se debe incluir con mayor relevancia en el Programa Basura Cero, los procesos de educación, sensibilización y cultura ciudadana, para garantizar su éxito.	No aceptada	El proyecto de Decreto define en su artículo 2.3.2.8.2.2. el siguiente objetivo: "Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la
255	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Las alianzas estratégicas regionales cómo se ven reflejadas en el Programa Basura Cero? cómo se marca la directrices para su orientación.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los
256	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se ve muy centralizado la Mesa Intersectorial de Seguimiento del Programa Basura Cero. Se requiere complementar, el cómo se va a operativizar esa Mesa de tal forma que se garantice la participación y conocimiento de las problemáticas y avances locales y regionales y se de respuesta eficaz y oportuna a estas? Se desarrollarán submesas?	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para

257	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se debe definir mecanismos de Monitoreo y Evaluación claros, incluyendo indicadores específicos, que permitan medir el impacto de las acciones implementadas y la reducción y aprovechamiento de residuos, por la implementación	No aceptada	Con el propósito de adelantar acciones de monitoreo, evaluación y seguimiento, el proyecto de Decreto establece varias acciones entre las que se encuentran: i) optimizar la gestión de la información (Objetivo 6, artículo 2.3.2.8.2.2), ii) la conformación de los Pactos Territoriales por en términos generales, el proyecto de
258	25/02/2025	Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA	Comentario Se recomienda plantear alternativas para incentivos para fomentar la Reducción de Residuos y su aprovechamiento, ya sean económicos o fiscales para empresas y ciudadanos que implementen prácticas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos. Esto puede fomentar una cultura de sostenibilidad.	Aceptada	Decreto busca incentivar la reducción de residuos que llegan a sitios de disposición final, fortalecimiento el tratamiento y aprovechamiento de residuos. Así, por ejemplo, el literal F, objetivo 4, artículo 2.3.2.8.2.2. establece la siguiente estrategia: "Establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la
259	25/02/2025	ASORECICLO	En cuanto a la actividad de tratamiento, consideramos que no es claro qué tipo de personas la pueden prestar, puesto que es importante que se considere que las organizaciones puedan también desarrollar esta actividad cuando se considere que esté en condiciones para ampliar su prestación.	No aceptada	La prestación de de las actividades principales o complementarias del servicio publico de aseo está en cabeza de los prestadores servicio público debidamente acreditados para ello ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios , de acuerdo con lo dispuesto de acuerdo con el proyecto reglamentario,
260	25/02/2025	ASORECICLO	Es importante que permitan la participación de las organizaciones de recicladores en cada uno de los temas que se necesiten reglamentar después de que entre en vigencia el decreto sobre el cual se está presentando comentario, puesto que son muchos los temas que quedan pendientes por definir, toda vez que con la presencia del gremio se garantiza la democracia y así mismo el que en ninguno de los casos los documentos se contradigan con lo que se ha otorgado en el proyecto de Decreto del programa basura cero.	Aceptada	el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del
261	25/02/2025	Defensa Ambietal Fontibón	1. Ampliación del Concepto de los Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) Se sugiere ampliar la definición de los Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) para incluir de manera explícita infraestructuras de tratamiento especializadas en una sola corriente de residuos, como antes de compostaje para el tratamiento exclusivo de residuos orgánicos. Esto permitiría fomentar soluciones diferenciadas y especializadas para la valorización de residuos, optimizando los procesos y promoviendo tecnologías específicas para la economía circular. Propuesta de modificación:- En el artículo 2.3.2.8.1.4, numeral 1, incluir: o "Los PTA podrán desarrollarse bajo modalidades especializadas en la gestión de corrientes de residuos específicas, tales como plantas de tratamiento de residuos orgánicos mediante compostaje, biodigestores u otras tecnologías de valorización biomásica." o "Asimismo, se reconocerá el uso de Pacas Digestoras como tecnología de tratamiento de residuos orgánicos, promoviendo su implementación en comunidades, entornos rurales y urbanos para la gestión descentralizada y eficiente de los residuos biodegradables."	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno.
262	25/02/2025	Defensa Ambietal Fontibón	2. Incorporación del Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa en la Mesa Intersectorial Basura Cero El Ministerio de Educación y el Ministerio de Defensa (Policía Nacional) deben ser parte de la Mesa Intersectorial del Programa Basura Cero, dado que la educación ambiental debe ser un eje transversal en la formación académica desde niveles básicos hasta la educación superior y que la vigilancia y control son fundamentales para el cumplimiento del programa. Propuesta de modificación: · En el artículo 2.3.2.8.3.2, incluir como numerales 1.12 y 1.13: o "El Ministerio de Educación Nacional." o "El Ministerio de Defensa Nacional, representado por la Policía Nacional."	No aceptada	Adicionalmente y de acuerdo con los En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo conserniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrtebias del Programa Basura Cero.

263	25/02/2025	Defensa Ambiental Fontibón	3 Procesos Educativos con Enfoques Pedagógicos Transformadores De acuerdo con el CONPES 384 de 2016, es vital que las estrategias educativas no se limiten a la comunicación de información, sino que generen una transformación real en las acciones de la comunidad, basada en la comprensión de los impactos ambientales, sociales y económicos de la no implementación inmediata de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS). Propuesta de modificación: · En el artículo 2.3.2.8.2.2, adicionar: o "Las estrategias pedagógicas del Programa Basura Cero deberán enfocarse en generar una transformación voluntaria de las acciones de la comunidad, evitando un enfoque mecánico o impositivo en la separación de residuos. Se debe fomentar la comprensión de los impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la gestión inadecuada de residuos." o "Se establece la creación de una asignatura obligatoria denominada 'Economía Circular Aplicada' en todas las instituciones educativas, con el fin de formar a las nuevas generaciones en la gestión integral de residuos y su impacto en la sostenibilidad."	Se acepta parcialmente	Se incorpora la siguiente estrategia: "Promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural. Lo anterior, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y las entidades territoriales"
264	25/02/2025	Defensa Ambiental Fontibón	4. Financiamiento de Iniciativas Comunitarias y Acompañamiento Técnico Para asegurar la efectiva implementación del Programa Basura Cero, es esencial que se financien iniciativas comunitarias orientadas a la gestión integral de residuos y que se garantice el acompañamiento técnico por parte de las entidades del sector. Propuesta de modificación: En el artículo 2.3.2.8.5.1, adicionar: o "La importancia de financiar iniciativas comunitarias que implementen los proyectos que componen el Programa Basura Cero, asegurando el respectivo acompañamiento técnico por parte de las entidades del sector para garantizar su correcta implementación y la materialización de la línea técnica del programa."	Aceptada	Se incorpora la siguiente estrategia en desarrollo del Objetivo número 1: Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer capacidades técnicas y operativas de los entes territoriales, personas prestadoras del servicio público de aseo y comunidades organizadas a través de los Pactos Territoriales por Basura Cero, para la estructuración de proyectos orientados a la gestión integral de residuos, con el fin de facilitar el acceso a mecanismos nacionales e internacionales de financiación. Lo anterior, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
265	25/02/2025	Defensa Ambiental Fontibón	5. Creación de un Organismo de Vigilancia y Control Externo Se propone que las actividades de vigilancia y control sean gestionadas por un tercero independiente, encargado de hacer un seguimiento riguroso a los indicadores y metas del Programa Basura Cero y de aplicar sanciones en caso de incumplimientos. Propuesta de modificación: En el artículo 2.3.2.8.2.2, adicionar: o "Las actividades de vigilancia y control del cumplimiento de las estrategias del Programa Basura Cero serán gestionadas por un organismo independiente, con la capacidad de evaluar el cumplimiento de indicadores y metas del programa y de imponer sanciones a los infractores. Este esquema permitirá fortalecer el cumplimiento normativo y generar oportunidades de empleo en el sector ambiental."	No aceptada	Adicionalmente se incorpora como una de las acciones en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
266	25/02/2025	Red de Acción con el Desarrollo Sostenible,	1. Incorporar la tecnología de la Paca Digestora Silva (PDS) como alternativa de gestión de residuos orgánicos, facilitando así la promoción y adopción del proyecto basura cero pues los residuos orgánicos representan entre el 60 y 70% de lo generado en hogares.	No aceptada	Adicionalmente, dentro de las funciones contempladas para dicho comité se establece: "Realizar seguimiento y elaborar los informes sobre el cumplimiento de acciones, metas e indicadores del plan de
267	25/02/2025	Red de Acción con el Desarrollo Sostenible,	2. Reconocer el derecho de las comunidades a reciclar sus residuos orgánicos en parques públicos y zonas verdes urbanas y a cultivar allí huertas y/o jardines en forma autónoma, con el objetivo de incentivar el reciclaje orgánico comunitario, sin afectar otros usos de los parques.	Se acepta parcialmente	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de
268	25/02/2025	Red de Acción con el Desarrollo Sostenible,	3. Aprobar la reducción de tarifa de aseo para toda la población y modificando la ley que la aplica solo para las unidades de propiedad horizontal, con el objeto de incentivar la clasificación de residuos en la fuente y facilitar la promoción de basura cero en todo el país.	No aceptada	En atención a los comentarios recibidos, se incluye dentro de las responsabilidades de los entes territoriales la consideración de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las entidades territoriales deberán incorporar en el componente general y urbano, según corresponda, de sus planes

269	25/02/2025	Red de Acción con el Desarrollo Sostenible,	Reconocer el derecho de las comunidades a usar la hojarasca y residuos de poda de los parques y zonas verdes para facilitar el reciclaje de residuos orgánicos domésticos con la tecnología de la paca Digestora Silva.	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos
270	25/02/2025	Doris Ladino	Solicito se incluya en el Decreto de Basura Cero la gestión comunitaria de residuos orgánicos a través de la PACA DIGESTORA SILVA, técnica de descontaminación ecológica que favorece la salud pública, el tejido social, el cuidado del suelo y que actualmente avanza como nueva cultura consciente y responsable de transformación,	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los
271	25/02/2025	Gloria Patricia Pérez	Solicitamos de manera urgente ser tenidos en cuenta para ser tenidos en cuenta como incidentes de la gestión comunitaria de residuos orgánicos de la paca digestora Silva en el decreto basura Cero. Nuestro trabajo de transformación artesanal y comunitaria en la gestión de nuestros residuos orgánicos nos ha permitido la disminución de nuestro aporte a los rellenos sanitarios de nuestras ciudades y a crear trabajo colectivo comunitario que con su liderazgo puede llevamos a espacios de reconciliación con el entorno y con una mejor disposición final de nuestras basuras.	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía.
272	25/02/2025	Laura Rincón	Mi comentario va hacia pedir la inclusión en la política de la "gestión comunitaria de residuos orgánicos con la paca Digestora Silva", debido a su importante valor para poder lograr una real política de basura cero en el país	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan
273	25/02/2025	Asociacion M.I.A. Pachamama	Incluir dentro del ámbito de aplicación las asociaciones no solo de recicladores (residuo aprovechable reciclable), si no también involucrar las asociaciones de residuos de la porción de la biomasa (orgánicos) con lo cual se estaría cubriendo los objetivos CONPES 3874 de 2016, que contiene la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos	Se acepta parcialmente	normativo menicon "(..)a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales(..)", dentro de los cuales comprende la gestión de todas las corrientes de residuos.
274	25/02/2025	Asociacion M.I.A. Pachamama	Para dar cumplimiento a las estrategias del plan Nacional de desarrollo, en la inclusión de las asociaciones de recicladores y otros actores se sugiere el cambio de la palabra podrán por deberán ya que esta tiene una connotación de obligatoriedad para dar cumplimiento a dicha inclusión que se menciona anteriormente, y con ello poder cerrar la brecha entre las grandes empresas o monopolios que prestan el servicio público de aseo y aquellas organizaciones de pequeño y mediano impacto económico pero de gran impacto positivo ambiental, que aportan a la gestión del residuo.	Se acepta parcialmente	El ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y
275	25/02/2025	Jairo Alberto Barriga	Las infraestructuras deben ser a escala Humana, ello implica facilitar el uso de infraestructuras acorde a los POT municipales que no impliquen áreas enormes y mucho menos que prioricen economías de escala. La función de integrar infraestructuras para la gestión integral de los residuos sólidos deberá incrementar el emprendimiento a través del empleo de tal manera que no es necesario concentrar el mercado, más bien distribuir la competencia.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición de PTA, con la cual se define
276	25/02/2025	Jairo Alberto Barriga	La alineación con el Programa Original Basura Cero facilita distinguir las diferencias entre Bogotá y el territorio nacional buscando escalar las generalidades y reconocer las particularidades que implican el hecho de pasar a una escala nacional. 1. Estrategia de producción sostenible 2. Cultura de reducción de Basuras y separación en la fuente, 3. Modelo de reciclaje, 4. Aprovechamiento final y minimización de la disposición en los rellenos sanitarios, 5. Escombros cero, 6. Gestión integral de Residuos integrales y peligrosos	Se acepta parcialmente	Se da mayor importancia al oficio a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones impulsando su inclusión e

277	25/02/2025	Jairo Alberto Barriga	Transición progresiva hacia parques tecnológicos y ambientales: Las infraestructuras afectas a la Gestión Integral de Residuos Sólidos deben apostar por un crecimiento del emprendimiento aumentando el acceso a espacios para el adecuado manejo de residuos según sus características físicas y químicas. Los rellenos sanitarios son una parte de las infraestructuras de la GIRS de tal manera que se está concentrando en ese parágrafo la función de la GIRS en pocas infraestructuras y de lo que se trata es de democratizarlas. La promoción de la construcción de infraestructura para el aprovechamiento es fundamental, pero bajo el mismo principio de promover el emprendimiento sobre las economías de escala. Las metas graduales de disposición en el relleno deben considerarse en relación a contar con indicadores que permitan monitorear en general la GIRS, según sus componentes y de tal forma reconocer en cuales escenarios es posible trazar disminuciones en relleno sanitario.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Por otro lado, en relación con los PTA, se incluyó el artículo 2.3.2.8.2.4, el cual establece que dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del
278	25/02/2025	Hábitat Compostaje vivir sin basura	Comentarios Generales: 1. Considerando que el 60 % de los residuos que se generan en cualquier espacio son orgánicos, resulta esencial si de basura cero se trata, hablar de compostaje, lo poco que se habla en el Decreto, se hace con condicionantes que hoy incluso se superan en relación a los proyectos que promueven esta labor. Ya existen en Colombia múltiples tecnologías que facilitan el compostaje a diferentes escalas y en cualquier lugar que estén los generadores de residuos. 2. De suma importancia considerar incentivos a personas natural y jurídicas que acrediten su disminución de residuos, a través de reciclaje o compostaje, no hacerlo continua dejando en el medio el modelo lineal de residuos donde es más importante el peso por tonelada recogida y llevada al relleno que los residuos dejados de llevar y que en su lugar se compostaron o reciclaron y se encuentran en el caso del compostaje aportando a la disminución de gases efecto invernadero. 3. En busca de una cultura Basura Cero es indispensable añadir un objetivo enfocado en la Reducción de residuos generados. El decreto se enfocada en Aprovechamiento, sin embargo la cultura basura cero empieza con la reducción de residuos innecesarios y altamente contaminantes como los de un solo uso (poliestireno expandido, plásticos y cualquier otro material desechable luego de un solo uso).	Se acepta parcialmente	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera en el proyecto normativo la responsabilidad en cabeza de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de establecer, en la actualización de la metodología tarifaria, un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.
279	25/02/2025	Hábitat Compostaje vivir sin basura	2.3.2.8.1.2: El ámbito de aplicación debe ir a toda persona natural o jurídica público privada que genere residuos con el fin de incluir a la mayor parte de la población generadora. Es necesario hacer partícipes a todos los generadores de residuos y compartir la responsabilidad.	Aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y
280	25/02/2025	Hábitat Compostaje vivir sin basura	2.3.2.8.21. Se sugiere incluir en todos los literales del objetivo 2 la "reducción de generación de residuos". Esta acción debe tener mayor prioridad que la separación en la fuente y aprovechamiento de residuos y debería exigirse a todo tipo de generador desde hogares hasta grandes empresas, municipios y entes gubernamentales.	Se acepta parcialmente	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que a partir de la
281	25/02/2025	Hábitat Compostaje vivir sin basura	2.3.2.8.21 Se debe establecer obligatoriedad, metas y seguimiento para la educación ambiental que se vea realmente reflejada en cambios de hábitos y reducción en la disposición de residuos como basura.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los

282	25/02/2025	Hábitat Compostaje vivir sin basura	2.3.2.8.21 Se habla del tratamiento In situ en determinadas zonas, se debe considerar que actualmente el tratamiento in situ o compostaje In situ se viene desarrollando en diferentes partes del país y no necesariamente el municipios que carecen de acceso terrestre. Es decir, el Compostaje o Tratamiento In situ de residuos orgánicos se puede realizar en cualquier lugar donde se generen los residuos incluso ciudades principales y zonas urbanas de cualquier nivel. Se recomienda dar mayor protagonismo y relevancia a este método ya que reduce los costos de transporte, infraestructura y funcionamiento que requieren las plantas de compostaje.	Aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía.
283	25/02/2025	Asociación de Recicladores Modelo de Vida	Se sugiere incluir en los procesos permitidos en las ECAS y financiados con recursos del programa Basura Cero, las actividades de densificación como el compactado, el triturado, el molido y si se considera que los procesos de transformación en los que a través de la temperatura se producen nuevos artículos y que los procesos de transformación no hacen parte del servicio, ninguno de estos procesos de acondicionamiento y valorización de los residuos apuntan a desarrollar procesos de transformación.	No aceptada	De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, recientemente modificado con el Decreto 1381 de 2024, el Aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo: Debe entenderse como la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. Por lo anterior las actividades de
284	25/02/2025	Asociación de Recicladores Modelo de Vida	Se sugiere incluir este numeral para garantizar que las empresas productoras eliminen la intermediación que terceriza las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y el reporte de los envases y empaques recuperados generando que los recursos de esta gestión se queden en manos de los intermediarios que gestionan estos planes como visión 3030, Atica, Socya entre otros planes Colectivos de responsabilidad extendida del productor: 7. Facilitar la vinculación de los prestadores del servicio público de aseo en los Planes de Gestión Ambiental de los Residuos de Envases y Empaques – PAGAREE de modo que los beneficios económicos de esta gestión se sumen a los ingresos de los prestadores que cumplan las condiciones del mercado y faciliten alcanzar el cierre financiero conforme el marco del proceso de regularización del presente Decreto.	Se acepta parcialmente	El proyecto normativo incorpora las siguientes estrategias: "Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, empresarios, gremios y entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables" y "Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio y de los sectores productivos en las cadenas de valor, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia"
285	25/02/2025	Asociación de Recicladores Modelo de Vida	La resolución 1407 abre la puerta a que empresas que no hacen parte del esquema del servicio público de aseo puedan gestionar los residuos de envases y empaques, y plásticos de un solo uso, lo que ha generado desvíos en la información relacionada con las cantidades de residuos que se evita sean dispuestas en relleno sanitario y/o botaderos a cielo abierto, además afecta el acceso cierto y seguro de la población recicladora a los residuos aprovechables, que también genera un desbalance en los ingresos de las ORO y afecta el cierre financiero, además es un incentivo a que las empresas productoras tercericen la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables dándoles la posibilidad de crear empresas que gestionen sus residuos y provoca reportes en beneficio de la responsabilidad extendida del productor que no necesariamente corresponden a la realidad, como sucede con los residuos aprovechables trasladados entre ECAS, sucede lo mismo con los reportes de cantidades de residuos de productores que se trasladan entre ellos para generar reportes favorables para su gestión. PROPUESTA Objetivo 2. Literal C Definir los mecanismos y estrategias que deberán ser implementados en los planes de gestión ambiental de residuos de envases y	Se acepta parcialmente	El proyecto normativo incorpora las siguientes estrategias: "Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, empresarios, gremios y entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables" y "Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio y de los sectores productivos en las cadenas de valor, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia"

286	25/02/2025	Asociación de Recicladores Modelo de Vida	la participación efectiva de las ORO en las mesas intersectoriales del programa Basura Cero, si bien es complejo que exista una representación de todos los sectores de la población recicladora con sus particularidades, se podrá establecer una participación con comentarios de manera virtual que aporten a la construcción y ejecución de esta política que finalmente repercute en toda la población recicladora. PROPUESTA: Parágrafo 3. Se facilitará una rotación de representantes de la población recicladora quienes podrán presentar propuestas por escrito, las cuales serán discutidas en la sesión correspondiente de la mesa intersectorial, dicha mesa reunida deberá dar concepto respecto de las propuestas allegadas por la población recicladora siempre y cuando estas propuestas cumplan los criterios técnicos definidos por la mesa para la recepción y análisis de propuestas frente a temas específicos.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
287	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Cambio de concepto de parque tecnológico y ambiental. A Planta de tratamiento de residuos, Tratamiento de residuos, biológico, mecánico, térmico. Con fines de almacenamiento y transporte de maquilado	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de
288	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Artículo 2.3.2.8.2.3 Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos Ambientales: La transición de rellenos sanitarios solamente puede limitar el accionamiento y la disminución de tratamiento de residuos, es poder utilizar maquiladoras para poder dar grandes pasos de transformación industrial de los residuos, garantizando un acopio garantizando mas puestos de trabajo y mayor tratamiento de residuos y aprovechamiento garantizando que no se ingrese material al relleno sanitario. La maquinaria utilizada en una planta de tratamiento o parque tecnológico y ambiental debe de ser grande para poder operar diariamente 1250 toneladas tomando en cuenta a Bucaramanga Santander.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes
289	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Parágrafo 2: Los prestadores del servicio público de aseo deben de ser de obligatoria transferencia de metodología de tratamiento de relleno sanitario a planta de tratamiento, o dejar que los servicios públicos los tome una empresa que tenga una planta de tratamiento de residuos, garantizando que se disminuya las toneladas de residuos en los rellenos sanitarios a cielo abierto.	Se acepta parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de
290	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Artículo 2.3.2.8.2.4. Transición de la información y el tratamiento de datos de responsabilidad ambiental de los generadores de residuos, sería bueno que estos recursos los invirtieran en adquisición de tecnología robusta en los hogares en conjunto con el prestador de servicio público de aseo y el generador de residuos en la fuente y una parte de las empresas generadoras de residuos posconsumo, en canecas inteligentes con mecanismos electrónicos y mecánicos para el tratamiento de residuos en los hogares, garantizando una buena separación de los elementos para ser convertidos en materias primas, junto con el sistema embebido electrónico y web para la transición de metodología en Colombia.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se ajustaron las estrategias del objetivo 6 relacionado con la gestión de la información. Particularmente la primera estrategia señala lo siguiente: "Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital, en el marco de las herramientas que el Gobierno nacional disponga para este fin. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda
291	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Conclusión: El transporte de los residuos especiales es una necesidad en el territorio nacional actualmente no se tiene un modelo de transporte de residuos especiales "muebles, colchones, ropa, televisores" entre otros, estos residuos deben de ser recolectados de forma oportuna y puestos en transporte a su lugar de disposición o tratamiento de residuos en el municipio. Garantizando un entorno libre de residuos.	Se acepta parcialmente	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial propenda por la disminución en

292	25/02/2025	Diego Andres Restrepo	Los municipios en contingencia a adoptar el decreto de ley, debe de estar mas vigilado en la formulación de sus planes de desarrollo y hacer llegar estas propuestas a la ciudadanía y a las entidades publicas ya que se presento una evidencia en la formulación del plan de desarrollo de CIMITARRA – SANTANDER, y participación ciudadana en los encuentros de ajustes y adiciones en el plan municipal de desarrollo el pasado 6 de abril del 2024 en el aula la casa de la cultura y en diferentes interrupciones en el concejo de cimitarra, en la socialización del plan de desarrollo municipal no quedo nada plasmado de lo presente en las secciones y en mi proyecto de solución técnica con tecnología y desarrollo comunitario generando tejido social. Adjunto link de video de donde se presentan las evidencias del proyecto y su aplicación método de aplicación, buscando un apoyo nacional para el desarrollo de la tecnología	Se acepta parcialmente	En atención a los comentarios recibidos, se incorpora dentro de las responsabilidades a cargo de las entidades territoriales: Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial. Los departamentos serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero, particularmente en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua. Los municipios y distritos, por su parte, serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero en el marco de la formulación o ajuste de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGRI y de la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal.
293	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	•El decreto no aclara si la entrega a las asociaciones de recicladores debe ser una donación o una comercialización del material. Si se trata de una donación, se debe especificar e incluir los incentivos de transición de aquellas empresas que comercializan sus residuos en la actualidad.	No aceptada	El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1381 de 2024, mediante el cual se establece la exclusividad de la actividad de aprovechamiento para las organizaciones de recicladores de oficio por un término de 15 años, definiendo el esquema operativo de la prestación y el régimen de
294	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	•Aclarar si uno de los propósitos del decreto es que el sector industrial esté en la obligación de entregar sus residuos sólidos aprovechables a recicladores de oficio en lugar de los gestores ambientales privados. Es necesario establecer estándares mínimos de servicio que deben cumplir las organizaciones de recicladores para poder recibir residuos de grandes generadores, incluyendo requisitos de frecuencia, capacidad operativa y reporte.	No aceptada	La exclusividad a la que se refiere el Decreto 1381 de 2024, se refiere al aprovechamiento de residuos, en el marco de la en el marco del servicio público de aseo.
295	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	• Aclarar los mecanismos concretos que garantizarán condiciones laborales seguras del reciclador, considerando que actualmente la afiliación a la Seguridad Social es costosa para este gremio, no se cumple sistemáticamente y no se exige como condición para ejercer esta actividad. Sin ésta, no pueden acceder a instalaciones industriales.	No aceptada	El proyecto de decreto menciona como estrategia: Implementar, desde el Ministerio del Trabajo, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo de recicladores de oficio, con el fin de superar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a las cuales están expuestos, en concordancia con lo establecido en la Política Pública de Trabajo Digno y Decente adoptada mediante el
296	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	• Se deben establecer mecanismos concretos de incentivos fiscales o tributarios para las empresas que inviertan en infraestructura de aprovechamiento y tratamiento de residuos	Se acepta parcialmente	En relación con los mecanismos de apoyo financiero al sector privado, se incluyen las siguientes estrategias, entre otras: i) Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer
297	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	• Incluir un sistema de certificación para las empresas que participen en el Programa Basura Cero	Se acepta parcialmente	En relación con los mecanismos de apoyo financiero al sector privado, se incluyen las siguientes estrategias, entre otras:
298	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	• Crear un registro de Instalaciones de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos oficiales a nivel nacional.	Se acepta parcialmente	Dentro de las estrategias propuestas para fortalecer los sistemas de información sobre gestión de residuos sólidos se
299	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	Establecer mecanismos claros de verificación y seguimiento para garantizar la correcta disposición final de los residuos cuando se entreguen a recicladores de oficio. Esto podría incluir un sistema de certificación digital que permita a las empresas documentar la entrega y el destino final de sus residuos	Se acepta parcialmente	Dentro de las estrategias propuestas para fortalecer los sistemas de información sobre gestión de residuos sólidos se encuentra: i). Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información con carácter de apoyo
300	25/02/2025	CARBOQUIMICA SAS	Se debe considerar las dificultades que enfrentan los fabricantes de productos elaborados con material reciclado en relación con el Artículo 2.3.2.8.2.2, Objetivo 1, estrategia c). En la actualidad, la ausencia de una obligatoriedad en la adquisición de productos reciclados en ciertos sectores representa una barrera para su comercialización, limitando su competitividad y afectando el desarrollo de mercados de economía circular	Se acepta parcialmente	En relación con los mecanismos de apoyo financiero al sector privado, se incluyen las siguientes estrategias, entre otras: i) Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer capacidades técnicas y operativas de los entes territoriales, personas prestadoras del servicio público de aseo y comunidades organizadas a través de los Pactos Territoriales por Basura Cero, para la estructuración de proyectos orientados a la gestión integral de residuos, con el fin de

301	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.1.2. En la gestión integral de residuos se consideran como actores fundamentales a los gestores de residuos, que realizan esfuerzos por la valorización de los residuos, algunos por fuera del servicio público de aseo, por ejemplo los residuos orgánicos, especiales, posconsumo, peligrosos. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a [...], a los gestores comunitarios, a los gestores de residuos, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.	Aceptada	Se ajusta el artículo 2.3.2.8.1.2. que establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados.
302	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.1.3. La redacción es confusa, y se diluye el enfoque de circularidad que establece la ley 2294, que señala que se impulse la economía circular, en tal sentido la prioridad es utilizar menos recursos naturales y disminuir los residuos, es decir mantener los productos en el circuito económico. Lo cual se logra exclusivamente con la producción y el consumo sostenibles o responsables. En el principio de la EC: aplicación útil de los materiales está la gestión de residuos, que pretende reincorporar sus materiales al ciclo productivo como materia o energía. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular a través de un cambio cultural que priorice la conservación de los recursos mediante la sostenibilidad en la producción, el consumo y la gestión de residuos; enfocadas hacia la reducción de la generación, la gestión de residuos ordinarios y especiales de manera separada y diferenciada, con reutilización, aprovechamiento y tratamiento; que propendan por la disminución en la disposición final de los mismos, la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.	Aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.
303	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.1.3. Parágrafo 2. se sugiere adicionar los residuos asociados a la Responsabilidad extendida al productor, de los que hacen parte los RAEE y cuentan con normativa específica. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.1.3. Parágrafo 2. Para el desarrollo de las diferentes actividades encaminadas a la valorización y tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, de residuos peligrosos y los residuos posconsumo asociados a la Responsabilidad Extendida al Productor, se deberá dar cumplimiento al marco normativo específico establecido en la legislación ambiental	No aceptada	Las claridades en torno a la normativa que rige la REP se incluyen en los considerandos del proyecto normativo y en la memoria justificativa del mismo.
304	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.1.4 EL PROGRAMA BASURA CERO SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES definición de Parque tecnológico y ambiental – PTA, puesto que incluye residuos orgánicos y especiales, los cuales no están incluidos en la metas definidas en el parágrafo 3 del Artículo 2.3.2.8.2.3. , además considerando que éstos parques solo son operados por las personas del artículo 15 de la Ley 142 de 1994	Aceptada	Se ajusta lo relativo a la referencia a lo relativo a los operadores de PTA, abriendo la posibilidad de que los mismos sean operados por personas drentes a las señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994

305	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: 2. Aprovechamiento en el marco de la economía circular: Se recomienda ajustar la definición pues se aleja de lo que es la Economía Circular (EC) y sus tres principios: 1-Preservar y mejorar el capital natural usando y fabricando productos más inteligentes. 2- Optimizar el uso de los recursos extendiendo la vida útil del producto y de sus partes. 3 - Fomentar la eficacia del sistema aplicando de manera útil los materiales al mismo tiempo que se regeneran los sistemas naturales. En tal sentido la EC se enfoca en mantener los productos, sus componentes y materiales en el circuito económico, es decir evitar que se conviertan eDefiniciones: 2. Valorización en el marco de la economía circular: son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los productos, sus componentes, los subproductos o materiales se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos en residuos. PROPUESTA Definiciones: 2. Valorización en el marco de la economía circular: son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los productos, sus componentes, los subproductos o materiales se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en
306	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. Opción 1. El Programa Basura Cero se desarrollará bajo el modelo de economía circular, buscando alcanzar los siguientes objetivos [...]. Opción 2. El Programa Basura Cero se desarrollará bajo los principios de la economía circular, buscando alcanzar los siguientes objetivos. 1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de productos, componentes y materiales a las cadenas productivas.	Aceptada	Se ajusta bajo la reducción propuesta, por considerarse técnicamente ajustada.
307	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias [...] Objetivo 1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de productos, componentes y materiales a las cadenas productivas. a) Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de las materias primas obtenidas de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes.	Aceptada	Se ajusta bajo la reducción propuesta, por considerarse técnicamente ajustada.
308	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias, adicionar en el Objetivo 2 un literal: f) Diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con el consumo responsable, los estilos de vida sostenibles, la entrega de información al consumidor para la toma de decisiones conscientes, los derechos de los consumidores sostenibles, y que promuevan las compras sostenibles en el sector privado y público, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación	No aceptada	Las propuestas de inclusión ya se encuentran contenidas en otras estrategias, especialmente correspondientes a los objetivos 1, 4 y 5 del proyecto de decreto
309	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.2.2., objetivo 5"d) Generar lineamientos a los entes territoriales para la gestión de los residuos que están ya dispuestos en los botaderos a cielo abierto, priorizando aquellos en zonas costeras y vecindades de cuerpos de agua relevantes como lagunas y ciénagas"	No aceptada	Los lineamientos para la gestión de los botaderos a cielo abierto deberán contemplarse en las estrategias ya previstas para el objetivo 5 relacionadas con Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final sin licencia ambiental, especialmente

310	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Los rellenos sanitarios autorizados deberán transitar hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, previo a lo cual las entidades administradoras o propietarias en conjunto con los operadores de éstos que sean titulares de la licencia ambiental formularán y [...] Parágrafo 1. Las entidades administradoras o propietarias en conjunto con los operadores o quienes sean titulares de la licencia ambiental de los rellenos sanitarios [...] Así mismo, los titulares de la licencia ambiental de los rellenos sanitarios autorizados deberán solicitar concepto a la autoridad ambiental competente para determinar si se requiere realizar una modificación a la licencia ambiental [...]	Se acepta parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral
311	25/02/2025	Secretaría Distrital de Salud	Para la norma es importante considerar las definiciones más utilizadas a nivel global sobre Economía Circular y Basura Cero, así como los principios y las estrategias (9 R) de la Economía Circular, de manera que haya más claridad y coherencia con el lenguaje que se utiliza por diferentes sectores y disminuyendo las confusiones.	Aceptada	Deben estar orientados a la gestión integral jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que a partir de la
312	25/02/2025	INVEMAR	2.3.2.8.2.1 Es importante especificar a quien va dirigido este objetivo del programa. Propuesta: 2. Promover un cambio cultural a la ciudadanía hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los	Aceptada	Se ajusta bajo la reducción propuesta, por considerarse técnicamente ajustada.
313	25/02/2025	INVEMAR	Objetivo 4 Especificar qué tipos de disposición final de residuos se espera disminuir.: Propuesta: 4. Disminuir la disposición final en botaderos a cielo abierto, celdas transitorias y demás sitios sin licencia ambiental e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales.	No aceptada	El objetivo se refiere a disminuir la disposición final de residuos, en sitios autorizados o no autorizados, y en cambio fortalecer el aprovechamiento y tratamiento de residuos
314	25/02/2025	INVEMAR	Objetivo 4: La regionalización de sitios de disposición final permite ampliar la cobertura, mejorar la calidad del servicio y amplia la vida útil de los sitios de disposición final, por lo cual sería fundamental que donde se haga énfasis de transición se recalque la importancia de regionalización. Propuesta: F) Establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) como solución regional.	No aceptada	Dentro de las responsabilidades de las entes territoriales, el proyecto de decreto señala que se promoverá la creación y el fortalecimiento de Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS, concebidos como sistemas regionales de planeación y gestión de residuos sólidos, enmarcados en las relaciones geográficas, económicas y funcionales, así como en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, para el aseguramiento de la prestación del servicio público de aseo. Los SISTEGIRS serán conformados en el marco de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS.
315	25/02/2025	Comisionada Ambiental de la localidad de Engativá	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: 5) Redes Comunitarias de Gestión de Residuos Orgánicos (ReCoGeRO): Son redes de personas de la sociedad civil, que, agrupadas en colectivos ambientales o iniciativas comunitarias, realizan la gestión de residuos orgánicos a través de soluciones basadas en la naturaleza tales como la Paca Digestora Silva, las pilas, o el lombricultivo. Estas ReCoGeRO trabajarán mancomunada y horizontalmente con el sector público y privado, con un alcance barrial.	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía.
316	25/02/2025	Comisionada Ambiental de la localidad de Engativá	Incluir en el objetivo 2 : Establecer un modelo macro de gestión con estándares claros e infraestructura asequible para todas las regiones, que permita la separación en la fuente; acompañado de una campaña estratégica y masiva de pedagogía	No aceptada	Dentro de los objetivos del proyecto de decreto se establece: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y

317	25/02/2025	Comisionada Ambiental de la localidad de Engativá	Las asociaciones público-populares deben incentivar este movimiento creciente y coordinarse con el mismo para promover, por ejemplo, Redes Comunitarias de Gestión de Residuos Orgánicos (ReCoGeRO), que en sus barrios puedan procesar, por ejemplo, los residuos orgánicos de fruteros y restaurantes pequeños, con incentivos, tanto para las organizaciones como para los pequeños negociantes. La función del sector público en esta estrategia: proporcionar sellos ambientales o certificaciones a los micronegocios atendidos por las ReCoGeRO que visibilicen el hecho de que dichos comerciantes están gestionando. La función del sector privado: estas ReCoGeRO, necesitan de esta coordinación y del financiamiento proveniente de la responsabilidad social empresarial de las empresas que más contaminan, para la generación. A largo plazo, estas redes pueden generar trabajo e inclusión social a personas en condición de calle, si se trabaja en coordinación con Integridad Social, DADEP, y las instituciones encargadas.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto incluye a gobiernos locales, comunidades, organizaciones sociales, productores.
318	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. La CCB sugiere que, en este objetivo, se haga mención explícita del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ya que la cadena comercial y de consumo de productos de difícil reciclabilidad siguen reglas de juego mercantiles y comerciales más allá de los alcances y capacidades del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	No aceptada	El objetivo menciona la necesidad de efectuar las articulaciones que corresponda con las entidades gubernamentales competentes. En el Plan de Acción se realizará el detalle de las responsabilidades que correspondan,
319	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 3, literal b Se recomienda añadir la siguiente expresión al final del objetivo "bajo los principios y regulaciones en materia mercantil y fiscal". Esto teniendo en cuenta que el mercado de materiales aprovechables viene requiriendo una histórica necesidad de Inspección, Vigilancia y Control, especialmente desde la entrada en vigencia del Decreto 596 de 2016 para la actividad de Aprovechamiento Nacional, con una participación ideal de entidades como la SIC y la DIAN. Propuesta: Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios y las entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables, bajo los principios y regulaciones en materia mercantil y fiscal.	Aceptada	Se ajusta bajo la reducción propuesta, por considerarse técnicamente ajustada.
320	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 3, literal d Teniendo en cuenta la vigencia de la Resolución 547 de 2012 en materia de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT), se sugiere que la redacción incluya el desarrollo de productos tipo que faciliten acceso a los recursos en mención a un conjunto de actores más amplio (MiPymes, emprendimientos juveniles, startups, etc.). Lo anterior debido a que, las medidas orientadas a priorizar y equilibrar condiciones de participación para organizaciones de recicladores de oficio, se consignan en la puntuación diferencial y favorable para estos actores en el artículo 4 de la Resolución vigente, sin que se excluya a otro tipo de actores en la posibilidad de presentar soluciones técnicas e/o innovadoras a la gestión y aprovechamiento de residuos sólidos.	No aceptada	Lo referente al Incentivo de aprovechamiento y tratamiento fue dispuesto mediante la Ley del Plan nacional de Desarrollo 1753 de 2015, por lo anterior, no le es dable al decreto modificar lo en ella establecido. No obstante, este ministerio tiene en su agenda regulatoria indicativa, la resolución 547 de 2019 con el fin de, entre otras, incluir acciones que se articulen con el programa Basura Cero.

321	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 3, literal e Se propone que, para la estrategia mencionada en este objetivo, se priorice la participación de asociaciones o cualquier otra de las figuras de constitución jurídica amparadas por la ley colombiana, con población e integrantes locales, habitantes regulares de la zona, con probada participación cívica, laboral y/o residencia en los municipios y zonas en cuestión. Asimismo, se sugiere que, solo cuando esta primera priorización no haya podido surtir y una vez agotadas las gestiones para una organización de recicladores local, la estrategia pueda desarrollarse con organizaciones de recicladores de oficio externas a la región o municipio.	Se acepta parcialmente	La priorización propuesta se tendrá en cuenta al definir los detalles del plan de acción
322	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 4, literal c La Cámara de Comercio de Bogotá recomienda que este objetivo sea prioritario, más no exclusivo de municipios sin acceso terrestre y zonas del SINAP.	No aceptada	Dado que el aprovechamiento se ha desarrollado en el marco de un mercado de manera especial en las ciudades y municipios centrales, se considera prioritario impulsar el aprovechamiento y tratamiento
323	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 4, literal d La CCB propone que, para este objetivo de actualización de marcos tarifarios, se incluya la revisión de potenciales mecanismos de estímulo con efectos no deseados o incentivos perversos, que actualmente van en contravía de los objetivos de economía circular relacionados con reducción, separación en la fuente, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos.	Se acepta parcialmente	Dado que la entidad competente para establecer la metodología tarifaria para las actividades de Aprovechamiento, tratamiento y disposición final en el marco del servicio público de aseo es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se incluye en el proyecto de decreto lo siguiente: Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo
324	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 4, literal h Se sugiere que la expresión "únicamente" pueda cambiarse por la expresión "de forma prioritaria", a no ser que se cuente con evidencia documentada de que los territorios no incluidos en este objetivo tienen garantizada la atención de costos para estas inversiones y servicios vía tarifa y/o subsidios. Propuesta: Adoptar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un apoyo financiero que permita la transferencia de recursos desde la Nación a las personas prestadoras interesadas en la implementación y operación de los Parques Tecnológicos y Ambientales, con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, del arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento de residuos sólidos en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Podrán acceder a dicho apoyo financiero de forma prioritaria, las personas prestadoras que operen parques localizados en zonas insulares, en municipios que carezcan de acceso terrestre o en Zonas No Interconectadas (ZNI) del sistema eléctrico nacional.	No aceptada	Dado que el aprovechamiento se ha desarrollado en el marco de un mercado de manera especial en las ciudades y municipios centrales, se considera prioritario impulsar el aprovechamiento y tratamiento en las zonas de difícil acceso y SINAP.
325	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 4, literal k La Cámara de Comercio de Bogotá recomienda incluir, dentro de este objetivo, el fortalecimiento de los procedimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios asociados con la identificación y consiguiente sanción de hallazgos que configuren mecanismos de estímulo con efectos no deseados o incentivos perversos, que actualmente van en contravía de los objetivos de economía circular relacionados con reducción, separación en la fuente, valorización y aprovechamiento de residuos sólidos.	No aceptada	La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios cuenta con competencias asignadas por la Ley 142 de 1994 para ejercer vigilancia y control sobre los aspectos referidos.
326	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Objetivo 6 Se propone incluir un objetivo específico que apunte al fortalecimiento del actual Sistema Único de Información (SUI), en relación con varios de los reportes vigentes en materia de Toneladas Aprovechadas, Toneladas Dispuestas, Relación de Miembros de la Organización, etc. Lo anterior, teniendo en cuenta prácticas vigentes por parte de algunos prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, que pueden estar afectando los objetivos de economía circular de los que habla el proyecto de Decreto.	Aceptada	Dentro de las estrategias definidas en el objetivo 5 del proyecto de decreto, relacionadas con el fortalecimiento a los sistemas de información, se encuentran directrices para que la SSPD fortalezca el SUI en relación con los reportes de información sobre tratamiento de residuos, censo de recicladores de oficio, implementación del IAT, entre otros aspectos.

327	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.3.2.8.3.4. Funciones de la mesa intersectorial Numeral 11 La Cámara de Comercio de Bogotá sugiere que en el numeral 11 del artículo en cuestión, se incluyan los ajustes normativos relacionados con la regulación tarifaria que pueden llegar a afectar negativamente o a desincentivar los objetivos de economía circular del presente proyecto de Decreto.	Se acepta parcialmente	Dado que la entidad competente para establecer la metodología tarifaria para las actividades de Aprovechamiento, tratamiento y disposición final en el marco del servicio público de aseo es la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se incluye en el proyecto de decreto lo siguiente: Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de
328	25/02/2025	Cámara de Comercio de Bogotá	Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento. Parágrafo Se recomienda revisar lo dispuesto en el parágrafo del artículo, ya que se asume que las inversiones de recursos de la Nación y Entes Territoriales, no podrían utilizarse en soluciones dirigidas a la economía circular de corrientes de residuos que actualmente NO se gestionan a través del servicio público domiciliario de aseo, pero que constituyen crecientes fuentes de generación de residuos con dificultades vigentes de gestión, como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE provenientes de usuarios domiciliarios, Residuos de Construcción y Demolición - RCD provenientes de mejoras y de viviendas populares autoconstruidas, etc.	Se acepta parcialmente	Se elimina el parágrafo, se crea el artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos.
329	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones AGREGAR: Los PTA deben en lugar de "podrán" desarrollarse bajo modalidades especializadas en la gestión de corrientes de residuos específicas, tales como plantas de tratamiento de residuos orgánicos mediante compostaje, biodigestores u otras tecnologías de valorización biomasa." * Asimismo, se reconocerá el uso de Pacas Digestoras como tecnología de tratamiento de residuos orgánicos, promoviendo su implementación en comunidades, entornos rurales y urbanos para la gestión descentralizada y eficiente de los residuos biodegradables." Ampliación del Concepto de los Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) Se sugiere ampliar la definición de los Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) para incluir de manera explícita infraestructuras de tratamiento especializadas en una sola corriente de residuos, como plantas de compostaje para el tratamiento exclusivo de residuos orgánicos. Esto permitiría fomentar soluciones diferenciadas y especializadas para la	No aceptada	Los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos que no hacen parte de la prestación del servicio público de aseo, incluyendo los de iniciativa comunitaria, serán incluidos en los lineamientos ambientales que establezca el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual, cuya formulación será liderada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinación con los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía. De otro lado, la figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral
330	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones Añadir en definiciones qué se considera como "consumo conciente" y "consumo responsable"	No aceptada	Lo concerniente será desarrollado en la reglamentación por parte de cada uno de los ministerios competentes.
331	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. PROPUESTA Articular con las Secretarías de Educación de cada municipio para que se implemente en la malla curricular la educación ambiental enfocada en el cumplimiento del programa basura cero y los objetivos de desarrollo sostenible. Promover un cambio cultural en la producción y consumo responsable, donde las industrias garanticen una circularidad en la producción y cero basura con sus productos.	No aceptada	Dentro de los objetivos del proyecto de decreto se establece: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Dicho objetivo se compone de varias estrategias orientadas a: diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales; promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la

332	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. PROPUESTA Caracterizar a las familias en extrema pobreza de la base de datos de SISBEN para que en articulación con Alcaldías, el SENA y Prosperidad Social puedan tener acceso a capital semilla para unidades productivas en aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos. Incentivar a los empresarios de la región para asegurar los mercados de los productos generados del aprovechamiento y tratamiento. Incentivar a los empresarios de la región para asegurar los mercados de los productos generados del aprovechamiento y tratamiento. Establecer los porcentajes de los recursos del presupuesto general de la nación, departamentos y municipios destinados las organizaciones de recicladores, para apalancar iniciativas de tratamiento y aprovechamiento.	Se acepta parcialmente	El proyecto de decreto contempla la siguiente estrategia: h) Implementar, por parte de las diferentes instancias del Gobierno Nacional, departamental, municipal o distrital, acciones afirmativas en favor de los recicladores de oficio y sus familias, dirigidas a reducir sus niveles de vulnerabilidad, a través del desarrollo de mecanismos orientados al mejoramiento de sus capacidades para el desarrollo seguro de su labor, así como a la implementación de soluciones dignas para la recolección, transporte e infraestructura para el aprovechamiento de residuos. Teniendo en cuenta lo anterior el detalle de las acciones de caracterización propuestas será considerado en la implementación del plan de acción del programa Basura Cero.
333	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Incluir la palabra sólido " aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos ordinarios y especiales.	No aceptada	El programa basura cero tambien contempla la adecuada gestión de residuos especiales como grasas y aceites.
334	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	OBJETIVO 4 b) Fomentar el aprovechamiento de residuos en el marco de la responsabilidad extendida del productor, mediante acciones impulsadas desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucren la participación de las organizaciones de recicladores de oficio y de los sectores productivos, cumpliendo con la normativa ambiental que regula la materia Incentivar al ciudadano y a los productores a través de un beneficio colectivo que se vea reflejado en la factura del servicio público.	Se acepta parcialmente	Lo solicitado fue incluido en el literal d) cuando establece que será la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien debe establecer un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015.
335	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Objetivo 4: d) Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, en los términos del numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya. Establecer incentivos para la actividad de tratamiento de residuos orgánicos, mientras se establece el marco tarifario.	Se acepta parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura prevista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de
336	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales: - Incorporar la obligatoriedad y sanciones para que las administraciones municipales tengan actualizado el PGRI. - Apoyo a las organizaciones de recicladores con áreas disponibles dentro del Plan de Ordenamiento Territorial para implementar iniciativas del programa de basura cero. - Cambiar la palabra "consideración" de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos. - Crear la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGRI's deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGRI's

337	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero AGREGAR: Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de comunicaciones. Incidir desde las edades tempranas en la sensibilización por el reciclaje y la separación en fuente desde su origen. Articular con los medios de comunicación la generación de contenidos para el cambio cultural de manejo de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos e incidir en el comportamiento de las personas a través de las redes sociales los influenciar.	Se acepta parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial".
338	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero AGREGAR: 12. Ministerio de Educación 13. Ministerio de Comunicaciones 14. Universidades públicas y privadas 15. Centros de Investigación	Se acepta parcialmente	En el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, de acuerdo del tiempo y lugar de cada uno.
339	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.4.2. Fases y metas del Programa Basura Cero. Establecer fechas para el seguimiento y cumplimiento del plan de acción y abrir espacios virtuales desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que todos los actores del programa basura cero, puedan opinar sobre los avances del mismo.	Se acepta parcialmente	El Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución.
340	25/02/2025	DPS- Regional Norte de Santander	Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento. Incentivar con el apoyo de las instituciones como el SENA, ICA y Corporaciones autónomas, mecanismos de financiamiento para los interesados en iniciar con emprendimientos relacionados con el programa de basura cero.	Se acepta parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de agua.
341	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Considerandos: Para efectos de la validación de estos recursos se recomienda revisar por el ministerio de vivienda si es necesario que se solicite un concepto al ministerio de hacienda, si con el presente decreto se pretende la creación de nuevos ingresos que pretendan la complementación de la financiación para el aprovechamiento acá referido, lo anterior para efectos de garantizar que la norma sea emitida dentro del marco fiscal de mediano y largo plazo	No aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la revisión y evidenció que no es necesario solicitar concepto de impacto fiscal del proyecto reglamentario del Programa Basura Cero al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
342	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Considerandos: Se debe establecer que este decreto antes de su emisión deberá contar con la participación activa de la sociedad civil y sus representantes en el caso puntal al ministerio de ciencia tecnología e innovación su había recibido en su momento una solicitud de participación que estaba siendo impulsada por el Subgerente Representación Gremial y Presidente Junta Directiva Asociación Entidad Medioambiental de Recicladores - EMRS ESP la cual fue direccionada ante el ministerio de vivienda ciudad y territorio por ser de su competencia y al deber de que el proyecto acá señalado cumpla con el procedimiento dispuesto en el Decreto 1081 de 2015.	No aceptada	Para la construcción del proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero, se han adelantado múltiples espacios con entidades públicas, empresas prestadoras, organizaciones de recicladores de oficio, sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos, de los que se destacan los siguientes: En el mes de septiembre de 2023, se habilitó un enlace en la página web del MVCT con el objetivo de recibir iniciativas y propuestas para la construcción colectiva del Programa Basura Cero. Así las cosas, se recibieron 706 iniciativas y experiencias de las organizaciones de recicladores de oficio, ciudadanía, academia, organizaciones de la sociedad civil entre
343	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. :Cuando hace alusión solamente a este tipo de organizaciones no estaría excluyendo a otro tipo de organizaciones que a la fecha pueden agrupar a ciudadanos que realizan esta función. Se recomienda revisar este aspecto pues lo que pretende el artículo 227 es lograr la inserción económica de la población mas vulnerable dedicada al reciclaje.	No aceptada	El ámbito de aplicación del proyecto normativo, se estableció de la siguiente forma: "Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas

344	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero: Este principio (economía circular) no está como tal definido en la presente ley o en el decreto 1077 de 2015 se recomienda que en la memoria justificativa del proyecto se amplíe esta definición pues la misma se utiliza de manera amplia para dar cumplimiento a lo que se pretende. Se recomendaría incluir una breve definición en la que es la económica circular y su objetivo.	No aceptada	No se acoge la observación, puesto que se considera que lo planteado contiene los aspectos básicos necesarios para el desarrollo del proyecto de decreto. Adicionalmente, tanto en los considerandos como en la memoria justificativa del proyecto normativo, se hace referencia a la Estrategia Nacional de Economía Circular ENEC, pactada en el año 2018 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual ya
345	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Objetivo 2 (c) : la fecha no existen ningún incentivo para las organizaciones recicladoras en este aspecto, el cual pueda ser complementado mas no desarrollado de cero en virtud del presente decreto, se recomendaría revisar	No aceptada	El decreto 1381 de 2024, estableció el régimen de calidad y descuentos en el marco de la prestación de la actividad de aprovechamiento, por lo que, en el marco de la metodología tarifaria, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento
346	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero: Para la creación de estas instancias intersectoriales se recomienda tener en cuenta lo lineamientos señalados por el departamento administrativo de la función pública	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá
347	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento : tener en cuenta lo señalado a efectos de que se recomendaría para el desarrollo de esta sección que se valide la revisión y/o concepto de parte del ministerio de hacienda y crédito público	No aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizó la revisión y evidenció que no es necesario solicitar concepto de impacto fiscal del proyecto reglamentario del Programa Basura Cero al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
348	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	No se está de acuerdo con lo acá indicado pues si se revisa la ley 1286 de 2009, se refiere ha "el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- es un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación" en este caso los parques tecnológicos y ambientales y si implementación y desarrollo no dependen del sistema que se pretende incluir, Máxime que el desarrollo del decreto refiere es el desarrollo de una sustitución hacia lineamientos de saneamiento básico, razón por la cual el ministerio de ciencia y tecnología considera improcedente que la infraestructura que se pretende diseñar para el efecto vincule aspectos en los cuales el sistema aquí relacionada no tendría dentro de sus competencias una injerencia en cuanto a su implementación.	Aceptada	Se acepta el comentario, de acuerdo con lo mencionado por la entidad
349	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Se sugiere que en el párrafo dos de la página 6 se sustituya la palabra agrotóxicos por agroquímicos, lo anterior considerando que la definición de este término abarca productos de origen químico que se usan para preservar e incrementar la fertilidad del suelo, además de controlar las plagas u otros organismos nocivos para las plantas o cultivos, mientras que la definición de agrotóxico se emplea para describir un producto químico que se usa para combatir las plagas en la agricultura, el cual tiene un efecto nocivo para la salud. Teniendo en cuenta que, los agroquímicos en general (no solo los agrotóxicos), tienen consecuencias directas en el medio ambiente, la tendencia actual es la de reemplazar, su uso por la producción y utilización de bioinsumos.	No aceptada	El término agrotóxicos proviene de lo descrito en el documento: Bases Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" pag 176

350	14/02/2025	MINISTERIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	Por otra parte, en lo relacionado con los parques tecnológicos ambientales, se sugiere que a excepción de las zonas insulares, municipios que carezcan de acceso terrestre o zonas no interconectadas, estos sean coordinados en principio por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de cada municipio y que desde las diferentes entidades que hacen parte del Gobierno Nacional, así como las entidades territoriales, de acuerdo con su misionalidad, se diseñen y pongan en marcha estrategias que promuevan su implementación. Desde el Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación, por ejemplo, se puede acompañar técnicamente el proceso de transición de los rellenos sanitarios a la creación de los parques tecnológicos ambientales, en articulación con el sistema nacional de ciencia y tecnología e innovación. Además, se cuenta con información de proyectos de investigación financiados por Minciencias y desarrollados por grupos de investigación reconocidos, pertenecientes a universidades, centros e institutos de investigación que se encuentran localizados en diferentes regiones del país. A partir de los cuales se han desarrollado estrategias exitosas para el aprovechamiento y tratamiento de residuos, estas iniciativas, con los recursos e infraestructura requerida, podrían implementarse en los parques tecnológicos ambientales que se crean.	No aceptada	La reglamentación técnica y ambiental para los Parques Tecnológicos y Ambientales será expedida de manera conjunta por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto reglamentario del Programa Basura Cero. En dicha reglamentación se tendrá en cuenta las sugerencias planteadas sobre los PTA.
351	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Considerandos. En efecto el proyecto de decreto pretende reglamentar el denominado "programa" BASURA CERO previsto en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023; sin embargo, al igual que en la concepción de la previsión legal objeto de reglamentación, se parte de la errada convicción según la cual la gestión integral de los residuos sólidos es sinónimo de economía circular - que tampoco es lo mismo que reciclaje- y, aún más errado, que lo propio está llamado a ser resuelto vía tarifa y en el marco -por demás limitado- del alcance del servicio público domiciliario de aseo bajo la también limitada capacidad de los municipios y distritos en la materia. Ese profundo yerro conceptual ya ha traído a la fecha -y lo hará a futuro con mayor énfasis- como efecto inexorable que no haya avances significativos en la disminución de la generación de residuos, mucho menos en la tarea de lograr dignificar la población recuperadora de residuos -que lejos está de hacer reciclaje- y hacer sostenible su actividad. Bajo esta errada concepción del manejo de los residuos, cada vez se advierte la producción de más residuos, la existencia de más y nuevos recuperadores de material aprovechable pero en el mismo o mayor estado de vulnerabilidad y la ilógica tendencia a pretender incrementar el valor de las tarifas del servicio de aseo para la actividad de aprovechamiento.	Aceptada parcialmente	No se acoge la observación. se considera que lo planteado en el proyecto normativo contiene los aspectos básicos necesarios para el desarrollo del Programa Basura Cero. No obstante, se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.

352	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Articulado en general. Un "programa" en materia de planificación corresponde a un instrumento de gestión que establece objetivos, estrategias y acciones para organizar y coordinar el desarrollo de un sector, territorio o política pública en un periodo determinado. Debe tener OBJETIVOS CLAROS que corresponde a metas específicas que se buscan alcanzar; considerar un HORIZONTE TEMPORAL, que hace referencia a un periodo de vigencia (corto, mediano o largo plazo); prever INSTRUMENTOS Y ESTRATEGIAS, donde se determinan las herramientas y acciones para lograr los objetivos; definir RECURSOS Y RESPONSABLES, asignando financiamiento, personal y entidades encargadas de la ejecución; y, finalmente, una EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, que permita mecanismos para medir avances y hacer ajustes. Dicho lo anterior, baste indicar que el articulado propuesto que reglamenta el "PROGAMA BASURA CERO" adolece casi en su totalidad de lo mínimo que implica definir un programa de esta naturaleza, no obstante contiene los títulos de lo que debe contener un programa.	No aceptada	En el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero, se establecen 6 objetivos y para cada una de ellos se plantean una serie de estrategias tendientes a cumplir el objetivo. Asimismo, en el proyecto normativo se indica que el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité Técnico intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones que se
353	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.1.1. Su texto ratifica lo señalado en los comentarios 1 y 2.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.1. establece el objeto del proyecto normativo, el cual consiste en
354	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.1.2. Su texto ratifica lo señalado en los comentarios 1 y 2.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma,
355	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.1.3. Su texto ratifica lo señalado en los comentarios 1 y 2. Por lo demás, basta destacar que lo señalado en los dos párrafos propuesto no dicen nada nuevo ni constituye aporte alguno a CONCRETAR que es y como se ejecuta este PROGRAMA BASURA CERO.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el Programa Basura Cero incluye tanto la gestión de residuos ordinarios como especiales, se hace necesario incluir 2 párrafos en el artículo 2.3.2.8.1.4. del proyecto normativo, con la finalidad de aclarar que cada corriente de residuos se residuos se El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la
356	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.1.4. Si se observa con especial atención en las cuatro definiciones que trae el proyecto de decreto (PTA, Aprovechamiento en el marco de la economía circular, Aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, y el tratamiento en el marco del servicio público de aseo) podrá advertirse que, además de utilizar erradamente los conceptos de aprovechamiento, gestión integral de residuos, economía circular, tratamiento y servicio público de aseo, todas ellas se ocupan de los residuos al final de la cadena y NINGUNA previsión se hace al inicio donde se halla el problema: la INDUSTRIA que produce multiples bienes y empaques de estos de corta vida o durabilidad. Tampoco se hace la menor referencia a procurar la no utilización de materiales -como el plástico- en productos de un solo uso y poca durabilidad. Lo propio puede decirse respecto del diseño debido de estos bienes para que se hable con seriedad de economía circular. El proyecto hace constante mención a conceptos de moda, pero pareciera desconocer su alcance. Una vez más se confirman los comentarios 1 y 2 anteriores.	No aceptada	La producción es llevada a cabo por las industrias, lo que las convierte en los actores clave de la producción sostenible. Por esta razón, el objetivo 1 del artículo en mención, busca desarrollar acciones que incentiven tanto la producción sostenible en el sector industrial como el aprovechamiento de los residuos generados en los procesos productivos, fomentando su reintegración en las cadenas productivas dentro del modelo de economía circular. □
357	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.2.1. Se prevén seis (6) objetivos, que pueden o no compartirse de cara a la rigurosidad debida que lo propio exige y que no se advierte, pero ahí se hallan. Se destaca uno en particular: INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE que compartimos si se refiere a la INDUSTRIA como destinatario fundamental, pero todo indica que se queda limitadamente respecto del usuario del servicio de aseo.	No aceptada	

358	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.2.2. En este artículo se anuncian ESTRATEGIAS para la implementación del PROGRAMA BASURA CERO y lo que se termina listando son seis (6) OBJETIVOS adicionales sin que se precise cuales son las HERRAMIENTAS y ACCIONES que permitan y aseguren lograr los objetivos iniciales y posteriores del programa. Así, se otorgan 18 meses para lograr esos objetivos sobre la base de una política por definir a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y una serie de reglamentaciones que éste y otras entidades deben expedir. Lo propio evidencia que el MVCT, que propone este reglamentación, no cuenta con las herramientas técnicas que le permitan hacerlo, omitiendo definir y señalar -como corresponde hacerlo- las herramientas y acciones que permitan cumplir los objetivos propuestos. La definición y formulación del PROGRAMA BASURA CERO no se evidencia en esta norma	No aceptada	El Programa Basura Cero va más allá de los residuos gestionados en el marco del servicio público de aseo, razón por la cual, el proyecto normativo será firmado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin que cada una de estas carteras pueda impulsar y materializar el programa desde las competencias de cada sector. Adicionalmente, como lo indica el artículo 2.3.2.8.3.9. del proyecto normativo, el Programa Basura Cero contará con un plan de acción formulado por el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto.
359	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Procurar espacios que permitan el aprovechamiento y tratamiento de residuos resulta muy importante, pero una vez más se parte de la premisa errada de que el aprovechamiento y el tratamiento de residuos no se da porque existe la posibilidad de confinar o enterrar los residuos utilizando la técnica de relleno sanitario. Eso es impreciso. La desaparición de los rellenos sanitarios no tiene como efecto el incremento de los residuos aprovechados y tratados. Lo que traería es una crisis ambiental y sanitaria sin precedentes. Ahora, esto no impide que se fomente y facilite la puesta en marcha de infraestructura que contribuya a lograr mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos, pero no será efectivo lo propio si la INDUSTRIA no se ve conminada a UTILIZAR estos residuos aprovechados y tratados como materia prima en sus procesos de producción y si el valor que pagan por ella RETRIBUYE los costos de su recuperación; costos que, insistimos, resulta CONTRAPRODUCENTE cargárselo a la TARIFA del servicio de aseo y, con ello, SUBSIDIAR la materia prima que usa la INDUSTRIA.	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los
360	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.2.5. Este artículo prevé unos objetivos contradictorios del programa y omitió prever el cómo se logra. También en este artículo descarga toda la responsabilidad en los entes territoriales locales lo que indica que no se analiza la efectividad de los PGIRS, los POT y los esquemas regionales, que incluso han fracasado para la puesta en marcha y efectividad de contar con al menos rellenos sanitarios.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el
361	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.3.1. Los cambios de patrones de producción de bienes de consumo por parte de la industria y los propios de los consumidores lejos están de obtenerse a partir del limitado campo de acción de la funciones de las autoridades locales. Será tan ineficaz como hasta ahora lo han sido los PGIRS por las mismas razones. Podrán cerrarse los rellenos sanitarios, podrán construirse plantas de tratamiento y sistemas de aprovechamiento de residuos, pero si la industria no los consume en sus procesos productivos y si lo hace pero no asume el costo de esa materia prima recuperada, no habrá resultado positivo tangible alguno. Con el agravante que muchos recursos tarifarios, presupuestales y de confianza ciudadana serán desperdiciados.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial.
362	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.3.2. Se fijan unos objetivos, unos plazos de reglamentaciones por expedir -que no es lo mismo que el horizonte temporal del programa, aún sin definir- pero sí se precisan a los responsables: los municipios y distritos. adicionalmente, ellos no hacen parte de la Mesa Intersectorial donde se va a precisar el plan de acción que el programa debe tener y que aún no se tiene.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la

363	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.4.1. No existe aun, no obstante se está reglamentado el programa.	No aceptada	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2.8.3.9. Plan de Acción del Programa
364	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.4.2.No se evidencian estrategias, plan de acción y claridad de cómo y que lograr con el Programa Basura Cero, se prevén unas fases -horizonte temporal. Sobre "metas", las cuales quedaron reducidas a generalidades sin que se concrete alguna.	Aceptada parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así
365	25/02/2025	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.5.1.Se hacen planteamientos genéricos sin que medie la asignación de recursos que respondan a un programa definido, planteando y listo para ejecutar. El avance respecto de lo previsto en el artículo 227 de la Ley del Plan es muy limitado. El proyecto de decreto establece lineamientos generales pero no concreta ni operativiza instrumentos y estrategias claras para implementar la política pública	Aceptada parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin.
366	25/02/2025	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	Comentario general: Desde la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, reconocemos la consulta pública del Programa Basura Cero como un paso fundamental para consolidar un modelo de gestión de residuos alineado con los principios de la economía circular y el desarrollo sostenible en el país. Destacando la importancia de este documento como una base normativa y estratégica para promover la reducción, reutilización y aprovechamiento de materiales, fortaleciendo la integración de actores clave en la cadena de valor del reciclaje. La articulación entre el sector productivo, las entidades gubernamentales y los recicladores de oficio permitirá optimizar la reincorporación de materiales en los ciclos productivos. En este sentido, desde la ANDI se considera necesario: • Promover el desarrollo e implementación de estrategias de comunicación (unificación de mensajes, campañas) y participación ciudadana como ha sido contemplado en los pactos territoriales basura cero. • Proyectar e incentivar la participación de todos los actores de la cadena de aprovechamiento, lo inventivos para la cadena de valor de los residuos. • Es importante definir la articulación con otras políticas y normas relacionadas, como, por ejemplo, la de Producción y Consumo	No aceptada	Adicionalmente, dentro de los diferentes En relación con los comentarios generales presentados por la ANDI, es pertinente indicar que: i) Con relación a la estrategia de comunicación, como bien lo indica en su comentario se tiene previsto en los Pactos Territoriales por Basura Cero, así mismo en el Objetivo 2 del programa, se contempla una estrategia para desarrollar por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, programas de comunicación que promuevan el consumo responsable y dinamicen el mercado de negocios verdes y fortalezcan los encadenamientos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, así mismo, se tiene previsto implementar en los diferentes niveles de educación programas de cultura ciudadana y sensibilización ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, ii) El proyecto normativo incluye y promueve la participación de todos los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos y, iii) El Programa Basura Cero se articula con la Política de Producción y Consumo Sostenible, la Estrategia Nacional de Economía Circular, Política de Responsabilidad Extendida del Productor, así como con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Planes de Ordenamiento Territorial.
367	25/02/2025	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	Artículo 2.3.2.8.2.3 La normatividad que se debe emitir para reglamentar la transición progresiva debe contar con criterios diferenciales en función de las toneladas dispuestas en estos sitios. Por otra parte, y con relación al párrafo 3, no debería ser responsabilidad de los operadores de rellenos sanitarios definir metas progresivas de disposición final, toda vez que ellos son sólo una parte de la cadena de gestión de residuos, y de alguna u otra manera dependen también de los operadores de recolección de residuos no aprovechables y ahora, para el caso de los PTA, aprovechables. En este sentido, las metas graduales de disminución en la disposición final deberán considerarse después de tener en grandes medidas las condiciones habilitantes, lo cual debe ser coherente con un nuevo marco tarifario comprometiendo toda la cadena y no siendo las empresas quienes fijen las metas globales. Por lo anterior se solicita eliminar el párrafo 3.	Aceptada parcialmente	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó en el proyecto normativo el Artículo 2.3.2.8.2.4., el cual establece que dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio definirán, en el marco de sus competencias, los requerimientos técnicos y ambientales que deberán cumplir los Parques Tecnológicos y Ambientales. Dicha reglamentación incluirá, además, directrices para la definición de metas de reducción en la disposición final y de tratamiento de los residuos que ingresen a los Parques Tecnológicos y Ambientales, las cuales deberán articularse con las metas definidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

368	25/02/2025	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI	Artículo 2.3.2.8.2. 5.Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado con relación al aporte que históricamente han hecho los planes colectivos e individuales a las cadenas de aprovechamiento del país, y teniendo en cuenta que la resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones." En su artículo 17 establece que: "(...) Los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: a) Apoyar la articulación entre las actividades de aprovechamiento establecidas por el municipio con los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques a cargo de los productores;b) Fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques; c) Apoyar los programas de sensibilización, cultura ciudadana y mecanismos de comunicación en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.", se sugiere incluir dentro de la responsabilidad de dichos Entes la articulación con planes ambientales de gestión de residuos de envases y empaques. Propuesta de redacción:4. Articulación con planes de responsabilidad extendida del productor. Los municipios y distritos deberán definir e implementar estrategias para generar una articulación	No aceptada	Ya se encuentra incluido en el numeral tres de este Artículo, "(...)fomentando la colaboración entre actores públicos y privados y generando mecanismos que permitan la integración efectiva de los recicladores de oficio y sus organizaciones, dentro de un marco equilibrado con el sector empresarial.(...)
369	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.1.3.Sugerimos incluir el término "jerarquía de residuos" siguiendo los modelos exitosos de gestión de residuos fundamentalmente Europeos que establecen claramente las prioridades de cualquier acción orientada a reducir el vertido de residuos en rellenos sanitarios. Propuesta: .Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice la jerarquía de residuos para asegurar su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.	Aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.
370	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.1.4. Numeral 1. Dado que para la puesta en marcha de PTA's y de acuerdo a experiencias exitosas internacionales se han implementado modelos públicos, mixtos y privados, sugerimos adicionar una referencia a la posibilidad de alianzas en general con actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales. Propuesta: Parque tecnológico y ambiental – PTA: El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales podrán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio y/o actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo. Los parques tecnológicos y ambientales estarán orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, con el propósito de favorecer la conservación del ambiente, la generación y	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, iv) ajuste de la

371	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.1.4. Numeral 2. Solicitamos incluir en las definiciones el término "Coprocesamiento" que hace parte de la medida 17 de la NDC de Colombia acogiendo lo establecido en la Estrategia Colombiana de economía circular ¹ , el Convenio de Basilea del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente citado en (PNUMA) y acogiendo directrices de regiones que han avanzado en la eliminación de los rellenos sanitarios como la Unión Europea ² . Propuesta: Coprocesamiento: Uso de materiales de desecho adecuados en los procesos de fabricación con el propósito de recuperar energía y recursos, reduciendo en consecuencia el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y
372	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.1.4. Numeral 3. Por razones ya explicadas, sugerimos incluir la definición de "jerarquía de residuos". Referencia al tema es abundante pero citamos como fuente el documento "Potencial para la valorización energética de residuos urbanos en México, a través del coprocesamiento en hornos cementeros" elaborada por el Gobierno de México con apoyo de la GIZ3 y los "Guidelines on Pre- and Co-processing of Waste in Cement Production" elaborados por la agencia de cooperación alemana GIZ4. Propuesta: jerarquía de gestión de residuos: Priorización de las alternativas existentes para la gestión de residuos reconocidas internacionalmente de la más deseable a la menos deseable, en su orden (i) evitar, (ii) reducir, (iii) reusar, (iv) recuperar y como última opción (v) disponer	Aceptada	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.
373	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 1 (a). Teniendo en cuenta que en la gestión de residuos intervienen diferentes actores y que de acuerdo a las experiencias internacionales, la gestión exitosa de residuos comprende no solo un tema ambiental sino también aspectos tecnológicos, logísticos y de educación, por lo que sugerimos incluir los actores adicionales. Propuesta: Impulsar, en el marco de la política que define el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con actores de públicos y privados que puedan contribuir a minimizar los residuos que se dispongan en rellenos sanitarios, en el marco de economía circular	Aceptada parcialmente	Se ajusta redacción involucrando articulación con sector privado, no se incluye texto propuesto que hace referencia disposición final ya que el objetivo se orienta a producción sostenible que implica la reducción y aprovechamiento de residuos, que a su vez desencadena la disminución de residuos dispuestos, el texto se ajusta así: a) Impulsar, en el marco de la política que define el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes, autoridades ambientales, organizaciones de recicladores de oficio y el
374	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 1 (c). Teniendo en cuenta que el decreto y el programa esta en cabeza de Minvivienda y en línea con el punto anterior, sugerimos esta modificación. Propuesta: Desarrollar, desde el Ministerio de Vivienda en coordinación con entidades de Gobierno nacional y local, así como empresas del sector privado instrumentos que promuevan la reutilización de materiales e impulsen en los sectores productivos la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos, buscando el fortalecimiento de estas nuevas cadenas de valor, en articulación con las entidades gubernamentales competentes.	No aceptada	El Programa Basura Cero va más allá de los residuos gestionados en el marco del servicio público de aseo, razón por la cual, el proyecto normativo será firmado por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin que cada una de estas carteras pueda impulsar y materializar el programa desde las competencias de cada sector.

375	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 (d). Al utilizar singular "la actividad" y mencionar una única tecnología, se puede entender que existe una restricción por lo que se sugiere ampliar y aclarar el objetivo incluyendo tecnologías adicionales validadas. Así mismo se sugiere sustituir la frase "que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje" por las prioridades de la jerarquía de gestión de residuos, teniendo en cuenta que de lo contrario, la redacción terminaría favoreciendo que fueran dispuestos en rellenos sanitarios por encima de un posible tratamiento. Propuesta: Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de actividades de tratamiento bajo diferentes tecnologías incluyendo la separación, el coprocesamiento, la captura y aprovechamiento de biogás y la valorización energética, siempre priorizando la jerarquía de gestión de residuos y en los términos del numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya.	No aceptada	Al respecto la actividad de tratamiento en el marco del servicio público tiene sus criterios establecidos en la resolución 938 de 2019, mencionando los tipos de tratamiento, por lo que no se está limitando. Ahora bien, la frase "que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje" viene de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto normativo: Se ajusta la estrategia d del objetivo 4 del artículo 2.3.2.8.2.2. así: "d)Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la actividad de tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías, para lo cual deberán determinarse los costos eficientes en el marco de la prestación del servicio público de aseo, de conformidad con los criterios tarifarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de <u>residuos, de conformidad con lo señalado</u>
376	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 (e) Sugerimos agregar la periodicidad de dicha actualización dada la incorporación de nuevas tecnologías para el tratamiento de residuos . Propuesta: Actualizar periódicamente, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de infraestructuras asociadas a las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos que se enmarquen en la jerarquía de gestión de residuos y las políticas de economía circular así como a asegurar la captura y el aprovechamiento del biogás en proyectos de diferentes escalas y tecnologías. Para tal fin, se deberán actualizar los manuales de buenas prácticas de ingeniería y sus respectivas guías	No aceptada	La periodicidad de actualización de la normatividad estará sujeto a las necesidades identificadas por parte del Ministerio
377	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 (h). En este punto algunas experiencias internacionales han demostrado que la vía más efectiva, resulta no solo de apoyar la viabilización financiera de las tecnologías que privilegian la jerarquía de gestión de residuos para evitar la disposición, sino también, de encarecer esto último, logrando un equilibrio del sistema e involucrando desde el usuario (el usuario que evita, recicla y separa pagará igual o menos mientras que quien no lo hace, pagará más. De otra parte, se sugiere no restringir el apoyo financiero a unas zonas determinadas pues ello podría terminar fomentando nuevos rellenos o vertederos a cielo abierto que se podrían evitar con ese apoyo. Muchas veces el costo que determina la viabilidad o inviabilidad de un proyecto de residuos no está asociado a la tarifa sino a la logística.	No aceptada	Teniendo en cuenta las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se eliminó dicha estrategia. No obstante, el proyecto normativo cuenta con otras fuentes de financiación para promover el cumplimiento de sus objetivos y la implementación de Parques Tecnológicos y Ambientales.

378	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 (j). Sugerimos que no se limite a que no sean susceptibles de reutilización o reciclaje, por cuanto el efecto puede llevar a que los mismos se dispongan en rellenos sanitarios o vertederos. Se sugiere hacerlo entonces de acuerdo a la jerarquía de gestión de residuos. Propuesta: Fomentar el desarrollo de proyectos de valorización energética de residuos cuando dicha alternativa sea la más costo-eficiente para darle aprovechamiento o tratamiento a un residuo de acuerdo a la jerarquía de gestión de residuos, en los términos del numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya, que conduzcan a optimizar su gestión y a reducir la cantidad de residuos dispuestos en sistemas de rellenos sanitarios, así como a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero - GEI, coordinado desde el Ministerio de Minas y Energía en articulación con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	No aceptada	Los residuos sólidos ordinarios aprovechables, serán gestionados en el marco del servicio público de aseo a través de la prestación de la actividad de aprovechamiento, con el fin de que estos sean reintroducidos al ciclo productivo por parte de los prestadores, que para el caso, corresponden a las organizaciones de recicladores de oficio como personas prestadoras. El numeral 1 del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014 establece que, únicamente será considerado como FNCER el contenido energético de los residuos sólidos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje.
379	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 5 (a). Se sugiere adicional que el plan incluya las opciones de apoyo financiero estatal y de cooperación internacional. Propuesta: Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero estatal y de cooperación internacional, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio que desarrollen su actividad en dichos lugares. La formulación de dicho Plan estará a cargo de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Aceptada parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos
380	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.2.3. parágrafo 4. incluir, Parágrafo 4. Los operadores podrán realizar alianzas con otros actores públicos o privados para la puesta en marcha de Parques Tecnológicos y Ambientales.	Aceptada parcialmente	Al respecto, se fortaleció lo dispuesto sobre la promoción de los sistemas territoriales para la gestión integral de residuos así: "3.Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos. Los
381	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.3.2. Teniendo en cuenta que en la mayoría de sistemas exitosos de gestión de residuos hay actores del sector público y del sector privado, consideramos importante incorporar también en la mesa intersectorial a los representantes del sector privados. El Ministerio deberá reglamentar posteriormente el mecanismo de convocatoria y selección de estos gremios. Propuesta: 1.1 El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien lo presidirá. 1.2 El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1.3 El Ministerio de Minas y Energía. 1.4 El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 1.5 El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 1.6 El Ministerio de Trabajo. 1.7 El Ministerio de Igualdad y Equidad. 1.8 El Ministerio de Salud y Protección Social. 1.9 El Departamento Nacional de Planeación. 1.10 La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 1.11 La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. 1.12 Tres representantes de gremios con carácter nacional que tengan relevancia en la gestión de residuos de residuos 1.13 El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación	No aceptada	Al respecto, de acuerdo con los comentarios recibidos se realizó el ajuste del artículo así: "Artículo 2.3.2.8.3.3. Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero. Créase el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, como una instancia de articulación que favorezca la coordinación, implementación y seguimiento de las estrategias del Gobierno Nacional contempladas en el Plan de Acción del Programa Basura Cero, definido en el artículo 2.3.2.8.4.9. del presente decreto. El Comité Técnico Intersectorial estará integrada por los siguientes miembros: 1.1El Viceministro (a) de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, quien lo presidirá. 1.2El Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado. 1.3El Viceministro (a) de Energía del Ministerio de Minas y Energía o su delegado. 1.4El Viceministro (a) de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

382	25/02/2025	Cámara Colombiana del Cemento y el Concreto	Artículo 2.3.2.8.5.1 . Paragrafo 1. Se sugiere modificar el parágrafo 1 por cuando puede evitar que inversiones de carácter privado se hagan por el riesgo inherente de perderlas, aún cuando la inversión estatal sea mínima o corresponda únicamente a costos operativos, afectando la viabilidad y sostenibilidad financiera de los proyectos, así como la decisión de inversión de las empresas interesadas. Esto puede desincentivar la inversión privada en las alternativas de tratamiento y obligar al estado a sobreendeudarse para poner en marcha los parques tecnológicos. Propuesta:Parágrafo 1. La propiedad de las infraestructuras, y demás bienes financiados con recursos de la Nación y de los entes territoriales, incluyendo la tarifa de aseo, será expresamente estipulada en cada contrato, asociación público privada o modelo tarifario aprobado por la CRA, con el ánimo de facilitar la viabilidad financiera y la estabilidad jurídica de los mismos.	Aceptada	Se eliminó el referido parágrafo
383	25/02/2025	ANDESCO	Generales:De esta lectura se observa que dentro del alcance del artículo se debe determinar "los aspectos regulatorios, de supervisión y control". No obstante, del análisis del proyecto de decreto y la memoria justificativa no se abordan, siendo estos elementos fundamentales para que el programa no tenga vacíos normativos que generen incertidumbre sobre la forma en que se garantizará la aplicación efectiva de las disposiciones establecidas en el decreto. Soporte de ello, es lo que se define en el artículo 2.3.2.8.2.2. del decreto frente al plazo establecido para la implementación de las estrategias del programa las cuales deberán ser reglamentadas y/o implementadas por las entidades competentes dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Sin embargo, en el artículo 2.3.2.8.2.3. En contraposición se establece que los rellenos sanitarios autorizados deberán transitar hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) en un plazo de 12 meses, debiendo formular y presentar un Plan de Transformación Progresivo ante la autoridad ambiental competente. Esta estructuración normativa es inconsistente, ya que impone la obligación de transformación en un plazo más corto que el otorgado para la reglamentación de las estrategias esenciales para su implementación que hacen parte del plan de	No aceptada	Al respecto es necesario recordar que, el artículo 2.3.2.8.2.3. del proyecto de decreto establece que los rellenos sanitarios con autorización ambiental deberán transitar hacia PTA, para lo cual los operadores deberán formular y poner en marcha un plan de transformación progresiva, que atienda a las directrices que definan de manera conjunta los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto. <u>Dicho plan de transformación, deberá ser presentado por los operadores ante la autoridad ambiental respectiva, en un plazo no mayor de doce (12) meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada,</u> deberá estar acompañado de un análisis de beneficio-costos y de sostenibilidad de los sistemas que defina su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1784 de 2017. Por lo anterior, un vez se tenga la reglamentación del plan de transformación progresiva (12 meses siguientes a la expedición del decreto), los operadores deberán en un plazo no mayor a 12 meses presentarlo ante la autoridad ambiental respectiva.
384	25/02/2025	ANDESCO	Generales: Además, el artículo 2.3.2.8.2.3. establece que la transición de los rellenos sanitarios a PTA deberá atender las directrices que definan conjuntamente los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentación que debe expedirse dentro de los 12 meses siguientes a la expedición del decreto. No obstante, el decreto no desarrolla lineamientos regulatorios específicos que determinen cómo los operadores de los rellenos sanitarios podrán cumplir con este mandato en un plazo tan reducido. En el parágrafo 1 de este artículo, se establece que los operadores de rellenos sanitarios autorizados deberán presentar el Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada, lo que significa que en la práctica, los operadores solo tendrán certeza sobre las reglas aplicables una vez se expida la reglamentación y no desde la entrada en vigencia del decreto. Este desfase normativo genera un alto nivel de inseguridad jurídica, pues obliga a los operadores a estructurar planes de transformación sin contar con una normatividad clara que delimite sus obligaciones, criterios de viabilidad y	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y

385	25/02/2025	ANDESCO	Generales: Adicionalmente, la memoria justificativa no desarrolla un análisis detallado de la viabilidad técnica y operativa de la transición de rellenos sanitarios a PTA dentro del plazo estipulado. La única referencia sobre este aspecto es que "el proceso de transformación deberá realizarse de manera progresiva y atender criterios de sostenibilidad técnica, ambiental y financiera" (Memoria Justificativa), pero el decreto no establece qué parámetros específicos definirán esta sostenibilidad ni cómo se garantizará el cumplimiento de estos criterios dentro del marco regulatorio vigente. Esta omisión genera riesgos jurídicos y operativos para los prestadores del servicio público de aseo, ya que la transición a PTA implica inversiones en infraestructura, adecuaciones técnicas y cambios operacionales que dependen de la existencia de un marco normativo claro y predecible	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a
386	25/02/2025	ANDESCO	Generales: Además, el decreto no establece un régimen de incentivos o mecanismos regulatorios transitorios que permitan a los operadores de rellenos sanitarios adaptar sus sistemas de disposición a las nuevas exigencias. La memoria justificativa señala que "el cierre progresivo de rellenos sanitarios debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de aseo y minimizar el impacto económico sobre los usuarios" (Memoria Justificativa), pero el decreto no desarrolla cómo se logrará este equilibrio ni qué medidas adoptará la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar la estabilidad financiera de los operadores. Esta falta de alineación entre el marco regulatorio y las exigencias operativas genera un riesgo normativo significativo, ya que impone obligaciones en un plazo reducido sin proporcionar herramientas jurídicas y financieras que aseguren su cumplimiento efectivo.	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua
387	25/02/2025	ANDESCO	Generales: Adicionalmente, el artículo 227 establece que el decreto debe precisar "las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico". Sobre este punto, el decreto menciona la necesidad de una transición progresiva de los rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), pero no incorpora un análisis financiero detallado sobre los costos asociados a dicha transición ni su impacto en la tarifa del servicio público de aseo. La memoria justificativa admite este vacío al señalar que "se hace necesario complementar la financiación de las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el marco del servicio público de aseo, así como asignar recursos para coadyuvar en el arranque y puesta en marcha de infraestructura para la gestión de residuos cuando, por condiciones geográficas o de mercado, sus costos no puedan ser sufragados a partir de los ingresos tarifarios" (Memoria Justificativa)	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, reconociendo el costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de

388	25/02/2025	ANDESCO	Generales: El artículo 2.3.2.8.2.3. del decreto establece que los operadores de rellenos sanitarios autorizados deberán formular un Plan de Transformación Progresivo hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, el cual debe ser presentado a la autoridad ambiental dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la reglamentación correspondiente. Sin embargo, no se establecen criterios de viabilidad económica ni mecanismos de cofinanciación específicos para garantizar la implementación de dichos planes. Además, el parágrafo 3 de este artículo menciona que los operadores deberán incluir metas graduales de disminución de residuos dispuestos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, pero no se establece un incentivo económico ni regulatorio que facilite el cumplimiento de estas metas. Esto genera un riesgo de inviabilidad operativa, ya que los prestadores estarán obligados a cumplir con objetivos de reducción sin contar con incentivos financieros ni mecanismos de apoyo estatal que faciliten la inversión en tecnologías de valorización.	Aceptada parcialmente	El objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, iv) ajuste de la reglamentación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, y v) impulso a la comercialización y el uso de los
389	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.1.2. La redacción del artículo genera ambigüedad respecto a la inclusión de "otros servicios públicos domiciliarios relacionados", sin precisar cuáles serían estos. La Ley 142 de 1994 establece una clasificación clara de los servicios públicos domiciliarios, Mantener esta redacción sin precisión puede generar problemas interpretativos y conflictos en la aplicación del decreto. Se sugiere eliminar esta referencia para evitar confusión. Propuesta: Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales.
390	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.1.4. La definición de Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) en el decreto impone la gestión de residuos orgánicos como eje central, desconociendo que no en todos los casos es viable ni técnicamente recomendable su tratamiento en estas infraestructuras. Cada territorio tiene condiciones operativas, logísticas y de mercado distintas, por lo que forzar la valorización de residuos orgánicos como una obligación generalizada puede derivar en costos innecesarios, fallas operativas y pérdida de eficiencia en la gestión de residuos. La transformación de un relleno sanitario en un PTA debe responder a un análisis de viabilidad técnica y financiera por parte de cada operador, considerando factores como el volumen y calidad de los residuos disponibles, la infraestructura existente, la cercanía a mercados de comercialización de subproductos y la rentabilidad de las tecnologías de tratamiento en cada contexto específico. No se puede asumir que todas las regiones del país cuentan con las condiciones necesarias para operar sistemas de compostaje, biodigestión o valorización energética de residuos orgánicos, especialmente cuando los niveles de separación en la fuente siguen siendo deficientes y la demanda de estos productos es baja. Imponer la obligación de tratar estos residuos en los PTA puede generar sobrecostos para los operadores.	No aceptada	Se refuerza lo relativo a las fuentes de financiación para el programa basura cero en general, y de manera particular para los PTA, mencionando el acompañamiento por parte del Gobierno nacional para acceder tanto a recursos de cooperación internacional y bonos verdes soberanos, así como como a recursos del nivel nacional para financiar sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos, para lo cual se plantea la modificación de la reglamentación sobre el mecanismo de acceso a recursos de saneamiento básico. De otro lado, se plantea el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos - IAT, para dinamizar la ejecución de los recursos disponibles por este concepto en municipios y distritos.

391	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.1.4. La definición de "tratamiento" en el marco del servicio público de aseo carece de especificidad respecto a las actividades que lo componen, generando incertidumbre en la regulación y remuneración de estas operaciones. A diferencia de la definición de "aprovechamiento", que detalla actividades como recolección y transporte selectivos, clasificación y pesaje, la definición de tratamiento se mantiene demasiado amplia, sin describir con claridad qué procesos específicos están contemplados dentro de esta actividad. Esta falta de precisión puede generar interpretaciones ambiguas sobre qué actividades deben ser reguladas y remuneradas, lo que impacta la viabilidad financiera y la implementación efectiva del tratamiento de residuos dentro del servicio público de aseo. La omisión de actividades específicas en la definición de tratamiento podría derivar en barreras para la estructuración de tarifas, incentivos y mecanismos de financiamiento, afectando la sostenibilidad de las inversiones en tecnologías de tratamiento. Para evitar estos problemas, se recomienda detallar los procesos que se consideran parte del tratamiento, tales como biodigestión, compostaje, estabilización, conversión térmica, producción de combustibles alternativos, entre otros, lo que	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo en
392	25/02/2025	ANDESCO	Nuevas inclusiones: La incorporación de la definición de "Aprovechamiento de Biogás" en el proyecto de decreto es necesaria para proporcionar claridad regulatoria sobre una actividad clave dentro de la gestión de residuos orgánicos y la transición hacia modelos de economía circular. Actualmente, el decreto prioriza la valorización de residuos orgánicos, pero no establece un marco específico para la gestión y aprovechamiento del biogás, a pesar de que este recurso es una de las principales fuentes de energía renovable derivadas de la descomposición de residuos en rellenos sanitarios y plantas de tratamiento. Desde una perspectiva técnica y operativa, el biogás generado en la descomposición de residuos orgánicos tiene un alto potencial de aprovechamiento energético, permitiendo su uso en generación de energía eléctrica, producción de biometano y generación de calor para procesos industriales, contribuyendo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Sin una definición clara dentro del decreto, esta actividad carece de reconocimiento normativo y puede quedar excluida de los incentivos y mecanismos de financiación que se establezcan para la valorización de residuos. Además, en términos de coherencia regulatoria, el reconocimiento del aprovechamiento de biogás es esencial para alinear la normativa con los principios de la Ley 1715 de 2014	Aceptada parcialmente	El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como de nuevos sistemas de tratamiento biológicos (biodigestores). Al respecto, tanto en la definición de Parques Tecnológicos y Ambientales así como en la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo, no se establecen limitaciones para el uso de tecnologías orientadas al tratamiento de residuos, de acuerdo con las posibilidades de cada proyecto en particular. Vale anotar también que, dentro de las estrategias del Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales, se contempla el trabajo para actualizar los marcos tarifarios, que permita reconocer los costos de la captura y aprovechamiento de biogás, de acuerdo con las competencias de cada sector. Así mismo, se contempla el ajuste al Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico. No obstante, en atención a las observaciones recibidas en el marco del proceso de participación ciudadana, se realizan los siguientes ajustes al proyecto

393	25/02/2025	ANDESCO	2.3.2.8.2.1. Nuevas inclusiones: La transición de los rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) es uno de los componentes estructurales del Programa Basura Cero, en concordancia con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023. Sin embargo, el proyecto de decreto no establece un objetivo claro que guíe esta transformación, lo que genera un vacío en la formulación estratégica del programa y en la planeación de su implementación. La inclusión de un objetivo específico sobre esta transición permitiría estructurar mecanismos regulatorios, financieros y operativos que garanticen que la conversión de los rellenos sanitarios en PTAs se realice de manera viable, planificada y sostenible. Desde una perspectiva técnica y operativa, la transformación de los rellenos sanitarios en PTAs no puede limitarse a un mandato normativo generalizado, sino que requiere un enfoque estratégico basado en el desarrollo de infraestructura, la implementación de tecnologías innovadoras y la optimización de la gestión de residuos. La inclusión de un objetivo explícito dentro del Programa Basura Cero permitiría establecer directrices claras para la modernización de la infraestructura existente, asegurando que esta transición se base en estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental. Además, esta modernización debe	No aceptada	El proyecto de decreto establece que los rellenos sanitarios con autorización ambiental podrán transitar hacia PTA, para lo cual los operadores deberán adoptar las directrices que definan los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto. En tal sentido, las sugerencias presentadas serán tenidas en cuenta por los ministerios en la construcción de la reglamentación relacionada con el Plan de transformación progresiva de rellenos sanitarios a PTA.
394	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivo 2 (d) El objetivo 2.d del Programa Basura Cero establece la necesidad de desarrollar instrumentos normativos, económicos y programas de comunicación que promuevan el consumo responsable y dinamicen el mercado de negocios verdes, enfocándose en los encadenamientos derivados del aprovechamiento de residuos. Sin embargo, el alcance de esta estrategia es limitado, ya que restringe su impacto únicamente a la actividad de aprovechamiento, sin considerar otras áreas fundamentales de la valorización de residuos, como el tratamiento, la generación de subproductos de residuos no reciclables y la optimización de la disposición final. Desde una perspectiva regulatoria y económica, la valorización de residuos va más allá del aprovechamiento y debe incluir estrategias que fomenten la transformación de materiales que, en condiciones tradicionales, serían dispuestos en rellenos sanitarios. La transición hacia modelos de economía circular y reducción de disposición final requiere que los instrumentos normativos y económicos incentiven todas las formas de valorización, incluyendo la producción de biogás, la conversión de residuos en combustibles alternativos, la estabilización de residuos con potencial de uso industrial y la captura de recursos energéticos. Si el decreto limita estos incentivos solo al aprovechamiento de	Aceptada	Se ajusta texto así: Objetivo 2 "d) Desarrollar, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con otras instancias del Gobierno Nacional, instrumentos normativos, económicos y programas de comunicación que promuevan el consumo responsable y dinamicen el mercado de negocios verdes y fortalezcan los encadenamientos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos".

395	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.1 Objetivo 3 (a). El mecanismo especial de financiación propuesto en el decreto genera una concentración de recursos exclusivamente en la actividad de reciclaje, dejando sin apoyo financiero otras estrategias fundamentales para la reducción de la disposición final, como el tratamiento y la valorización de residuos orgánicos y no reciclables. Esta medida puede generar distorsiones en el acceso a incentivos dentro del sector de servicios públicos de aseo, limitando la viabilidad de proyectos que busquen desarrollar tecnologías de biotratamiento, producción de biogás, valorización energética y estabilización de residuos. Según datos del Ministerio de Vivienda, en 2023 se generaron 14,2 millones de toneladas de residuos ordinarios, de los cuales solo el 16,9% fueron aprovechados y apenas el 0,244% de los residuos orgánicos recibieron algún tipo de tratamiento, lo que evidencia que los incentivos actuales no están atendiendo las fracciones de residuos que más contribuyen a la disposición final. Si el decreto mantiene un enfoque exclusivo en el reciclaje, se repetirán los problemas observados con los Decretos 596 y 1381, donde la estructura de incentivos no logró transformar el modelo de gestión de residuos en su conjunto. Además, esta priorización puede generar barreras en el acceso equitativo a recursos públicos y	No aceptada	Los mecanismos de apoyo financiero y asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto define diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y convenios solidarios.
396	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 3 (c). El enfoque del decreto en la promoción de asociaciones público-populares y otras formas de contratación pública exclusivamente para la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo genera un desequilibrio en la promoción de inversión y desarrollo de infraestructura para el tratamiento y valorización de otras fracciones de residuos. Si bien es fundamental fortalecer el papel de los recicladores de oficio dentro de la economía circular, limitar estos mecanismos de incentivo a un solo segmento del sector restringe las oportunidades para otros actores que pueden aportar significativamente a la reducción de la disposición final y a la optimización del modelo de gestión de residuos en el país. Actualmente, los mayores desafíos en la transición hacia la economía circular no están únicamente en el reciclaje de materiales inorgánicos, sino en la valorización de la fracción orgánica y en el desarrollo de tecnologías para la transformación de residuos no reciclables en fuentes de energía o insumos industriales, ámbitos que no reciben el mismo nivel de apoyo normativo y financiero en el decreto. Para garantizar un esquema más equitativo y eficiente, se recomienda que estos incentivos y mecanismos de contratación pública se extiendan a todas las empresas y actores	No aceptada	Los mecanismos de apoyo financiero y asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto define diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y convenios solidarios.

397	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 3 (d). El mecanismo de ventanilla única para la presentación y viabilización de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico es una herramienta clave para impulsar iniciativas innovadoras y sostenibles en la gestión de residuos. Sin embargo, el decreto propuesto introduce un sesgo al otorgar un acceso preferencial a las organizaciones de recicladores de oficio, priorizando la actividad de aprovechamiento sobre otras estrategias esenciales para la economía circular, como el tratamiento de residuos orgánicos, la valorización energética y la optimización de la disposición final. Actualmente, la actividad de aprovechamiento ya cuenta con exclusividad para su prestación, acceso a recursos tarifarios y medidas afirmativas por parte de las entidades territoriales, además de la posibilidad de acceder al Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT). Extender este beneficio al mecanismo de ventanilla única restringe la capacidad de otros actores para presentar proyectos y acceder a financiamiento, lo que limita la diversidad de soluciones necesarias para abordar los desafíos estructurales de la gestión de residuos en el país. Este enfoque genera un desequilibrio en la asignación de recursos públicos, reduciendo la capacidad del Estado para fomentar proyectos de <u>valorización y tratamiento de residuos</u>.	No aceptada	Los mecanismos de apoyo financiero y asistencia técnica que se proveen, cobijan a las diferentes actividades que hacen parte de la prestación del servicio público de aseo. Es así como, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto define diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del aprovechamiento y tratamiento de residuos, la promoción de negocios verdes y la promoción de asociaciones público-populares, de iniciativa público-popular y <u>convencios solidarios</u>.
398	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 3 (h). Si bien el reconocimiento y fortalecimiento de la labor de los recicladores de oficio es un eje fundamental en la transición hacia un modelo de economía circular, es necesario que las acciones afirmativas planteadas en el decreto no generen distorsiones en la asignación de recursos ni creen condiciones inequitativas para otros actores del sector de gestión de residuos. El Decreto 1381 de 2024 ya otorga exclusividad a las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) para la actividad de aprovechamiento, estableciendo mecanismos de apoyo y protección para su formalización. Sin embargo, nuevas medidas deben evaluar su impacto en la dinámica general del sector y garantizar que la asignación de incentivos no genere efectos adversos en la prestación del servicio público de aseo ni en el desarrollo de infraestructura para la valorización de residuos en su conjunto. Las políticas de fortalecimiento del reciclaje deben estar orientadas a la formalización integral de la cadena de aprovechamiento y a la reducción estructural de la vulnerabilidad de los recicladores, en lugar de perpetuar una dependencia de incentivos financieros sin un enfoque claro de sostenibilidad. Un ejemplo de esto es la remuneración vía tarifa, la cual debe optimizarse para garantizar eficiencia y transparencia en su asignación, <u>evitando la entrega indiscriminada de</u>	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, el programa busca garantizar que las organizaciones de recicladores de oficio a medida que van avanzando en el proceso de formalización, así como la mejora en la gestión de las diferentes cadenas productivas junto con las responsabilidades de los productores, se mejoren las tasas de reciclaje de las diferentes corrientes de materiales objeto de este programa.

399	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 4 (k). Adoptar, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las medidas necesarias para ejercer inspección, vigilancia y control, frente al tránsito progresivo de los rellenos sanitarios a Parques Tecnológicos y Ambientales y la reducción progresiva en la disposición final de residuos, en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuando a ello hubiere lugar, tomando como referencia el Plan de Transformación Progresivo establecido en el presente capítulo. La transición de los rellenos sanitarios a Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) es un proceso que involucra múltiples actores dentro del sistema de gestión de residuos, incluyendo usuarios, operadores de recolección y transporte, operadores de rellenos sanitarios, autoridades ambientales y gobiernos locales. Sin embargo, la falta de avances en esta transición no responde a incumplimientos normativos o falta de voluntad de los operadores, sino a la ausencia de incentivos regulatorios y económicos que generen las condiciones adecuadas para su implementación. Actualmente, no existen mecanismos que garanticen que los residuos lleguen correctamente separados a los sitios de disposición ni que permitan a los operadores de rellenos sanitarios o PTAs asegurar una <u>reducción progresiva en la disposición final</u>.	Aceptada parcialmente	Se refuerza lo referente a la señal a las entidades del Gobierno nacional sobre la necesidad de desarrollar incentivos económicos y otros instrumentos de política pública orientados a fortalecer la selección en la fuente de residuos, las rutas selectivas de recolección de residuos, promover los procesos de aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como a impulsar el mercado de los subproductos derivados de estos procesos. Las sugerencias sobre transición de rellenos sanitarios a PTA serán tenidas en cuenta en el proceso de reglamentación que definan de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto. Ahora bien, en cuanto a las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se aclara que las mismas están encaminadas a los procesos de vigilancia y control en la prestación de los servicios públicos, por lo que le corresponde a la SSPD ejercer las medidas necesarias para la transición a parques tecnológicos y ambientales, encaminados a reducir el enterramiento, así como la articulación para los mecanismos de reporte de información para el seguimiento a la <u>cantidad de residuos gestionados en estos</u>.
400	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 4 (j) NUEVO: El Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) es un instrumento clave para la implementación del Programa Basura Cero, ya que permite la financiación de proyectos que fomenten la valorización de residuos y la reducción de la disposición final. Sin embargo, la ausencia de mecanismos específicos de seguimiento y control sobre la asignación y ejecución de estos recursos representa un riesgo significativo en términos de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera. Actualmente, no existe una estructura clara que garantice que los recursos del IAT se asignen y utilicen dentro de las vigencias anuales correspondientes, ni que se destinen exclusivamente a proyectos viables que realmente contribuyan a los objetivos de sostenibilidad definidos en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). La falta de monitoreo y evaluación podría derivar en desvíos de recursos, financiamiento de iniciativas con baja efectividad o dificultades en la ejecución de proyectos, afectando el impacto real del incentivo en la transformación del modelo de gestión de residuos. Desde una perspectiva de buenas prácticas en política pública y gestión presupuestal, es fundamental que se establezca un sistema de vigilancia y control que garantice la correcta administración del IAT, asegurando que los proyectos <u>financiados cumplan con criterios de</u>	Aceptada	Dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero" En ese sentido, atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos recursos. De igual forma, se adiciona una estrategia al objetivo 6 del proyecto de decreto, con el siguiente texto: "Fortalecer, en cabeza de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el seguimiento a la inversión de los recursos provenientes del Incentivo

401	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.3. La obligación de convertir los rellenos sanitarios en Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA), tal como está planteada en el decreto, impone una carga operativa y financiera desproporcionada sobre los operadores, sin que se establezcan mecanismos claros de incentivo que garanticen la viabilidad de esta transición. Aunque la reducción de la disposición final de residuos es un objetivo fundamental en el marco de la economía circular, las dinámicas actuales de gestión de residuos en el país—incluyendo la separación en la fuente, la estructura tarifaria y la disponibilidad de financiamiento—siguen haciendo del enterramiento la solución más viable. Sin abordar estos factores estructurales, la transición obligatoria a PTAs carece de un sustento realista y puede generar impactos negativos en la prestación del servicio público de aseo. En particular, el énfasis en la gestión de residuos orgánicos dentro de los PTA plantea desafíos críticos, ya que actualmente no existen mecanismos de remuneración tarifaria adecuados, rutas selectivas con incentivos económicos ni tecnologías suficientemente escalables para tratar el volumen de residuos generados. Además, las fuentes de financiamiento externas para la implementación de estas infraestructuras aún son limitadas, lo que impide el cierre financiero de los proyectos. <u>Ante esta realidad, el plazo de 12 meses</u>	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los <u>Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y</u>
402	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.3 Parágrafo 1. El Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) debe incorporar, desde su concepción, un análisis integral de viabilidad que garantice la sostenibilidad del proceso de conversión y minimice riesgos operativos, financieros y regulatorios. La transición hacia PTAs requiere una planificación estructurada, en la que se definan los requerimientos tecnológicos, las necesidades de infraestructura y los procesos asociados a la valorización de residuos, asegurando que estos elementos sean compatibles con las condiciones y capacidades reales de cada operador y territorio. Asimismo, los plazos establecidos deben responder a la disponibilidad de incentivos, a la reglamentación efectiva de los mecanismos de financiación y a la consolidación de las condiciones habilitantes para la transformación. Imponer una transición en tiempos predeterminados, sin considerar la madurez del mercado, la inversión requerida y la evolución normativa, podría generar impactos negativos en la prestación del servicio público de aseo y en la sostenibilidad económica de los proyectos. La viabilidad de cada transformación no debe ser evaluada únicamente desde un mandato regulatorio, sino a partir de un análisis riguroso que permita determinar la capacidad de los operadores para adoptar nuevas tecnologías.	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los <u>Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y</u>

403	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.2.3 Paragrafo 3.El establecimiento de metas graduales de disminución en la disposición final de residuos dentro del Plan de Transformación Progresiva debe considerar la realidad operativa, financiera y regulatoria del sector, garantizando que los operadores de rellenos sanitarios cuenten con las condiciones habilitantes necesarias para cumplir con estos objetivos de manera efectiva y sostenible. Actualmente, la transición hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA) enfrenta barreras estructurales que van más allá del cumplimiento normativo por parte de los operadores, pues la reducción de residuos dispuestos no depende únicamente de su gestión, sino de factores externos como la separación en la fuente, la existencia de rutas selectivas remuneradas, el desarrollo de infraestructura de valorización y la creación de incentivos económicos para todos los actores de la cadena. Imponer metas de reducción sin contar con los mecanismos adecuados para garantizar la separación y valorización de residuos traslada una carga desproporcionada a los operadores de los rellenos sanitarios y PTAs, quienes no tienen control sobre el comportamiento de los usuarios, la eficiencia de los sistemas de recolección diferenciada ni la disponibilidad de mercados para los materiales valorizables. En este sentido, no es razonable exigir la reducción progresiva	Aceptada parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y
404	25/02/2025	ANDESCO	Artículo 2.3.2.8.5.1. Paragrafo. Para efectos de dar claridad a los entes territoriales como financiadores, se sugiere precisar que las infraestructura y demás bienes financiados se realizará conforme lo establece el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994. Además precisar que se quiere decir en relación con que la infraestructura financiada con tarifa se considere afecta a la prestación del servicio dado que no se hace análisis y mención de este artículo en la memoria justificativa del proyecto	Aceptada	Se eliminó el referido párrafo
405	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Por técnica jurídica el ámbito de aplicación se relaciona con la aplicación de norma en materia espacial (municipal, distrital, regional, nacional), temporal y personal (personas naturales, jurídicas o grupos específicos); sin embargo, no es clara la inclusión de instrumentos operativos relacionadas con el tema (los cuales buscan la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los Servicios Públicos de agua potable y saneamiento básico) dado que todas las herramientas que usen entidades y/o personas jurídicas/naturales están obligadas a cumplir con la propuesta que se pretende adoptar	Aceptada	Se modificó la redacción de la siguiente forma: "Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios
406	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: 1. Parque tecnológico y ambiental – PTA: si bien establece que debe seguir "(...) lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso", es necesario que se precise con mayor claridad el alcance de la articulación de los PTA y con los POT. La coherencia con los POT existentes es esencial para mantener la planificación urbana y territorial de manera ordenada y sostenible. Esto evita la creación de normativas contradictorias que puedan generar conflictos o ineficiencias en la ejecución del Programa Basura Cero.	Aceptada	Se ajusta la redacción de la definición de Parque Tecnológico y Ambiental, así; "1.Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para el manejo integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos sólidos ordinarios y especiales, siguiendo los lineamientos del ordenamiento territorial, las determinantes ambientales, el saneamiento básico y la protección de los ecosistemas. Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales

407	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Se sugiere incluir dentro de los objetivos del programa Basura Cero el de "Promover la creación de infraestructuras adecuadas que permita la transición a métodos más actualizados para un mayor aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Para el diseño de los instrumentos indicados se considera relevante tener en cuenta las demás entidades territoriales que, conforme a su competencia técnica tienen a cargo programas y proyectos (Recicladores de Oficio, esquema de la actividad de aprovechamiento de servicio público encaminados a la progresividad, formalización e inclusión en el sector. Para el caso de Bogotá, se considera que estos están determinados en el Decreto Distrital 203 de 2022	No aceptada	La transición de las infraestructuras se encuentra establecido a través del artículo 2.3.2.8.2.3. así: "Parágrafo 1. Aquellos proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios o para la la construcción y operación de plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año, podrán transitar hacia PTA, para lo cual deberán cumplir con las condiciones antes señaladas, debiendo tramitar la respectiva modificación de su licencia ambiental, dentro de los cinco (5) años contados a partir de la expedición de la reglamentación que definan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio."
408	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. - En el literal c) del Objetivo 4, se establece "Implementar acciones de aprovechamiento de materiales reciclables y tratamiento in situ de residuos orgánicos en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP o en municipios que carezcan de acceso terrestre, bajo el liderazgo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"; sin embargo, dada la vulnerabilidad y cuidado de la gozan estas áreas se sugiere precisar alguna medida de control para garantizar su protección. Así mismo, debe complementarse en el sentido de establecer la vinculación de las entidades territoriales en cuyo territorio se encuentren las áreas sobre las cuales se implementarán las acciones, para efectos de que puedan participar en la definición de estas, de cara a establecer la armonización con las disposiciones municipales o distritales en relación con lo previsto en sus instrumentos de ordenamiento territorial. - Debe tenerse en cuenta la regulación de las áreas referidas en el literal c), en el marco de los planes de ordenamiento territorial y sus instrumentos de gestión, los cuales	Aceptada	Se ajustó la redacción de la siguiente forma: "c) Implementar acciones de aprovechamiento de materiales reciclables y tratamiento in situ de residuos orgánicos en municipios de difícil acceso, así como promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, bajo el liderazgo de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con las autoridades ambientales regionales, los gestores de los Planes Departamentales de Agua y las entidades territoriales e incentivando la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones."
409	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Objetivo 5. Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental. Para el caso de Bogotá, mediante el Plan de Ordenamiento territorial contempla en el artículo 17 del Decreto 555 de 2021, contempla una serie de medidas territoriales para la mitigación y adaptación al Cambio Climático. Debe tenerse en cuenta que las medidas buscan reducir los niveles de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera, a través de la limitación o disminución de las fuentes de emisiones de GEI y el aumento o mejora de los sumideros y reservas de GEI y corresponden a las contempladas en el Plan de Acción Climática (PAC) o al instrumento que lo modifique o sustituya. En este sentido, en relación con la Infraestructura para la gestión integral de residuos, el Distrito Capital señala: "Medidas enmarcadas en la gestión integral de los residuos que se encuentran relacionados con actividades conexas, como el aprovechamiento y valorización, así como al adecuado tratamiento de residuos en el Parque de Innovación Doña Juana, en el marco de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCS. El Distrito Capital promoverá una propuesta integral de aprovechamiento de residuos orgánicos y plásticos a escala barrial, local, distrital y	No aceptada	En el objetivo 5 del proyecto normativo, se establece que de manera conjunta los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, formularán un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio que desarrollen su actividad en dichos lugares. En dicho plan se darán lineamientos para el cierre de los botaderos a cielo abierto, los cuales deberán ser armonizados por parte de los Municipios y Distritos, con los demás instrumentos de planeación.

410	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. La denominación e imposición de un tipo de figura desconoce los avances y líneas dirigidas a cumplir con la transición progresiva, desconoce la existencia de infraestructuras estructurales y las de impacto, que llevan a cumplir el objetivo general buscado con el proyecto de Decreto, por ejemplo, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el caso de Bogotá, en el artículo 187, contempla el sistema de Infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos. Responde a las necesidades de recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y fortalecimiento de las cadenas de gestión de residuos en el Distrito Capital, en el marco del concepto de economía circular y de desarrollo urbano sostenible. En el marco del presente Plan se regulan las condiciones de localización y uso de las infraestructuras para la gestión integral de residuos, clasificándolas de la siguiente manera: La denominación e imposición de un tipo de figura desconoce los avances y líneas dirigidas a cumplir con la transición progresiva, desconoce la existencia de infraestructuras estructurales y las de impacto, que llevan a cumplir el objetivo general buscado con el proyecto de Decreto, por ejemplo, el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el caso de Bogotá, en el artículo 187, contempla el sistema de	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno. Adicionalmente, y de acuerdo con los comentarios recibidos en el marco de la etapa de participación ciudadana, el proyecto de decreto establece que los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y
411	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales Si bien el proyecto de Decreto busca reglamentar una norma contenida en una Ley de la República como lo es el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026), por el cual se crea el Programa Basura Cero y en el que tendrían que asignarse acciones en cabeza de las entidades territoriales para su implementación, como se encuentra formulada la asignación unilateral de estas responsabilidades, actividades y acciones a los entes territoriales, entre ellos el Distrito Capital de Bogotá, estaría vulnerando el principio de autonomía territorial consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política, así como los principios consagrados en el artículo 288 ibidem y desarrollados por la Ley 1454 de 2011 (Orgánica de Ordenamiento Territorial), tales como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Lo anterior, máxime cuando el mismo artículo 227 de la Ley del Plan de Desarrollo Nacional que crea el Programa de Basura Cero establece en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de articular las distintas instancias de Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil para la creación de este Programa, articulación que no se estaría cumpliendo con un proyecto de Decreto en el que los actores mencionados	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a las responsabilidades de los entes territoriales, de la siguiente forma: "Artículo 2.3.2.8.3.2. Responsabilidades de los entes territoriales. En el marco del Programa Basura Cero, los entes territoriales tendrán las siguientes responsabilidades: 1.Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial. Los departamentos serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero, particularmente en los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales de Agua. Los municipios y distritos, por su parte, serán responsables de acoger e implementar las directrices del Programa Basura Cero en el marco de la formulación o ajuste de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y de la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal. 2.Consideración de la provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial. Las entidades territoriales deberán incorporar en el componente general y urbano, según corresponda, de sus planes de

412	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero. En relación con la figura de "Pactos Territoriales por Basura Cero", no es clara su connotación ni el tipo de acciones o decisiones que pueden establecerse y adoptarse en el marco de ellos. No se especifica cual es el papel de estos pactos, y como se articularían con las acciones de la mesa propuesta en el siguiente artículo, de igual manera no se señala como se integran estos pactos dentro de los instrumentos de planeación propuestos. Sobre este aspecto, se resalta que el ordenamiento jurídico ha asignado competencias especiales a entidades públicas y efectos jurídicos a los actos administrativos que se encuentran regulados en la ley y que son los que generan obligaciones y no pueden ser desconocidos en el marco de estos acuerdos. En tal sentido, las decisiones que se adopten en el marco de los mismos no pueden tener un carácter vinculante más allá de lo que sea aprobado en el marco de los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes. Por tanto, es relevante precisar en mayor medida este concepto en tal sentido, ya sea complementando el contenido del artículo o estableciendo una reglamentación posterior. Cuando los actores que convocan el	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la conformación de un pacto territorial. Esto incluye a gobiernos locales, comunidades, organizaciones sociales, productores, sectores productivos, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores de oficio y demás actores de la sociedad civil. que, de manera voluntaria y en ejercicio de su libertad de asociación, decidan adquirir un compromiso para
413	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero y Artículo 2.3.2.8.3.4. funciones Estas propuestas normativas estarían vulnerando igualmente el principio de autonomía territorial consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política, así como los principios consagrados en el artículo 288 ibidem y desarrollados por la Ley 1454 de 2011 (Orgánica de Ordenamiento Territorial), tales como los de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en primer lugar porque crea una instancia de articulación para la formulación y actualización del Programa Basura Cero con la única conformación de entidades pertenecientes al Gobierno Nacional, sin que haya participación de los entes territoriales. De plano, también estaría desconociendo lo dispuesto en el mismo artículo 227 de la Ley del Plan de Desarrollo Nacional que creó el Programa de Basura Cero, y que estableció en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de articular las distintas instancias de Gobierno Nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil, aspecto que no se estaría cumpliendo con la propuesta de creación de la Mesa intersectorial del Programa Basura Cero, tal como está planteada en el proyecto de Decreto. La anterior situación reviste bastante	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
414	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Artículo 2.3.2.8.4.2. Fases y metas del Programa Basura Cero. Se solicita aclarar cómo se determinan los hitos para la definición de estas acciones. Se debe entender que estas se derivan de la respectiva formulación y articulación con todos los actores involucrados en la materia.	Aceptada parcialmente	Al respecto el artículo 2.3.2.8.3.10 fue modificado así: Fases del Programa Basura Cero. El Plan de Acción definido para el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así

415	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	En cuanto a lo señalado en el artículo 2º que adiciona el numeral 13.1 y el parágrafo 6 al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1076 de 2015. Se insiste en la necesidad de generar una apertura para la definición de los parques, sin desconocer las acciones territoriales frente a la materia. Lo cual puede generar traumatismos en el único proceso del país relacionado con el objeto del proyecto, revisar la redacción del numeral 13.1 ya que, habilita a las corporaciones autónomas regionales para su operación, pero a renglón seguido le restringe la operación a los enumerados en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994. De esta manera, se deben tener en cuenta los procesos de selección territoriales, en el marco de la autonomía de las entidades territoriales, para la operación de estos. Por lo tanto, debe revisarse un parágrafo transitorio que no afecte los procesos contractuales en curso por parte de entidades territoriales que le apuntan a generar acciones para la transformación y aprovechamiento de residuos, con miras al cierre y recuperación de las zonas de relleno sanitario. Las reglamentaciones escalonadas, no generan seguridad jurídica frente a procesos avanzados	Aceptada	Al respecto se modifico la redacción del artículo del proyecto normativo, así: "Artículo 4º. Adiciónese el numeral 23 y el parágrafo 6 al artículo 2.2.3.2.3 del Capítulo 3, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "(...) 23. La construcción y operación de Parques Tecnológicos y Ambientales.(...)" "(...) Parágrafo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término máximo de doce (12) meses, expedirá los Términos de Referencia para la presentación de Estudios Ambientales requeridos para la obtención de la licencia ambiental para la construcción y operación de Parques Tecnológicos y Ambientales. (...)"
416	25/02/2025	Secretaría Jurídica Distrital- Bogotá D.C.	Sobre las fuentes de financiación. En el caso del SGP los recursos del 100% de la participación de Agua Potable y Saneamiento Básico en el caso de Bogotá, se destinan a Financiar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Para 2025 ya fueron distribuidos a Bogotá recursos por \$151.500 millones y los Subsidios de los estratos 1 al 3 de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se proyectan para 2025 en \$242.027 millones de acuerdo con la información suministrada por los prestadores a la Secretaría Distrital del Hábitat. Es decir el FSRI, se financia con el 63% de recursos del SGP y con recursos propios el 37%, por lo tanto con recursos de esta participación no se pueden atender estas nuevas competencias. En cuanto a la participación de Propósito General de libre inversión, en Bogotá D.C., se destinan a las inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social, la cual atiende población vulnerable como Infancia, mujeres gestantes, adulto mayor y población víctima, de igual manera, estos recursos financian el programa de bibliotecas del Distrito. Así mismo, las otras fuentes propuestas ya están comprometidas en la financiación de los planes de Desarrollo y los recursos del Sistema General de Regalías dependen de la presentación de proyectos que deben ser aprobados por las instancias pertinentes y no deben financiar	Aceptada parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes estrategias para complementar las fuentes de financiación vigentes para lograr cada uno de los objetivos planteados. Se destacan entre otras, ajustes al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero con recurso de la Nación, la actualización de los marcos tarifarios, el desarrollo de nuevos instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros, el apoyo financiero para el arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, el ajuste reglamentario del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, el impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados

417	25/02/2025	Corantioquia	Generales. En términos generales desde Corantioquia se hace un llamado a que la nueva normativa garantice y armonice la inclusión de los siguientes aspectos: -Se debe establecer sistema tarifario para el aprovechamiento de residuos orgánicos, de lo contrario los prestadores del servicio de aseo no contarán con los recursos para realizar esta gestión. -Se debe focalizar las acciones en la gestión de los residuos orgánicos ya que estos representan aproximadamente el 60% del total de los residuos generados. -Se busca que en los Parques Tecnológicos Ambientales de Tratamiento y Valorización de Residuos, se vinculen sistemas de tratamiento de residuos orgánicos y aprovechamiento de residuos sólidos, lo cual representa un incremento en los costos de transporte de estos residuos aprovechables, los cuales pueden ser gestionados en instalaciones que no requieren licencia ambiental, no requieren tantas especificaciones técnicas y pueden estar ubicados cerca los sitios de generación como lo son las ECAs y los sistemas de tratamiento de residuos orgánicos. -Revisar y precisar con mayor claridad la definición de los conceptos de generación, aprovechamiento y valorización de residuos sólidos. -Se debe establecer la línea base de generación y aprovechamiento de residuos sólidos en el país, ya que muchos municipios	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas con relación al ajuste tarifario de la actividad de tratamiento, se realizó el siguiente ajuste: "d) Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos y beneficios de la actividad tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías, entre otros el descuento de los ingresos derivados de la comercialización de los materiales y subproductos, propendiendo por un equilibrio entre la sostenibilidad financiera de los proyectos y el impacto en la tarifa percibida por los usuarios del servicio. Lo anterior, también deberá aplicarse para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024 o la norma que haga sus veces. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015." Asimismo, en el objetivo 4 se planteó la siguiente estrategia relacionada con los PTA y la gestión de los diferentes tipos de residuos así: h) Establecer instrumentos
418	25/02/2025	Corantioquia	Artículo 2.3.2.8. 2.2. Se sugiere propiciar en periodo más ajustado a la realidad de la dinámica de los entes competentes, entendiendo que los mismos generalmente con cuenta con estabilidad (no son funcionarios de planta) y en segundo lugar, se requiere revisar, armonizar la normatividad vigente, funciones y roles de cada actor y promover consensos que permitan y garanticen la apropiación y el adecuado engranaje en las estructuras de todo el SINA para su implementación. Propuesta: Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen las siguientes estrategias, las cuales deberán ser reglamentadas y/o implementadas por las entidades competentes dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la expedición del presente decreto	No aceptada	Los tiempos para la reglamentación de las estrategias por parte de las entidades competentes obedecen a los seis meses con los que cuenta el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero para definir el plan de acción que incluya el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto. Así como el tiempo determinado para dar cumplimiento a las fases del programa basura cero en relación a sus metas de corto plazo (2026)
419	25/02/2025	Corantioquia	Artículo 2.3.2.8. 2.2. Objetivo 4. Se requiere realizar un alto y definir una metodología para evaluar la efectividad de los PGIRS y la búsqueda de su mayor eficiencia, eficacia y efectividad, considerando desde las realidades de los municipios, sus niveles de complejidad y exigencia, la representatividad en la generación de los residuos sólidos y en el peso en contribución de las metas regionales y nacional, el desarrollo institucional, la capacidad financiera y las limitaciones espaciales, geográficas y de accesibilidad a mercados para hacer viable la gestión para el aprovechamiento de los residuos sólidos entre otros. Propuesta: Realizar, por parte de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, una evaluación sobre los aspectos y resultados que deben ser revisados y reorientados en la formulación y la actualización de los PGIRS, estableciendo directrices precisas frente a la metodología, obligatoriedad y rangos de mínimo cumplimiento en la formación de las metas de aprovechamiento, los mecanismos de evaluación, las fuentes de financiación, la gradualidad, las mayores herramientas jurídicas que permitan a las autoridades competentes dentro del ejercicio de control y seguimiento, demandar y sancionar su no cumplimiento, entre otros aspectos, lo cual encamine a la institucionalidad en general, al cumplimiento pleno de funciones y roles y a	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un párrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando los lineamientos necesarios para la implementación del Programa

420	25/02/2025	Corantioquia	Incorporar nuevo numeral. Se requiere realizar un alto y definir una metodología para evaluar la efectividad de los PGIRS y la búsqueda de su mayor eficiencia, eficacia y efectividad, considerando desde las realidades de los municipios, sus niveles de complejidad y exigencia, la representatividad en la generación de los residuos sólidos y en el peso en contribución de las metas regionales y nacional, el desarrollo institucional, la capacidad financiera y las limitaciones espaciales, geográficas y de accesibilidad a mercados para hacer viable la gestión para el aprovechamiento de los residuos sólidos entre otros. Propuesta: m. Promover en las ciudades capitales de Colombia en un lapso de 5 a 10 años la transición de los rellenos sanitarios a Parques Tecnológicos y Ambientales, en los cuales se lleve a cabo el aprovechamiento gradual de las fracciones recuperables, iniciando con un porcentaje no inferior al 30% de la fracción aprovechable e incrementando progresivamente la tasa de aprovechamiento, hasta su cifra máxima, según lo arrojado en análisis de beneficio-costos y de sostenibilidad de los sistemas que defina su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 o los que lo modifiquen o sustituyan.	No aceptada	La reglamentación para los Parques Tecnológicos y Ambientales, será expedida por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del decreto reglamentario del Programa Basura Cero. En dicha reglamentación se tendrá en cuenta las sugerencias planteadas sobre los PTA.
421	25/02/2025	Corantioquia	Incorporar nuevo numeral. Se requiere realizar un alto y definir una metodología para evaluar la efectividad de los PGIRS y la búsqueda de su mayor eficiencia, eficacia y efectividad, considerando desde las realidades de los municipios, sus niveles de complejidad y exigencia, la representatividad en la generación de los residuos sólidos y en el peso en contribución de las metas regionales y nacional, el desarrollo institucional, la capacidad financiera y las limitaciones espaciales, geográficas y de accesibilidad a mercados para hacer viable la gestión para el aprovechamiento de los residuos sólidos entre otros. Propuesta: n. Exigir a los municipios del país con rangos de población que superen los 200.000 habitantes, la elaboración de análisis de beneficio-costos y de sostenibilidad de los sistemas que defina su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 o los que lo modifiquen o sustituyan para respaldar los programas de aprovechamiento, en los cuales se incluya la separación de residuos desde la fuente y las rutas selectivas (con participación de los recicladores organizados), en los cuales se deberá garantizar la desviación de las fracciones aprovechables (reciclables y orgánicas) de una cifra no inferior al 50% de la cantidad de residuos generados	No aceptada	En el proyecto normativo se incluye el siguiente párrafo: "Párrafo 1. Ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

422	25/02/2025	Corantioquia	Incorporar nuevo numeral: Se requiere realizar un alto y definir una metodología para evaluar la efectividad de los PGIRS y la búsqueda de su mayor eficiencia, eficacia y efectividad, considerando desde las realidades de los municipios, sus niveles de complejidad y exigencia, la representatividad en la generación de los residuos sólidos y en el peso en contribución de las metas regionales y nacional, el desarrollo institucional, la capacidad financiera y las limitaciones espaciales, geográficas y de accesibilidad a mercados para hacer viable la gestión para el aprovechamiento de los residuos sólidos entre otros. Propuesta: f. Exigir a los municipios que no cuenten con sistema propio de disposición final, ni Parque Tecnológico y Ambiental para la gestión de sus residuos sólidos, y que recurran a uno de estos sistemas en un municipio o región diferente, la obligatoriedad de desarrollar dentro del programa de aprovechamiento establecido en el PGIRS, proyectos de separación de residuos desde la fuente, rutas selectivas, tratamiento y reciclaje de sus fracciones aprovechables, en una cifra no inferior al 50% del total generado, lo cual se deberá alcanzar en un plazo máximo de 5 años.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible ajustarán la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de
423	25/02/2025	Corantioquia	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 6: Se requiere fortalecer la capacidad institucional de las Superintendencia de servicios públicos y las autoridades ambientales para que se ejerzan las labores de control, seguimiento y evaluación de los indicadores y resultados obtenidos en la gestión de los residuos sólidos en el cumplimiento de las metas de aprovechamiento y la verificación de la disminución de los flujos de residuos presentes en las cadenas productivas, los rellenos sanitario y los Parques Tecnológicos y Ambientales. Propuesta: f. Fortalecer institucionalmente a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a las autoridades ambientales, a través de formación, crecimiento de grupos de trabajo y dotación de herramientas tecnológicas y la creación de herramientas informáticas para el desarrollo de las funciones de seguimiento, control, verificación y evaluación de la estructuración de los programas de aprovechamiento, la definición de metas e indicadores, la sistematización y el reporte de cifras e indicadores, la evaluación y definición de acciones de mejora, el y análisis de los resultados y la consolidación de las estadísticas .	No aceptada	Respecto al objetivo 6, es necesario indicar que dentro de las estrategias están ligadas a optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional, por lo que la estrategia del numeral (a) se modificó así: a) Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital, en el marco de las herramientas que el Gobierno nacional disponga para este fin. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía, en coordinación con Unidad de Planeación Minero Energética, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, siguiendo los lineamientos técnicos y de calidad del proceso
424	25/02/2025	Corantioquia	Se requiere crear una estrategia para dotar a municipios estratégicamente ubicados y con ello a subregiones, de sistemas de pesaje de residuos sólidos, para fortalecer a los municipios y operadores de los servicios complementarios de tratamiento y aprovechamiento de residuos, así como las verificación, control y seguimiento a los órganos responsables de realizar el control , seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las metas de aprovechamiento y reducción en la disposición final. Propuesta: g. Diseñar y ejecutar una estrategia tendiente a la creación de una estrategia de dotación de equipos de pesaje a nivel regional para fortalecer el proceso de sistematización de cifras de aprovechamiento y disposición final y la verificación del cumplimiento de las metas e indicadores de aprovechamiento, así mismo las tasas de disposición final	No aceptada	Se agregó el parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2, así: "Parágrafo. Ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGIRS deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de residuos especiales

425	25/02/2025	Corantioquia	Artículo 2.3.2.8.2.3. Tiempo insuficiente, para analizar los diversos escenarios que se requieren construir a fin de que no se generen normas que complejizan su aplicación en la práctica por no establecer adecuados rangos y escalas de estándares aplicables en la práctica. Propuesta: Los rellenos sanitarios autorizados deberán transitar hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, previo a lo cual los operadores de éstos formularán y pondrán en marcha un Plan de Transformación Progresiva que deberá atender las directrices que definan, de manera conjunta, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual expedirán la reglamentación requerida dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la expedición del presente decreto.	Aceptada parcialmente	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo.
426	25/02/2025	Corantioquia	Artículo 2.3.2.8. 2.5. Unificar y armonizar con el procedimiento establecido dentro de los PGIRS y su articulación con los planes de ordenamiento territorial o su equivalente	Aceptada	Se agregó el parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2. así: "Parágrafo. Ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS. Los PGIRS deberán
427	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Objetivos del programa Basura Cero: El programa cita la disminución de la disposición final e incremento de las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Comentario: ¿Es necesario establecer cómo se piensa lograr esta disminución, si la meta es mediante programas de aprovechamiento o a través de qué mecanismos tangibles?	Aceptada parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución.
428	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Cierre gradual de botaderos a cielo abierto: Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental. Comentario: ¿Esta es una meta a corto o largo plazo? ¿Cuál es el impacto en los sitios licenciados?	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo
429	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Optimización de la gestión de residuos: Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional. Comentario: ¿Cuál será la herramienta utilizada? ¿Mediante qué sistema de información? ¿El SUI dejará de cumplir su función?	No aceptada	Para cumplir con el objetivo de optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional, se propone el desarrollo de las siguientes estrategias: a) Promover, la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes
430	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Valorización del biogás: El decreto no menciona explícitamente la valorización del biogás en biometano, un aspecto clave para la descarbonización y diversificación de la matriz energética en Colombia.	Aceptada parcialmente	Se refuerzan las señales relacionadas con la captura y el aprovechamiento del biogás, bajo las siguientes consideraciones: El proyecto de decreto contempla el aprovechamiento de biogás tanto proveniente de los rellenos sanitarios como
431	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Apoyo financiero del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: Adoptar un apoyo financiero que permita la transferencia de recursos desde la Nación a las personas prestadoras interesadas en la implementación y operación de los Parques Tecnológicos y Ambientales, para cubrir costos no recuperables vía tarifa o subsidios. Comentario: ¿Contaremos con un marco especial? ¿Cuál será el modelo de financiación?	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario
432	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Fases y metas del Programa Basura Cero: El Plan de Acción se implementará en un horizonte de doce (12) años, con metas de corto plazo (2026), mediano plazo (2030) y largo plazo (2037). Comentario: Se recomienda ajustar las fechas o vigencia teniendo en cuenta los mecanismos procedimentales descritos anteriormente.	No aceptada	El Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), períodos que están relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución.
433	25/02/2025	LAURA DISSA RIVAS PEREA EMVARIAS - SEVERDE	Metas graduales de disminución en la disposición final: Comentario: ¿Cómo se articulará esto con el PGRIS? ¿Se requiere una actualización?	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los

434	24/02/2025	AREA LIMPIA SA ESP	En la Memoria Justificativa del proyecto de Decreto, en su página 4 (pie de página 2), se indica: "En cuanto a la mitigación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), es el metano (CH4) el principal GEI que se genera por el manejo de residuos sólidos en los sitios de disposición final, de acuerdo con el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI, 2018). Este gas se produce por la actividad microbiológica dentro del proceso de descomposición. <u>La mayor fracción de residuos sólidos que se disponen en Colombia son los residuos orgánicos, con un 61.5 %</u> del total, generando 10.637 Gigagramos (Gg) de CO2 equivalente, particularmente metano, representando el 52% de las emisiones asociadas al sector IPCC Residuos (residuos sólidos y aguas residuales domésticas e industriales), el cual a su vez es responsable del 7 % del total de las emisiones del país." (subrayado fuera de texto). Como se puede observar, el 62% de los residuos corresponden a orgánicos y el 38% a ordinarios, estos últimos se distribuyen entre residuos aprovechables y no aprovechables. En este sentido, el énfasis de las estrategias del programa Basura Cero debería contener una mayor ponderación y desarrollo de la política del esquema de separación en la fuente, recolección, <u>transporte y tratamiento de los residuos</u>.	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura prevista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, reconociendo el costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos con acciones que deberán quedar reflejadas en el plan de acción del programa.
435	24/02/2025	AREA LIMPIA SA ESP	De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en Colombia se generan alrededor de 13.5 millones de toneladas de residuos sólidos anualmente (promedio de los últimos 5 años del 2020 al 2024). De este total, el 85% (equivalente a 11.4 millones de toneladas) es recolectado y transportado por empresas dedicadas a la gestión de residuos sólidos no aprovechables. El 15% restante (2.1 millones de toneladas) es recolectado por empresas que se especializan en la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos. A pesar de estas proporciones, el desarrollo del articulado del proyecto de decreto no incluye ni menciona en ninguno de sus textos la integración o participación de las empresas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el programa Basura Cero. Esta omisión es significativa, ya que la participación de estas empresas es crucial para una gestión integral y eficiente de los residuos sólidos en el país. Se sugiere que para mejorar la efectividad del programa Basura Cero, considerar las siguientes acciones: i) inclusión de empresas de recolección y transporte: integrar a las empresas que gestionan residuos no aprovechables en el programa basura cero, asegurando que todas las etapas del manejo <u>de residuos estén coordinadas y alineadas</u>.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto decreto reglamentario se propone la inclusión de estrategias tendientes a incentivar la articulación de todas las etapas de la gestión de los residuos. Así es que para cumplir con los propuestos en el objetivo 4, de disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales; se ha incluido la implementación de una estrategia que pretende establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos con acciones que deberán quedar reflejadas en el plan de acción del programa. De acuerdo con lo anterior, el programa incorpora, no solo a todos los tipos de residuos sólidos, sino que también involucra todos los gestores actores involucrados en su gestión, ya sea en el marco de la prestación del servicio público de aseo, como fuera de este.
436	24/02/2025	AREA LIMPIA SA ESP	El proyecto de decreto establece plazos para el desarrollo de la reglamentación y regulación del plan Basura Cero, que varían entre 6 y 18 meses. Sin embargo, es fundamental que estos tiempos mantengan coherencia entre sí, ya que algunos procesos pueden depender de la finalización de otros. Por ejemplo, en el Artículo 2.3.2.8.4.1, se define un plazo de 6 meses para desarrollar el plan de acción de la mesa intersectorial, mientras que la reglamentación del programa Basura Cero tiene un plazo de 18 meses. Esta falta de coherencia podría generar problemas, ya que la mesa intersectorial no tendría acceso a la reglamentación completa del programa durante el desarrollo de su plan de acción. Para asegurar una implementación efectiva y coordinada del programa Basura Cero, se recomienda lo siguiente: i) alineación de plazos: ajustar los plazos de desarrollo de los diferentes componentes del programa para que sean coherentes y secuenciales, por ejemplo, el plan de acción de la mesa intersectorial debería desarrollarse después de que se haya completado la reglamentación del programa Basura Cero.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del decreto, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. Así en el plan de

437	24/02/2025	AREA LIMPIA SA ESP	Una sugerencia para el proyecto de decreto del Programa Basura Cero del Ministerio de Vivienda, es que se garantice la cohesión con el nuevo marco tarifario de aseo que emitirá la CRA. Si no existe alineación entre la regulación, la política pública y los programas seguramente no se lograrán los objetivos planteados. Es fundamental que ambos proyectos se armonicen para asegurar que las tarifas reflejen adecuadamente los costos y beneficios de las estrategias de aprovechamiento y tratamiento de residuos promovidas por el Programa Basura Cero y genere los incentivos necesarios para que todos los actores puedan contribuir en alcanzar los objetivos del Programa. Sin esta coherencia, existe el riesgo de que las tarifas no incentiven correctamente las prácticas de separación en la fuente, reciclaje y reducción de residuos, lo que podría comprometer los objetivos de sostenibilidad y eficiencia del programa. Por lo tanto, se recomienda una revisión y ajuste de ambos proyectos para garantizar una integración efectiva y una regulación más clara y consistente. El párrafo del Artículo 2.3.2.8.5.11. se refiere a la infraestructura financiada con recursos de la Nación y entes territoriales, o con los recursos provenientes de la tarifa del servicio de aseo. Por ser este un asunto tarifario, se sugiere que el decreto remita a	Aceptada	Para disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y las tasas de tratamiento de residuos ordinarios y especiales y en atención a los observaciones recibidas con relación al ajuste tarifario de la actividad de tratamiento, se realizó el siguiente ajuste: "Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos de la actividad de tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015." Asimismo, se elimina el referido párrafo.
438	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) considera fundamental que el decreto 'Basura Cero' refleje con claridad el objetivo primordial del programa: la minimización en la generación de residuos. A pesar de que este aspecto fue ampliamente debatido en la mesa sectorial y en diversas reuniones en las que participó la CRA, el proyecto de decreto actual omite esta puntualización esencial. Es crucial que se incluya puntualmente para que el decreto sienta las bases para una gestión de residuos realmente orientada a la prevención.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, con lo que el proyecto de decreto incluye las señales relacionadas con la incorporación de proyectos, de cuya
439	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Si bien reconocemos la importancia de explorar diversas alternativas para la gestión de residuos, consideramos que la termovalorización podría generar una tensión con el principio de Basura Cero. Esta tecnología podría incentivar la producción significativa de residuos y no la reducción de los mismos, como ocurrió en el caso de Dinamarca, líder de esta tecnología en Europa, en 2020 presentó la producción per cápita más alta de generación de residuos por habitante (845 kg/año/habitante) entre los estados miembros de la UE (Producción promedio UE: 505 kg/año/habitante), lo que conllevó a que implementaran dos acciones prioritarias: introducir nuevos instrumentos de política para fomentar la prevención y el aprovechamiento de residuos, y abandonar la incineración (estableció una meta a 2030 de reducir la capacidad instalada en las plantas de incineración en aproximadamente un 30%). Asimismo, por los requerimientos técnico-operativos del proceso no es necesario la entrega en planta de los residuos diferenciada por corriente, lo cual no fomenta en el usuario una cultura de separación en la fuente. Caso contrario a otras tecnologías basadas en procesos mecánicos, biológicos y/o bioquímicos.	Aceptada parcialmente	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se ajustó la definición de tratamiento así: "88. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Es una actividad complementaria del servicio público de aseo, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados." Así mismo, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, el fomento de

440	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Respecto a la propuesta de incluir el párrafo: "La CRA en el marco de sus competencias, establecerá la metodología tarifaria que incentive la implementación de tecnologías costo-eficientes y ambientalmente sostenibles, para el tratamiento de residuos ordinarios, reconociendo los ingresos derivados de la comercialización de los subproductos de la actividad de tratamiento, con el fin de encontrar mecanismos que generen el menor impacto en la tarifa del servicio público de aseo". Se considera necesaria la inclusión de la propuesta de párrafo toda vez que en la actualidad la CRA carece de una competencia expresa que le permita realizar el descuento de los subproductos generados por la actividad de Tratamiento; en ese sentido una interpretación jurídicamente viable señalaría que un posible descuento podría eventualmente afectar los principios de suficiencia financiera y eficiencia económica contenidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994. No obstante, en un esquema tarifario regulado, como el del sector de agua potable y saneamiento básico, los costos asociados a la prestación del servicio deben distribuirse de manera justa entre los agentes involucrados. Si bien el usuario debe cubrir los costos eficientes del servicio, no es equitativo que asuma la totalidad de los costos, sin que se reflejen en la tarifa los ingresos obtenidos por la venta o	Aceptada	Se acepta parcialmente, incorporando la siguiente redacción: "d)d)Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos y beneficios de la actividad tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías, entre otros el descuento de los ingresos derivados de la comercialización de los materiales y subproductos, propendiendo por un equilibrio entre la sostenibilidad financiera de los proyectos y el impacto en la tarifa percibida por los usuarios del servicio. Lo anterior, también deberá aplicarse para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024 o la norma que haga sus veces. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015."
441	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Se considera fundamental que la estructuración de estos instrumentos normativos que fomenten la recolección y transporte selectivo de residuos, así como su aprovechamiento y tratamiento, sea un esfuerzo conjunto de la CRA y los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus respectivas competencias. La colaboración interinstitucional permitirá crear un marco regulatorio integral y efectivo que promueva la gestión sostenible de residuos sólidos. Esta iniciativa busca impulsar la transición de sitios de disposición final a Parques Tecnológicos y Ambientales y/o Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos ordinarios, a través de incentivos tarifarios tanto, para usuarios como prestadores, que promuevan la implementación efectiva de dicha transición. Adicionalmente, sugerimos definir metas asociadas al tratamiento de residuos sólidos ordinarios en el país en diferentes horizontes de tiempo. Establecer objetivos claros y medibles permitirá evaluar el progreso de las políticas implementadas y realizar ajustes cuando sea necesario. Estas metas deben ser ambiciosas pero realistas, teniendo en cuenta las capacidades técnicas y financieras del país, y deben ser revisadas periódicamente para garantizar su pertinencia.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana y teniendo en cuenta la importancia de la articulación entre las entidades del gobierno nacional y local, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero. Ahora, en relación con las metas, el proyecto reglamentario establece que el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución; además de estar dirigido a la gestión de todos los residuos que se generen en el país, incluidos los ordinarios
442	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	El Plan Estratégico del Programa Basura Cero debe garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la operación de rellenos sanitarios, incluyendo la constitución de los respectivos encargos financieros. Esta medida es fundamental para asegurar la sostenibilidad económica y ambiental de los rellenos sanitarios, así como para prevenir riesgos y pasivos ambientales a largo plazo. La propuesta de la CRA se centra en la urgente necesidad de implementar acciones concretas y efectivas para el cierre, clausura y postclausura de rellenos sanitarios, así como para el cierre definitivo de botaderos a cielo abierto y celdas transitorias.	No aceptada	Los requisitos técnicos de operación de los rellenos sanitarios se encuentran definidos en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1784 de 2017, con lo cual los aspectos relacionados con las condiciones que deben garantizarse para la adecuada disposición final de los residuos sólidos e encuentran vigentes. De otro lado, la definición de los instrumentos regulatorios que garanticen el cumplimiento de los mismos se encuentra en cabeza de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA; razón por la cual dicha entidad cuenta con las facultades necesarias para evaluar,

443	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Manifestamos nuestra profunda preocupación ante el hecho de que el Plan de Acción del Programa Basura Cero no esté previsto como un acto administrativo de nivel decreto. La falta de un marco normativo vinculante podría comprometer su implementación efectiva, pues sin una reglamentación clara, existe el riesgo de que las entidades involucradas no prioricen su cumplimiento ni destinen los recursos necesarios para su financiamiento. Asimismo, al no contar con un soporte normativo sólido, el Plan de Acción quedaría sujeto a posibles modificaciones según la visión de futuros gobiernos, lo que podría afectar su continuidad y borrar los avances alcanzados en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". En este sentido, consideramos fundamental que el Plan de Acción sea expedido mediante un acto administrativo formal, garantizando así su obligatoriedad, estabilidad y sostenibilidad en el tiempo.	No aceptada	En el decreto reglamentario del Programa Basura Cero se definen los 6 objetivos del programa y 45 estrategias con sus respectivos responsables y, se establece un tiempo de dieciocho (18) meses para poner en marcha su implementación. Adicionalmente, se ha establecido que el Programa Basura Cero contará con un plan de acción formulado por el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto. El seguimiento a la implementación del plan de acción del Programa Basura Cero, estará en cabeza del Comité Técnico Intersectorial, donde se presentarán los informes sobre el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las metas e
444	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	En línea con lo planteado en la mesa del 30 de enero de 2025, creemos importante continuar articulando esfuerzos con diversas entidades que puedan fortalecer la oferta institucional para garantizar el acceso de derechos a la población recicladora. Una propuesta clave en este sentido es establecer un mecanismo de identificación a partir de una autodeclaración, la cual, una vez depurada por el Gobierno Nacional, pueda ser entregada a las entidades territoriales como insumo para la elaboración de los censos de recicladores de oficio. Este primer paso facilitaría su inclusión en la encuesta del SISBÉN, permitiéndoles acceder de manera efectiva a la oferta social del Estado.	No aceptada	El proyecto decreto reglamentario del Programa Basura Cero, su Objetivo 6, relacionado con optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional, tiene como una de las estrategias a desarrollar la promoción desde la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la consolidación de la información proveniente de los Censos de Recicladores de Oficio Municipales, que permita consolidar información de nivel nacional, para caracterizar y hacer seguimiento a sus condiciones de vida y a las capacidades para la prestación de la actividad de aprovechamiento en las diferentes regiones
445	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Finalmente, los valiosos aportes realizados en el marco del "Decreto Basura Cero" representan un avance significativo hacia un modelo de gestión de residuos más sostenible e inclusivo. Al promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos, se busca transformar la manera en que concebimos y gestionamos nuestros residuos. La implementación de estrategias innovadoras, como la separación en la fuente, el compostaje y la valorización de residuos, no solo contribuye a la protección del ambiente, sino que también genera oportunidades económicas y sociales para las comunidades. Es fundamental reconocer el papel fundamental de los recicladores de oficio en este proceso y garantizar su participación en la construcción de un sistema de gestión de residuos más justo y equitativo. El "Decreto Basura Cero" sienta las bases para un futuro en el que los residuos sean vistos como recursos y no como un problema, impulsando así una transición hacia una economía circular y una sociedad más consciente y responsable con el ambiente.	Aceptada parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el
446	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Pag. 4. Párrafo 8 - 2° y 3er. renglón Ajustar por estar repetida, la frase: "...definió público de aseo...". Comentario: Por ajuste de texto.	Aceptada	Texto ajustado por redacción
447	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Pag. 4. Párrafo 8 - 6° renglón Eliminar la letra "t" antes de la palabra tratamiento Comentario: Sobra la letra.	Aceptada	Texto ajustado por redacción
448	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Pag. 6. Párrafo 5 - 9° renglón En la frase "...y por lo otro...", cambiar "lo" por el artículo "el". Queda: "...y por el otro..." Comentario: Corrección del artículo "el".	No aceptada	No se ajusta, teniendo en cuenta que se trata de un aparte citado de la sentencia T-740/2015 de la Corte Constitucional
449	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Objetivo 2 Literal a) Pag. 9. Párrafo 8 – Final del 1er. renglón complementar el texto para mejor comprensión, acerca del grupo poblacional al cual se refiere esos cambios de comportamiento. Ej: "...cambios de comportamiento en la población; o cambios de comportamiento en la ciudadanía; o cambios de comportamiento en los usuarios...". Comentario: Ajuste de complemento de texto, por mejor comprensión.	Aceptada	Se ajusta la estrategia, incluyendo la expresión "cambios de comportamiento en la ciudadanía"

450	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Considerandos Comentario: Considerando 8 de la página 5 La Resolución compilatoria de la CRA es la resolución CRA 943 de 2021.	Aceptada	Texto ajustado
451	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Considerandos Que, en tal sentido, los ingresos tarifarios actuales, disponibles para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento y tratamiento, no son suficientes para asegurar la financiación y sostenibilidad de la prestación de estas actividades complementarias, no promueven la implementación de un modelo de economía circular para la gestión de los residuos sólidos ordinarios y, en consecuencia, la disminución de la cantidad de residuos transportados a sitios de disposición final. Comentario: Se considera pertinente tener en cuenta que este argumento no puede ser un fundamento de la expedición del Decreto, si se tiene en cuenta que se está por expedir el nuevo marco tarifario para grandes prestadores de aseo, el cual prevé un cambio sustancial en la forma de cálculo tarifario de las actividades de tratamiento y aprovechamiento.	No aceptada	Teniendo en cuenta que los marcos tarifarios vigentes para el servicio público de aseo están definidos en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y 853 de 2018, éstos son los que deben hacer parte de la normativa actual, con las características que se describen en el considerando. Una vez, los regímenes tarifarios sean actualizados, adoptados y aplicados, será posible determinar el impacto real que tendrán en las actividades de tratamiento y aprovechamiento.
452	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.1.2. Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional, entidades territoriales, Planes Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales. Comentario: Se considera pertinente incluir expresamente a las entidades públicas del orden nacional involucradas a las cuales se les extiende ordenes por parte del Decreto.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera general, a las instancias del Gobierno Nacional , entidades territoriales, Gestores de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, al sector productivo, a las personas prestadoras del servicio público de aseo y otros servicios públicos domiciliarios relacionados, a los recicladores de oficio, a las organizaciones de recicladores de oficio, a los usuarios de servicios públicos, a la academia, a los gestores comunitarios, a la sociedad civil y demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales. Ahora bien, en atención a la necesidad de incorporar obligaciones a cargo de otras
453	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. Comentario: Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover la menor producción de residuos ordinarios y especiales y un modelo circular de gestión de tales residuos, a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. El objetivo principal del Programa Basura Cero es lograr la menor producción de residuos, como primera medida. Este aspecto fundamental fue discutido y explicado tanto en la mesa sectorial como en	Aceptada parcialmente	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se ajustó la definición así: <i>"Es un conjunto de estrategias orientadas a promover la economía circular de los residuos sólidos ordinarios y especiales, así como un cambio cultural basados en la aplicación de la jerarquía en la gestión, prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, a partir de la separación en la fuente y el manejo diferencial, buscando disminuir la disposición final de los residuos, dignificar la labor de los recicladores de oficio, fortalecer sus organizaciones e impulsar su inclusión e inserción socioeconómica, así como fortalecer las cadenas y sectores productivos asociados a la gestión de residuos, promocionando el desarrollo tecnológico, la conservación del ambiente y la mitigación del cambio climático."</i> Con lo anterior, se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión

454	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.1.3. Parágrafo 1. Programa Basura cero Parágrafo 1. Cada corriente de residuos se gestionará de conformidad con la normativa vigente y con la que posteriormente se reglamente por cada una de las entidades competentes en la materia. Comentario: Es necesario aclarar en este párrafo a qué hace referencia "cada corriente de residuos", es pertinente se modifiquen las definiciones del Decreto 1077 de 2015 en este proyecto de Decreto, en el marco del servicio público de aseo. Se sugiere: "residuo sólido ordinario aprovechable objeto de reciclaje", "residuo sólido ordinario aprovechable objeto de tratamiento" y "residuo sólido ordinario no aprovechable".	No aceptada	Las definiciones relacionadas con los tipos y clasificación de los residuos sólidos ha sido actualizada con la expedición del Decreto 1381 de 2024, el cual modifica el Decreto 1077 de 2015 e incorpora los conceptos asociados a la actividad de aprovechamiento y los tipos de residuos que se gestionan y no en el marco de la misma.
455	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.1.4 Numeral 3. Aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo: El aprovechamiento debe entenderse como la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. Comentario: Se recomienda no modificar la definición del Decreto 1381 de 2024, ya que elimina la actividad de recuperación; de no ser acogida la recomendación, se debe adicionar en el artículo 3. Vigencias. la modificación del artículo 2.3.2.1.1.	No aceptada	La definición de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo que se incluye en el proyecto normativo, corresponde a la definición de la actividad de aprovechamiento en los términos señalados por el Decreto 1381 de 2024, de expedición reciente y que modificó el Decreto 1077 de 2015. Vale decir que esta definición fue objeto de un proceso de construcción colectiva, en la cual participaron las organizaciones de recicladores de oficio y las entidades públicas y privadas que tienen que ver con el desarrollo de esta actividad a lo largo del territorio nacional. Se recuerda que la recuperación es una acción reconocida solamente para los
456	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.1.4 Numeral 4 Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de ambientales, beneficios sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos ordinarios que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Comentario: Se solicita modificar así: Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos ordinarios que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Incluye tecnologías comunitarias u otras tecnologías de tipo multimodal y multiescalar, basadas en procesos mecánicos, biológicos y/o bioquímicos. Comprende desde la recolección selectiva de residuos sólidos ordinarios aprovechables objeto de tratamiento, el transporte selectivo hasta la planta de tratamiento o el parque tecnológico ambiental con infraestructura de tratamiento	Aceptada parcialmente	De acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se ajustó la definición de tratamiento así: "88. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Es una actividad complementaria del servicio público de aseo, en la cual se propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso. Dentro de los beneficios se consideran la separación de los residuos sólidos en sus componentes individuales para que puedan utilizarse o tratarse posteriormente, la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer y/o la recuperación de materiales o recursos valorizados."
457	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Se considera importante aclarar si el término "beneficios económicos" contempla el reconocimiento de los ingresos derivados de la comercialización de los subproductos para la construcción de la fórmula tarifaria de la actividad de tratamiento, de ser así, se sugiere ser más explícito.	Aceptada	Se ajusta la redacción de la estrategia d del objetivo 4, de la siguiente forma: "d)Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el

458	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.1. Nuevo numeral Objetivos del Programa Basura Cero Se solicita modificar de la siguiente manera: Objetivos del Programa Basura Cero: Fortalecer las capacidades de las entidades territoriales en materia de gestión integral de residuos sólidos ordinarios, reconociendo esquemas diferenciales y contextos diversos a partir de los cuales desarrollar infraestructuras, capacidades y la articulación de buenas prácticas que involucren los diferentes actores del servicio público de aseo. En los comentarios de respuesta del MVCT (27 enero), se indicó que "Se tomarán las acciones propuestas para enriquecer las estrategias relacionadas. Se ajusta en los artículos correspondientes". Sin embargo, en la versión enviada para participación ciudadana no se evidencia de manera clara está inclusión.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, establece las responsabilidades de los entes territoriales en el marco del Programa Basura Cero, en el cual se incluyen lineamientos para la incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial, provisión de infraestructura de gestión integral de residuos sólidos en los instrumentos de ordenamiento territorial, promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos y ajuste a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS.
459	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.1. Literal 3 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional Comentario: Se recomienda aclarar que es la actividad de aprovechamiento.	Aceptada	Se acepta la recomendación, ajustando el nombre del objetivo 3 del programa basura cero.
460	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes. Comentario: Se solicita incluir a los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Agricultura teniendo en cuenta los subproductos derivados a partir de la transformación de los residuos.	No aceptada	El proyecto de decreto reglamentario ha sido construido de manera conjunta y por medio de la realización de mesas de trabajo con las entidades del gobierno nacional. No obstante lo anterior, el plan de acción incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el decreto reglamentario, de acuerdo con las competencias de cada una de las carteras que intervienen en la ejecución del programa.
461	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen las siguientes estrategias, las cuales deberán ser reglamentadas y/o implementadas por las entidades competentes dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Comentario: Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen las siguientes estrategias, las cuales deberán ser reglamentadas y/o implementadas por las entidades competentes dentro de los siete (7) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Teniendo en cuenta que el Plan de Acción será adoptado por la Mesa Interinstitucional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. Se sugiere que el tiempo de materialización de los objetivos del Programa Basura Cero se de a partir del mes siete (7), una vez se haya adoptado el Plan de Acción.	No aceptada	Como se menciona, el Programa Basura Cero contará con un plan de acción formulado por el Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Para el cumplimiento de las acciones y/o actividades que se incluyan en el plan de acción, se deberá otorgar a cada responsable un término adecuado para que se realicen los estudios, análisis, propuestas necesarias y que sean suficientemente robustas para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

462	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 2 Literal a Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Diseñar instrumentos normativos, económicos, y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de sus competencias. Comentario: Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Diseñar instrumentos normativos, económicos, pedagógicos, culturales y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento de toda la población en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de	Aceptada	Se ajusta la redacción de la estrategia a del objetivo 2, de la siguiente forma: "a) Diseñar instrumentos normativos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en la ciudadanía, en relación con el consumo consciente y responsable, la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales, así como la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Lo anterior, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias."
463	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3 Literal D Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. d). Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos - IAT, por parte de las organizaciones de recicladores de oficio que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, así como al mecanismo de presentación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico de dicho Ministerio. Se solicita modificar de la siguiente manera: Propuesta de redacción: d). Desarrollar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, proyectos tipo que faciliten el acceso a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos -IAT, por parte de las organizaciones de recicladores de oficio que presten la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, así como al mecanismo de presentación y viabilización de proyectos de agua y saneamiento básico de dicho Ministerio, bajo un mecanismo especial de transferencia directa que permita	Aceptada parcialmente	Es necesario establecer criterios de asignación y condiciones mínimas que garanticen el adecuado uso de los recursos provenientes del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos a través de proyectos, así como el seguimiento a la ejecución de los mismos. No obstante, dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero" En ese sentido, atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos

464	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 3 Literal i Literal j Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. i) Adoptar, desde el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mecanismos especiales que permitan el acceso de los recicladores de oficio y de sus familias a los programas educativos de formación técnica, tecnológica y profesional, así como al fortalecimiento del programa de certificación de competencias laborales para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo. j) Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las disposiciones relativas al subsidio familiar de vivienda para los recicladores de oficio y establecer disposiciones orientadas al acceso y mejoramiento de vivienda para dicha población. Comentario: Consideramos fundamental que el Gobierno del Cambio defina metas concretas para los tipos de organizaciones de recicladores según la categoría municipal de acuerdo con las etapas del régimen de regularización progresivo.	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y
465	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2 Objetivo 4 Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de ordinarios y especiales residuos Comentario: Se solicita modificar de la siguiente manera: (En la versión 27 del borrador decreto se consideraba el siguiente párrafo que consideramos importante mantener). Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Establecer instrumentos normativos, económicos y regulatorios orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar el aprovechamiento, el tratamiento y la transición de sitios de disposición final a Parques Tecnológicos y Ambientales y/o Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos ordinarios. Lo anterior, será estructurado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias.	No aceptada	En el objetivo 4 del programa basura cero se tiene contemplada la siguiente estrategia: "h) Establecer instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales (PTA). Lo anterior, liderado desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de sus competencias. "
466	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de ordinarios y especiales residuos Comentario: Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Se sugiere en el marco de este objetivo definir metas asociadas al tratamiento de residuos sólidos ordinarios en el país en diferentes horizontes de tiempo.	Aceptada parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción

467	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales Se solicita modificar de la siguiente manera: La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA en el marco de sus competencias, establecerá la metodología tarifaria que incentive la implementación de tecnologías costo-eficientes y ambientalmente sostenibles, para el tratamiento de residuos sólidos ordinarios, para lo cual podrá descontar los ingresos derivados de la de tratamiento, de manera gradual y progresiva, con el fin de encontrar mecanismos que generen el menor impacto en la tarifa del servicio público de aseo. Se considera necesaria la inclusión de la propuesta de parágrafo toda vez que en la actualidad la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA carece de una competencia expresa que le permita realizar el descuento de los subproductos generados por la actividad de Tratamiento; en ese sentido una interpretación jurídicamente viable señalaría que un posible descuento podría eventualmente afectar los principios de suficiencia financiera y eficiencia económica contenidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994. Lo anterior, por cuanto el criterio de	Aceptada	Se acepta incorporando la siguiente redacción: "d)Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos y beneficios de la actividad tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías, entre otros el descuento de los ingresos derivados de la comercialización de los materiales y subproductos, propendiendo por un equilibrio entre la sostenibilidad financiera de los proyectos y el impacto en la tarifa percibida por los usuarios del servicio. Lo anterior, también deberá aplicarse para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024 o la norma que haga sus veces. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015."
468	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales. Se solicita incluir el siguiente objetivo: I). Promover e implementar las acciones requeridas para el desarrollo de gestión de residuos sólidos orgánicos a partir de los gestores comunitarios organizadas, en y/o especial comunidades en pequeños municipios donde no hay cobertura del servicio público de aseo por parte de los prestadores. De igual forma en los municipios donde se demuestre la no existencia de organizaciones de recicladores de oficio, se fortalecerá la gestión de residuos por parte de las comunidades organizadas (Andrea Castro).	No aceptada	Este tipo de iniciativas serán reglamentadas en el Plan Nacional para la Gestión Sostenible de Biomasa Residual liderado por MADS, teniendo en cuenta que dichas actividades no hacen parte del servicio público de aseo. De igual forma, es importante indicar que en el artículo de responsabilidades de los entes territoriales, se incluyó el deber de habilitar áreas disponibles para la ubicación de infraestructura orientada a la gestión comunitaria de residuos orgánicos de origen doméstico, cumpliendo con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Asimismo en el proyecto de decreto se contemplan los convenios solidarios, asociaciones público-populares y de
469	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Objetivo 5. Nuevo parágrafo o literal Objetivo 5: Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la asociatividad, regularización y fortalecimiento de los recicladores de oficio que desarrollen su actividad en dichos lugares. La formulación de dicho Plan estará a largo de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Comentario: a) Formular un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional, que incluya un diagnóstico general de su estado actual, mecanismos de asistencia técnica y apoyo financiero, alternativas para la disposición final, aprovechamiento y tratamiento de residuos, así como acciones para lograr la	No aceptada	Esta sugerencia se tendrá en cuenta en la elaboración del plan estratégico para el cierre cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados para la disposición final de residuos en el territorio nacional.

470	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.2. Nuevo literal Objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional. Comentarios: d). Crear, por parte del Departamento Nacional de Planeación un sistema de información de seguimiento al cumplimiento de acciones afirmativas, que permita valorar la eficacia de la exclusividad en la población recicladora de oficio (Andrea Castro). Por consiguiente, se sugiere la creación de un sistema de información de la vulnerabilidad de la población recicladora de oficio que permita identificar el acceso a las acciones afirmativas, para comprobar el nivel de vulnerabilidad y superación de esta a través del seguimiento que éste permita realizar en el tiempo, de acuerdo con el artículo 167ª de la Ley 142 de 1994. Acciones afirmativas en la prestación de servicio de aseo sostenible y sus actividades complementarias. En la prestación del servicio de aseo sostenible y en sus actividades complementarias las autoridades adoptaran las acciones afirmativas necesarias a favor de los recicladores de oficio, de acuerdo con las condiciones específicas de cada distrito o municipio. <i>El reconocimiento de la acción afirmativa se</i>	No aceptada	Al respecto, es importante precisar que según respuesta remitida por el Departamento Nacional de Planeación, dicha entidad considera improcedente la propuesta realizada por la CRA, dado que se recibió comunicación oficial del DNP, en la que manifiesta que de acuerdo con el Decreto 1893 de 2021, el DNP dentro de su misionalidad es una instancia técnica que no tiene competencia para la creación de sistemas de información. Sumado a que no le corresponde coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos sectoriales que le han sido atribuidas a otras entidades y adicionalmente a que el RUI es un instrumento en construcción que aún no está en funcionamiento. Asimismo, indica el DNP que en las mesas de trabajo del proyecto de Ley de reforma a la Ley 142 de 1994, se presentó la misma propuesta por parte de la CRA y se concluyó que el DNP no era competente, por lo que se excluyó del articulado la responsabilidad de esta Entidad en la materia. No obstante, el proyecto de decreto presenta una propuesta alternativa para la integración de los sistemas de información de gestión de residuos sólidos, la cual fue discutida con el DANE en reunión sostenida
471	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 2 Nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales. Los prestadores del servicio público de aseo, interesados en desarrollar nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales, deberán incluir dentro de la estructuración del proyecto los aspectos que definan de manera conjunta los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual expedirán la reglamentación requerida. De igual forma, implementarán un sistema autorizado, al interior del parque, que garantice la disposición final adecuada de los residuos no aprovechados ni tratados. También, deberán obtener previamente la licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el capítulo 3, título 2, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015. Comentario: Los prestadores del servicio público de aseo, interesados en desarrollar nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales, deberán incluir dentro de la estructuración del proyecto los aspectos que definan de manera conjunta los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual expedirán la reglamentación requerida. De igual forma, deberán implementar un sistema autorizado, al interior del parque, que garantice la disposición final adecuada de los residuos no aprovechados ni tratados. <i>También, deberán obtener previamente la</i>	Aceptada	Se tendrá en cuenta en la reglamentación de los Parques Tecnológicos y Ambientales que expidan de forma conjunta los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible

472	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.3.4 Artículo 2.3.2.8.3.4. Funciones de la mesa intersectorial Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero, incluyendo lo relacionado con la actualización de la metodología para la implementación, seguimiento, formulación, evaluación, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, así como los instrumentos normativos relacionados con el Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos- IAT. Comentario: Teniendo en cuenta la propuesta de actualización del IAT, se sugiere considerar la revisión del valor establecido actualmente (0.8% SMMLV/Ton dispuesta), debido a que no se encuentra la metodología de cálculo en la memoria justificativa de este proyecto. Además, en el estudio realizado por el BID: "Estudio de técnicas alternativas de tratamiento, disposición final y/o aprovechamiento de residuos sólidos - propuesta de ajuste al Decreto 838 de 2005" el factor propuesto es muy superior el valor vigente (entre 2.41% y 3.25% SMMLV/Ton).	No aceptada	Dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero" En ese sentido, atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se adiciona una estrategia al objetivo 4 mencionado en el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto de decreto, con el propósito de incluir lineamientos sobre los ajustes al IAT relacionados con los criterios diferenciales para la elegibilidad de los proyectos, subsanación de requisitos en la presentación de proyectos postulados para beneficiarse con recursos del IAT y garantizar que el proyecto beneficie a los usuarios del servicio público de aseo del municipio en el cual se recaudan dichos recursos. Asimismo, en la agenda regulatoria vigencia 2025 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene prevista la modificación de la Resolución 547 de 2022. De igual forma, se adiciona una estrategia al objetivo 6 del proyecto de decreto, con el
473	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.5. Numeral nuevo Responsabilidades de los entes territoriales. Comentario: Reiteramos la importancia de ajustar de la siguiente manera: Responsabilidades de los entes territoriales. 4.Impulsar y consolidar la articulación de redes de ciudades y municipios, que, por sus particularidades de contexto, vocaciones del desarrollo o necesidades prioritarias puedan articularse en espacios de buenas prácticas, capacitación y gestión, en cabeza del Ministerio del Interior mediante el fortalecimiento de esquemas asociativos de municipios y departamentos. En los comentarios de respuesta del MVCT, se indicó que esta propuesta realizada por la CRA para el Objetivo 1, se incorporaría de esta manera "Si bien la regionalización ya está contemplada en el marco del Decreto 1077 de 2015, se incluye la señal de asociatividad de municipios para soluciones a GIRS regionales en el artículo referente a las responsabilidades de los entes territoriales". Sin embargo, no se evidencia tal inclusión en la versión enviada para participación ciudadana.	Aceptada	Se ajusta el numeral 3 del artículo 2.3.2.8.3.2. del proyecto normativo (antes artículo 2.3.2.8.2.5.), de la siguiente forma: "3.Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos. Los municipios propenderán por una gestión integral de residuos sólidos orientada a lograr economías de escala, teniendo en cuenta variables como cantidad y tipo de residuos, continuidad y calidad del servicio, densidad de las viviendas, innovación tecnológica, gestión administrativa y operativa, fomentando la colaboración entre actores públicos y privados y generando mecanismos que permitan la integración efectiva de los recicladores de oficio y sus organizaciones, dentro de un marco equilibrado con el sector empresarial. En tal sentido, se promoverá la creación y el fortalecimiento de Sistemas Territoriales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - SISTEGIRS, concebidos como sistemas regionales de planeación y gestión de residuos sólidos, enmarcados en las relaciones geográficas, económicas y funcionales, así como en el ordenamiento del territorio alrededor del agua, para el
474	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.2.5 Numeral 3. 4 Comentario: 4. Programa de Asistencia Técnica para municipios categoría 4, 5 y 6: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creará un programa de apoyo técnico y capacitación para los municipios de categoría 4, 5 y 6 para la formulación e implementación de soluciones multimodales y multiescalares territoriales para la gestión de los residuos, identificando buenas prácticas y lecciones aprendidas de los grandes municipios, priorizando aquellos que promuevan la asociatividad, la innovación, la sostenibilidad y la participación de las comunidades (Ivon Cortes, Andrea Castro).	Aceptada parcialmente	Se incluyó la siguiente estrategia en el objetivo 1 del Programa Basura Cero: "e)Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer capacidades técnicas y operativas de los entes territoriales, personas prestadoras del servicio público de aseo y comunidades organizadas a través de los Pactos Territoriales por Basura Cero, para la estructuración de proyectos orientados a la gestión integral de residuos, con el fin de facilitar el acceso a mecanismos nacionales e internacionales de financiación. Lo anterior, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el

475	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.3.2. Nuevos numerales Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero. Créese una mesa intersectorial de articulación que favorezca la coordinación de las actividades estatales y de los particulares, para avanzar en la formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Acción del Programa Basura Cero, definido en el artículo 2.3.2.8.4.1 del presente decreto La mesa intersectorial estará integrada por los siguientes miembros, bien sea por medio de su máxima autoridad o de su delegado que deberá ser un funcionario del nivel directivo: 1.1 El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien lo presidirá. 1.2 El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1.3 El Ministerio de Minas y Energía. 1.4 El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. 1.5 El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 1.6 El Ministerio de Trabajo. 1.7 El Ministerio de Igualdad y Equidad. 1.8 El Ministerio de Salud y Protección Social. 1.9 El Departamento Nacional de Planeación. 1.10 La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. 1.11 La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
476	25/02/2025	Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico - CRA	Artículo 2.3.2.8.5.1 Nuevo numeral Comentario: "Artículo 4". Habilitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) para que, en ejercicio de sus competencias, establezca la regulación necesaria que permita la creación de incentivos tarifarios para la gestión comunitaria de residuos, mediante descuentos en la tarifa del servicio de aseo para usuarios que participen activamente en la gestión de sus residuos sólidos. Parágrafo: La CRA realizará un seguimiento y evaluación periódica de la efectividad de los incentivos tarifarios y de su impacto en la gestión comunitaria de residuos. Con base en esta evaluación, la CRA podrá ajustar la regulación y los incentivos establecidos.	Aceptada	Se incluye una nueva estrategia en el objetivo 4, así: "Definir por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, incentivos tarifarios para los usuarios que adelanten iniciativas de gestión comunitaria de residuos orgánicos, de conformidad con los aforos que realice el prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables."
477	25/02/2025	CGR Doña Juana	Considerandos Tratándose de un decreto en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el enfoque es netamente ambientalista, de hecho, NO es cierto que el artículo 365 Constitucional se ocupe del deber de protección de las riquezas naturales y el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, precisamente ese artículo se ocupa de los servicios públicos cuya cabeza política es el MVCT y no el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es claro el sesgo ambientalista del decreto y, como se verá más adelante, las omisiones en que incurre por desconocimiento de la institucionalidad existente en el sector de los servicios públicos en el país. En efecto, el artículo 365 Constitucional establece: <i>"ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra</i>	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. En ese sentido el instrumento normativo será suscrito por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. No obstante, como producto de las mesas de trabajo realizadas, se identificó que dado el alcance del Programa, es pertinente que esta norma también sea suscrita por los Ministerios de Minas y Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo de la Función

478	25/02/205	CGR Doña Juana	Considerandos Establece el proyecto de decreto: <i>"Que, en este contexto, el Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 227, estipuló:</i> <i>"Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular".</i> Si bien el Plan Nacional de Desarrollo creó el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que bajo esa perspectiva deberá articular las	No aceptada	El proyecto de decreto que reglamenta el Programa Basura Cero, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos, no solo desde el punto de vista del servicio público sino también de los residuos especiales y su componente ambiental, será suscrito por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, como producto de las mesas de trabajo realizadas, se identificó que dado el alcance del Programa, es pertinente que esta norma también sea suscrita por los Ministerios de Minas y Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo de la Función Pública. De acuerdo con lo anterior, los objetivos y estrategias que se incorporan en el proyecto de decreto corresponden con las competencias asignadas a las carteras participantes. Y en caso de requerirse un actor adicional para la ejecución de otras acciones, el espacio considerado como el comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con
479	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.1.2. Ámbito de aplicación" No se establece la definición de los servicios públicos domiciliarios relacionados.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.1.2. establece el Ámbito de aplicación de la presente norma, indicando que las disposiciones del presente capítulo se aplicarán, de manera
480	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero" No se establece una definición precisa del "Programa -basura Cero". Se trata de una declaración de principios que no es clara y que escapa a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionada con la reglamentación de residuos no ordinarios. Este proyecto de decreto establece, como se verá más adelante, un conjunto de estrategias para materializar un conjunto de objetivos que carecen de instrumentos de política pública. Tampoco existe un análisis del impacto financiero que tendrá la implementación del Programa y se presentan sus consecuencias más asociadas a un cambio cultural que no es susceptible de medirse con una metodología objetiva soportada en herramientas conocidas en la literatura especializada. Señala el parágrafo 2: <i>"Parágrafo 2. Para el desarrollo de las diferentes actividades encaminadas al aprovechamiento y tratamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE y de residuos peligrosos, se deberá dar cumplimiento al marco normativo específico establecido en la legislación ambiental."</i> El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ignora el marco exclusivo de sus competencias y el parágrafo 2 solamente exacerba el sesgo de la definición	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Ahora, sobre los instrumentos de política que permitirán la implementación del programa, se recuerda que dentro de las funciones establecidas para el Comité Técnico intersectorial del Programa Basura Cero en el artículo 2.3.2.8.3.4. del proyecto normativo, se establece: "Proponer desarrollos y/o ajustes normativos y de política sectorial específicas para facilitar la implementación de las estrategias del Programa Basura Cero".

481	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones" La definición de un parque tecnológico, que debería ser una solución a un problema concreto de saneamiento básico, no puede ser en sí misma una superficie delimitada geográficamente, más aún cuando no se define qué es un "hábitat integral resiliente y biodiverso". La expedición de este decreto no debe apartarse de las definiciones y previsiones contenidas en los Decretos 1781 de 2017, 1381 de 2024 y 1076 de 2015 en materia de licenciamiento ambiental y de las competencias de las autoridades ambientales sobre la materia. Desde el punto de vista de los servicios públicos tampoco se resuelven los temas de fondo sobre financiación y sostenibilidad de las actividades de aprovechamiento y tratamiento pues mezcla competencias de las entidades involucradas. Las alianzas estratégicas entre prestadores no son materia de reglamentación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En particular, la definición de la actividad de tratamiento es insuficiente frente al contenido del Decreto 1781 de 2017, que al tenor reza: <i>"88. Tratamiento. Es la actividad del servicio público de aseo, alternativa o complementaria a la disposición final, en la cual se propende por la obtención de"</i>	Aceptada parcialmente	En atención a los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se modificó la definición de PTA, así: "1.Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para el manejo integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos sólidos ordinarios y especiales, siguiendo los lineamientos del ordenamiento territorial, las determinantes ambientales, el saneamiento básico y la protección de los ecosistemas. Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo. Los parques tecnológicos y ambientales estarán orientados al manejo integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, con el propósito de favorecer la conservación del ambiente, la provisión de servicios ecosistémicos, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable y la mitigación del cambio climático."
482	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero" Hay errores conceptuales de fondo, pues los "residuos reincorporados" son en realidad materia prima secundaria en la medida en que siguen en el ciclo productivo y por tanto dejan de ser residuos. Incentivar la producción sostenible no es una actividad atribuible o imputable al Servicio Público de Aseo, por tanto, se vuelven a confundir las competencias exclusivas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el campo de acción de la iniciativa privada en quien mayoritariamente descansa la iniciativa de la producción de bienes y servicios en el país. El enfoque no es claro y se aleja de los lineamientos mundiales de Basura Cero, tales como producción y consumo responsable, reúso, reciclaje y valorización de residuos. Parte de esta situación se explica por el sesgo que existe en el proyecto de decreto de sobredimensionar el aporte de las organizaciones de recicladores de oficio, que, si bien cumplen un papel importante en la cadena, deben fortalecerse como paso previo a la implementación de un programa de este tipo, y en todo caso, carecen del músculo financiero necesario para garantizar la sostenibilidad de los proyectos. La omisión de los prestadores especializados en las actividades de tratamiento de residuos como una alternativa a su disposición final.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015.

483	25/02/205	CGR Doña Juana	"Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero". En ninguno de los cuatro literales de este objetivo se define el instrumento de política sectorial o la variable a través de la cual el Ministerio de Ambiente o el Ministerio de Vivienda intervendrá las condiciones de prestación de las actividades de aprovechamiento y/o tratamiento, de manera que se cumplan los verbos rectores de cada objetivo: impulsar, fortalecer, desarrollar y regular. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no es competente para impartir órdenes al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o a otras Carteras, el desarrollo del Programa Basura Cero desde esa perspectiva debería ser expedido a través de una ley que se fundamente en un CONPES. La habilitación del Plan Nacional de Desarrollo no es suficiente para crear una nueva institucionalidad cargada de buenas intenciones y pocos instrumentos reales de gestión, como tampoco es fundamento suficiente para interferir en las competencias de otras Carteras o darles órdenes. Se solicita identificar los instrumentos a través de los cuales se logrará el cumplimiento de los objetivos; en caso contrario, los objetivos se convierten en una	Aceptada parcialmente	El proyecto de decreto que reglamenta el Programa Basura Cero, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos, no solo desde el punto de vista del servicio público sino también su componente ambiental, será suscrito por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, como producto de las mesas de trabajo realizadas, se identificó que dado el alcance del Programa, es pertinente que esta norma también sea suscrita por los Ministerios de Minas y Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y la Función Pública. De acuerdo con lo anterior, los objetivos y estrategias que se incorporan en el proyecto de decreto corresponden con las competencias asignadas a las carteras participantes. Y en caso de requerirse un actor adicional para la ejecución de otras acciones, el espacio considerado como el comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
484	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero". Si los instrumentos normativos, económicos y regulatorios que se van a diseñar son los mismos que se han aplicado en la ciudad de Bogotá, tal como el comparendo ambiental, no es difícil pronosticar el fracaso de la estrategia, pues se trata de un instrumento de imposible aplicación. En esa línea de ideas, debe entenderse que la capacidad sancionatoria del Ministerio de Ambiente, del Ministerio de Vivienda y de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- es limitada pues su papel fundamental es, en el caso de los ministerios, definir políticas públicas, y en el caso de la CRA, definir el marco regulatorio y tarifario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. En un ejercicio teórico para ilustrar el campo de acción tan limitado que tienen las entidades citadas, ¿cómo podría la CRA crear regulación de carácter general para cambiar el comportamiento de los agentes frente a la presentación y entrega de residuos para la actividad de aprovechamiento? ¿cuáles serían sus	No aceptada	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. Es así como, en este escenario será el momento de resolver las inquietudes y realizar los análisis de la información que se relaciona, así como incorporar otras acciones e instrumentos que garanticen el cumplimiento del objetivo y de las estrategias.
485	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero" En el literal a), ¿se creará un nuevo mecanismo de discriminación positiva a favor de las organizaciones de recicladores, a sabiendas de que existe el Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento -IAT- que se dirige específicamente a gestionar proyectos de esas organizaciones? ¿Hasta qué punto llegará esa discriminación positiva, tal vez en detrimento de organizaciones de usuarios u otro tipo de asociaciones que busquen beneficiarse de dichos recursos presentando proyectos que pueden cumplir con los requisitos de elegibilidad?	No aceptada	Es pertinente recordar que los recursos de IAT se destinan a inversiones en las actividades de aprovechamiento y tratamiento del servicio público de aseo y que los proyectos pueden ser presentados por cualquiera de las personas prestadoras establecidas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

486	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal b), ¿cuál es el alcance de la promoción de acuerdos entre entidades gubernamentales y el sector privado? ¿qué tipo de acuerdos o convenios serán suscritos? ¿cuál es la entidad encargada de hacer realidad dicha promoción? ¿cómo se entiende que se pretenda crear un mercado para comercializar residuos aprovechables, si se supone que en virtud del Decreto 1381 de 2024 se le da exclusividad a las organizaciones de recicladores? En concordancia con lo anterior, por favor demuestre que la exclusividad de las organizaciones de recicladores en la prestación de la actividad de aprovechamiento de residuos no es violatoria del principio de libre competencia que rige la prestación de los servicios públicos, al tenor de lo de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.	No aceptada	Esta estrategia se articula con una obligación que tiene establecida el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el CONPES 4129 de 2023, la cual consiste en "Implementar una estrategia de asistencia técnica a los entes territoriales para que éstos promuevan alianzas entre productores y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así el aprovechamiento de residuos sólidos municipales."
487	25/02/205	CGR Doña Juana	El proyecto de decreto menciona la celebración de alianzas público-populares con las organizaciones de recicladores que, como es bien conocido, no tienen ninguna capacidad financiera para apalancar la compra de bienes o la construcción de infraestructuras básicas para prestar los servicios de aprovechamiento que pretende asignarles el proyecto de decreto y el decreto 1381 de 2024. ¿Cuál será la fuente de recursos para garantizar la sostenibilidad de tales alianzas? ¿A cuánto ascienden los recursos asignados en el Ministerio de Ambiente, Ministerio de Vivienda, CRA y demás entidades del orden nacional para celebrar alianzas público populares con las organizaciones de recicladores? ¿Cómo y quién pagará el transporte terrestre, aéreo y/o marítimo de los residuos aprovechables en las zonas de difícil acceso para entregarlos a las organizaciones de recicladores? ¿Se trata de una fuente sostenible de recursos? ¿existe una identificación precisa de las zonas de difícil acceso en todo el país, basada, por ejemplo, en cartografía emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi?	Aceptada parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo
488	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal h), ¿a cuánto ascienden los recursos con que cuenta el gobierno nación al para ejecutar las acciones afirmativas destinadas a las organizaciones de recicladores de oficio y sus familias? Favor informar el rubro presupuestal disponible en las diferentes entidades que participarán del proceso de discriminación positiva.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables, financiación, etc, para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo
489	25/02/205	CGR Doña Juana	Como se ha indicado reiteradamente en este documento, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio imparte órdenes a otras Carteras como Minas y Energía, sin que para ello tenga competencias, el decreto pierde de vista el Programa Basura cero y parece más un discurso político que una orden clara y concreta que pueda ser medible y cuantificable, con carencia absoluta de análisis de impacto económico que lo convierte en un decreto ideológico y político, que puede generar confusiones e inseguridad jurídica. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tampoco tiene competencias en materia energética, en consecuencia, no puede impartir órdenes a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-.	Aceptada parcialmente	El proyecto de decreto que reglamenta el Programa Basura Cero, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos, no solo desde el punto de vista del servicio público sino también su componente ambiental, será suscrito por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, como producto de las mesas de trabajo realizadas, se identificó que dado el alcance del Programa, es pertinente que esta norma también sea suscrita por los Ministerios de Minas y Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

490	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal i), ¿se tiene un estimado del costo de los programas de capacitación que ejecutaría el SENA? ¿cómo se garantizaría la eficacia de la ejecución de los recursos destinados a capacitación, sabiendo que se trata de una población con bajos niveles educativos y, en algunos casos con presencia de dificultades cognitivas y adicciones a sustancias psicoactivas y licor? ¿se implementarán programas doblemente discriminatorios para segmentar a la población recicladora en condiciones de vulnerabilidad? En la definición de estos modelos de capacitación es notoria la ausencia de entidades del sector salud que estén en capacidad de atender aquellos casos relevantes. ¿Porqué no se tuvo en cuenta al sector salud en la definición de las acciones afirmativas? Pareciera que la definición de este programa de discriminación positiva está sesgado en contra de un segmento de la propia población recicladora que padece problemas de salud física, mental o incluso que padece adicciones que deberían ser tratadas.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables, financiación, etc, para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial.
491	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal j), ¿a cuánto ascienden los recursos para el pago de subsidios con que cuenta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, más aún, después del fracaso del programa "Mi Casa Ya"? Parece que el gobierno nacional olvida el fracaso del programa de subsidios de vivienda y pretende presentar una realidad inexistente sobre la posible asignación de subsidios a las personas pertenecientes a la población recicladora en condición de vulnerabilidad. Este proyecto de decreto es altamente inconveniente para la estabilidad jurídica del sector de saneamiento básico. Se trata de una declaración retórica de buenas intenciones, sin recursos y sin instrumentos de política pública.	Aceptada parcialmente	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables, financiación, etc, para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial. Atendiendo las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana se complementará el artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto, en el sentido de estructurar por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un proyecto de
492	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Objetivo 4: Disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios y especiales" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero" En el literal a), ¿cuál es el fundamento constitucional y legal para priorizar la asignación de recursos a los proyectos de aprovechamiento y tratamiento, si ninguna de esas actividades tiene prelación sobre otra, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 142 de 1994?	No aceptada	El artículo 227 del Plan Nacional de Desarrollo por medio del cual se crea el Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que en dicho programa se deberán determinar los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos.
493	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal c), ¿cómo se financiarán las acciones de aprovechamiento/tratamiento de residuos en áreas de importancia ambiental o en municipios sin acceso terrestre? ¿los recursos serán del presupuesto de los Ministerios de Vivienda y de Ambiente?	Aceptada parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de
494	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal d), a diez años de haberse expedido el marco general de carácter regulatorio aplicable al servicio público de aseo, el cual está contenido en la Resolución CRA 720 de 2015, ¿cómo y cuándo se incorporará el reconocimiento de la actividad de aprovechamiento en la Agenda Regulatoria de la CRA? en el mismo sentido, ¿cómo y cuándo se incorporará la captura y tratamiento de biogás y el impulso a la valorización energética en la Agenda Regulatoria de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-?	Aceptada parcialmente	Se incluyó una nueva redacción en el objetivo 4, así: "Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos de energía y gas combustible, por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento de los costos asociados al aprovechamiento de biogás proveniente del tratamiento de biomasa residual o de rellenos sanitarios, así como realizar las actualizaciones requeridas para regular el mercado de los subproductos derivados de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, en los términos del numeral 1º del
495	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal e), ¿con cuanto tiempo contará el Ministerio de Vivienda para modificar el Título F del Reglamento Técnico del sector de agua potable -RAS- para incorporar la actividad de aprovechamiento de residuos, incluyendo los términos del proceso de participación ciudadana?	No aceptada	De acuerdo con el artículo 2.3.2.8.2.2. del proyecto normativo, las estrategias del Programa Basura Cero deberán ponerse en marcha mediante la reglamentación que se requiera por parte de las entidades competentes, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto .

496	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal f), ¿cuál es el costo aproximado de la transición de un relleno sanitario hacia un parque tecnológico y ambiental, de acuerdo con la tipología de rellenos sanitarios establecida por la CRA en el marco de la Resolución 720 de 2015, a saber: RSU1, RSU2 y RSU3? La transición de los rellenos sanitarios a los parques tecnológicos ambientales supone la ejecución de cuantiosos recursos en planes de obras e inversiones. La categoría de parque tecnológico no está reconocida en la tipología de alternativas técnicas para la disposición final de residuos, al tenor de lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, por lo que se haría necesario definir nuevos escenarios regulatorios. ¿Cómo se incorporarán los costos económicos de referencia de un parque tecnológico ambiental en la regulación de carácter general vigente aplicable al servicio público de aseo? De nuevo, parece que el proyecto de decreto está cargado de buenas intenciones, más no de realidades susceptibles de ser aplicadas en el país. Los marcos regulatorios sectoriales vigentes no están en capacidad de establecer fórmulas de	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, reconociendo el costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, iii) Instrumentos normativos económicos regulatorios y
497	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal g), la materialización de los mecanismos de apoyo técnico solo puede hacerse con el aporte de recursos. ¿A cuánto ascienden los aportes del gobierno, de cada una de las entidades territoriales y de los planes departamentales de agua para lograr el cumplimiento del objetivo? ¿los recursos se apropiarán anualmente en los presupuestos de entidades y entes territoriales? En las condiciones fiscales actuales, ¿existe espacio para crear una nueva institucionalidad y están el gobierno nacional, los entes territoriales y los planes departamentales de agua en capacidad de financiarlos?	Aceptada parcialmente	El Programa Basura Cero reconoce la necesidad de desarrollar herramientas para impulsar el tratamiento de la fracción orgánica, que representa cerca del 61% de los residuos dispuestos en rellenos sanitarios. Al respecto, el objetivo 4 del programa busca impulsar la transición hacia parques tecnológicos y ambientales, que cuenten con la infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales. En tal sentido, el proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de
498	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal h), ¿cuáles son los municipios insulares, los municipios que carecen de acceso terrestre o aquellos ubicados en zonas no interconectadas certificadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi objeto de los apoyos financieros del Ministerio de Vivienda? ¿cuál es el límite de recursos que aportará por cada vigencia el ministerio de Vivienda?	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las estrategias a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial.
499	25/02/205	CGR Doña Juana	El objetivo 4 habla de la transición de los rellenos sanitarios hacia los parques tecnológicos ambientales, sin que se tenga una estimación de los tiempos que tomará esa actividad, ni del impacto que la declaratoria de buenas intenciones contenidas en los diferentes objetivos tendrá en la reducción de las toneladas dispuestas. ¿Porqué no se presentan datos sobre el impacto de materialización del objetivo 4, a partir de modelaciones consistentes que se basen en las cifras reales que generan los prestadores y que están disponibles para consulta en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios?	No aceptada	La figura de Parque Tecnológico y Ambiental (PTA) fue creada mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual además deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de dicha tarea, el proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y,
500	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Objetivo 5. Avanzar en el cierre gradual de los botaderos a cielo abierto y demás sitios para la disposición final de residuos sin licencia ambiental" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero" En la definición del plan estratégico para el cierre de los botaderos a cielo abierto, ¿cuál será la fuente de recursos para ejecutar las actividades de cierre y cuál será el límite en cada uno de los Ministerios involucrados? Favor suministrar el listado de botaderos a cielo abierto que serán intervenidos y el presupuesto que se asignaría a cada uno de ellos.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las acciones a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial. Sobre el particular, se recuerda que la estrategia involucra la formulación de un plan estratégico para el cierre de botaderos a cielo abierto y demás sitios no autorizados

501	25/02/205	CGR Doña Juana	En el literal c), ¿la remuneración de las actividades relacionados con la gestión de los pasivos ambientales será incorporada en la regulación de carácter general aplicable al servicio público de aseo a través de modificaciones de la Resolución CRA 720 de 2015 o se expedirá un nuevo marco regulatorio? Si los recursos imputables a la ejecución de los pasivos ambientales no se reconocen en la estructura tarifaria, se podría poner en riesgo la suficiencia financiera de los prestadores, yendo en contra de los principios de diseño de la metodología tarifaria, al tenor de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994. En las condiciones actuales, ni siquiera después de la expedición de la Ley 2327 de 2023, se tiene una definición clara y cuantificable sobre los pasivos ambientales que este decreto va a oscurecer aún más mediante la asignación de competencias inconstitucionales. A lo largo del decreto y de manera específica en este objetivo, se desconocen la Ley 142 de 1994, el marco regulatorio y reglamentario del Servicio Público de Aseo y las competencias de los prestadores especializados constituidos como personas prestadoras creando inseguridad jurídica y expectativas que no son cumplibles, pues no parece posible que los recicladores de oficio en proceso de formalización pudiesen	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las acciones a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial. El proyecto de decreto que reglamenta el Programa Basura Cero, teniendo en cuenta la necesidad de incorporar acciones relacionadas con la gestión integral de los residuos, no solo desde el punto de vista del servicio público sino también su componente ambiental, será suscrito por los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente, se identificó que dado el alcance del Programa, es pertinente que esta norma también sea suscrita por los Ministerios de Minas y Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y la Función Pública. De acuerdo con lo anterior, los objetivos y estrategias que se incorporan en el proyecto de decreto corresponden con las competencias asignadas a las carteras participantes. Y en caso de requerirse un actor adicional para la ejecución de otras
502	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional" del "Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero" Se proponen nuevas acciones relacionadas con el seguimiento del cumplimiento de la declaración de buenas intenciones sobre el Programa Basura Cero, vinculando al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-. ¿Cuál es el alcance del proceso de fortalecimiento de la integración de información y cuáles los mecanismos de monitoreo que se implementarán? Para realizar el monitoreo de la información se requieren recursos tecnológicos que sean compatibles con los programas y/o aplicativos que maneja el DANE. ¿A cuánto ascenderá la inversión que deberá ejecutar el DANE para optimizar el proceso de monitoreo de la información?	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las estrategias a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial.
503	25/02/205	CGR Doña Juana	En los literales c), d) y e), favor informar los ajustes institucionales, técnicos, financieros y humanos que deberá realizar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-, para promover, fortalecer y generar acciones relacionadas con el Programa Basura Cero. Las acciones de comercialización de subproductos no son del resorte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que su inclusión obra en el plano de la ilegalidad. Se trata de una actividad de mercado que parte de la voluntad de oferentes y demandantes que ahora el estado pretende intervenir con esta norma cargada de declaraciones y carente de instrumentos de política pública.	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las estrategias a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial.

504	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales" Comedidamente se solicita que se modifique la regulación vigente de carácter general aplicable al servicio público de aseo, contenida en la Resolución CRA 720 de 2015, para que el valor de la transición de un relleno sanitario hacia un parque tecnológico y ambiental, denominado Plan de Transformación Progresiva, sea reconocido en los costos económicos de referencia de Disposición Final -CDF-. Si esos recursos no se reconocen, el decreto atentaría contra la suficiencia financiera de los prestadores, pues se trata de la imposición de una nueva actividad que no está reconocida por el marco regulatorio actual. El modelo regulatorio parte del principio de reconocer los costos de las actividades afectas a la prestación del servicio. Si el Plan de Transformación Progresiva lo es, como se desprende de la lectura del proyecto de decreto, es afecta a la actividad complementaria de disposición final de residuos, su costo debe ser reconocido por el regulador económico. Si no se reconoce, se inducirá a los prestadores a una situación de insuficiencia financiera motivada por una mala decisión gubernamental, por lo que se solicita que se analicen las implicaciones financieras de esta eventual decisión y su necesaria incorporación en la regulación de	No aceptada	Como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las actividades, instrumentos, metas, responsables, financiación, etc, para cada una de las estrategias a desarrollar en el programa, serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial. Adicionalmente, se identificó que los términos definidos son adecuados.
505	25/02/205	CGR Doña Juana	El "Parágrafo 3. Metas graduales de disminución en la disposición final" establece que "(...) los operadores de los rellenos sanitarios autorizados deberán incluir e implementar, desde el inicio de la transición a Parque Tecnológico y Ambiental, una meta gradual de disminución de residuos ordinarios dispuestos en el marco de la prestación del servicio público de aseo (...)". Esta redacción asigna la responsabilidad de la disminución de residuos al interior de los rellenos sanitarios y/o parques tecnológicos a los prestadores de la actividad de disposición final de residuos y ello es equivocado, pues la ejecución de proyectos de aprovechamiento se realiza por fuera de los rellenos sanitarios por las organizaciones de recicladores y las políticas y proyectos principales son definidos por los entes territoriales, tal como ocurre con el caso del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento - IAT-, temas que es objeto del proyecto de decreto. Esta situación es una contradicción que evidencia una falla estructural del proyecto de decreto, pues pretende asignarle responsabilidades de los prestadores del aprovechamiento al prestador de la actividad complementaria de disposición final. En caso de presentarse dificultades en la implementación de los proyectos de aprovechamiento, del resorte de las organizaciones de recicladores o de las	Aceptada parcialmente	De acuerdo con el proyecto reglamentario, el Programa Basura Cero se implementará en un horizonte de doce (12) años, contemplando metas de corto plazo y mediano plazo (2026 y 2030, respectivamente), contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de largo plazo (2037), en función del tipo de estrategia y del horizonte de tiempo requerido para su ejecución. En este sentido, como resultado de los diferentes espacios de construcción colectiva desarrollados en el marco del proceso de instrumentación normativa, se estableció que tanto las metas, como los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial, en orden a asegurar la ejecución de los compromisos, acciones, proyectos e inversiones, que se definan para implementar las diversas estrategias del Programa Basura Cero. No obstante, de acuerdo con las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un artículo que señala que los PGIRS deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y
506	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de información" El artículo señala: <i>"El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE implementará dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto, un sistema que integre la información existente relacionada con la gestión de los residuos ordinarios y especiales y otras herramientas que considere pertinentes desarrollar (...)".</i> El DANE no es experto en la gestión de residuos sólidos, ni en proyectos de aprovechamiento, ni de tratamiento. Por eso se hace necesario que alguna entidad le defina el alcance de la información a la que va a hacer seguimiento. No se debería asignar la elección de la información relevante al DANE, pues desconoce la dinámica del proceso y las variables susceptibles de ser medidas.	Aceptada	De acuerdo con las observaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana, la estrategia se reformula de la siguiente manera: <i>"b) Brindar asistencia técnica por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a las entidades del Gobierno nacional que encabezan los diferentes sectores económicos, en la formulación y seguimiento de indicadores sectoriales asociados a la gestión integral de residuos en el país y su articulación con la Cuenta Ambiental y Económica de Flujo de Materiales - Residuos Sólidos – CAEFM-RS, como herramienta para monitorear la implementación de los objetivos del Programa Basura Cero y los avances sectoriales en materia de circularidad de materiales."</i>

507	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales" "1. Incorporación del Programa Basura Cero en instrumentos territoriales de planificación sectorial" De expedirse el decreto, en el caso de la ciudad de Bogotá, la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- se materializó mediante Decreto 484 del 31 de diciembre de 2024. ¿Cómo se llevará a cabo la articulación de las eventuales previsiones sobre el Programa Basura Cero en dicho documento de política pública? ¿el gobierno nacional modificará la reglamentación vigente sobre actualización del PGIRS para eventualmente incorporar aquello relacionado con Basura Cero?	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGIRS deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar, entre otras, metas municipales o distritales relacionadas con la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo, así como de separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente) y recolección y transporte selectivo de residuos. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho
508	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales" "3. Promoción de sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos." Se crea una nueva institucionalidad, adicional a aquella referida a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- con objetivos en materias diversas como gestión de residuos, condiciones de vivienda, innovación tecnológica, inclusión, integración de información, que más parecen los objetivos de un programa de gobierno que los objetivos de una política pública cuantificada y soportada en un análisis de sus costos, consistente con la realidad presupuestal del país. En tal sentido, ¿cómo se financiará la creación y puesta en marcha de esa nueva institucionalidad reflejada en los sistemas territoriales para la gestión integral de residuos sólidos? Si los PGIRS, en cabeza de los entes territoriales ya abordan muchos de los objetivos altruistas que plantea este artículo, ¿porqué se crea una nueva institucionalidad cuyo costo e impacto financiero no se ha estimado? Mal podrían hacer los entes territoriales modificando sus PGIRS a partir de un mal llamado Programa de Basura Cero que no pasa de ser una declaración ideológica de intenciones.		
509	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero" Estos espacios de gobernanza comunitaria están condenados al fracaso si no se dotan de recursos. Es claro que en el contexto de la estrechez fiscal que registra el país, no es posible asignarles recursos, por ello no se mencionan sus fuentes de financiación. Siendo esa la realidad del país, los Pactos Territoriales por Basura Cero deberían eliminarse del articulado. Si se trata de expresar posiciones y de presentar ideas, se debería habilitar un chat o un webinar para permitir que las comunidades lo hagan. En cualquier caso, ¿en el marco del ordenamiento jurídico vigente, los pactos son vinculantes para la administración pública o no pasan de ser otra declaración de buenas intenciones bajo verbos rectores como propender, coadyuvar, procurar, entre otros?	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: "Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza institucional y comunitaria diseñados para fomentar la acción colectiva en la gestión sostenible de los residuos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar hacia un modelo circular en la gestión de residuos mediante estrategias concretas, acciones pedagógicas y promoción de la cultura ciudadana. Los entes territoriales deberán convocar a estos pactos para que presenten iniciativas en el marco de la formulación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en cada entidad territorial. Cualquier actor comprometido con los objetivos del Programa Basura Cero podrá convocar, a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local, la
510	25/02/205	CGR Doña Juana	Se desconoce que la Ley 142 de 1994 es una norma de intervención económica del alto tecnicismo, el proyecto de decreto pretende incluir un debate público en decisiones empresariales y económicas desconociendo la especialidad de los prestadores y los impactos económicos de las decisiones que deben estar soportadas todas en la tarifa en ausencia de otros instrumentos económicos que deben estar definidos en la ley, los acuerdos y las gobernanzas	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Adicionalmente, dentro de los diferentes objetivos que componen el programa, el proyecto de decreto contempla diferentes

511	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero" Las mesas intersectoriales en el sector de saneamiento básico en Colombia, especialmente aquellas instaladas con las organizaciones de recicladores han mostrado alta conflictividad y poca eficacia. Se plantea una mesa con participación de once (11) entidades del orden nacional, sin contar con aquellas de orden territorial y/o local, siendo un número alto que podría generar asimetrías de información en el marco de discusiones que no son vinculantes para la administración pública. De acuerdo con lo expuesto, ¿vale la pena crear una nueva institucionalidad, carente de recursos y sin ninguna posibilidad de hacer vinculantes sus decisiones? Se debe pensar en la utilidad de procesos de participación ciudadana que ya se encuentran reglados como el que aplican las comisiones de regulación sectorial cuando se plantea expedir un acto administrativo de carácter general.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
512	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.3.3. Sesiones y quórum" Debería considerarse que el quorum existe con la presencia mínima de seis (6) miembros en lugar de los cinco (5) propuestos.	Aceptada parcialmente	Sobre el particular, se informa que como resultado de la participación ciudadana el quorum se modificó de la siguiente forma: "Las sesiones podrán desarrollarse válidamente con la participación de, al menos, tres (3) de sus miembros y decidirá
513	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.3.4. Funciones de la mesa intersectorial" Las observaciones sobre las funciones de la mesa son las mismas que se han efectuado en los numerales anteriores de este documento. La definición y/o asignación de funciones se realiza a partir verbos rectores genéricos como asegurar, promover, apoyar, articular y proponer, lo que evidencia la falta de capacidad de gestión a su cargo. Lo más grave de esta situación es la ausencia de consideraciones sobre el origen de los recursos para garantizar la operatividad y eficacia de la mesa, ratificando que este proyecto de decreto se trata más de una declaración de buenas intenciones, que de la creación de una institucionalidad seria y responsable con un tema de primera importancia para el país.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero. Asimismo, se incluyó el siguiente artículo: "Artículo 2.3.2.8.3.8. Financiación. Las
514	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.4.1. Plan de Acción del Programa Basura Cero" La ejecución del plan de acción en un horizonte de 6 meses, carente de recursos y /o partidas presupuestales está destinado a ser un fracaso absoluto, tal como se ha indicado en numerales anteriores.	No aceptada	La formulación del plan de acción se deberá realizar en un término de 6 meses, sin embargo su ejecución dependerá de las actividades que este incluya.
515	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.4.2. Fases y metas del Programa Basura Cero" El cumplimiento de las fases y metas está en entre dicho por la ausencia de fuentes de financiamiento.	Aceptada parcialmente	El proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de

516	25/02/205	CGR Doña Juana	Comentarios al "Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento" Uno de los artículos más importantes del proyecto de decreto, esto es, el que establece las fuentes de recursos con los que se financiarán las fases, metas y demás propósitos del Programa Basura Cero es genérico, gaseoso y no define la fuente concreta. Se limita a mencionar posibles fuentes sin partida presupuestal: presupuesto general de la Nación, sistema general de participaciones, sistema general de regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas de servicios públicos, entre otros. Este proyecto de decreto incurre es contrario a las previsiones contenidas en la Ley 142 de 1994 Régimen de los servicios públicos domiciliarios-, pues las tarifas que pagan los usuarios de los servicios públicos domiciliarios están destinadas a sufragar los costos afectos a la prestación de los servicios, de conformidad con los costos de eficiencia que en el caso del servicio público de aseo ha establecido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA-.	No aceptada	El proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, reconociendo el costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, iv) ajuste de la reglamentación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT, y v) impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del tratamiento de residuos.
517	25/02/205	CGR Doña Juana	Como si ir en contra de la Ley 142 de 1994 no fuese suficiente, este artículo también en contrario al artículo 345 de la Constitución Política. La creación de una mesa interinstitucional, la elaboración de metas y fases, no debe ser cargada a las tarifas que pagan los usuarios, pues para ello están los entes territoriales, quienes con cargo a sus presupuestos deberían adelantar este tipo de actividades. El yerro protuberante sobre las eventuales fuentes de financiación del Programa Basura Cero, evidencia el desconocimiento de sus autores de la dinámica de prestación del servicio público de aseo, pues propone fuentes de financiamiento ilegales que llevarían a una eventual declaratoria de inexistencia por parte de la H. Corte Constitucional. Se trata de un proyecto de decreto vago y gaseoso que crea una nueva institucionalidad sectorial, sin fuentes de recursos precisas para garantizar la ejecución de los objetivos, que es altamente inconveniente no solo para garantizar la ejecución de las actividades de aprovechamiento y tratamiento de residuos, sino también para la sostenibilidad de las finanzas públicas que atraviesan por un momento de estrechez debido al mal desempeño de la economía y a la falta de decisiones correctivas como la reducción sostenida del gasto público.	No aceptada	El proyecto reglamentario contempla diversas estrategias enfocadas en la habilitación de fuentes de financiamiento para los PTA, dentro de las cuales se puede mencionar: i) el ajuste al mecanismo de evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero a la Nación, ii) la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de acuerdo con sus competencias, reconociendo el costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, iii) Instrumentos normativos, económicos, regulatorios y financieros orientados a promover la recolección y transporte selectivo de las diferentes corrientes de residuos, así como a incentivar la transición de rellenos sanitarios hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, iv) ajuste de la reglamentación del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT, y v) impulso a la comercialización y el uso de los subproductos derivados del tratamiento de residuos.
518	25/02/205	CGR Doña Juana	En función de las consideraciones anteriores, sírvase informar si el gobierno nacional continuará el trámite de expedición de una norma que se advierte ilegal, inconstitucional y altamente lesiva para los intereses del sector de saneamiento básico en Colombia.	No aceptada	Mediante el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida", se deja en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la responsabilidad de liderar la reglamentación del Programa Basura Cero. En desarrollo de
519	25/02/2025	Camacol Antioquia	La adopción de esta política en su estructura y gobernanza no tiene una ruta clara y concreta que involucre a los sectores productivos cuya base de su sistema económico es trabajar con residuos, la política sesga su actuación a un marco de servicios públicos y recicladores, sin tener en cuenta aspectos tan valiosos como el que desarrollan millones de empresas que pagan impuestos y generan miles de empleos, lo que pone en riesgo un modelo en donde la principal base de funcionamiento deben ser las alianzas público privadas, en donde las empresas de servicios públicos deben migrar sus modelos y esquemas hacia sistemas de aprovechamiento, reutilización, reincorporación de materiales a los diferentes sectores productivos.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único

520	25/02/2025	Camacol Antioquia	Artículo 2.3.2.8.1.3. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica. Comentario: La Definición no contempla fases como el ecodiseño, que implica principios de rediseñar o evitar la generación de residuos desde el ciclo de vida de los productos. La definición trae un sesgo a solo un actor de la cadena que son los recicladores y no incluye medidas y acciones que pueden adoptar e incorporar otros actores como gestores, y empresas del sector productivo. Propuesta: Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo de producción y consumo sostenible, a través de un cambio cultural, y de los procesos productivos de tal manera que se priorice jerárquicamente su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición	No aceptada	Si bien la definición del programa no desglosa los componentes detallados del programa, el objetivo 1 considera las siguientes estrategias: Objetivo 1: Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán entre otras, las siguientes estrategias: - Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes, autoridades ambientales y el sector privado. - Fortalecer, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con otras entidades del Gobierno Nacional y con los sectores productivos, los instrumentos tendientes al desarrollo de modelos de economía circular en el diseño y la fabricación de productos, fomentando la aplicación del análisis de ciclo de vida, con el propósito de evaluar y reducir el impacto ambiental. - Desarrollar, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instrumentos que promuevan la reutilización
521	25/02/2025	Camacol Antioquia	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales podrán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo. Los parques tecnológicos y ambientales estarán orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, con el propósito de favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno, y deberán contar con un sistema autorizado de disposición final de los residuos no aprovechados ni tratados. Para ello, estas infraestructuras deberán diseñarse bajo un modelo de economía circular y articularse al Sistema Nacional de	No aceptada	El proyecto de decreto propone en su artículo 2.3.2.8.1.4. una definición para los PTA, como aquella superficie delimitada geográficamente, que debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe contar con infraestructura para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, ii) Deben estar orientados a la gestión integral de residuos mediante la implementación de procesos de innovación y desarrollo tecnológico, iii) Deben favorecer la conservación del ambiente, la generación y uso de fuentes no convencionales de energía renovable, la mitigación del cambio climático y demás acciones orientadas a promover la armonía con el entorno.

522	25/02/2025	Camacol Antioquia	Aprovechamiento en el marco de la economía circular: son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los residuos se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos. Comentario: Este concepto es ambiguo y erróneo desde el punto de vista conceptual ya que enunciar "aprovechamiento en el marco de economía circular" esta redundando en un concepto donde la economía circular incluye aspectos de todo el ciclo de vida de los productos tanto aguas arriba como aguas abajo, en donde actualmente este se basa en 10 R. Propuesta: "El aprovechamiento de residuos en la economía circular" se refiere a la aplicación de procesos biológicos y tecnológicos destinados a la recuperación, valorización y reintegración de materiales en el ciclo productivo y económico. Este concepto se fundamenta en las estrategias de las 10R, priorizando: Repensar: Diseñar modelos de producción y consumo que minimicen la generación de residuos. Rechazar: Evitar el uso de materiales o productos que no sean reutilizables o reciclables	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo en
523	25/02/2025	Camacol Antioquia	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 2: Promover un cambio cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Diseñar instrumentos normativos, económicos y regulatorios, que incentiven cambios de comportamiento en relación con la cultura de separación en la fuente y de gestión diferenciada de las corrientes de residuos ordinarios y especiales, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el marco de sus competencias. b) Promover, en los distintos niveles de la educación nacional, la implementación de programas de cultura ciudadana y sensibilidad ambiental relacionados con el consumo responsable, la separación en la fuente y la gestión diferencial de residuos, de manera articulada con los recicladores de oficio y sus organizaciones, buscando promover un cambio cultural y propiciar la toma de decisiones éticas, responsables y en armonía con el hábitat integral resiliente y biodiverso. Lo anterior, liderado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Para todos los casos y en especial para el cumplimiento del objetivo 1, de incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas, se proponen estrategias que involucren la participación del sector productivo. No obstante lo anterior, el sector productivo tiene una participación importante en la ejecución del programa con acciones concretas que deberán verse reflejadas en el plan de acción de que trata el artículo

524	25/02/2025	Camacol Antioquia	Objetivo 3. Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. Para dar alcance a este objetivo se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un mecanismo especial que contenga criterios diferenciales para la presentación, evaluación y viabilización de proyectos relacionados con la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y que sean presentados por las organizaciones de recicladores de oficio. La reglamentación de este mecanismo deberá incorporar los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024, de acuerdo con los tipos de organizaciones de recicladores de oficio según las categorías municipales. b) Promover, en el marco de la economía circular, la articulación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los gremios y las entidades territoriales, para impulsar alianzas entre sectores productivos y organizaciones de recicladores de oficio, facilitando así la comercialización de residuos aprovechables. c) Promover la celebración de asociaciones público-populares, asociaciones de iniciativa público-popular con los recicladores de oficio y sus organizaciones, así como convenios <u>solidarios u otra forma de contratación</u>.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales, ésto acompañado de las metas, los responsables para cada una de las acciones a desarrollar en el programa. que serán incluidas en el plan de acción del que trata el artículo 2.3.2.8.3.9 aprobado por el Comité intersectorial. Actividades ue además, van acompañadas de las acciones que desde el alcance del servicio público de aseo se han adelantado con la expedición del Decreto 1381 de 2024.
525	25/02/2025	Camacol Antioquia	La normatividad existente en materia de residuos es lo suficientemente completa y una de las que contempla mayor cantidad de tipos de residuos y de acciones en Latinoamérica. Antes de pensar en mas normas el reto esta en como lograr que se cumpla las que ya existen y lograr una articulación efectiva que permita que la gestión de residuos sea una realidad. Mas del 90% de los municipios del país están bajo categorías 4,5,6 y la mayor cantidad de residuos que se generan son los residuos orgánicos. Bajo este diagnostico que se conoce desde hace tiempo se debería formular proyectos, acciones y medidas articuladas con los PGRI y otros instrumentos de gestión, en donde se tenga un aprovechamiento y gestión adecuada de este tipo de residuos, lo cual ayudaría a resolver gran parte del problema.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana, se incluyó un parágrafo al artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto normativo, el cual establece: "Los PGRI deberán alinearse con los objetivos y estrategias establecidos en el Programa Basura Cero. En tal sentido, deberán contemplar metas municipales o distritales relacionadas con la separación en la fuente (utilizando el código de colores vigente), recolección y transporte selectivo de residuos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disminución porcentual en la disposición final de residuos ordinarios en el marco del servicio público de aseo. Para el cálculo de dichas metas, se tomará como referencia el total de residuos gestionados en el marco de la prestación de dicho servicio público. De igual forma, el PGRI deberá contemplar metas municipales o distritales en relación con la gestión de
526	25/02/2025	Camacol Antioquia	Hacer un análisis riguroso, juicioso y detallado de la normatividad vigente, generando acciones que permitan cumplir con las acciones que ya existen, en donde el esquema tarifario contemple en su calculo de tarifa, variables como el aprovechamiento, transporte, así como acompañar con programas de emprendimiento y asociatividad en donde el sector privado pueda ser un actor relevante que tenga condiciones de seguridad jurídica que le permitan ser un actor relevante que potencie la transformación de residuos en Colombia. Articular acciones y proyectos como el que actualmente cursa en el congreso del proyecto de ley 85 de economía circular, en donde con este proyecto, y junto con un análisis de implementación de normas se pueda evaluar que si puede ser practico, funcional en materia normativa para que sea adoptado en el marco nacional por los diferentes actores públicos, privados, organizaciones y demás actores de la cadena de gestión de residuos.	Aceptada parcialmente	Como se ha mencionado, se considera que la articulación entre entidades del gobierno nacional y sectores es importante para la implementación del programa y es por esto que, entre otros aspectos, se han incorporado las siguientes estrategias para el cumplimiento del objetivo 4, disminuir la disposición final e incrementar las tasas de aprovechamiento y tratamiento de residuos ordinarios: -Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos eficientes de la actividad de tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías. Igualmente, en la actualización de la metodología tarifaria, se establecerá un esquema de incentivos para promover la separación en la fuente de residuos, de conformidad con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015. - Incluir, en la actualización de los marcos
527	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Se considera oportuno validar temas de forma. Por ejemplo, de duplicidad: "(...) definió el servicio público de aseo. definió el servicio público de aseo (...)"	Aceptada	Ajustado, se elimina duplicidad en redacción

528	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Aprovechamiento en el marco de la economía circular. "son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los residuos se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos."□ Comentario: Se considera que en el aprovechamiento de los residuos no solo los recupera; también incluye otro tipo de actividades como su valorización al sufrir transformaciones para convertirse en otro tipo de materiales. Por ejemplo, los residuos orgánicos a través de un proceso de aprovechamiento se adquiere energía de estos, logrando valorizarlos. En este sentido, se recomienda ajustar el verbo. También, si se pretende ampliar la definición a todos los subprocesos mencionados, se remienda incluir un proceso que abarque la reutilización o el reciclaje; para esto se propone incluir "manuales" □ Propuesta: "son los procesos biológicos, tecnológicos o manuales mediante los cuales los residuos se recuperan, reciclan, reutilizan valorizan o transforman con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos."□	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo en
529	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Aprovechamiento en el marco del servicio público del aseo. "El aprovechamiento debe entenderse como la actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora."□ Comentario: Se recomienda ajustar la redacción; al incluirse la palabra aprovechable, tanto en la definición como en la palabra por definir, no queda claro a qué hace referencia en el servicio público del aseo. Se recomienda reemplazar la palabra aprovechable por adjetivos que permitan identificar en dicha recolección qué es aprovechable y qué no.	No aceptada	Por otro lado, la definición de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo que se incluye en el proyecto normativo, corresponde a la definición de la actividad de aprovechamiento en los términos señalados por el Decreto 1381 de 2024, de expedición reciente y que modificó el Decreto 1077 de 2015. Vale decir que esta definición fue objeto de un proceso de construcción colectiva, en la cual participaron las organizaciones de recicladores de oficio y las entidades públicas y privadas que tienen que ver con el desarrollo de esta actividad a lo largo del territorio nacional.
530	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos ordinarios que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso.□ Comentario: Con la definición acá dispuesta se entiende que la definición de aprovechamiento no incluye tratamiento. No obstante, genera confusión con la redacción de aprovechamiento en el marco de economía circular, ya que la mencionar procesos biológicos se entiende que dichos residuos sufren procesos de transformación. Se recomienda dar claridad en ambas definiciones.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo en

531	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.2.2 Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero Objetivo 4., literal h Adoptar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, un apoyo financiero que permita la transferencia de recursos desde la Nación a las personas prestadoras interesadas en la implementación y operación de los Parques Tecnológicos y Ambientales, con el objeto de atender los costos que no sean recuperables vía tarifa o subsidios, del arranque y puesta en marcha de sistemas de tratamiento de residuos sólidos en el marco de la prestación del servicio público de aseo. Podrán acceder a dicho apoyo financiero únicamente las personas prestadoras que operen parques localizados en zonas insulares, en municipios que carezcan de acceso terrestre o en Zonas No Interconectadas (ZNI) del sistema eléctrico nacional. <u>Comentario:</u> Considerar y priorizar la implementación del Programa Basura Cero en zonas en las que, dado a barreras logísticas y económicas, se dificulte la gestión de residuos. De modo que, el apoyo no solo se limite al incentivo financiero a quienes se interesan en la implementación y operación de los Parques Tecnológicos y Ambientales, sino en fortalecer capacidades	Aceptada parcialmente	Se incluyó la siguiente estrategia en el objetivo 1 del Programa Basura Cero: "e) Formular y poner en marcha un programa de asistencia técnica que permita fortalecer capacidades técnicas y operativas de los entes territoriales, personas prestadoras del servicio público de aseo y comunidades organizadas a través de los Pactos Territoriales por Basura Cero, para la estructuración de proyectos orientados a la gestión integral de residuos, con el fin de facilitar el acceso a mecanismos nacionales e internacionales de financiación. Lo anterior, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."
532	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales Comentario: Sería importante aclarar que ocurrirá en esta transición con las empresas transformadoras de material que no corresponden a Parques Tecnológicos y Ambientales o las organizaciones de recicladores de oficio y cuál sería el papel que entran a desempeñar este tipo de actores de la cadena de gestión que existen actualmente. No es claro si este tipo de personas naturales y jurídicas podrán fortalecerse dentro del programa Basura Cero o si por el contrario su tendencia es a ceder el manejo de residuos a los actores definidos en el decreto.	No aceptada	Se requiere aclarar que la transición a PTA de que trata el proyecto de decreto esta dirigida a los rellenos sanitarios y a las plantas cuyo objeto sea el aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.000) toneladas/año, sin embargo, los demás actores podrán implementar Parques Tecnológicos y Ambientales de acuerdo con los aspectos que definan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.
533	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	2.3.2.8.2.2 Líteral A del Objetivo 6 a) Fortalecer, en cabeza de Departamento Nacional de Estadística – DANE y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la integración de la información existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su monitoreo, así como la formulación y toma de decisiones en materia de política pública y para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero. Comentario: Se solicita excluir al DANE del rol de liderazgo para la integración de la información existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos en el marco del Programa Basura Cero, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: 1. El DANE, por su calidad de ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, le corresponde dentro de su objetivo funcional principal, asesorar técnicamente a las entidades en la gobernanza de los datos que, por competencia legal y/o misional de cada entidad les corresponde producir y custodiar. 2. En este sentido, la integración de la información existente relacionada con el seguimiento, monitoreo e implementación del Programa Basura Cero, debe estar liderada por la entidad encargada del programa, que	Aceptada	Se ajusta en el siguiente sentido: "a) Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital, en el marco de las herramientas que el Gobierno nacional disponga para este fin. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Minas y Energía, en coordinación con Unidad de Planeación Minero Energética, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, siguiendo los lineamientos técnicos y de calidad del proceso estadístico que prevea el Sistema Estadístico Nacional – SEN. "

534	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	2.3.2.8.2.4. Sistema de información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE implementará dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto, un sistema que integre la información existente relacionada con la gestión de los residuos ordinarios y especiales y otras herramientas que considere pertinentes desarrollar. En tal sentido, se fortalecerán las herramientas públicas y privadas existentes para la captura de información relacionada con la gestión de residuos en el país. Con base en la información disponible en el sistema antes mencionado, el DANE publicará anualmente información estadística oficial del comportamiento de residuos, que permita hacer seguimiento a las metas e indicadores establecidos en el Plan de Acción del Programa Basura Cero. Comentarios: Se solicita excluir al DANE de la responsabilidad de implementar un sistema que integre la información existente relacionada con la gestión de los residuos ordinarios y especiales y otras herramientas que considere pertinentes desarrollar, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: 1. El DANE, por su calidad de ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, le corresponde dentro de su objetivo funcional principal, asesorar técnicamente a	Aceptada	Se ajusta como "Brindar asistencia técnica por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a las entidades del Gobierno nacional que encabezan los diferentes sectores económicos, en la formulación y seguimiento de indicadores sectoriales asociados a la gestión integral de residuos en el país y su articulación con la Cuenta Ambiental y Económica de Flujo de Materiales - Residuos Sólidos – CAEFM-RS, como herramienta para monitorear la implementación de los objetivos del Programa Basura Cero y los avances sectoriales en materia de circularidad de materiales. "
535	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 6. Optimizar la generación, procesamiento, administración y monitoreo de la información sobre flujo de materiales y gestión de residuos a nivel nacional. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias: a) <u>Fortalecer, en cabeza de Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE</u> y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la integración de la información existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su monitoreo, así como la formulación y toma de decisiones en materia de política pública y para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero. Se solicita excluir al DANE del rol de liderazgo para la integración de la información existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos en el marco del Programa Basura Cero, teniendo en cuenta los argumentos desarrollados en el formato: PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS POR ACTORES EXTERNOS A INSTRUMENTOS NORMATIVOS.	Aceptada	Se ajusta como "a) Promover la integración de la información sectorial y territorial existente relacionada con la gestión de las diferentes corrientes de residuos, facilitando su interacción y utilización como fuente de información para soportar la formulación y toma de decisiones en materia de política pública, así como para el seguimiento a la implementación del Programa Basura Cero en el orden nacional, departamental, municipal o distrital. Lo anterior, en cabeza de los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en su calidad de entidad rectora y coordinadora del Sistema Estadístico Nacional – SEN. "
536	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	Artículo 2.3.2.8.2.4. Sistema de información. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE implementará dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto, un sistema que integre la información existente relacionada con la gestión de los residuos ordinarios y especiales y otras herramientas que considere pertinentes desarrollar. En tal sentido, se fortalecerán las herramientas públicas y privadas existentes para la captura de información relacionada con la gestión de residuos en el país. Con base en la información disponible en el sistema antes mencionado, el DANE publicará anualmente información estadística oficial del comportamiento de residuos, que permita hacer seguimiento a las metas e indicadores establecidos en el Plan de Acción del Programa Basura Cero. Se solicita excluir al DANE del rol de implementar un sistema de integración en el marco del Programa Basura Cero, teniendo en cuenta los argumentos desarrollados en el formato: PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS POR ACTORES EXTERNOS A INSTRUMENTOS NORMATIVOS.	Aceptada	Se ajusta

537	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero. Se recomienda revisar si esto sería más bien una Comisión Intersectorial de las que trata el artículo 45 de la Ley 489 de 1998.	Aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley
538	25/02/2025	Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE	Artículo 2.3.2.8.5.1. Inversiones y Financiamiento. El Programa Basura Cero, y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del <u>Sistema General de Participaciones</u>, Sistema General de Regalías, aportes de entidades territoriales, tarifas del servicio público de aseo, financiación privada y otras fuentes que se encuentren habilitadas para tal fin. Se recomienda revisar si puede quedar así de amplio el SGP, o hacer énfasis en el componente de Agua Potable y Saneamiento Básico, esto como queira que los recursos del Sistema General de Participaciones tienen destinación específica constitucional.	No aceptada	Se considera necesario dejar la referencia a lo recursos del SGP en el sentido amplio, teniendo en cuenta que la implementación del programa no solo se refiere al sector de servicios públicos, sino que incluye otras líneas necesarias para contar con acciones integrales.
539	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Parágrafo 1. Los operadores de los rellenos sanitarios autorizados deberán presentar, a consideración de la autoridad ambiental competente, el Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la reglamentación mencionada en el presente artículo. El seguimiento a dicho plan será realizado por la autoridad ambiental competente, en el marco al seguimiento de la licencia ambiental. <u>Comentario:</u> Se considera oportuno precisar en el marco de qué instrumento se hará seguimiento al plan de transformación, para evitar confusiones.	No aceptada	En atención a los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación del proyecto normativo.
540	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.2.3 Transición progresiva hacia parques Tecnológicos y Ambientales. Parágrafo 2. Nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales. Los prestadores del servicio público de aseo, interesados en desarrollar nuevos Parques Tecnológicos y Ambientales, deberán incluir dentro de la estructuración del proyecto los aspectos que definan de manera conjunta los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual expedirán la reglamentación requerida. <u>Comentario:</u> Se considera oportuno precisar el termino en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de Vivienda, deberán expedir la reglamentación requerida.	No aceptada	El artículo 2.3.2.8.2.4. del proyecto normativo establece que, dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio definirán, en el marco de sus competencias, los requerimientos técnicos y ambientales que deberán cumplir los Parques Tecnológicos y Ambientales. Dicha reglamentación incluirá, además, directrices para la definición de metas de reducción en la disposición final y de tratamiento de los residuos que ingresen a los Parques Tecnológicos y Ambientales, las cuales deberán articularse con las metas definidas en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
541	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero. <u>Comentario:</u> Se puede considerar la participación de las autoridades sanitarias en la promoción y prevención de impactos en la salud pública derivados de la inadecuada disposición final de residuos. En este sentido, los Consejos Territoriales de Salud Ambiental (COTSA) pueden servir como espacios de articulación para fortalecer la implementación efectiva del Programa.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con

542	25/02/2025	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	Artículo 2.3.2.8.4.1 . Plan de Acción del Programa Basura Cero.□ "Plan de Acción del Programa Basura Cero. El Programa Basura Cero contará con un plan de acción adoptado por la Mesa Intersectorial dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de las acciones, responsables, metas e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto."□ Comentario: Se recomienda incluir en el plan de acción del programa Basura Cero, los objetivos de éste así como el cronograma con detalle de los plazos específicos para realizar cada actividad. Propuesta: "Plan de Acción del Programa Basura Cero. El Programa Basura Cero contará con un plan de acción adoptado por la Mesa Intersectorial dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Dicho plan incluirá el detalle de los objetivos y metas, cronograma, acciones, responsables, e indicadores para la implementación de las estrategias contenidas en el presente decreto	No aceptada	En la formulación y aprobación del plan de acción se deberá considerar lo que se incorpora, siempre articulado con los objetivos y estrategias definidas en el decreto reglamentario del Programa.
543	24/02/2025	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP -	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: 1.Parque tecnológico y ambiental – PTA. Comentario: El segundo párrafo manifiesta que "Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales podrán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo", se considera que para poder observar un cambio en el actual modelo de gestión de residuos en el país se debe tener una articulación entre actores por lo que se considera que para desarrollar el concepto de parque tecnológico ambiental - PTA. Por lo que estas empresas prestadoras que operen los parques deberán establecer alianzas con las organizaciones de recicladores, esto en busca de evitar que lleguen residuos de material aprovechable susceptible a un reciclaje a estos lugares. Propuesta: 1. Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el sistema de recolección y disposición	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento <u>como una oportunidad</u>
544	24/02/2025	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP -	Artículo 2.3.2.8.1.4. 2. Aprovechamiento en el marco de la economía circular. Comentario: Se busca hacer énfasis en la definición de aprovechamiento en el marco de la economía circular lo ya establecido en el numeral 87 del artículo 2.3.2.1.1. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio; para que este conforme con la definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo. Propuesta: 2. Aprovechamiento en el marco de la economía circular: son los procesos biológicos o tecnológicos mediante los cuales los residuos se recuperan con el fin de reincorporarlos al ciclo económico y productivo para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos conforme a lo dispuesto en el numeral 87 del artículo 2.3.2.1.1. Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.	No aceptada	Teniendo en cuenta que el programa basura cero abarca la gestión de residuos sólidos superando los límites del servicio público de aseo, la definición de aprovechamiento en el marco de la economía circular tiene por objeto indicar este concepto en su forma más amplia y mundialmente aceptada. Ahora bien, lo relacionado con lo establecido en el numeral 87 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, está relacionado con el aprovechamiento como actividad del servicio público de aseo, definición que el proyecto de decreto incorpora de manera literal del numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015

545	24/02/2025	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP -	Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. Comentario: De acuerdo a los objetivos del programa de basura cero se deberá enforzar objetivos concretos hacia el mejoramiento de las condiciones de la prestación del servicio que realizan los recicladores de oficio y sus organizaciones de recicladores por lo cual se proponen los siguientes objetivos a incluir: Fortalecer la capacidad técnica, operativa y administrativa de las organizaciones de recicladores como prestadores de la actividad de aprovechamiento. Mejorar la articulación y coordinación entre las diferentes entidades y actores de la gestión de residuos, optimizando acciones normativas, operativas y financieras para el aprovechamiento de residuos sólidos. Modernización y optimización de la prestación de la actividad de aprovechamiento. Fortalecer los niveles de reconocimiento a la labor ambiental y social del reciclador de oficio, así como frente al conocimiento del esquema histórico de la población recicladora en el marco del servicio público de aseo. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.2.1. Objetivos del Programa Basura Cero. El Programa Basura Cero se desarrollará bajo el principio de economía circular, buscando elevar los	No aceptada	Las propuestas presentadas para ser adicionadas al proyecto de decreto, se recogen dentro de las estrategias propuestas para desarrollar el objetivo de "Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional"
546	24/02/2025	ASOCIACION ENTIDAD MEDIOAMBIENTAL DE RECICLADORES -EMRS ESP -	Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Comentario: Se profundiza las estrategias con el fin de que su acción y implementación sea efectiva en el marco de el servicio publico y el fortalecimiento a los recicladores de oficio y sus organizaciones de recicladores. Ahora bien de acuerdo a la estrategia se requieren recursos para poder financiar lo dispuesto en el decreto 1381 de 2024, Requisitos de la ECA en el que incluye el sistema de seguridad salud en el trabajo y el pago de la seguridad social de los recicladores por lo que se busca tener un apoyo financiero a través de este incentivo para que de la suficiencia financiera y garantizar la prestación del servicio. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.2.2. Estrategias para la implementación del Programa Basura Cero. Para efectos de la materialización de los objetivos del Programa Basura Cero, se establecen las siguientes estrategias, las cuales deberán ser reglamentadas y/o implementadas por las entidades competentes dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la expedición del presente decreto. j) Implementar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las	No aceptada	El proyecto de decreto contempla dentro de las estrategias para dar cumplimiento al objetivo de "Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional", aspectos relacionados con el subsidio de vivienda y el desarrollo de proyectos tipo que faciliten el acceso a fuentes de financiación, dentro de las cuales se contempla el IAT, atendiendo a los requisitos establecidos en la norma que lo reglamenta. Por su parte, la homologación del cumplimiento de las fases de formalización establecidas en el Decreto 596 de 2016 en relación con las fases de regularización establecidas en el Decreto 1381 de 2024, es un aspecto que se reglamenta de acuerdo a lo establecido en este último decreto y que no es del alcance que se pretende con el proyecto de decreto del programa basura cero.
547	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Comentario: Se sugiere un ajuste en la redacción. Propuesta: Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural que priorice la jerarquía de residuos para asegurar su reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y que propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.	Aceptada	Se ajusta la redacción del Artículo 2.3.2.8.1.3. Programa Basura Cero.

548	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.4. Numeral 1 inciso 2. Comentario: Es necesario involucrar a quienes utilizan el material aprovechable como materia prima, pues es quien realmente garantiza que este sea reincorporado al ciclo económico productivo. Propuesta: Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales podrán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio y/o con la industria transformadora que utiliza el material aprovechable como materia prima, así como con los demás actores involucrados en la gestión integral de residuos ordinarios y especiales con el fin de asegurar que el material aprovechable.	Aceptada parcialmente	Se ajusta la definición del Programa Basura Cero, así: "Programa Basura Cero. Es un conjunto de estrategias orientadas a promover la economía circular de los residuos sólidos ordinarios y especiales, así como un cambio cultural basados en la aplicación de la jerarquía en la gestión, prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, a partir de la separación en la fuente y el manejo diferencial, buscando disminuir la disposición final de los residuos, dignificar la labor de los recicladores de oficio, fortalecer sus organizaciones e impulsar su inclusión e inserción socioeconómica, así como fortalecer las cadenas y sectores productivos asociados a la gestión de residuos.
549	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.4. NAprovechamiento en el marco de la economía circular: numeral 2. Comentario: La definición propuesta armoniza con las definiciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018 Responsabilidad Extendida del Productor para envases y empaques y la Ley 2232 de 2022 sobre plásticos de un solo uso. El término "aprovechamiento" debe alinearse con estos conceptos, garantizando coherencia con las disposiciones regulatorias previas para evitar interpretaciones contradictorias y permitir su correcta implementación por parte de los actores de la cadena de gestión de residuos. Además, se resguarda el principio de jerarquía en el tratamiento de los residuos, priorizando la reutilización y el reciclaje antes de otras formas de valorización. Además, la mención explícita de estas formas de aprovechamiento fomenta el desarrollo de un mercado más robusto de materiales reciclados, incentivando la reincorporación de residuos en cadenas productivas. Este ajuste permitirá que el futuro decreto refleje un enfoque más amplio e innovador hacia la economía circular, promoviendo la implementación de tecnologías complementarias y garantizando la coherencia con la normativa ambiental vigente en Colombia.	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la regulación en torno a los residuos especiales se encuentra en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015. Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de aprovechamiento en el marco de la economía circular (en un sentido amplio) en armonía con el Decreto 1076 de 2015, como de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo, en
550	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.4. Numeral 4 4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Comentario: Si bien es cierto que el tratamiento es una alternativa viable cuando no es posible una reutilización o reciclaje, pero también es importante entender que, en algunos casos, resulta más eficiente acudir al tratamiento, aunque físicamente sea posible el reciclaje. Se debe buscar la eficiencia, la viabilidad financiera y la optimización de diferentes recursos. Propuesta: 4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos sólidos ordinarios que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje o en los eventos en que resulte más eficiente un proceso de transformación o coprocesamiento que uno de reutilización y reciclaje, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso.	No aceptada	La definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo corresponde a la establecida en el Decreto 1784 de 2017 que modifica y adicional al Decreto 1077 de 2015. La eficiencia de un proceso de transformación sobre otro debe darse como resultado del análisis de la selección de tratamiento del que trata el artículo 2.3.2.6.5. del Decreto 177 de 2015.

551	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.3. Observación: Se sugiere incluir una nueva definición que involucre un proceso válido y reconocido por la normatividad nacional e internacional, que permite una adecuada gestión de residuos. Propuesta: Coprocesamiento: Uso de materiales de desecho adecuados en los procesos de fabricación con el propósito de recuperar energía y recursos y reducir en consecuencia el uso de combustibles y materias primas convencionales mediante su sustitución	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, se debe tener en cuenta que la gestión de los residuos ordinarios se realiza en el marco de la prestación del servicio público de aseo, cuya regulación y formulación de política se encuentra en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y cuya regulación se encuentra compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015. Por su parte, la formulación de política y la
552	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.1.3 Comentario: Se sugiere incluir una nueva definición que aclare cuál es la jerarquía de residuos bajo la cual el programa será ejecutado. Propuesta: Jerarquía de residuos: Priorización en la gestión de residuos, en su orden, de estrategias de reducción, separación y gestión diferencial, reutilización, aprovechamiento, tratamiento, propendiendo por la disminución en la disposición final de los mismos	No aceptada	La jerarquía de residuos se encuentra establecida en la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos - CONPES 3874 de 2016, por lo que no se considera necesaria la definición toda vez que el proyecto de decreto se articula con lo establecido en dicha política.
553	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2.Objetivo 1 literal a, b y c Sugerimos que la responsabilidad no quede exclusivamente en cabeza del Ministerio de Ambiente, considerando que la cartera de Industria y Comercio tiene a su cargo el sector productivo nacional y es necesario que se articulen. Propuesta: Objetivo 1. Incentivar la producción sostenible y la reincorporación de residuos a las cadenas productivas. Para dar alcance a este objetivo, se desarrollarán las siguientes estrategias: a) Impulsar, en el marco de la política que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación el Ministerio de Industria y Comercio, la producción sostenible y el fortalecimiento del mercado de los productos elaborados a partir de la transformación de residuos, en articulación con las entidades gubernamentales competentes. b) Fortalecer, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, en articulación con los sectores productivos y otras entidades del Gobierno Nacional que sean pertinentes, los instrumentos e incentivos económicos tendientes al desarrollo de modelos de economía circular en el diseño y	No aceptada	Con el Ministerio de Industria y Comercio se han venido revisando las acciones a ser incluidas en el plan de acción del Programa Basura Cero y que sean responsabilidad de esta cartera.
554	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2.Objetivo 1 literal c Comentario: Esta modificación permitirá que el Programa Basura Cero incorpore soluciones innovadoras, alineándose con las estrategias de economía circular más avanzadas a nivel global y ampliando el abanico de tecnologías disponibles para el aprovechamiento de residuos. Al hacer alusión expresa al reciclaje químico o avanzado, se fortalece la transición hacia un modelo de gestión de residuos más eficiente, reduciendo la dependencia de los rellenos sanitarios y aumentando la tasa de valorización de materiales. Propuesta: c) Desarrollar, desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, instrumentos que promuevan la reutilización de materiales e impulsen en los sectores productivos la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos, incluyendo tecnologías innovadoras como el reciclaje avanzado, con el objetivo de fortalecer estas nuevas cadenas de valor, en articulación con las entidades gubernamentales competentes."	No aceptada	El literal C del objetivo 1 quedó redactado de la siguiente forma: "c)Impulsar desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con el Ministerio de Industria y Comercio, el fortalecimiento de las cadenas de valor que promuevan la reutilización de materiales en los sectores productivos y en las entidades públicas, así como la utilización de los subproductos provenientes del aprovechamiento y tratamiento de residuos."

555	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 2 literal e) Comentario: No es claro cuáles son los criterios para determinar que significa "productos de difícil reciclabilidad". Se deben tener en cuenta muchos factores para determinar si un producto es o no de difícil reciclabilidad, se debe analizar si física o químicamente es un proceso posible, si en el país existe la capacidad instalada, si se trata de que el proceso de reciclabilidad no tiene cierre, entre otros. En ese sentido, se debe propender por garantizar el aprovechamiento o la transformación de todos los residuos en todo el país, ese es el enfoque del programa Basura Cero. Propuesta: e) Fomentar estrategias para garantizar el aprovechamiento, coprocesamiento o tratamiento de todos los residuos la sustitución de productos de difícil reciclabilidad con énfasis en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP o municipios que carezcan de acceso terrestre, mediante el trabajo conjunto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	No aceptada	La estrategia quedó con la siguiente redacción: "d)Fomentar la sustitución de productos de difícil reciclabilidad con énfasis en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP o municipios que carezcan de acceso terrestre, mediante el trabajo conjunto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."
556	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2.Objetivo 2 literal nuevo Comentario: Esta adición permite que la estrategia de sustitución de productos que podrían ser considerados en determinadas circunstancias de difícil reciclabilidad sea más flexible y alineada con la innovación tecnológica. Se propone un enfoque basado en la diferenciación de materiales y en la creación de incentivos para empresas que diseñen productos más reciclables, toda vez que: • La industria debe ser un actor clave en la toma de decisiones, ya que tiene la capacidad de desarrollar materiales más sostenibles y de invertir en innovación tecnológica para mejorar la reciclabilidad de los productos. • Algunos polímeros han sido históricamente difíciles de reciclar, pero con nuevas tecnologías ya es posible su aprovechamiento. Por tanto, la regulación debe permitir una evaluación técnica basada en criterios científicos, incluyendo un análisis de ciclo de vida cuando corresponda, antes de promover restricciones o sustituciones. • Se incentivaría el rediseño de productos para mejorar su reciclabilidad. La Unión Europea y algunos estados de EE.UU. han implementado incentivos fiscales o descuentos en tasas de responsabilidad <i>extendida del productor (eco-modulación)</i>.	No aceptada	El objetivo 2 del Programa Basura Cero ya incluye incentivos normativos y regulatorios.
557	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 Literal d) Comentario: Sugerimos respetuosamente reconocer la tecnología de la misma manera que se menciona y reconoce la producción de biogás. Propuesta: d) Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios de los servicios públicos, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, el reconocimiento del costo de la actividad de tratamiento bajo diferentes tecnologías, la captura y aprovechamiento de biogás, el coprocesamiento y el impulso de la valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, en los términos del numeral 1º del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya.	No aceptada	El literal d) del objetivo 4 quedó redactado de la siguiente forma: "d)Incluir, en la actualización de los marcos tarifarios del servicio público de aseo, por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el reconocimiento de los costos y beneficios de la actividad tratamiento de residuos bajo diferentes tecnologías, entre otros el descuento de los ingresos derivados de la comercialización de los materiales y subproductos, propendiendo por un equilibrio entre la sostenibilidad financiera de los proyectos y el impacto en la tarifa percibida por los usuarios del servicio. Lo anterior, también deberá aplicarse para la actualización de la metodología tarifaria de la actividad de aprovechamiento, teniendo en cuenta los criterios diferenciales establecidos en el Decreto 1381 de 2024 o la norma que haga sus veces. Igualmente,

558	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2.Objetivo 4 Literal e) Comentario: Se sugiere incluir una nueva definición que involucre un proceso válido y reconocido por la normatividad nacional e internacional, que permite una adecuada gestión de residuos. Propuesta: e) Actualizar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de infraestructuras asociadas a las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos, así como a asegurar la captura y el aprovechamiento del biogás en proyectos de diferentes escalas y tecnologías y el coprocesamiento. Para tal fin, se deberán actualizar los manuales de buenas prácticas de ingeniería y sus respectivas guías.	No aceptada	El literal e del objetivo 4 se modificó de la siguiente forma: "f)Actualizar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, con el propósito de impulsar el desarrollo de infraestructuras asociadas a las actividades de aprovechamiento y de tratamiento de residuos en proyectos de diferentes escalas y tecnologías. Para tal fin, se deberán actualizar los manuales de buenas prácticas de ingeniería y sus respectivas guías. g)Incorporar, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la reglamentación técnica del sector, lineamientos específicos para la implementación de medidas para la captura, almacenamiento, monitoreo y medición del biogás producido en los sistemas de tratamiento o de disposición final de
559	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2. Objetivo 4 Literal h) Comentario: La principal dificultad para poner en marcha sistemas de tratamiento de residuos sólidos es el cierre financiero del proyecto, esto debido, entre otros aspectos debido al esquema tarifario del servicio público de aseo. Si bien es importante llegar a las zonas insulares o municipios que carezcan de acceso o zonas no interconectadas, no se debe limitar el apoyo financiero únicamente a estas zonas. La mejor forma de eliminar ese cuello de botella, que ha impedido que en Colombia se hayan desarrollado con anterioridad proyectos de transformación, es garantizar un apoyo financiero para quienes pongan en marcha estos sistemas. Se podría establecer una limitación a dicho apoyo Sugerimos respetuosamente no limitar las alternativas de financiación a quienes vayan a implementar y operar un PTA, pues existen también otros actores relevantes en la cadena de gestión de residuos sólidos que deben fortalecerse para asegurar un modelo de gestión circular de los residuos en el país y que pueden establecer entre sí alianzas para la gestión de los mismos. Consideramos que la restricción geográfica iría en detrimento del fortalecimiento de la estrategia. En cualquier caso, se podría	No aceptada	El apoyo financiero que desde el MVCT puede brindarse está condicionado a la prestación del servicio público de aseo, razón por la cual no es posible transferir recursos a "otros actores".
560	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.2.Objetivo nuevo Observación: Consideramos respetuosamente que es necesario reconocer la tecnología como una alternativa viable en el país, que ya cuenta con un desarrollo extenso y para la cual ya existen activos e inversiones desarrolladas que pueden ser fácilmente aprovechadas en una estrategia exitosa de gestión de residuos como se ha demostrado por ejemplo en el caso de México y Europa. Propuesta: Objetivo 7: Reconocer el coprocesamiento como una estrategia complementaria dentro del Programa Basura Cero en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, desarrollando las siguientes estrategias: a) Promover alianzas público-privadas para fomentar el uso del coprocesamiento en sectores industriales con capacidad para implementar esta tecnología. b) Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías que mejoren la eficiencia y seguridad del coprocesamiento como alternativa de valorización de residuos.	No aceptada	El programa basura cero cuenta con 6 objetivos y cada uno de ellos desarrolla sus estrategias para su implementación. No obstante, el programa tendrá un plan de acción donde se revisará la pertinencia de incorporar acciones relacionadas con el coprocesamiento de residuos sólidos.

561	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 4 Nuevo Propuesta: Artículo 2.3.2.8.2.3. Transición progresiva hacia Parques Tecnológicos y Ambientales. Los rellenos sanitarios autorizados deberán transitar hacia Parques Tecnológicos y Ambientales, previo a lo cual los operadores de éstos formularán y pondrán en marcha un Plan de Transformación Progresiva que deberá atender las directrices que definan, de manera conjunta, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual expedirán la reglamentación requerida dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto. Parágrafo 4. Los operadores podrán realizar alianzas público-privadas para realizar la transición hacia Parques Tecnológicos y Ambientales.	No aceptada	El proyecto de decreto en su artículo Artículo 2.3.2.8.4.2. Fuentes alternativas de financiación menciona que "se articularán los esfuerzos del sector privado, cooperación internacional y de la banca multilateral, que impulsen la financiación de inversiones relacionadas con el desarrollo de proyectos orientados al cumplimiento de los diferentes objetivos del Programa Basura Cero". Se entiende así que es posible adelantar alianzas público - privadas.
562	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.3.1. Observación: Si bien es importante fomentar la participación desde los territorios en el Programa Basura Cero, habilitar la posibilidad de crear pactos territoriales puede generar confusión y conflictos entre el actuar nacional y el local, implicar duplicidad de funciones, entre otros. El Programa basura Cero, debe ser uno solo, garantizar esto permite que se trabaje de forma unificada y bajo los mismos criterios, con los mismos objetivos y finalidades. La participación desde los actores locales o territoriales se puede y se debe garantizar sin necesidad de crear una instancia adicional. La articulación con los actores territoriales ya se puede garantizar con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales. Se propone eliminar el artículo.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero, de la siguiente forma: " Pactos Territoriales por Basura Cero. Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción y contribución colectiva en la gestión sostenible de los residuos sólidos ordinarios y especiales. Su objetivo es avanzar a partir de estrategias comunitarias concretas hacia un modelo circular en la gestión de residuos que incorpore acciones pedagógicas y de promoción de la cultura ciudadana. La conformación de los pactos territoriales podrá ser convocada por los actores comprometidos con los objetivos del Programa Basura Cero, lo cual podrá realizarse a través de cualquier medio de comunicación con cobertura local. Esto incluye a comunidades, organizaciones sociales, productores, sectores productivos,
563	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.3.2. Observación: Consideramos que resulta pertinente contar con la participación permanente de los demás actores que hacen parte del sistema de aseo, gestión de residuos, aprovechamiento y tratamiento de estos y que además de contar con experiencia en la gestión de los residuos serán los directamente afectados positiva o negativamente por cualquier decisión o acción que se tome. Propuesta: 1.12 Tres representantes del sector privado. 1.13 Dos representantes de Organizaciones de Recicladores formalizadas. 1.14 El Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consensado a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la conformación de mesas temáticas para tratar temas particulares relacionados con los diferentes objetivos y estrategias del Programa Basura Cero.
564	25/02/2025	Asociación Colombiana de Industrias Plásticas - ACOPLÁSTICOS	Artículo 2.3.2.8.5.1. Parágrafo. Observación: La disposición podría afectar la viabilidad y sostenibilidad financiera de los proyectos, así como la decisión de inversión de las empresas privada, considerando que las empresas que inviertan en proyectos de aseo financiados con recursos públicos o tarifas del servicio no podrán adquirir la propiedad de la infraestructura desarrollada. Esto podría desincentivar la inversión privada si no existen mecanismos claros de retorno de inversión. Se sugiere eliminar el parágrafo	Aceptada	Se elimina el parágrafo del artículo 2.3.2.8.5.1.

565	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Considerando: Que en el marco de la gestión de residuos posconsumo regulada bajo el Principio de la Responsabilidad Extendida del Productor por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se recolectaron y gestionaron durante el 2022, 248.987 toneladas de residuos de medicamentos vencidos, baterías usadas plomo ácido, envases contaminados con plaguicidas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, llantas usadas y envases y empaques (ANLA, 2024). Observación: Se recomienda revisar, ya que el informe de gestión de 2024 de la ANLA, presenta datos del año 2023 y las unidades de medida de llantas y baterías usadas plomo ácido están en unidades y no en toneladas.	Aceptada	Se ajusta de acuerdo con el informe de gestión 2024 de la ANLA
566	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Considerando: Que, por otro lado, en relación con los residuos sólidos ordinarios, el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en su numeral 14.24, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, definió el servicio público de aseo, definió el servicio público de aseo como la recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. El servicio público de aseo comprende además las actividades complementarias de transporte, corte de césped y poda de árboles, el lavado de áreas públicas, t tratamiento, aprovechamiento y disposición final. Observación: Se debe ajustar la redacción, se repite la frase "definió el servicio público de aseo"	Aceptada	Se ajusta la redacción del considerando.
567	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Considerando: Que, en el marco del servicio público de aseo, para el 2023 se reportó la generación de cerca de 14,2 millones de toneladas de residuos sólidos ordinarios, de las cuales se aprovecharon 2,4 millones de toneladas (16,9%) y sólo se trataron cerca de 20 mil toneladas, equivalentes al 0,14% del total de los residuos recibidos en sitios de disposición final (SSPD, 2024). Observación: Se sugiere ajustar la redacción en el considerando. Se debe especificar la fuente de información de las toneladas tratadas, teniendo en cuenta que ni en el informe de disposición final, ni en el de aprovechamiento, publicado por la SSPD se encuentra esa información. Propuesta: Que, en el marco del servicio público de aseo, para el 2023 se reportó la generación de cerca de 14,2 millones de toneladas de residuos sólidos ordinarios, de las cuales se aprovecharon 2,4 millones de toneladas (16,9%); se trataron cerca de 20 mil toneladas, equivalentes al (0,14%) y se llevaron a disposición final 11,8 millones de toneladas (83%) (SSPD, 2024).	Aceptada	Se ajusta la redacción del considerando.
568	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	Considerando: Que, del total de las toneladas efectivamente aprovechadas, para el año 2023, el 94,80% son reportadas por las organizaciones de recicladores de oficio acogidas al proceso de formalización dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1381 de 2024. Para el año 2023, el 90,4% de las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento eran las organizaciones de recicladores de oficio, de las cuales el 38,44% se concentra en Bogotá D.C. y existen cuatro (4) departamentos (Vaupés, Vichada, Guainía y Putumayo) en los cuales no se han registrado organizaciones de recicladores de oficio ante el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS. Observación: Se debe especificar la fuente de información.	Aceptada	Se ajusta la redacción del considerando.

569	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.1.4. Numeral 4. Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: Observación: Se sugiere hacer referencia en la definición exclusivamente a residuos orgánicos. Propuesta: Tratamiento en el marco del servicio público de aseo: el tratamiento, como actividad complementaria del servicio público de aseo, propende por la obtención de beneficios ambientales, sanitarios o económicos, al procesar los residuos orgánicos, a través de operaciones y procesos mediante los cuales se modifican las características físicas, biológicas o químicas para potencializar su uso.	No aceptada	La definición de tratamiento en el marco del servicio público de aseo corresponde a la establecida en el Decreto 1784 de 2017 que modifica y adicional al Decreto 1077 de 2015.
570	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 1, literal (d) Observación: El Documento CONPES 3874 presenta en una de sus acciones: la expedición de un instrumento normativo para la implementación de los elementos básicos de desempeño con aplicabilidad en las instalaciones de gestión de residuos sólidos. La redacción no identifica esta aplicabilidad. Propuesta: Se sugiere que se modifique el artículo, teniendo en cuenta el comentario realizado	Aceptada	Se eliminó la estrategia del literal d) del objetivo 1
571	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 2. Literal c Observación: Esta parte no es clara. ¿Estos beneficios son también para los usuarios o para las organizaciones de recicladores de oficio? Además, no es claro cómo un incentivo reconoce un beneficio. Se sugiere acotar mejor la estrategia. Incluso, se podrían incluir beneficios para las industrias que promuevan el aprovechamiento de residuos o que los reincorporen en su cadena productiva. Propuesta: Desarrollar incentivos para los usuarios, tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio, y que promuevan la entrega de los residuos aprovechables por parte de estos a estas organizaciones. Lo anterior, liderado desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aceptada	La redacción de la estrategia quedó de la siguiente forma: "c) Desarrollar incentivos tendientes a reconocer los beneficios derivados de la actividad de aprovechamiento prestada por las organizaciones de recicladores de oficio, y que promuevan la entrega de los residuos aprovechables por parte de los usuarios a estas organizaciones. Lo anterior, liderado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en coordinación con la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y con el apoyo técnico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de sus competencias."
572	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 2. Literal d Observación: Respecto al fortalecimiento de los encadenamientos derivados del aprovechamiento de residuos, se considera importante vincular al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por sus competencias y avances en este tipo de acciones. Adicionalmente, este tipo de acciones están alineadas con las establecidas en la Política de Reindustrialización que lidera el sector Comercio.	No aceptada	Con el Ministerio de Industria y Comercio se han venido revisando las acciones a ser incluidas en el plan de acción del Programa Basura Cero y que sean responsabilidad de esta cartera.
573	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 3. Literal f Observación: Se debe plantear mejor este literal, no es clara la expresión "implementar la garantía de los derechos fundamentales del trabajo de recicladores y recicladoras de oficio"	No aceptada	La redacción de esta estrategia fue concertada con el Ministerio de Trabajo

574	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 4, literal © Observación: En cuanto a las áreas del sistema de parques nacionales naturales (SPNN), se debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en la sentencia T-606-15 señaló que el SPNN está compuesto por los siguientes elementos revestidos de una especial relevancia constitucional: "Que el uso, manejo y destinación de dichas áreas está sujeto de forma estricta a unas finalidades específicas de conservación, perpetuación en estado natural de muestras, y protección de diferentes fenómenos naturales y culturales, perfiladas en el artículo 328 del Código de Recursos Naturales. Que en concordancia con lo anterior, las actividades permitidas en el área de parques naturales son, exclusivamente, conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control, en los términos de los artículos 331 y 332 del Código de recursos naturales". Por otro lado, el artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015 estableció que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades: "Los proyectos, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Regionales Naturales por realizarse al interior	Aceptada	Se ajusta la redacción de la estrategia, así: "c)Impulsar acciones de aprovechamiento de materiales reciclables y tratamiento in situ de residuos orgánicos en municipios de difícil acceso, tanto en zonas rurales como urbanas, así como promover la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en áreas de importancia ambiental, áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, bajo el liderazgo de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con las autoridades ambientales regionales, los gestores de los Planes Departamentales de Agua y las entidades territoriales e incentivando la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones"
575	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 4. Literal j Observación: Se sugiere no dejar sujeto exclusivamente al numeral 1 del artículo 18, toda vez que se encuentra limitado al contenido energético de residuos sólidos, sin tener en cuenta el contenido energético de otros estados de la materia (gases o líquidos) que se generen durante el proceso de gestión o tratamiento. Propuesta: Fomentar el desarrollo de proyectos de valorización energética de residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje en los términos del artículo 18 de la Ley 1715 de 2014, o aquella que la modifique o sustituya, que conduzcan a optimizar su gestión y a reducir la cantidad de residuos dispuestos en sistemas de rellenos sanitarios	No aceptada	Se realiza esta claridad con la finalidad de que no se realicen proyectos de valorización energética con residuos susceptibles de reutilización o reciclaje.
576	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.2. Objetivo 6 – Literal d Observación: Se debe revisar la pertinencia de ajustar la mención de "Pacto por Basura Cero" por "Pactos Territoriales por Basura Cero." O la eliminación de este literal teniendo en cuenta el alcance de los respectivos Pactos Territoriales por Basura Cero.	Aceptada	Se ajusta la redacción
577	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1. Inciso 3 Observación: Se sugiere que se revise la redacción, porque no es claro a que se refiere con un cambio menor de la licencia ambiental, lo cual es subjetivo.	Aceptada	Se realice ajuste a las directrices establecidas para el licenciamiento ambiental de Parques Tecnológicos y Ambientales
578	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.2.5. Numeral 2. Observación: Se sugiere revisar qué tanto puede esta disposición desbordar la facultad reglamentaria, teniendo en cuenta que el artículo 12 de la Ley 388 del 1997 determina expresamente qué debe incluirse en la parte general de los POT. Quizá se podría incluir en la redacción una referencia al numeral 1.2 del artículo en cuestión para que este mandato encuentre acogida en lo dispuesto genéricamente por la ley.	No se acepta	En el proyecto normativo no se están incluyendo a los municipios obligaciones diferentes a las establecidas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020
579	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.3.1. Pactos Territoriales por Basura Cero. Observación: Se considera que es necesario establecer mayor detalle de la forma cómo opera el respecto pacto territorial de basura cero. Asimismo, es posible que para definir esos detalles se requiera de reglamentación posterior.	Aceptada	Se ajusta la redacción del artículo referente a Pactos Territoriales por Basura Cero, así: "Pactos Territoriales por Basura Cero. Los Pactos Territoriales por Basura Cero son instrumentos de gobernanza comunitaria diseñados para fomentar la acción y contribución colectiva en la gestión sostenible de los residuos sólidos ordinarios

580	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.3.2. Observación: Considerando que se plantea la generación de energía a partir de residuos, se sugiere la inclusión de la Comisión Reguladora de Energía y Gas como parte de la mesa intersectorial del programa.	No aceptada	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo consiguiente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir
581	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.3.3. Inciso 2 Observación: Considerando que el artículo 2.3.2.8.3.2 del proyecto de decreto señala que la Mesa intersectorial del Programa Basura Cero está compuesta por 11 miembros, se sugiere que el quorum deliberatorio sea de la mitad más uno de ellos, es decir, de seis (6) miembros. Propuesta: Se sugiere que se modifique el artículo, teniendo en cuenta el comentario realizado	Aceptada	Se ajustó la redacción teniendo en cuenta la nueva conformación del Comité Técnico Intersectorial del Programa Basura Cero.
582	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.4.1. Observación: Se sugiere que se precise que las acciones, responsables y metas con las que cuente el Programa Basura Cero, se establecerán en el marco de las competencias de cada uno de sus responsables. Propuesta: Se sugiere que se modifique el artículo, teniendo en cuenta el comentario realizado.	Aceptada	Se incluyó el siguiente párrafo: "Párrafo. Las funciones se desarrollarán acorde con las competencias de las entidades que hacen parte del Comité."
583	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.5.1. Párrafo. Observación: Se sugiere la revisión del párrafo por cuanto, el alcance del proyecto de Decreto incluye los residuos especiales, los cuales no son gestionados por el servicio público de aseo y su infraestructura de gestión no debería catalogarse como afecta a este servicio público, aunque sus inversiones se realicen en el marco del Programa Basura Cero. Propuesta: Se sugiere que se modifique el artículo, teniendo en cuenta el comentario realizado	Aceptada	Se eliminó el mencionado párrafo
584	25/02/2025	Departamento Nacional de Planeación - DNP	2.3.2.8.5.1. Observación: Considerando que el Marco de Referencia para la emisión de bonos verdes soberanos de Colombia publicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en 2022, refiere que la emisión de bonos temáticos de deuda pública a nombre de la Nación, como son los bonos verdes, bonos sociales, bonos sostenibles, bonos azules y todos aquellos bonos de similar naturaleza, relacionados con gastos para impulsar el desarrollo sostenible, corresponden a gastos de inversión contemplados en el Presupuesto General de la Nación (PGN) y que en esa medida se ha establecido dentro de la categoría de gastos verdes elegibles, los residuos y la economía circular; en la actualidad, los proyectos orientados al aprovechamiento, reúso y gestión de residuos, así como los sistemas técnicos para la información nacional en residuos, son compatibles con mecanismos como los bonos verdes soberanos. Sin embargo, lo que se requiere es el fortalecimiento de la formulación de este tipo de proyectos para acceder a este mecanismo. De acuerdo con esto, se sugiere la inclusión del siguiente párrafo. Propuesta: Párrafo 2. Con el fin de fortalecer la financiación de proyectos para la gestión de residuos mediante el mecanismo	Aceptada parcialmente	Se incorporó un nuevo artículo con fuente alternativas de financiación. "Artículo 2.3.2.8.4.2. Fuentes alternativas o complementarias de financiación. Con el propósito de fortalecer la financiación de proyectos para la gestión de residuos, se articularán los esfuerzos del sector privado, mercados de carbono, cooperación internacional, de la banca multilateral y del mecanismo de bonos verdes sociales, sostenibles y soberanos de Colombia, que impulsen la financiación de inversiones relacionadas con el desarrollo de proyectos orientados al cumplimiento de los diferentes objetivos del Programa Basura Cero. "

585	24/02/2025	CIÓN DE RECICLADORES AMBIENTA	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
586	24/02/2025	CIÓN DE RECICLADORES AMBIENTA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

587	24/02/2025	ión de Recicladores Creando Cultura A	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad
588	24/02/2025	ión de Recicladores Creando Cultura A	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	Aceptada parcialmente	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento, como una oportunidad

589	24/02/2025	Ecoalianza Estratégica de recicladores	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
590	24/02/2025	Ecoalianza Estratégica de recicladores	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

591	24/02/2025	IÓN DE RECICLADORES FUERTES E	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
592	24/02/2025	IÓN DE RECICLADORES FUERTES E	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

593	24/02/2025	Nacional de Recicladores Transformad	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
594	24/02/2025	Nacional de Recicladores Transformad	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

595	24/02/2025	ria Garibello - Asociación ASORECOH	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
596	24/02/2025	ria Garibello - Asociación ASORECOH	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

597	24/02/2025	ACCIÓN DE REICLADORES RECICLO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
598	24/02/2025	ACCIÓN DE REICLADORES RECICLO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

599	24/02/2025	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ARP	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
600	24/02/2025	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ARP	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

601	24/02/2025	ACION DE REICLADORES ECOLO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
602	24/02/2025	ACION DE REICLADORES ECOLO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

603	24/02/2025	DORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
604	24/02/2025	DORES JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

605	24/02/2025	ASOMEGAREC	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
606	24/02/2025	ASOMEGAREC	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

607	24/02/2025	Recicladores Nueva Fuerza Ambiental	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
608	24/02/2025	Recicladores Nueva Fuerza Ambiental	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

609	24/02/2025	OCIACION DE RECICLADORES ASOR	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
610	24/02/2025	OCIACION DE RECICLADORES ASOR	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

611	24/02/2025	ando Echeverry Torres - AGRUCOL E	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
612	24/02/2025	ando Echeverry Torres - AGRUCOL E	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

613	24/02/2025	NT Asociación de Recicladores Crece	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
614	24/02/2025	NT Asociación de Recicladores Crece	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

615	24/02/2025	RECICLOSOCIAL	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
616	24/02/2025	RECICLOSOCIAL	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

617	24/02/2025	ación de Recicladores Porvenir - Asop	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
618	24/02/2025	ación de Recicladores Porvenir - Asop	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

619	24/02/2025	ASORECENBOG	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
620	24/02/2025	ASORECENBOG	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

621	24/02/2025	ón de Carreteros Recicladores de Bogó	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
622	24/02/2025	ón de Carreteros Recicladores de Bogó	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

623	24/02/2025	COALIANZA - COMISIÓN RECICLADO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
624	24/02/2025	COALIANZA - COMISIÓN RECICLADO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

625	24/02/2025	ASOCIACIÓN RECIL	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
626	24/02/2025	ASOCIACIÓN RECIL	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.
627	24/02/2025	ASOCIACIÓN RECIL	Artículo 2.3.2.8.2.1 Objetivo 3: Incluir como primer numeral: Objetivo justicia social para acelerar superación de condiciones de vulnerabilidad del trabajo y vida de recicladores, creando en colaboración armónica de las entidades de Gobierno el modelo de contribución diferencial laboral	No aceptada	El proyecto normativo establece como uno de los objetivos del Programa Basura Cero, Promover la superación progresiva de las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los recicladores de oficio y sus familias, así como fortalecer su actividad en el territorio nacional. Asimismo,

628	24/02/2025	ION MUNDO AMBIENTAL DE RECICL	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
629	24/02/2025	ION MUNDO AMBIENTAL DE RECICL	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

630	24/02/2025	simy Avendaño - Colombia Recicla Mejor	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
631	24/02/2025	simy Avendaño - Colombia Recicla Mejor	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

632	24/02/2025	CIACIÓN DE RECICLADORES YO REC	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
633	24/02/2025	CIACIÓN DE RECICLADORES YO REC	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

634	24/02/2025	ACION DE REICLADORES RECIKO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
635	24/02/2025	ACION DE REICLADORES RECIKO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

636	24/02/2025	RECICLANDO ANDO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
637	24/02/2025	RECICLANDO ANDO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

638	24/02/2025	RECI FUTURO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
639	24/02/2025	RECI FUTURO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

640	24/02/2025	RECIKOLFUTURO	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
641	24/02/2025	RECIKOLFUTURO	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

642	24/02/2025	SOCIACION ECO VIVE DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
643	24/02/2025	SOCIACION ECO VIVE DE COLOMBIA	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

644	24/02/2025	ASONDRA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
645	24/02/2025	ASONDRA E.S.P.	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

646	24/02/2025	ón de Recicladores de Oficio del Espina	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
647	24/02/2025	ón de Recicladores de Oficio del Espina	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

648	24/02/2025	ASOCIACION ANDROMEDA E.S.P	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
649	24/02/2025	ASOCIACION ANDROMEDA E.S.P	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.

650	24/02/2025	ENSORA DE RECICLADORES Y EL N	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
651	24/02/2025	ENSORA DE RECICLADORES Y EL N	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de los ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.
652	24/02/2025	ENSORA DE RECICLADORES Y EL N	Artículo 2.3.2.8.2.1 Objetivo 3: Incluir como primer numeral: Objetivo justicia social para acelerar superación de condiciones de vulnerabilidad del trabajo y vida de recicladores, creando en colaboración armónica de las entidades de Gobierno el modelo de contribución diferencial laboral para los recicladores de oficio estructurando esquemas según grados de vulnerabilidad.	No aceptada	Dentro del objetivo 3 ya se tiene contemplada la siguiente estrategia: "g) Implementar, desde el Ministerio del Trabajo, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo de recicladores de oficio, con el fin de superar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica a las cuales están

653	24/02/2025	ASEMAR	Artículo 2.3.2.8.1.4. Definiciones: Comentario_ El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta Redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad
654	24/02/2025	ASEMAR	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1 Comentario: Dentro de la parte justificativa del borrador de decreto se establece que: "Que, mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009 y T-387 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 118 de 2014 y 587 de 2015, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor. (---) De la lectura de las ordenes de protección de la Corte Constitucional que ampara a los recicladores de oficio, queda claro que por la labor que realizan los recicladores de oficio es fundamental su participación en cualquier actividad en la que se pretendan implementar modelos para la gestión de los residuos sólidos, y para el caso concreto al tratarse de dar el salto progresivo de un modelo de enterramiento a otro sistema que en este caso es del modelo de parques tecnológicos en el marco del servicio público de aseo, los recicladores de oficio y sus organizaciones deben tener una participación activa. Por esta razón, resulta indispensable que en la implementación de los parques tecnológicos no puede quedar a criterio de los operadores decidir la participación de los recicladores de oficio y sus organizaciones	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.
655	24/02/2025	ASEMAR	Artículo 2.3.2.8.2.3. Es importante tener en cuenta que en el país aún se cuenta con muchos sitios de disposición final a cielo abierto, en el sentido que, existen municipios que aún no cuentan con la capacidad de construir y operar un relleno sanitario, o no cuentan con los terrenos o áreas destinadas para este fin, por lo que es un objetivo muy ambicioso querer implementar parques	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe

656	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE REICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.1.4 Comentario: El objetivo que se propone es poder garantizar que el material aprovechable que llegue a los parques tecnológicos sea reincorporado al ciclo económico productivo, y esto se puede lograr a través de la participación activa de los recicladores de oficio y sus organizaciones, quienes además en virtud del Decreto 1381 de 2024 tienen la exclusividad de la prestación en la actividad de aprovechamiento, por esta razón es necesario que se puedan hacer partícipes en el proceso de aprovechamiento que se pretenda implementar en los parques tecnológicos. Propuesta redacción: Parque tecnológico y ambiental – PTA. El parque tecnológico y ambiental es una superficie delimitada geográficamente, con infraestructura provista para la gestión integral de residuos orgánicos y, complementariamente, de otras corrientes de residuos ordinarios y especiales, siguiendo lineamientos de ordenamiento territorial alrededor del saneamiento básico y el hábitat integral resiliente y biodiverso. Las personas prestadoras que operen parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo.	Aceptada	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1381 de 2024, definiendo la exclusividad para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo en cabeza de las organizaciones de recicladores de oficio por un periodo de 15 años y definiendo un régimen para la regularización de dichas organizaciones. Al respecto, se debe resaltar que la actividad de aprovechamiento se desarrolla bajo el principio de integralidad y comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora. De otro lado, la gestión de los residuos no aprovechables se debe realizar bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el decreto 1784 de 2017, por parte de las personas prestadoras del servicio público de aseo autorizadas para la recolección, transporte, disposición final y, de manera alternativa para el tratamiento de residuos orgánicos. Bajo este contexto, desde el proyecto normativo se promueve el desarrollo de alianzas estratégicas entre los operadores de los Parques Tecnológicos y Ambientales con los responsables de la actividad de aprovechamiento como una oportunidad.
657	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE REICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.1.4 Comentario: Aprovechamiento: Aprovechamiento debe decretarse como actividad principal como la de recoger basura y enterrarla. Debe tener su propia tarifa reconocida no como una actividad principal y no complementaria.	No aceptada	Dado que el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero define lineamientos generales para la gestión tanto de residuos especiales como de residuos ordinarios, se hace necesario precisar las definiciones tanto de
658	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE REICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.2.1: Comentario: Se debe contemplar la conjugación de economía circular, basura cero, aprovechamiento y recicladores como un eje principal. Esto es fundamental cultural hacia el consumo responsable, la adecuada separación en la fuente de residuos y la entrega de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio y sus organizaciones. No activades o estrategias o programas por separado y además que tengan la remuneración correspondiente y real. Aplicación del decreto 1381 de 2024	No aceptada	El Programa Basura Cero contempla un conjunto de estrategias orientadas a promover un modelo circular en la gestión tanto de los residuos ordinarios como de los especiales. En tal sentido, el programa busca garantizar que las organizaciones de recicladores de oficio a medida que van avanzando en el proceso de formalización así como la gestión de las diferentes cadenas productivas junto con las responsabilidades de los productores se mejoren las tasas de reciclaje de las diferentes corrientes de materiales objeto de
659	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE REICLADORES UNIDOS - GRU	Objetivo 3.: Cultura ciudadana separación desde la fuente de generación. Debe incluirse como propósito de masivo cumplimiento para lograr las metas y que los usuarios separen y entreguen a los recicladores del país. Estrategias mixtas entre organizaciones de recicladores y los gobiernos para lograr avanzar, mejorar y lograr las metas en relaciones a estos temas. Experiencia de los recicladores de oficio es fundamental y de las organizaciones para el desarrollo de estrategias masivas y poder llegarle a mayor número de usuarios del país. subsidio familiar de vivienda para los recicladores de oficio y establecer disposiciones orientadas al acceso y mejoramiento de vivienda para recicladores de oficio del país. Nunca a pasado esto en el país	Aceptada parcialmente	Se da mayor claridad en cuanto a la jerarquía para la gestión de residuos, concibiendo el programa a partir de un modelo circular de gestión de los residuos ordinarios y especiales, a través de un cambio cultural aplicando la jerarquía en la gestión a partir de la prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que a partir de la separación en la fuente y la gestión diferencial, propenda por la disminución en la disposición final de los mismos, por la dignificación de la labor de los recicladores de oficio y el fortalecimiento de sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica.
660	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE REICLADORES UNIDOS - GRU	Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el acceso de los recicladores de oficio, y también extendido a los hijos de los recicladores del país.	No aceptada	El proyecto normativo ya cuenta con una estrategia en el objetivo 3, orientada a la educación de los recicladores de oficio y sus familias: i)Adoptar, desde el Ministerio de Educación

661	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.2.3. Parágrafo 1: El Plan de Transformación Progresivo a Parque Tecnológico y Ambiental deberá estar acompañado de un análisis de beneficio-coste y de sostenibilidad de los sistemas que defina su viabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1784 de 2017 o los que lo modifiquen o sustituyan. El plan de transformación progresivo a Parque Tecnológico deberá incluir un programa que garantice la participación de las organizaciones de recicladores de oficio, en la implementación de alianzas estratégicas para garantizar la reincorporación de los materiales	No aceptada	De acuerdo con los comentarios recibidos en la etapa de participación ciudadana, se eliminó el plan de transformación a Parques Tecnológicos y Ambientales. No obstante, se incluyó en el la definición de PTA el siguiente inciso: "Las personas que realicen la operación de parques tecnológicos y ambientales deberán desarrollar alianzas estratégicas con las organizaciones de recicladores de oficio, con el fin de asegurar que el material aprovechable sea reincorporado al ciclo económico productivo.
662	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.2.5. Responsabilidades de los entes territoriales Comentario: Que sea una responsabilidad real y que se cumpla. Modificación de los decretos de POT Con relación al cumplimiento de los requerimientos para ecas de 500 metros cuadas que es incumplible hasta para los privados ahora para las organizaciones de recicladores. Gestión integral es el manejo del 100% de los residuos sólidos generados en el país.	Aceptada parcialmente	Se modifica el artículo para dar claridad, señalando que el ajuste se hará de conformidad con lo señalado en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1232 de 2020
663	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.3.1. Pacto por Basura Cero: Comentario: Basura cero es un sueño que se debe convertir en realidad Siempre y cuando se involucren todos los actores que intervienen en el manejo de los residuos. Teniendo en cuenta que los recicladores y las organizaciones de recicladores somos el eje principal de este programa.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en la etapa de participación ciudadana se ajustó la redacción del artículo alusivo a los Pactos Territoriales por Basura Cero.
664	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 2.3.2.8.3.2. Mesa intersectorial del Programa Basura Cero. Comentario: Que realmente operan en integralidad. No para desmejorar lo que existe hoy, es para fortalecer e incluir estrategias nuevas para las cosas que aun no se integran y hacer cumplir la RESPONSABILIDAD EXTENDIDA AL PRODUCTOR. LA LEY DE EMPAQUES Y ENVASES Y todas las demás estrategias que hoy existen y no funcionan.	Aceptada parcialmente	En atención a las observaciones recibidas en el proceso de participación ciudadana, se reestructuró lo concerniente a la figura de la mesa intersectorial, pasando para ello a ser ahora un comité técnico intersectorial, fundamentado en el artículo 6 y 45 de la Ley 489 de 1998. Dicho comité técnico tendrá unos miembros principales y podrá incluir invitados a las diferentes sesiones, dependiendo del tema a tratar en cada una de estas. Adicionalmente, se contempla la
665	24/02/2025	GRUPO DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES UNIDOS - GRU	Artículo 3º. Vigencia. Todas las demás estrategias, alternativas, programas que fortalezcan lo que hoy hay. Fortalecimiento al esquema actual, con recursos y tarifa, no solamente con decretos porque sin costos reales es difícil llegar a basura cero – economía circular y otros.	Aceptada parcialmente	El artículo 2.3.2.8.4.1. del proyecto de decreto contempla que el Programa Basura Cero y los proyectos que se desarrollen para su materialización, serán financiados mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, Sistema General de